

JUAN GARCÍA DE VARGAS
LA ANTIBROCENSIS CRISIS

GRAMMATICA HVMANISTICA

SERIE TEXTOS. 8

JUAN GARCÍA DE VARGAS

LA ANTIBROCENSIS CRISIS

Introducción, edición crítica, traducción y notas
de
M^a LUISA HARTO TRUJILLO



Cáceres
2018

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS

GOBIERNO DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

GRAMMÁTICA HUMANÍSTICA

es una colección dirigida por Eustaquio Sánchez Salor.

La publicación de esta obra ha sido posible gracias a los siguientes organismos:

- Universidad de Extremadura, a través de su Servicio de Publicaciones y del Dpto. de Ciencias de la Antigüedad.
- Instituto de Estudios Humanísticos.
- La Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través del Proyecto de Investigación «Gramáticas en Europa (ss. XVII y XVIII). Estudios y Ediciones» (FFI2016-78496-P) dirigido por E. Sánchez Salor y M^a L. Harto.
- Junta de Extremadura, a través del Grupo de Investigación «Las artes de la palabra de la Antigüedad al Renacimiento» (HUM002) dirigido por E. Sánchez Salor.
- Instituto Universitario de Lingüística y Lenguas Aplicadas (LINGLAP).

© M^a Luisa Harto Trujillo, para esta edición

© Universidad de Extremadura, para esta edición

Editan:

Universidad de Extremadura. Servicio de Publicaciones
Plaza de Caldereros, 2. 10071 Cáceres (España)
Tel. 927 257 041 ; Fax 927 257 046
publicac@unex.es
<http://www.unex.es/publicaciones>

Instituto de Estudios Humanísticos
C/ Mayor, 13-15. 44600 Alcañiz (Teruel)
Tel. 978 870 565 – Ex. 234
ieh@alcaniz.es
<http://www.estudioshumanisticos.org/presentacion.htm>

I.S.S.N.: 1699-6860

I.S.B.N.: 978-84-9127-032-4

Depósito Legal: CC-000286-2018

Impreso en España - *Printed in Spain*

Impresión: Dosgraphic, s. l.

ÍNDICE GENERAL

Prólogo, por Eustaquio Sánchez Salor	IX
I. Introducción general.....	XI
1. ¿Por qué editar y traducir hoy la <i>Antibrocensis Crisis</i> ?	XI
2. Contexto gramatical: la lucha entre <i>usus</i> , <i>auctoritas</i> y <i>ratio</i> a lo largo del Renacimiento	XIII
3. Juan García de Vargas y sus obras gramaticales	XXII
4. La <i>Elucidata Grammatica Latina ad Strictam Artem Redacta</i>	XXVI
II. La <i>Antibrocensis Crisis</i>.....	XXXIII
1. ¿Por qué escribió Vargas este apéndice?	XXXIII
2. Estructura	XXXVI
3. El juicio a la <i>Minerva</i>	XXXVIII
3.1. Crítica contra opiniones del Brocense consideradas erróneas	XXXIX
3.2. Crítica contra la manera de argumentar del Brocense.....	XLV
4. Conclusión	XLVIII
III. Nuestra traducción	LV
IV. Bibliografía	LVII
Edición y traducción de La <i>Antibrocensis Crisis</i>	1

PRÓLOGO

Podría pensarse que es una paradoja que, en el marco de Proyectos de investigación que llevan ya más de veinte años estudiando y dando a conocer los principios y las manifestaciones de la Gramática racional del siglo XVI al XVIII, se estudie y se publique una obra gramatical cuyo objetivo es precisamente el de arremeter contra la Gramática racional de uno de los más ilustres líderes de la misma en el siglo XVI, Sanctius, conocido como El Brocense. Y podría pensarse también que es de nuevo una paradoja el hecho de que la investigadora que ha estudiado y publica ahora la *Antibrocensis Crisis*, que aparece como apéndice de la *Elucidata Grammatica* del padre jesuita Vargas en 1711, sea la misma profesora María Luisa Harto Trujillo que estudió y publicó la obra del pionero de la Gramática racional del siglo XVI, el *De emendata structura Latini sermonis* del inglés Thomas Linacer.

Y ciertamente es una paradoja. Pero una paradoja es un contrasentido con sentido. Un contrasentido es la unión de dos extremos contrarios y aparentemente incompatibles. Y esa unión resulta ser brillante y esclarecedora si se hace con agudeza y con inteligencia. Las más brillantes paradojas de la historia literaria han salido de mentes lúcidas e ingeniosas. En el caso que nos ocupa es la *elucidata* mente de la profesora Harto Trujillo la que se ha permitido, con éxito, dar a conocer y explicar dos tratados gramaticales que parecen ser los dos extremos contrarios de una paradoja: una obra gramatical racional como la de Linacro y un tratado gramatical en el que se niega la existencia de la razón en Gramática.

Es un contrasentido con sentido. Unir lo racional con la negación de lo racional tiene sentido en el análisis de todos los movimientos de las artes y de las letras, cuyo progreso no se entiende si no se tienen en cuenta las situaciones de acción y reacción que han provocado el progreso en ellas. La *Minerva* del Brocense se entiende muy bien como obra representativa de la Gramática racional del siglo XVI; se entiende también muy bien si se tiene en cuenta su influencia en la Gramática racional del siglo XVII, sobre todo en Port-Royal. Pero da también prueba de su importancia durante el siglo XVII el hecho de que, a finales de este siglo y a comienzos del siguiente, aparecieran manifestaciones expresas de la negación de lo racional en Gramática; y que en esas manifestaciones se arremetiera sobre todo contra El Brocense. Si la negación de lo racional se concretiza en la figura de este ilustre gramático extremeño-salmantino es porque a él se le consideraba como adalid de la Gramática racional. Y ello nos hace comprender aún más la importancia del mismo. Su nombre, Brocense, era tan carismático, que provocó la aparición de un antinombre: *Antibrocensis*.

Durante todo el siglo XVII los jesuitas habían compuesto manuales de Gramática para enseñar latín, en los cuales no se tenían en cuenta los principios racionales que habían inspirado los estudios gramaticales del Brocense. Esos manuales se limitaban a enseñar latín hablando latín. No explicaban, desde un punto de vista racional, el latín; solo enseñaban a hablarlo, mejor o peor, para que el alumno saliera del paso. Pero en ellos no se arremetía expresamente contra la Gramática racional; y, por supuesto, tampoco contra El Brocense. Solo a finales de siglo se atreven ya los jesuitas a nombrar al Brocense para rechazar su doctrina. Lo hace el padre Vargas en su *Antibrocensis Crisis* y lo hacen también los jesuitas de la Universidad de Cervera. Envalentonados por las luces de una nueva razón, la razón pregonada por lo ilustrados, se atreven algunos caniches a ladrar contra la razón en la que se había apoyado Sanctius para analizar la lengua. Los auténticos canes de la razón gramatical ilustrada, como Du Marsais y Beauzée, no ladran contra El Brocense; antes bien, le respetan y siguen. Pero hay caniches de la razón ilustrada que creen que esa razón ilustrada es superior y contraria a la razón humanista del siglo XVI; y ladran contra esta.

El estudio de la profesora Harto Trujillo del tratado del padre Vargas da luz sobre la historia del racionalismo y del anti-racionalismo en la Gramática de los siglos XVI-XVIII. En buena mente y en buena pluma ha caído el análisis del *Antibrocensis* del padre Vargas. Como consecuencia necesaria, el resultado de ese análisis es un estudio y una edición en los que se pone de manifiesto el significado y el valor de este tratado antisanciano de comienzos del siglo XVIII.

Eustaquio SÁNCHEZ SALOR

I. INTRODUCCIÓN GENERAL

1. ¿POR QUÉ EDITAR Y TRADUCIR HOY LA *ANTIBROCENSIS CRISIS*?

A lo largo de mis años como filóloga, en los que he tenido la suerte de formar parte de numerosos proyectos de investigación dirigidos por el profesor Sánchez Salor acerca de la historia de la gramática latina¹, me he ido ocupando de las diversas etapas y métodos de esta disciplina, que abarcaban desde la Antigüedad Clásica hasta el Renacimiento.

Fruto de esta investigación han sido la traducción de la *Sintaxis* de Prisciano², o la edición crítica y traducción del *De Emendata Structura Latini Sermonis* de Tomás Linacro³, así como varios trabajos centrados en la gramática antigua, medieval y renacentista. Gracias a ello, he podido percibir la evolución de la gramática latina, en la que iban sucediéndose alternativamente obras más didácticas y normativas, centradas en la morfología y en la enseñanza del latín (y ahí están Donato, Alejandro de Villadei, los primeros humanistas, o los jesuitas), frente a otros autores que, llevados por su interés en analizar la oración latina y la interrelación de sus partes, llegaban a la sintaxis y a un estudio más completo, centrado no tanto en el *usus*, como en la comprensión de cómo se habría generado esa oración latina (y ahí están –con sus variantes y diferencias entre ellos–, Prisciano, los modistas, o la gramática racional de Linacro, Escalígero y del Brocense).

Pues bien, es sabido que, en términos generales, tras la publicación de la *Minerva* de este último en 1587, comenzó, sobre todo en el resto de Europa, el declive de las gramáticas normativas y didácticas, centradas en repeticiones, reglas y paradigmas, frente al auge de otros tipos de gramáticas, más acompañadas a los nuevos tiempos. Por eso, resulta un hecho destacable el que, sin embargo, en España, a lo largo del s. XVII, se siguió utilizando, de forma casi generalizada, el *Arte* de Nebrija, reformada y completada con algún elemento racional en el *Arte Regia* del Padre Juan Luis de la Cerda, así como el *De Institutione* del Padre Álvarez.

¹ En concreto: «Tradición y originalidad en la teoría gramatical del Renacimiento» (PB91-0464) y (PB94/1029); «Las Gramáticas Latinas del Renacimiento» (PB97/0369), o «Las teorías gramaticales y las gramáticas latinas y vernáculas. Siglos XVI-XVIII» (FFI2001-24479), anteriores al proyecto actual en el que se enmarca esta investigación: «Gramáticas en Europa (ss. XVII-XVIII). Estudios y ediciones» (FFI2016-78496-P). Ciertamente, no puedo sino agradecer a Eustaquio Sánchez su enseñanza y apoyo constante a lo largo de todos estos años.

² Madrid, Ediciones Clásicas, 2015.

³ Cáceres, Universidad de Extremadura, 1998.

El XVII se convierte así en la enseñanza de la gramática latina en España en un siglo «oscuro», en el que se suceden manuales como los de los jesuitas, retóricos y barroquizantes, que se niegan a todo lo nuevo.

Pero es que, también en los inicios del XVIII, el siglo de la Razón y de la Ilustración, otro jesuita, Juan García de Vargas, publicó en 1711 una *Elucidata Grammatica Latina ad Strictam Artem Redacta*, una gramática en la que insiste en la necesidad de un estudio reglado, basado en el *usus* y en las *auctoritates*, con predominio de la morfología y del aprendizaje de memoria, como único método para aprender un latín correcto y elegante.

E incluso, no contento con ello, Vargas añade a esta gramática a modo de apéndice una *Antibrocensis Crisis* o *Juicio sobre la Minerva del Brocense*, en la que va repasando prácticamente toda la *Minerva*, y va criticando aquellos aspectos que él considera contradictorios, mal explicados, ilógicos o falsos. Según sus palabras al inicio de este apéndice, ya desde que comenzó a interesarse por la gramática, había oído noticias sobre esta *Minerva*, revolucionaria, exitosa y racional, sin que hubiera podido tenerla entre sus manos hasta que tuvo prácticamente compuesta su *Elucidata*. Por eso, solo tras terminar su gramática «Aclarada», añadió esta *Antibrocensis*.

De ahí mi interés por este apéndice, una obrita de 54 páginas. Y es que considero que es el testamento gramatical de Vargas, un testamento en el que, por una parte, defiende lo realizado por él mismo y sus antecesores, y de ahí que aluda elogiosamente, en numerosas ocasiones, tanto a su propia obra como a Nebrija, o a los Padres De la Cerda y Álvarez. Pero, por otra parte, el sentido de este opúsculo es criticar la *Minerva* del Brocense y conseguir que su gramática se imponga sobre los métodos y las ideas de los seguidores sanctianos, que amenazaban ya el monopolio de la enseñanza jesuita y de sus métodos, por supuesto en Europa, pero también en España.

Es decir, la *Antibrocensis* supone una defensa, repaso, comentario y explicación de la gramática jesuita, sin dejarse llevar por lo nuevo, es más, criticando duramente las nuevas tendencias racionales, ya que la lucha de los jesuitas contra los métodos del Brocense, o de Port-Royal suponen la lucha por un tipo de gramática, pero refleja también un conflicto filosófico e ideológico (cf. Espino 2010a: 62).

Por eso pienso que la *Antibrocensis* no es simplemente un apéndice. Es, más bien, el reflejo de las contradicciones y del atraso de la educación en nuestro país durante bastantes fases de la historia. Para mí, constituye un «último estertor» o un intento desesperado de rebelión de un jesuita, apegado a Nebrija, a las reglas del Padre De la Cerda, y al Padre Álvarez, contra la revolución de la gramática racional y el auge de la lógica en el siglo XVIII.

De ahí que hayamos querido detenernos tanto en su *Elucidata Grammatica Latina* como, especialmente, en el apéndice del que ofrecemos su estudio, edición y traducción, la *Antibrocensis Crisis*, pues consideramos que este juicio, sometido ahora también él mismo al juicio del lector actual, ofrece una buena oportunidad para conocer la gramática renacentista y los cauces por los que discurriría esta disciplina a lo largo del XVIII y, de ahí ya, hasta nuestros días.

2. CONTEXTO GRAMATICAL: LA LUCHA ENTRE *VSVS*, *AVCTORITAS* Y *RATIO* A LO LARGO DEL RENACIMIENTO

En 1711, Juan García de Vargas, profesor y prefecto del Colegio Imperial de los jesuitas de Madrid⁴, publica en esta ciudad una *Elucidata Grammatica Latina ad Strictam Artem Redacta*, que consta de 370 páginas. Además, no contento con ello, añade a continuación un Apéndice de 54 páginas titulado *Antibrocensis Crisis* o *Juicio sobre la Minerva de Francisco Sánchez El Brocense*.

Igualmente, si la *Antibrocensis*, constituye los capítulos 1-5 del apéndice, aparecen a continuación otros seis capítulos, propios todos ellos de una gramática jesuita tradicional y enmarcada en la tradición de las gramáticas normativas. En concreto son los capítulos dedicados al calendario y monedas romanas (cap. 6), a las reglas de colocación de los términos en una oración (7), reglas de traducción (8), sobre el alfabeto (9), un capítulo de paradojas gramaticales (10), e igualmente, por último, uno sobre refranes castellanos traducidos al latín (11).

Han pasado ya muchos años desde la publicación de la *Minerva* sanciana en 1587. Se han producido numerosos cambios culturales, económicos, políticos y sociales que han hecho progresar la ciencia, la tecnología y las condiciones de vida generales en toda Europa. Y sin embargo, precisamente en esos inicios del siglo XVIII, el siglo de la Razón, nuestro jesuita decide escribir una obra que, en gran medida, critica los fundamentos de la gramática racional y vuelve sus ojos a la gramática normativa y didáctica, a los métodos de Nebrija y de los manuales jesuitas, ya que considera que, solo de esta forma, con gramáticas basadas en el *usus* y en las *auctoritates* latinas, podrá aprenderse un latín correcto y elegante.

Pero sin duda no era por aquí por donde discurrían los nuevos aires, ni en la ciencia, ni en la gramática porque, como hemos indicado, en el siglo XVIII, Europa se disponía ya a experimentar el auge de la razón, del pensamiento Ilustrado, del saber enciclopédico y general, la primacía de lo humano respecto a lo divino, la decadencia de las congregaciones religiosas y de la nobleza frente al impulso de una nueva burguesía, mucho más urbana, culta y liberada de las tradiciones.

Pero mientras van produciéndose todos estos cambios ¿qué ocurre en la enseñanza de la gramática latina en Europa, y sobre todo en España? ¿Qué métodos habían dominado la enseñanza de esta gramática a lo largo del Renacimiento? ¿Por qué escribir en el siglo XVIII una gramática normativa y, sobre todo, un *Juicio sobre la Minerva del Brocense*?

Pues bien, si hacemos un breve recorrido por la gramática renacentista, observamos que, una vez superado el periodo medieval, en el que los gramáticos escribían

⁴ Se refiere al Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús, que había sido fundado en el s. XVI y que, ya en 1608, se situó en la calle de Toledo. En un principio ofrecía los estudios de gramática, retórica y teología. Este Colegio alcanzó bastante prosperidad a principios del XVII, contando con la protección y ayuda tanto de la Emperatriz D^a María de Austria, gracias a la cual se refunda como Colegio Imperial, como de Felipe IV, a quien se suele considerar fundador de los Reales Estudios, en esta misma sede, en 1625. El objetivo de su fundación había sido el de dotar a la capital del reino de un centro de estudios prestigioso, que pudiera competir con las Universidades de Salamanca o Alcalá. Sus enseñanzas fueron ampliándose y contó con alumnos tan prestigiosos como Lope de Vega, Quevedo o Calderón.

tratados especulativos, utilizando un latín medieval y alejados ya de los autores clásicos, sin embargo, los primeros humanistas, como Perotto, Guarino de Verona, Lorenzo Valla, o Nebrija en España, son conscientes de la necesidad de recuperar tanto la propia civilización clásica como, en este caso, la lengua latina, para lo cual escriben gramáticas centradas en describir y enseñar su funcionamiento, partiendo del uso de los mejores autores y olvidando la barbarie y la lógica medievales. Esto lleva a que desprecien términos y conceptos como *appositum*, *suppositum*, *persona agens* o *patiens*... y a que *auctoritas* y *usus* recobren toda su vigencia como justificación de explicaciones y construcciones.

Y de ahí obras de títulos tan ilustrativos como las *Regulae grammaticales* de Guarino de Verona, un manual breve y conciso, que habría sido compuesto en torno a 1418 y que ha sido considerado por W.K. Percival (1975: 233) como el primer manual humanista, modelo para los que siguieron. O bien manuales titulados *Introductiones* o *Rudimenta*⁵, que pretenden enseñar a los niños ese latín ya casi perdido.

En todas estas obras, frente a la especulación modista o el latín medieval, encontramos reglas básicas de concordancia, nociones de ortografía, la rección del verbo y distintas cuestiones sobre las partes de la oración, quedándose estas gramáticas normalmente en la morfología y no llegando a la sintaxis.

Poco después, en 1471, Lorenzo Valla publicó sus *Elegantiae Linguae Latinae*, manual de título muy significativo, que hace referencia a la recuperación de esa lengua latina elegante y clásica, y que más que una gramática al uso era un manual de estilo, no interesándole tanto a este humanista las reglas o preceptos morfológicos y sintácticos, cuanto exponer los usos y construcciones más elegantes de la lengua latina tomados de los autores clásicos⁶.

Pues bien, este gramático afirmará que hacía ya 600 años que nadie, no solo no hablaba latín, sino que ni siquiera lo entendía, pues todo lo que se había escrito en esos años sobre gramática, retórica, lógica, derecho civil o canónico, o sobre el significado de las palabras, no habían sido más que balbuceos o tartamudeos⁷.

Frente a eso, había que eliminar el latín bárbaro de los gramáticos medievales, sus ejemplos inventados, sus sutilezas... y recuperar el latín clásico, el *usus* de los autores latinos, comentarios como los de Servio y Donato a Virgilio y, por supuesto, las citas y definiciones (por ejemplo la del verbo de Prisciano, que será repetida por Nebrija) tomadas de los gramáticos de la antigüedad.

Pero, sin duda, los gramáticos medievales a los que más critican los humanistas son los modistas, a los que, como indica J.C. Chevalier (1968: 49), consideran monstruos confusos e incomprensibles, lo cual les acarreó una reputación terrible de

⁵ Por ejemplo, los *Rudimenta Grammatices* de Nicolás Perotto, compuestos en torno al 1468 y que, a pesar de ser un manual de introducción, sigue en términos generales la estructura de las *Institutiones* de Prisciano.

⁶ Como indica Sánchez Salor (2002: 13), «bajo el título de *elegancias* subyace la idea de que el estudio de la lengua debe ser el estudio de sus virtudes de pureza y corrección para poder utilizarla con propiedad y rectitud; el estudio de las elegancias de una lengua se puede hacer, pues, y se hace de hecho, para hablarla mejor; su finalidad, consiguientemente, coincide en buena parte con la misma finalidad con que la Retórica estudia los recursos de una lengua».

⁷ Valla, *Eleg. I praef., II praef.*, edic. de S. López (1999: 59 y 184 y ss.).

complicados, por sus estilo poco ciceroniano, su contenido teórico y sus expresiones lógicas y abstractas como *ex qua ui, quidditas*, etc.⁸.

Y, por eso, en estas primeras gramáticas humanistas de Lorenzo Valla o de Nebrija, no se dedicará tanta importancia a la sintaxis, como a aspectos morfológicos (partes de la oración y sus accidentes), o puramente retóricos (tratados de composición de cartas, barbarismos y solecismos, elegancias...).

De este modo, la gramática latina perdía, por así decirlo, algo de dignidad frente a la retórica, ya que se consideraba que la gramática era un primer paso para poder llegar a la retórica y al conocimiento literario⁹.

Ahora bien, una vez que, en esa primera fase de la gramática renacentista, se consiguió recuperar el uso latino de las *auctoritates*, explicar la fonética y la morfología del latín, hacer una gramática didáctica y descriptiva, de nivel normalmente básico, para alumnos que no estaban familiarizados con la lengua latina, había que dar un paso más, ya que las gramáticas, como las *Introductiones* de Nebrija, se convirtieron en manuales complicados y muy largos, repletos de clasificaciones y definiciones que había que aprender de memoria, con larguísimas listas de excepciones, y un apartado final de tono retórico y estilístico que, en la línea de Lorenzo Valla, intentaba enseñar a hablar un latín elegante, explicando las desviaciones de la lengua (ya fueran *uitia* o *uirtutes*), enseñando a componer cartas, etc.

Por eso, como decimos, hacía falta algo más. Y tras estas gramáticas didácticas y descriptivas, en las que encontramos títulos como *Progymnasmata*, *Rudimenta*, *Introductiones* o *Ars*, que inciden en el carácter inicial y didáctico de sus contenidos, se necesitaban unas gramáticas de corte racional, que incluyeran también entre esos contenidos la sintaxis, y recuperaran y encumbraran como pilar el recurso a la *ratio*, para poder así descubrir, en el uso y en las *auctoritates* latinas, las causas subyacentes, las estructuras, en gran medida universales, que estarían en la base del *latine loqui*.

Es muy significativo en este sentido la definición de *constructio* que ofrece Tomás Linacro en su *De emendata Structura Latini Sermonis* de 1524, obra que supondrá el inicio de la gramática racional:

*Est igitur constructio debita partium orationis inter se compositio sicuti recta grammatices ratio exigit*¹⁰.

⁸ Como se quejaba Erasmo, «Du temps de ma jeunesse, on écorchait vif les enfants avec les *modi significandi* et les questionnettes *ex qua vi* sans que, pendant ce temps-là, on leur enseignât rien d'autre qu'à très mal parler» (*De pueris*, trad. Margolin, p. 460). De ahí la crítica de Valla, porque para él (Sánchez Salor 2002: 25), la gramática verdadera era un registro de usos, mientras que el intento de racionalizar los hechos de la lengua –además, de una lengua universal, pero partiendo solo de la latina–, como habían hecho los modistas, eso no era hacer gramática, sino algo monstruoso y contra las normas de la gramática.

⁹ En realidad, así es también como había nacido la gramática, relacionada con el estudio de obras literarias y centrándose, como ya reconoció Quintiliano (*Inst.* I 4,2), en dos aspectos: *Poetarum enarratio* y *recte loquendi scientia*. Por eso, también en estas primeras gramáticas humanistas, se veía el arte gramatical como un manual de normas y reglas por un lado, y un arte de composición elegante por otro, con lo cual la gramática estaba subordinada a la retórica, y era el primer paso en el aprendizaje del latín y la comprensión literaria, sin un objetivo propio, por lo que iba «almacenando» contenidos dispersos: morfología, léxico, ortografía, prosodia, métrica...

¹⁰ Utilizamos la edición de M^a.L. Harto (1998: 214).

Es decir, lo que requiere una composición correcta de las partes de la oración es la *ratio*, y no el uso de los autores latinos. Además, de los seis libros que tiene el *De Emendata*, tres de ellos, del tercero al quinto, se dedican a la sintaxis o construcción de nombre y pronombre, verbo y participio¹¹, y ya el quinto a la de las partes indeclinables, con lo cual observamos un predominio de la *constructio*, de la sintaxis, que es también la que da título a la obra (*De Emendata Structura*).

Este tratado marca ya cambios esenciales, pues a partir de ahora se crean gramáticas del latín pero que, como hemos apuntado, exponen fórmulas, esquemas y reglas sintácticas de validez universal.

De ahí el desarrollo de la sintaxis en esta gramática de las causas, con la aparición incluso de tratados de esta materia independientes a inicios del XVI, como el de Lilye-Erasmo¹² o el de Despauterio¹³.

Esta será la senda que siga, por ejemplo, Agustín Saturnio, que publica en 1546 en Basilea unos *Mercurii Maioris Siue Grammaticorum Institutionum Libri X*, de título muy significativo, ya que Mercurio fue en el mundo clásico, entre otras cosas, dios de los intérpretes y de la razón. Por eso, para Saturnio, la autoridad de Mercurio está por encima de la de cualquier autor:

Pero mientras unos consideran como un dios a Prisciano, algunos a Lorenzo, algunos a Servio, otros a Diomedes y cada uno a otro distinto, nadie considera como tal a Mercurio, esto es, la recta razón —si verdaderamente, como dicen los egipcios, Mercurio es el dios de toda sabiduría y elocuencia—¹⁴.

Pues bien, en esta línea racional de la gramática, los dos referentes definitivos en el s. XVI serán el *De Causis Linguae Latinae* de J.C. Escalígero (1540) y, sobre todo, la *Minerua siue de Causis Linguae Latinae* del Brocense (1587).

Son ya plenamente gramáticas de las causas, de la razón, en las que se habría producido un cambio sustancial respecto a las primeras gramáticas renacentistas, las del *usus* y las *auctoritates*. En efecto, como resume Sánchez Salor (2002: 13):

En un primer momento, el estudio del latín se hace buscando el uso correcto del mismo en los mejores autores de la latinidad para, imitándolos, poder hablar un latín correcto; en las Gramáticas sobre las causas de la lengua el estudio del

¹¹ En un orden lógico e innovador en el Renacimiento, si bien ya lo usaron en la Antigüedad Apolonio y Prisciano. Desde luego, es lógico que, en una gramática, primero aparezca el nombre y después el verbo, ya que el nombre indica la sustancia y el verbo la acción, que es una cualidad de la sustancia. Cf. Sánchez Salor (2002: 417); V. Manzano (2014: 434). Después de Prisciano, ya en el Renacimiento, este orden se dará en autores como Pastrana y, tras él, en todos los gramáticos racionales, como Linacro, Escalígero y, especialmente, en El Brocense.

¹² Como indica Sánchez Salor (2002: 421 y ss.), Colet encargó al humanista inglés William Lilye un pequeño manual de sintaxis latina, que fue revisado por Erasmo, publicándose, pues, el manual en Londres en 1513 con el nombre de ambos y con el título de *Libellus de Constructione Octo Partium Orationis*. En esta obrita se insiste en las ideas de brevedad y claridad.

¹³ La primera edición de esta *Syntaxis* se imprimió en París, en 1509, aunque habrá distintas ediciones y versiones ampliadas a lo largo de varios años. Al igual que la de Lilye-Erasmo, es una sintaxis normativa, basada en reglas y excepciones, si bien supone ya un interés por llegar a la oración, y no quedarse en las partes de esa oración.

¹⁴ Seguimos la edición y traducción de M. Mañas (1997: 44).

latín se aborda también a partir de los usos de los mejores autores de la latinidad, pero no para imitarlos, ya que en este momento muchos humanistas, entre ellos el Brocense, defienden que no se debe hablar latín, sino para explicar racionalmente esos usos y dignificar así los estudios gramaticales.

En este sentido, Escalígero plantea una gramática general, con conceptos o especies idénticos en las mentes de todos los hombres, de manera que lo único que varían son las palabras o marcas correspondientes a esos conceptos. Todas las lenguas se basarían, pues, para él en las mismas categorías filosóficas de sustancia y accidente, así como en las cuatro causas aristotélicas. De este modo, está planteando una gramática universal y general, pero con una base lógica y filosófica, en concreto con una base aristotélica.

Poco después, ya en 1587, El Brocense plantea también la necesidad de buscar esquemas racionales, generales y universales, desde los que se expliquen los distintos usos, pero para ello, no va a partir solo, como hacía Escalígero, de presupuestos lógicos y filosóficos, sino también lingüísticos y puramente gramaticales. De ahí que entre sus fuentes, si bien figuran también Platón y Aristóteles, es muy destacada la presencia de Apolonio Díscolo y de Prisciano, que suponen con sus gramáticas y sus aportaciones la base lingüística, tanto griega como latina, de la que parte El Brocense para su análisis racional de los textos (cf. Sánchez Salor 2002: 362-363).

Así pues, con esta base lógica y gramatical, Sánchez se levantó contra los modistas, pero también contra los primeros gramáticos humanistas, y de ahí el prólogo de su *Minerva*, en el que habla de debelar la barbarie medieval y de reponer la antigüedad, postrada por la maldad de los bárbaros. Pero también habla de que ese mal había echado raíces tan profundas, que quedaban aún innumerables monstruos y de que todo arte debe cambiar siempre que el entendimiento encuentre algo mejor.

Ya se ha explicado suficientemente que, con esa alusión al arte, estaba refiriéndose claramente al *Arte* de Nebrija, que debía ser también debelado y sustituido por su *Minerva* racional¹⁵.

La fama del Brocense y su obra recorrió pronto toda Europa, donde los gramáticos alababan la sencillez y racionalidad de sus reglas, su apoyatura en la razón y la eliminación de los numerosos errores en los que, hasta entonces, habría caído la gramática.

En este sentido, Eustaquio Sánchez Salor recoge, por ejemplo (2002: 197 y ss.), los elogios de escritores españoles como Cervantes o Lope de Vega, de arqueólogos europeos como Sir William Hamilton, o de humanistas como Lipsio o Scioppio. En concreto este último en el inicio de su *Grammatica Philosophica*, dice que El Brocense «destrozaba y criticaba duramente algunos miles de errores de gramáticos» o que:

La gramática de Sanctius es tan sencilla que convendría que todo el mundo viera lo extraordinaria que es. En efecto quien siga sus estudios a través de los

¹⁵ Cf. Brocense, *Minerva* (edic. de Sánchez Salor y Chaparro Gómez, 1995: 36); o J.Mª. Maestre en un artículo de título significativo: «“Barbatos Perotos”: los tópicos del prólogo-dedicatoria de la *Minerva*», 1989.

preceptos indicados, no tardará más de tres meses en aprender perfectamente esta gramática... solo quince reglas de sintaxis, que son claras y que no admiten ninguna excepción... A ello se añade el hecho de que estas reglas son seguras, de una solidez indudable y suficientemente contrastadas por fundarse, de un lado en la razón, y de otro, en el uso de aquellos que las han sabido utilizar habitualmente en la época de oro de la lengua latina» (citado por Sánchez Salor 2002: 199 y Mayans 1768: t. I, 54).

Así pues, Linacro, Escalígero y el Brocense marcarían en el XVI el inicio de una gramática racional que pronto daría frutos en toda Europa, como muy bien refleja Padley, para quien junto a la gramática empírica del Renacimiento, existía una segunda tradición gramatical que, hundiendo sus raíces en los modistas medievales, parte de Linacro, para manifestarse después en Escalígero y su *De Causis* (1540), en Sanctius y su *Minerva* (1587), en las gramáticas filosóficas de Campanella (1638) y de Caramuel (1654), para llegar finalmente a la *Grammaire Générale et Raisonnée* (1660) de Port-Royal, basada ya toda ella en conceptos, razones y «opérations de l'esprit», o a la gramática universal del XVIII (Padley 1982: 49).

Entre todos esos autores del XVII que desarrollan fuera de España la doctrina racional y que siguen con grandes elogios a Sánchez, destacarían, para nosotros, Scioppio, Perizonio o los gramáticos de Port-Royal.

No en vano, como apuntamos anteriormente, Scioppio compone una *Grammatica Philosophica* (Milán 1628), en la que señala que, con la *Minerva*, incluso una inteligencia mediana, puede aprender latín en tres meses, con quince reglas sin excepciones, basadas en la razón y en el uso de grandes autores¹⁶. Además, en el prefacio, Scioppio califica la gramática anterior como *cloacina, turpis, mendax, molesta, damnosa...*, frente a la cual, la del Brocense aparece como *honestas, uerax, iucunda, o utilis...*¹⁷.

Se hacen reediciones de la *Minerva* como la de 1687 (con notas y añadidos de los mencionados Perizonio y Scioppio), que se reimprime también en el XVIII. Además, el influjo del Brocense será perceptible igualmente en Vossio (*Aristarchus sive de Arte Grammatica* 1635 y 1695) y, por supuesto, en Lancelot, quien en su *Nouvelle Méthode Latine*, cita como autores «rationales» a Sanctius, Scioppio y Vossio.

Y es que Lancelot tomó la *Minerva* como punto de partida para dos obras de título muy significativo: su *Nouvelle Méthode pour Facilement et en Peu de Temps*

¹⁶ E. Sánchez (2002: 199). Esta insistencia en la rapidez del aprendizaje hace que Scioppio afirme que su obra es apropiada para que los alumnos se inicien en un trimestre, y para que los enterados conozcan los fundamentos lingüísticos del latín. Y, ya antes, también El Brocense había «medido» el tiempo de aprendizaje, estableciendo ocho meses para gramática latina, veinte días para la griega, y dos o cinco meses la retórica y la dialéctica, dependiendo de si eran clases públicas o privadas. Cf. M. Mañas (2010: 132-133). Además de su propia obra, Scioppio escribirá escolios que, ya desde mediados del XVII, acompañarán a la *Minerva* hasta el XIX. Y también Perizonio incorporará numerosas notas elogiosas y complementarias a la *Minerva* sanctiana.

¹⁷ Como se ha apuntado en alguna ocasión, estos adjetivos podrían aludir a la anécdota, según la cual la gramática se habría difundido en Roma al introducir Crates de Malos su pie en una cloaca en el 168 a.C., lo que le habría originado una lesión por la que habría tenido que permanecer en Roma hasta su recuperación. Parecería pues que, para Scioppio, la gramática habría mantenido esa fetidez de las cloacas romanas hasta la llegada del Brocense. Cf. M. Mañas (2010: 132-133).

Comprendre la Langue Latine, o la *Grammaire Générale et Raisonnée* de 1660, de la que fue uno de sus redactores. Es cierto que los objetivos de esta última obra son muy distintos a los de la *Minerva*, porque la gramática francesa pretende ser una gramática general, válida para todas las lenguas, aunque se base sobre todo en el francés, mientras que el Brocense pretende hacer una gramática latina, si bien basándose en principios racionales, que son universales en gran medida.

Pero lo cierto, es que también en la *Grammaire Générale* se aceptan los dos niveles («construction ordinaire et essentielle» y «construction figurée»), las figuras de construcción, el valor de preposiciones y casos... es decir, que se aceptan los principios generales de la *Minerva*.

Como vemos, al referirnos a esta influencia sanctiana en el XVII y en el XVIII, no estamos citando a autores españoles, ya que se ha apuntado siempre que, frente a su influjo fuera de nuestras fronteras, sin embargo, el éxito del Brocense en nuestro país fue escaso y que fue esa la razón, precisamente, por la que Francisco Sánchez comenzó a ser conocido como Sanctius, con su apellido en latín, que es por el que era conocido en Europa (Sánchez Salor 2012: 326).

Y es que, en España, desde la publicación en 1481 de las *Introductiones Latinae* de Nebrija que, como sabemos, contaron con numerosas ediciones, versiones, ampliaciones y comentarios¹⁸, habíamos asistido al predominio casi total y al monopolio de esta obra, basada en el *usus* y en las *auctoritates* latinas, con un carácter normativo, didáctico y tradicional, y cuyo objetivo esencial era enseñar un latín correcto y elegante partiendo de normas, listas, clasificaciones y reglas. Nada, pues, de causas y de razón, tal como defiende, ya a finales del XVI, Francisco Martínez: «Ni soy amigo de opiniones ni del parecer de ciertos modernos impertinentes y vanos, que no pudiendo preciarse del uso del arte, quieren parecer que hazen algo, reduciendo la lengua latina a causas naturales (F. Martínez, 1597: 6v).

Con todo, ya a lo largo del XVII, también en España, habría que diferenciar, por un lado, los colegios jesuitas y, por otro lado, algunos otros centros más abiertos a las nuevas doctrinas. En efecto, en los colegios de la Compañía, que ciertamente dominaban la enseñanza de la gramática latina y en los que sí se rechazó la doctrina sanctiana, seguían enseñando sobre todo por el *Arte Regia* de Juan Luis de la Cerda¹⁹, pero desprovista en gran medida de las notas racionales, o bien por la *Sintaxis* de Torrella²⁰, o por el padre Álvarez²¹, frente a lo cual, algunos maestros

¹⁸ Cf. sobre el avatar de todas estas ediciones, el estudio de E. Sánchez (2008), *Las ediciones del arte de gramática de Nebrija (1481-1700)*. *Historia bibliográfica*, Mérida.

¹⁹ Se trata de una reforma del *Arte* de Antonio, realizada por el jesuita Juan Luis de la Cerda a inicios del XVII, y que se impone como obligatoria por cédula real hasta 1768, dominando la enseñanza en las universidades y en los colegios jesuitas, sobre todo en los de Castilla, Toledo y Andalucía (no tanto en Aragón). Este *Arte Regia* recoge algunos aspectos de gramática racional, no tanto en el cuerpo del texto como en las notas, que estarían dirigidas a los docentes y tienen tanto contenido morfológico como especialmente sintáctico, remitiendo a ellas el autor desde la exposición de los preceptos. Hemos manejado la edición y traducción de esta obra realizada por J.M^a. Gómez, Cáceres, 2013. Cf. Martínez Gavilán, 2008.

²⁰ *Brevis ac Compendiosa Syntaxis Partium Orationis ex Variis Auctoribus Collecta*, Valencia, 1564.

²¹ Que había compuesto una *sintaxis*, así como un *De Institutione grammatica libri tres*, Lisboa, 1572, obra que, si bien estaba pensada para alumnos portugueses, en 1578, se editó ya en España con la

de latinidad de Castilla y Andalucía sí conocieron y transmitieron la doctrina racional del Brocense.

Y eso mismo sucedió con algunos comentarios al libro IV de Nebrija, el libro de la sintaxis, ya que hay maestros de latinidad del XVII que, con la excusa de comentar a Nebrija, siguieron hablando de sintaxis y de sintaxis racional. Es el caso de Diego López, autor de un *Commento en Defensa del Libro Cuarto del Arte de Grammatica del Maestro Antonio de Nebrissa* (Salamanca, 1610), que, como indica L. Merino utilizó este comentario para introducir doctrina de su maestro, del Brocense (1989: 189 y ss.); o es el caso también de Pedro Collado, autor de una *Explicación del libro Cuarto del Arte Nueva de Gramatica de Antonio*, impresa en Valencia, donde también va introduciendo doctrina moderna (cf. Sánchez Salor 2012: 388 y ss.). Finalmente, es también el caso de Caro y Cejudo, autor de una *Explicación*, publicada en 1667, en la que encontramos la distinción entre construcción propia y figurada, transitiva-intransitiva... que son distinciones propias de la gramática racional.

Así mismo, hay cierto influjo sanctiano en gramáticas castellanas, como en el *Arte Grande de la Lengua Castellana* y en el *Trilingüe de las Tres Artes* (1627) de Correas, o el *Arte de la Lengua Española* del jesuita Juan Villar (Valencia 1651), que tomarían del Brocense aspectos como la universalidad de algunos rasgos de la lengua, el número de partes de la oración, el recurso a la elipsis para explicar determinadas construcciones, la existencia de distintos niveles en el funcionamiento de la lengua, etc.

Con todo, ya hemos dicho que el influjo más importante del Brocense se dará en Europa, especialmente en Francia, donde en diversas gramáticas y comentarios o reediciones de la *Minerva*, se aprecian sus elementos esenciales: motivación pedagógica, búsqueda de la claridad y brevedad, de la razón y las causas subyacentes a las distintas construcciones, planteamientos universales y generales, la consideración de la oración y su análisis sintáctico como el auténtico fin de la gramática, la consideración de que toda oración debe constar de nombre y verbo, la negación por tanto de la existencia de verbos impersonales, la búsqueda de la sencillez y brevedad en la enseñanza, etc.

A pesar de eso, como hemos indicado, y como iremos desarrollando en esta introducción, lo cierto es que, en la España del XVII y del XVIII, y especialmente en los colegios jesuitas, donde enseñaba Juan de Vargas, seguíamos encontrando el predominio de gramáticas normativas y didácticas como las del Padre Álvarez y o el Nebrija reformado.

No en vano, como indica Ponce de León (2003: 136): «hay constancia de que aún se utilizaban ejemplares del arte de Alvares en ciertos estudios de gramática de la Compañía de Jesús en España. De ello hay indicación explícita en el Orden

intención de que se introdujera más en nuestro país. Con todo, ese éxito no sería total, a pesar de que la doctrina de Álvarez influyó también en el *Arte Regia* de Juan Luis de la Cerda. Ciertamente, Álvarez conoce la doctrina racional, y de hecho distingue entre *constructio transitiva-intransitiva*, menciona *construcciones emendatae*, organiza el material con criterios modernos (nombre-verbo, regido-regente...), habla de figuras *constructionis*... pero siempre concilia esto con lo tradicional (de hecho dedica casi toda su obra a la *constructio iusta*, es decir, a una gramática normativa). Cf. E. Sánchez (2002: 561).

y distribución de los estudios de este Colegio Imperial de la Compañía de Jesús en Madrid (1639), del Padre Fernando Valdés, reglamento incluido en el Libro Verde de los estudios de Latinidad de este Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de Madrid (1639-1698)», según el cual en el aula de mínimos se enseñaban en el primer semestre los Rudimentos (Partes de la oración), las concordancias, las formaciones, los 14 preceptos de Álvarez, el género, pretéritos y supinos, que son reglas incluidas en los *Rudimenta Siue de Octo Partibus Orationis*, que Álvarez compuso como iniciación a la sintaxis y que complementaban a la *recognitio* de De la Cerda, que carecía de ellas.

Teniendo esto en cuenta, entendemos que, cuando Verney se plantea la escasa repercusión de la *Minerva* en las gramáticas latinas que se utilizaban en España durante el XVII, recoge unas palabras de Bardadiño, en las que este culpa precisamente de ello a los jesuitas y a su insistencia en usar el método del Padre Álvarez:

A estos tres grandes hombres (Brocense, Scioppio, Vossio) siguieron, en todo y por todo, los mejores gramáticos que hubo después, y le deben seguir los que tienen juicio para conocer cómo se ha de estudiar la latinidad. Se divulgó este método por Francia, Alemania, Holanda, Italia y otras partes, y algunos, siguiendo estos principios, escribieron bellísimas gramáticas. La razón porque no se propagó más es porque, por lo común, los estudios de la mocedad están dirigidos por Religiosos que siguen otras opiniones. Los doctísimos Jesuitas enseñan gran parte de la mocedad en varias partes de Europa, y no queriendo apartarse de su Manuel Álvarez, despreciaron todas las nuevas gramáticas. Algunos de estos religiosos, que trato y estimo mucho por su doctrina y piedad, me dijeron claramente que bien conocían que el Álvarez era confuso y difuso, y que las otras eran mejores; que no se podía negar que los principios de Scioppio eran claros y ciertos; pero que el Padre General no quería apartarse del padre Álvarez por ser religioso de la Compañía... Los demás religiosos, aunque no sean Jesuitas, tienen las mismas obligaciones y opiniones. La mayor parte cuida poco de esto, y van viviendo como sus Maestros les enseñaron. No tienen noticia de los mejores autores que hay en la materia; creen que en el mundo no hay otra Gramática que la del padre Álvarez; y todos estos, contentándose con entender un poco de latín, bueno o malo, no cuidan de saber Gramática. Los Maestros seglares, por la mayor parte, son muy ignorantes, y puros pedantes, y de esta clase de gente nunca esperó aumento la República Literaria» (1760: 114-115, recogido por Sánchez Salor 2002: 204-205 y 2012: 294).

Y a estas críticas de Verney se unieron otras como las de Iriarte, o la de Muñoz Álvarez, que hablaba también de los defectos y errores del *Arte Regia* «llamada falsamente de Nebrija, y por común desgracia el Arte común» (cf. Espino 2010a: 63).

Así pues los jesuitas, en el XVII, llevados por la defensa de sus métodos de enseñanza, así como por su lucha contra las nuevas corrientes filosóficas e ideológicas, serían los principales responsables de este olvido del Brocense en España, escribiendo ellos en este siglo, por el contrario, unas gramáticas retóricas y barroquizantes, que pretendían enseñar un latín correcto y elegante partiendo de reglas, excepciones, listas, y ejemplos, con recursos también de la lengua castellana, de manera que el alumno, con un método realmente largo y progresivo, con el uso de la memoria, alcanzara finalmente el dominio de la gramática latina y estuviera

así mejor preparado para la retórica y la dialéctica. Son manuales como los de los jesuitas del Colegio Imperial de Madrid, los de Valeriano Requejo, Ignacio de los Valles o Ignacio de Lara que, en realidad, partían de Álvarez y de las reglas del *Arte Regia*, pero que incluso las recargaban y alargaban más, privándolas de cualquier mención al Brocense o a las notas racionales (cf. Espino 2010a: 65 y 69).

Este es el contexto, pues, en el que Vargas escribe tanto su *Elucidata* como su *Antibrocensis*, un contexto dominado por gramáticas jesuitas que él utiliza como fuente esencial, pero que intenta superar para que sean sustituidas por la suya, ya que, como vemos, reinaba un gran cansancio y pesimismo acerca de estos métodos, vislumbrándose el auge de la gramática racional y de la *Minerva*, un auge evidente en Europa, pero presumible ya en España.

Vargas escribe, pues, con el objetivo de que sus obras completen y mejoren lo tradicional, pero sobre todo para que combatan lo nuevo. Veamos cómo pretende hacerlo.

3. JUAN GARCÍA DE VARGAS Y SUS OBRAS GRAMATICALES

En términos generales, podemos resumir la biografía de Juan García de Vargas diciendo que fue un jesuita, profesor de gramática y retórica, y Prefecto de las escuelas madrileñas del Colegio Imperial de Madrid, que será el centro fundamental de la enseñanza jesuita durante el siglo XVII y buena parte del XVIII²².

En el permiso religioso de su *Elucidata Grammatica* se nos dice que es también *poeta dulcissimus et sonorus*.

Y, ciertamente, pocos datos más podemos añadir (cf. Simón Díaz 1992: 526; Ponce de León 2004: 1296). Había nacido en Madrid en 1652 y, ya a los quince años, el 14 de abril de 1667, ingresó en la Compañía de Jesús, destacando pronto como profesor de retórica y de gramática en el Colegio Imperial, donde permanecerá hasta su muerte en 1717.

Gracias a sus méritos en la enseñanza, ya a principios del XVIII, cuando escribe su *Elucidata*, ejercía como Prefecto en el citado colegio, suponiendo este cargo que García de Vargas era el responsable de dirigir y supervisar a los maestros del colegio en cuanto al método que utilizaban y la materia que enseñaban en las aulas²³, lo cual explica en cierta medida su interés por componer sus propias obras gramaticales.

²² Sobre este colegio, *vid.* Simón Díaz (1992) o Sánchez Salor (2012: 39 y 365 y ss.). Hay que tener en cuenta que los jesuitas consiguieron dominar los estudios medios en el siglo XVII, gracias a la disminución de las escuelas de Gramática regentadas por seglares tras la pragmática de Felipe IV en 1623, y a que las Universidades cada vez tenían menos interés en enseñar Gramática y Retórica Latinas, frente a otras disciplinas como Política, Economía y Ciencias. Para hacer posible su expansión, los jesuitas crearon una densa red de colegios por toda la península y, entre ellos, estaba el Colegio Imperial de Madrid, que sustituyó a los Reales Estudios utilizando su misma sede, y en el que pretendían educar fundamentalmente a los hijos de la nobleza. Como hemos indicado, será el centro esencial de la enseñanza de los jesuitas, hasta que pierda importancia en beneficio de la Universidad de Cervera.

²³ Cf. Bartolomé (1980: 138 y ss.; 1995: 139) o Martínez Gavilán (2008: 201). De hecho, era el Prefecto del Colegio Imperial de Madrid el que, según un auto de 1691 del Consejo de Castilla, tenía

Al igual que otros gramáticos de la Antigüedad o del Renacimiento, que escriben una obra más completa y definitiva, junto a otros tratados menores que sirven como rudimentos, introducciones o estudios sobre un aspecto concreto²⁴, así también Juan García de Vargas escribe en 1711 su *Elucidata Grammatica*, que es su obra más completa y conocida, pero ya antes había escrito otros tratados escolares, que se publicaron con el pseudónimo de Tomás García de Olarte (Uriarte 1906, III: 205-206 y 366; Ponce de León 2004: 1296 y 2003: 136).

Nos referimos, en primer lugar, a las *Observaciones Selectas de los Modos de las Oraciones Latinas, conforme Se Enseñan en los Estudios de la Compañía de Jesús*, que según indica el propio Vargas en la *Elucidata*, habría sido compuesta en 1696²⁵.

Es un manual que supone la culminación del tipo de tratados o manuales de *Suma de Tiempos*, que se habían utilizado a lo largo del siglo XVII (Sánchez Salor 2012: 46, 51, 168...)²⁶, y que recogen esos rudimentos y reglas tan necesarios, en opinión de los jesuitas, para aprender un buen latín, suponiendo una continuación de las reglas del libro IV de la sintaxis de Nebrija. Y es que estas reglas se atenían sobre todo a la sintaxis de las partes de la oración, pero había que desarrollarlas en una sintaxis oracional. Este sería el sentido de las *Observaciones*, que recogen reglas repetitivas, con numerosos ejemplos en romance, algo propio de esta época y de las gramáticas jesuitas, pues con ello facilitarían el aprendizaje de los alumnos y les permitiría, a partir de la repetición de frases usuales, construir del mismo modo frases correctas y elegantes cuando hablasen en latín.

la potestad de autorizar o no las ediciones del Arte según su grado de adecuación al *Arte Regia* (cf. Bartolomé 1980: 147; Espino 2010a: 67).

²⁴ Así, ya en la Antigüedad, Donato escribió un *Ars Minor* y un *Ars Maior*, de manera que el primero estaba estructurado con estilo catequético, basado en preguntas y respuestas, y ofrecía la base para una enseñanza posterior, que se obtendría ya con el *Ars Maior*. También en las *Institutiones* de Prisciano, observamos cómo los dieciséis primeros libros constituyen una primera parte más descriptiva, frente a los dos últimos, que constituirían la segunda parte, más compleja y lingüística, dedicada a la sintaxis. Ya en el Renacimiento, por ejemplo, Linacro escribe en 1524 su obra culmen, el *De emendata structura Latini sermonis*, pero ya antes había escrito, al menos, otras dos obras «menores», los *Progymnasmata Grammatices Vulgaria* y los *Rudimenta Grammatices*. Y algo similar podemos observar en gramáticos como Ramus, Despauterio o, incluso, en el propio Brocense quien, antes de su *Minerva* de 1587, es autor de unas *Institutiones* o una «Pequeña Minerva» en 1562. Normalmente estas obras «menores» se caracterizan porque tienen una clara finalidad didáctica, pretenden enseñar latín, muchas de ellas están dedicadas a un alumno concreto –hijo, sobrino o pupilo del autor–, y utilizan procedimientos mnemotécnicos como las preguntas y respuestas, los versos, las clasificaciones organizadas numéricamente, o el estudio de las variaciones flexionales... Por otra parte, analizan la terminología y la etimología de los términos y, en general, la eficacia práctica domina sobre la preocupación teórica. Además son obras que se quedan en la fonética y en la morfología, sin llegar a la sintaxis, tarea para tratados más complicados como los últimos libros de Prisciano, el *De Emendata* de Linacro, la *Minerva* del 87 o la *Elucidata* de Vargas.

²⁵ En efecto, en la p. 40 de la *Elucidata*, cuando Vargas trata sobre el verbo, afirma: «Acerca de la forma de componer oraciones mediante estos modos, me remito libremente al librito de *Observaciones Selectas sobre los Modos de las Oraciones Latinas* que, escrito en castellano y bajo el nombre del ya citado Maestro Tomás García de Olarte, de la Compañía, mandé a imprenta en el año 1696, o 1706, y así no repetiré lo ya dicho» (la traducción de este pasaje, así como las de otros que se ofrecen de la *Elucidata*, son nuestras). La edición de 1706 es de Valladolid, pero hay reediciones en Pamplona 1719, Madrid 1725, Pamplona 1726 y 1729, o Madrid 1778 y 1826.

²⁶ Un ejemplo es la *Suma de Tiempos y Otros Rudimentos de la Gramática, del licenciado vallisoletano Ignacio de los Valles*, Zaragoza, 1657.

Es un método similar al de los tratados de *Ianua* y que fue bastante utilizado en tratados jesuitas del siglo XVII²⁷, cuyo objetivo, como hemos apuntado, era enseñar a hablar un buen latín. Y lo cierto es que, aunque este método de las repeticiones puede parecer rudimentario y apto solo para los inicios en el aprendizaje, sigue utilizándose también en la actualidad para aprender rápidamente idiomas o, al menos, las frases más usadas y útiles de una lengua.

Además de esas *Observaciones* sobre los modos, Vargas escribió también una *Explicación y Construcción de las Reglas de Géneros y Pretéritos. Conforme se Enseñan en los Estudios de la Compañía de Jesús...*, firmada también con el pseudónimo de Tomás García de Olarte, y publicada en Barcelona, en 1700.

Nuevamente, es un tratado muy similar a los que escriben otros jesuitas²⁸, y se basa también en la memorización de reglas, paradigmas y estructuras, con repeticiones y uso recurrente de la lengua vernácula, para facilitar el aprendizaje.

Todos estos tratados, en realidad, surgen partiendo del libro II del *Arte Regia* de Juan Luis de la Cerda. No en vano, el método seguido en todos ellos consiste en recoger el comienzo de las reglas del *Arte Regia*, y traducirlo y explicarlo a continuación, incluyendo, eso sí, apartados nuevos que pretenden enseñar usos y frases latinas correctas, según la costumbre jesuita.

En este sentido, Javier Espino (2010a: 66), nos ofrece un ejemplo ilustrativo sobre el método seguido en estos opúsculos y, en concreto, en el de Vargas:

En la tercera división se ponen los nombres que las más veces son femeninos, y rara vez masculinos, que son los trece nombres que hay en la memoria, desde *figus*, *i*, hasta *Cupido*, *inis*. Entre los quales hay quatro distinguiendos: *Ficus*, se distingue: *figus*, *ci*, *uel us* por el higo es ambiguo, por *Foeminea haec plerumque*, et c., y por la higuera es femenina por *Arboris est nomen*, et c., y *figus*, *ci*, por una enfermedad es masculino, por *Us maribus junges*, et c. *Ales*, *itis*, por el ave es ambiguo, por *Linx* et *linter*, et c. y por cosa ligera es común de tres, por *Est commune trium*, et c. y *penus*, *oris* por la despensa es neutro, por *Us ternae neutrum*, et c. *Cupido*, *inis*, por el Dios Cupido es masculino, por *Mascula sunt maribus*, et c. y por la codicia es ambiguo, por *Dama*, *colus*, et (*Explicación y construcción...*, Madrid, 1764, p. 14).

Al igual que los tratados de otros jesuitas, o de las *Observaciones Selectas de los Modos* que hemos citado anteriormente, también esta *Explicación y Construcción de las Reglas de Géneros y Pretéritos* conocerá distintas reimpresiones²⁹, que serán utilizadas, fundamentalmente, en el Colegio Imperial, no debiendo extrañarnos

²⁷ Y de ahí títulos significativos como el de Valeriano Requejo, *Frases Escogidas de los Verbos más Usuales, y Comunes, para Construir, y Hablar Latín con Propiedad y Elegancia*; o *Explicación y Practica de Algunas Doctrinas Dificultosas de la Sintaxis con Notas, y Frases Escogidas, para el Uso y Ejercicio de Ella*, publicadas ambas en Bayona en 1669.

²⁸ Así, por ejemplo, podemos citar la *Explicación Clara, y Breve de los Géneros, Pretéritos, y Supinos de los Verbos según el Uso de los Estudios de la Compañía de Jesús*. Con un modo breve de oraciones, publicado por Ignacio de Lara en Santiago en 1731; o la *Construcción y Explicación de las Reglas del Género conforme al Arte de Antonio muy Útil y Provechoso para los que Comienzan a Estudiar*, publicada en 1632 por Diego López, natural de Sevilla (cf. Sánchez Salor 2012: 49 y 170 y ss.).

²⁹ En concreto en Madrid, 1724, 1733, 1764, 1766, 1779, 1780 o 1781.

que Vargas usara un pseudónimo para estos tratados menores, pues esto mismo lo hicieron también otros autores como Scioppio³⁰, tal vez porque reservaban su nombre auténtico para su tratado de mayor envergadura, y utilizaban el pseudónimo en las obritas menores.

Con todo, en el caso concreto del Padre Vargas, todos estos años de experiencia como profesor, Prefecto y autor de estos tratados menores, sirvieron para que, ya en los inicios del s. XVIII, en concreto en 1711, compusiera su *Elucidata Grammatica Latina ad Strictam Artem Redacta*, que podemos traducir como «Gramática Latina Aclarada y Conducida de nuevo a la Rigurosidad del Arte», y que es sin duda su obra más reconocida y completa.

Esta *Elucidata* parece haber tenido una difusión editorial muy reducida, pero sin embargo sí habría gozado «de cierta repercusión en la producción gramaticográfica peninsular del siglo XVIII» (Ponce de León 2005: 370).

Desde luego, ya en el título de esta obra, se observa la intención del autor de escribir una gramática latina rigurosa, adaptada a las reglas del Arte gramatical, con el objetivo de que este recuperara la claridad y la seriedad que habría perdido en ese momento, con lo cual, simplemente ya en el título, se percibe que nace como una gramática jesuita didáctica, normativa y alejada de disquisiciones racionales y filosóficas.

Es una gramática muy extensa, que consta de 370 páginas, al final de las cuales Vargas ofrece como Apéndice la *Antibrocensis Crisis* o *Juicio sobre la Minerva del Brocense*, un tratado de 54 páginas, cuya edición, traducción y estudio constituye el objetivo de nuestro trabajo.

E incluso, tras la *Antibrocensis*, que conforma los capítulos 1-5 del Apéndice, aparecen otros seis capítulos dedicados, fundamentalmente, a aspectos retóricos, enciclopédicos, de copia o de traducción, algo propio de una gramática jesuita y tradicional, enmarcada en la tradición de las gramáticas normativas y didácticas. En concreto esos seis capítulos están dedicados al calendario y monedas romanas (cap. 6), a las reglas de colocación de los términos en una oración (7), reglas de traducción (8), sobre el alfabeto (9), un capítulo de paradojas gramaticales (10), así como por último uno sobre refranes castellanos traducidos al latín (11).

De todos ellos, el que nos ha parecido más interesante desde el punto de vista gramatical es el de las Paradojas, pues creemos que responde también a las Paradojas del Brocense y que supone, pues, un nuevo intento de Vargas de oponerse y defender sus propias opiniones y teorías frente a Sanctius³¹.

Ahora bien, nos hemos centrado en la *Elucidata* y la *Antibrocensis*, porque creemos que son las dos obras más estrictamente gramaticales y lo más importante de la edición de Vargas. Además, puesto que estos dos tratados están íntimamente relacionados, vamos a dedicar un apartado de esta introducción a resumir brevemente el contenido, la estructura y la finalidad de la *Elucidata*, porque solo así podremos entender también la esencia de la *Antibrocensis*.

³⁰ Quien utilizó los nombres de Pascasius Grosippus y Mariangelus a Fano en sus *Rudimenta* de 1629, dejando su nombre ya completo para su *Grammatica Philosophica* (cf. Sánchez, 2014).

³¹ A lo largo de esta introducción, indicaremos aquellas paradojas que estén relacionadas con los aspectos que vayamos tratando acerca de la *Elucidata* o de la *Antibrocensis*.

4. LA *ELVCIDATA GRAMMATICA LATINA AD STRICTAM ARTEM REDACTA*

La traducción de este título podría ser: «Gramática Latina Aclarada y Conducida de Nuevo a la Rigurosidad de este Arte», lo cual nos está indicando ya dos características esenciales de las que quiere dotar Vargas a su obra: claridad y rigurosidad.

Pero es que, a dicho título, nuestro jesuita le añade las siguientes apostillas en el subtítulo:

Singulari et firma rerum scrutatione locupletata: uulgaribus permultis erroribus immunis: plurimis difficultatibus expedita: magno auctoritatis, nouarumque rationum pondere fulcita: Latinitatis studiosis utilissima, illiusque Praeceptoribus necessaria: in qua uix quidquam ad Grammaticam rem pertinens desiderabitur.

Es decir:

Enriquecida con singular y atento examen sobre varios aspectos, carente de la caterva de errores comunes, a salvo de muchísimas complicaciones, sustentada en la base firme de la *auctoritas* y de razones nuevas, sumamente útil para los estudiosos del latín y necesaria para los preceptores de esta lengua, sin que pueda achacársele prácticamente ninguna omisión en relación a la doctrina gramatical.

Con ello, Vargas sigue insistiendo en esas características citadas anteriormente de claridad y rigurosidad, a lo que ahora añade también la sencillez, el sustento firme en las *auctoritates* latinas y en «nuevas razones», la utilidad y la totalidad.

Si nos fijamos bien, estas características nos hablan de que la *Elucidata* sigue las reglas del Arte, y de que pretende ser una gramática latina completa, sencilla y útil para los profesores y alumnos que quieran aprender con rigurosidad la lengua latina. Además, ha de basarse en los autores clásicos y, no en la razón, sino en nuevas razones.

Pero, ¿qué es lo que implica además esta presentación?

En primer lugar, con la alusión a «aclarada y conducida de nuevo a la rigurosidad del Arte», con el título de *Elucidata*, Vargas está afirmando que su obra tiene que iluminar la gramática latina, que estaba a oscuras porque se había alejado del rigor. De ahí las continuas alusiones de nuestro jesuita a la niebla que oscurecía la gramática a pesar del intento de la *Minerva* del Brocense de poner luz³², de ahí su título y de ahí también el final de la *Antibrocensis*, en el que Vargas afirmará que la luz de la gramática, que en su época parecía bastante luminosa, en realidad,

³² No olvidemos que Sánchez, en el capítulo 1 había dicho: «Cuenta Homero, el príncipe de los poetas, que Minerva se apareció a Diomedes entre las filas de los guerreros y le quitó la niebla de los ojos, para que pudiera distinguir en la batalla a los dioses de los hombres. Platón, en el libro segundo de su Alcibiades, interpreta a esta Minerva como la razón misma, la cual, quitada la niebla que cada uno tenemos, limpia de heces nuestra mente, para que podamos contemplar desde más cerca el mal y el bien» (1995: 39).

tras su crítica, se reconocerá como insuficiente y nebulosa (*Anti.*, p. 424). De ahí la necesidad de la luz de su *Elucidata*.

Además, si a esto le unimos que su análisis va a ser detallado, serio, carente de errores, basado en los autores clásicos y en razones nuevas, útil y necesario para alumnos y profesores, advertimos que Vargas está escribiendo una gramática para sustituir lo anterior, que era considerado por él como insuficiente, erróneo y oscuro.

Desde luego, es un tópico el que, a lo largo de la historia de la gramática latina, todos los autores han intentado sustituir los métodos precedentes prometiendo claridad, rigor, un estudio más completo, detallado y útil. Pero, en el caso de Vargas, creo que todas estas cualidades nos indican dos hechos fundamentales:

1. Que él, realmente, quiere escribir una obra rigurosa, completa, basada en el *usus* y en las *auctoritates*, es decir, un Arte gramatical, siguiendo la estela de Nebrija, de Juan Luis de la Cerda o del Padre Álvarez, que enseñe a los alumnos un latín correcto y elegante partiendo de normas, clasificaciones, reglas y ejemplos de autores clásicos.
2. Que quiere alejarse de los métodos que no son rigurosos, ni detallistas, que contienen errores, que son oscuros, que no son útiles, ni completos y que no cuentan con una base firme, ya que no sustentan sus afirmaciones ni en los autores clásicos ni en razones nuevas. Es decir, Vargas quiere alejarse de lo que, según él, caracteriza a la gramática racional del Brocense.

Como vemos pues, ya en la presentación de la *Elucidata*, nuestro jesuita está adelantando lo que luego iremos analizando de manera más detallada en la *Anti-brocensis*: Vargas escribe una gramática siguiendo la estela de los jesuitas, pero pretendiendo que su obra sustituyera lo anterior y, sobre todo, escribe contra el método racional sanctiano.

Durante el XVII, los jesuitas habían escrito manuales barroquizantes, normativos, extensos, que criticaban y no utilizaban las notas racionales del *Arte Regia*. Pero la situación no mejoraba bastante para ellos, ante lo cual, en los inicios del s. XVIII, como indica J. Espino (2010a: 71-72), cunde la alarma al ver que los métodos racionalistas de Port-Royal comienzan a llegar a España, y que comienza a extenderse la idea de que estos métodos, promovidos aquí ya en el s. XVI —no lo olvidemos—, por El Brocense, ofrecían un aprendizaje racional, claro, sencillo, reflexivo y potenciando las lenguas modernas, con un planteamiento ideológico y religioso totalmente opuesto al de los jesuitas.

Por eso, ya en el prólogo de las *Observaciones*, Vargas había arremetido contra los métodos que prometen enseñar en breve tiempo y, también por eso, se aleja con su obra de planteamientos universales y lógicos, centrándose tan solo en el latín, en el latín clásico y elegante. De ahí que, ya en la primera página, recoja la distinción entre gramática metódica e histórica de Quintiliano (*Inst.* I 4,2), ya que para él una gramática debe comprender aspectos puramente gramaticales, pero también, al basarse en los autores clásicos, debe incidir en aspectos más literarios, retóricos y de comentario de autores. Y es que su fin último sería no solo componer una oración latina correcta, sino también que tuviera esa misma corrección en la

pronunciación y escritura, de manera que se unen en su obra aspectos de fonética, morfología, sintaxis y retórica.

A partir de aquí, sigue insistiendo Juan de Vargas en la *Elucidata* en que una buena gramática latina, además de ser completa, debe ofrecer reglas, sencillas y ciertas, y eso sí, basadas en el *usus* de las *auctoritates* (p. 2), no en las elucubraciones del gramático, en clara crítica, como hemos apuntado ya, a la *Minerva* del Brocense. De ahí una cita que introduce de Séneca (*epist.* 95.65) acerca de que los gramáticos han de ser guardianes, y no creadores de la lengua latina, cita que, irónicamente, ya había sido introducida por Sánchez en el inicio de su *Minerva* (1995: 42), aunque mientras este lo hace para defender que no basa sus afirmaciones en lo que han dicho otros gramáticos³³, Vargas lo hace para criticar al propio Brocense, al que acusa de ser él mismo un creador de gramática con todas esas reglas filosóficas y elipsis que habría inventado a partir del *usus*³⁴.

Como vemos, pues, aunque Vargas diga en el inicio de su *Antibrocensis* que no conoció la *Minerva* hasta que no tuvo prácticamente terminada la *Elucidata*, sí conocía ya las principales frases, citas o teorías sanctianas, tal como iremos comprobando a lo largo de esta introducción.

Juan de Vargas sigue, pues, la estela de Nebrija, De la Cerda o Álvarez, a los que quiere completar y mejorar con su obra, añadiéndoles «nuevas razones», pero sobre todo quiere criticar esa gramática racional, cuya fama comenzaba a extenderse también por España.

Para él, la gramática no es una ciencia, que se basa en la demostración metafísica, sino que es un arte que se basa en la observación del uso. Y de ahí la cita de Séneca, según la cual los gramáticos no son inventores, sino guardianes de la gramática. Y, por eso, repite en la p. 4, la esencia de la gramática latina es la consecución de una oración correcta, que no sería otra que aquella *congruente con el uso común de los autores clásicos Latinos*. Además, se refiere no solo a la formación de la frase, sino también a la expresión.

Por otra parte (p. 3), una vez ha definido la gramática como un *ars* basado en la observación y el análisis, establece nuestro autor las cuatro partes de las que debe constar una gramática latina: sintaxis, prosodia, ortografía y etimología, correspondiendo estas partes tanto al objetivo de hablar correctamente, como a otros aspectos de escritura, retóricos y de comentarios de autores, que serían previos a los estudios de Retórica y de Dialéctica.

En concreto, para Juan de Vargas (p. 3), la sintaxis muestra cómo conseguir una oración correcta; la prosodia enseña a pronunciarla; la ortografía enseña el

³³ «Y es que, por muchas autoridades en que se apoye el gramático, si no demuestra lo que dice con la razón y con ejemplos, no será digno de crédito en nada, y menos en gramática. Los gramáticos, en efecto, como dice Séneca, son los guardas de la lengua latina, no sus creadores. Ni la autoridad siquiera de seiscientos gramáticos me convencerá de que frases como *uapulo a praeceptore, exsulo a praetore* y *ego amo Deum* y otras similares son de uso latino».

³⁴ Además, tras la cita de Séneca ya recogida por El Brocense, Vargas introduce otra famosa cita sanctiana, del inicio de la *Minerva* (I 1), acerca de que el uso sin razón, no sería uso sino abuso. Ambos, tanto Sanctius como Vargas, consideran que *usus* y *auctoritas* deben ser fuentes para el gramático, unidos siempre a la *ratio*, aunque, como iremos viendo en esta introducción, el concepto de razón de uno y otro son muy distintos.

modo de escribirla o pronunciarla y, finalmente, la etimología, al preguntarse sobre el origen de las palabras latinas, enseña tanto su morfología, como el modo de pronunciarlas y el de escribirlas.

Una gramática, su gramática, debe enseñar a entender, a hablar y a escribir un latín correcto. Por eso, como indica Sánchez Salor (2012: 279), la de Vargas es la gramática típica de un jesuita, y de un autor ya del XVIII:

Vargas, en su *Elucidata Grammatica*, recoge todos los ingredientes propios que lógicamente podía recoger un jesuita a comienzos del siglo XVIII: Mantiene elementos propios de los manuales para enseñar latín; considera a la Gramática como algo que puede dar luz y alumbrar a los hombres en el camino de la cultura; rechaza la consideración de la Gramática como ciencia lingüística; y la considera más bien como una *facultas sermocinalis*, previa a la Retórica y a la Dialéctica. Todo ello hace que adopte una postura contraria al más grande de los gramáticos racionales y de corte lingüístico del siglo XVI: Sanctius.

La *Elucidata* sigue, pues, al que él llama *Arte Común* del Padre De la Cerda y al Padre Álvarez, tanto en su estructura, como en las características y objetivos, pero rechazando los pocos avances racionales que en ellos había. De hecho, cita ambos tratados en numerosas ocasiones³⁵, siendo destacable en este sentido cómo, por ejemplo, cuando va a introducir reglas, afirma siempre que va a seguir el orden establecido en el *Arte Común*³⁶.

Sin embargo, como quiere que su obra sustituya a estos tratados, también en algún momento dice que los anteriores son erróneos, o bien que él los completa y enriquece. Así, en el libro tercero de la *Elucidata*, afirma: «pasemos a la reglas de la prosodia latina siguiendo el orden observado por Nebrija en su *Arte Común*, pero añadiendo, según convenga, algunas notas a cada una de esas reglas» (p. 235); o también, en la p. 275, indica que en el *Arte Común* se dice erróneamente que en el acusativo *Tiphoea* hay una sinéresis.

Igualmente, acerca del Padre Álvarez, en el libro primero (p. 50), al tratar las raíces que se establecen para los tiempos de la primera conjugación, afirma:

Con permiso de tan preclaro autor, estoy en total desacuerdo con una formación de los tiempos ordenada de este modo. En primer lugar, porque, debido al excesivo número de raíces, es sumamente difícil y oscura. En segundo lugar, porque tal dificultad y obscuridad aumentan mucho más por el hecho de que, en una formación de los tiempos como la expuesta, no se mantiene el mismo orden, un modo uniforme de crear los tiempos para sus raíces.

Y también por eso, cuando en alguna ocasión no sigue a estos autores e introduce teorías propias, lo menciona de forma orgullosa, como por ejemplo cuando

³⁵ En concreto, el *Arte Común* aparece citado en el libro primero, en las pp. 7, 15, 18, 22, 33, 41, 42, 43, 49, 52, 54 y 74. En el libro segundo, en las pp. 115 y 134; y en libro tercero, en las 235 y 275. En cuanto al Padre Álvarez, Vargas lo menciona en el libro primero, en las pp. 39, 50 y 79; en el libro segundo, en la 194; en el tercero, 243 y 283; y ya en el cuarto, en las 347 y 364.

³⁶ Así lo hace tanto en el libro primero (p. 22), como en el segundo (p. 115) y en el tercero (p. 235).

introduce en el libro cuarto las reglas generales de la derivación, que añade a las de la composición (p. 347).

Así pues, Vargas pretende que su *Elucidata* complete y mejore los tratados del Padre Álvarez y de Juan Luis de la Cerda, si bien, como hemos indicado, la estructura, el contenido y los objetivos de su obra son muy similares a los de los anteriores, ya que encontramos cuatro libros, dedicados el primero a la morfología y a las partes de la oración; el segundo a la sintaxis siguiendo las reglas del Arte Común; el tercero a la prosodia y el cuarto a la ortografía y etimología.

Es, pues, una gramática normativa y didáctica, en la línea de los tratados jesuitas y que, como vamos a ir analizando de manera más detallada en nuestro estudio, edición y traducción de la *Antibroicensis*, se apega a las reglas y al uso de los autores latinos, criticando y rechazando aquellos aspectos más conocidos de la gramática de las causas y de la doctrina sanctiana: el doble nivel en el lenguaje y la importancia de figuras de construcción como la elipsis; la existencia obligatoria de nombre y verbo en toda oración en latín; la negación de los verbos impersonales; la consideración de tan solo dos tipos de verbos, activos y pasivos; la afirmación sanctiana de que el genitivo es siempre un caso adnominal que indica posesión, o de que el ablativo va regido siempre por una preposición...

Todas estas discrepancias no son simples objeciones a una afirmación concreta del Brocense. Son discrepancias que, en nuestra opinión, reflejan una consideración totalmente distinta de la gramática y de su función.

Para El Brocense, una gramática latina debe investigar sobre todo las causas o estructuras subyacentes que, mediante determinados procedimientos gramaticales, permiten llegar a los diferentes usos que encontramos en la lengua latina. Por tanto, el alumno no debe estudiar de memoria clasificaciones, definiciones, reglas y excepciones. Lo que debe hacer, por contra, es entender mecanismos generales y, en gran medida, universales, que le permitan comprender cómo funciona la lengua latina, cuáles son sus causas. En la *Minerva*, pues, *usus* y *auctoritas* han de ceder ante la *ratio*, pues, como dice el Brocense:

Si no te entregas totalmente al estudio, si no investigas las causas y razones del arte que practicas, ves, créeme, con ojos ajenos y oyes con oídos ajenos. Por otro lado, de muchos se ha apoderado una perversa opinión o, mejor, una barbarie: que en la gramática y en la lengua latina no hay causas ni razón que buscar. Yo no he visto nada más absurdo ni se puede pensar nada más tonto que este invento (*Minerva* 1995: 39).

El uso, en verdad, no se mueve sin razón; de lo contrario, habría que llamarlo abuso, no uso. Y la autoridad, a su vez, tiene sentido en el uso, ya que, si se aparta del uso, no hay tal autoridad (*ibidem*: 41).

O bien:

Puesto que el tema de que tratamos ha de ser demostrado primero con la razón, después con testimonios y con el uso, nadie se debe extrañar, si no sigo a los hombres ilustres. Y es que, por muchas autoridades en que se apoye el gramático, si no demuestra lo que dice con la razón y con ejemplos, no será digno de crédito en nada, y menos en gramática (*ibidem*: 43).

Sin embargo, para Vargas, una gramática latina debe basarse en los autores latinos y en el uso del latín, de manera que, solo partiendo de esta base, se elaboren en dicha gramática definiciones, clasificaciones y reglas que permitan a los alumnos aprender de memoria usos y construcciones latinas, con el objetivo de que puedan hablar un latín correcto y elegante³⁷.

Por tanto, la *Elucidata* se basa fundamentalmente en el *usus* y en las *auctoritates*, convirtiendo la *ratio* sanctiana en *rationes* o normas, que no pueden ser inventadas o imaginadas por el gramático, sino que han de sustentarse en los autores clásicos y en el establecimiento de reglas.

Esta diferencia profunda de base, de método y de objetivos, unida a la fama que estaba adquiriendo la doctrina del Brocense, será lo que empuje a Vargas no solo a escribir su *Elucidata Grammatica*, sino sobre todo a añadir como apéndice su *Antibrocensis Crisis* o *Juicio sobre la Minerva*.

³⁷ Como indica Sánchez Salor, «los jesuitas pretenden que sus alumnos aprendan a hablar latín y, para ello, no hace falta la razón, sino la memoria» (2011: 347).

II. ANTIBROCENSIS

1. ¿POR QUÉ ESCRIBIÓ VARGAS ESTE APÉNDICE?

Lo cierto es que, ya a lo largo de esta introducción, hemos ido adelantando la respuesta a esta pregunta. Vargas escribe, en primer lugar, una gramática latina completa, la *Elucidata*, para que se utilizara como método en las escuelas, ya que su obra completaba y mejoraba otras gramáticas jesuitas anteriores y, sobre todo, consideraba que era adecuada para aprender a hablar en un latín correcto y elegante, algo que no se conseguía con la *Minerva* del Brocense, que tanto éxito estaba cosechando, sobre todo en Europa, y que amenazaba la pedagogía, ideología y métodos de enseñanza jesuitas.

Sin embargo, como él mismo dice en el inicio de la *Antibrocensis*, aunque había oído hablar de esa *Minerva*, de sus métodos racionales e ideas fundamentales, no había podido leer esta obra hasta que no tuvo su *Elucidata* prácticamente terminada, motivo por el que, cuando consiguió al fin un ejemplar, decidió escribir este apéndice, que le permitiría ya no solo escribir su propia gramática exponiendo sus ideas y haciendo críticas generales a «algunos autores», como había hecho en la *Elucidata*, sino que, además, podría ir diseccionando y criticando la doctrina sanctiana, prácticamente capítulo a capítulo y página a página:

Quando apenas había brillado para mí la luz de la razón, y apenas había tenido yo las primeras noticias de la Gramática, entre esa información que todos vamos recibiendo, llegaron a mis oídos elogios reiterados acerca de la *Minerva* del Brocense. Yo, no acostumbrado a libros de doctrina, me sentía inclinado a ella e intentaba calmar mi espíritu turbado ante tal expectación popular. Sin embargo, durante los numerosos años que me he dedicado al estudio de las letras, no he podido encontrar esa obra, a pesar de mi solicitud. Hasta que, finalmente, habiendo ya casi terminado mi *Gramática Aclarada*, un suceso afortunado me trajo esa *Minerva* tanto tiempo anhelada, y la dejó complaciente entre mis manos para que la examinara. Pero he aquí que entonces, mientras mis ojos la recorrían con cuidado, iba advirtiendo no pocas ideas contrarias a las mías, y apoyadas en una razón nada consistente, motivo por el que he decidido dedicar un tiempo a analizar y juzgar la doctrina contenida en la *Minerva* de ese Autor tan importante, según aclama el vulgo al tal Francisco Sánchez, El Brocense (p. 371).

Podríamos pensar que esa alusión a la búsqueda infructuosa de la *Minerva* durante mucho tiempo es un recurso para explicar por qué introduce ahora la *Antibrocensis*, tanto más cuanto, como hemos adelantado en el apartado anterior, Vargas menciona y critica ya en la *Elucidata* las teorías más conocidas de la *Minerva*. Sin

embargo, ya hemos indicado también que esa crítica se hace siempre en términos generales y, además, como indica J. Espino (2010a: 69-70), era realmente difícil hacerse en España con un ejemplar de la *Minerva*:

Los jesuitas no solo desterraron a Sánchez de la enseñanza gramatical de sus propios manuales, sino que arremetieron contra los preceptores «independientes» que, aunque obligados por el decreto de 1599, empleaban el *Arte Regio* con un método basado en directrices racionalistas. De esta forma, el Brocense es olvidado de tal manera que resulta casi imposible encontrar en España ediciones de la *Minerva* en la primera mitad del siglo XVIII.

Curiosamente, los dos ejemplos que cita el profesor Espino para demostrar esta dificultad son la afirmación de Vargas al inicio de la *Antibrocensis*, y una mención similar del jesuita Andrés Marcos Burriel, quien en una carta a Mayans de 11 de junio de 1746, le decía también que era muy complicado hacerse con una edición de la obra sanctiana.

A pesar de estos problemas, no olvidemos que al Brocense se le ha considerado como «el padre de la gramática general y teórica» (Breva 1983: 7), que es fuente esencial en la gramática francesa en el s. XVIII y que, también en España, a pesar del monopolio de los jesuitas y de la obligación de enseñar por el *Arte Regia*, distintos autores habían introducido ya a lo largo del XVII doctrina de Sánchez, ya fuera en notas y aclaraciones, ya en comentarios al libro IV de Nebrija, o incluso en gramáticas castellanas.

Por eso, ya en la propia *Elucidata*, cuando Vargas expone su doctrina gramatical, había criticado afirmaciones racionales y había citado –eso sí, sin mencionar la página, como hará ya en la *Antibrocensis*– alguna de las opiniones más conocidas de Sanctius, refiriéndose a él irónicamente como «maestro», con el genérico «otros autores» y con el más expresivo «adversarios».

Es muy significativo además que, analizando la *Elucidata*, observamos que estas críticas generales de Vargas aparecen en los libros primero y segundo, los dedicados fundamentalmente a la morfología y la sintaxis, mientras que en los libros de la prosodia y la etimología, aspectos que no interesaban al Brocense y que no aparecen pues en la *Minerva*, no se expresa ya crítica alguna contra la doctrina racional.

En concreto, en el libro primero de la *Elucidata*, se critican los siguientes aspectos de doctrina racional:

- Que algunos autores (*plures grammatici* o *illi auctores*) mezclan los modos subjuntivo y potencial (p. 46).
- Que algunos autores no distinguen (*pessime*) entre verbos activos y neutros (p. 58).
- Que algunos autores (*auctores illos*) no consideran la interjección como parte de la oración (p. 94).
- Que algunos autores (*auctorum sententias... aduersarii*) no aceptan las ocho partes de la oración (pp. 97-98).

Y es ya en el libro segundo, el de la sintaxis, en el que encontramos un mayor número de críticas contra esos «autores»:

- Que algunos autores (*auctores ipsi falso supponunt*) creen que *plus* es siempre adverbio (p. 126).
- Que no pocos (*non pauci*) aseguran que *opus* no puede ser adjetivo, equivocándose en la explicación de las construcciones con este término (pp. 128-129).

Muy interesante nos parece también la objeción que expresa en las pp. 134-135 de la *Elucidata*, en las que critica a aquellos autores que, presumiendo de filósofos, niegan la existencia de verbos neutros o intransitivos, por considerar que existen tan solo dos tipos de verbos, activos y pasivos:

Otros autores, siguiendo una doctrina distinta, pretenden que los verbos neutros citados sean eliminados de la Gramática, considerándose por ello grandes filósofos al decir que, según la filosofía, solo hay dos tipos de movimiento, la acción y la pasión, que se atribuye a los verbos activos y pasivos; y, por tanto, no hay ningún tipo de acción que pueda atribuirse a los verbos neutros. Pero suponiendo por ahora como cierta esa doctrina de las acciones en filosofía, esos autores expresan un discurso nada apropiado.

Pero, si la afirmación de que hay solo dos tipos de verbos (activos y pasivos) es fundamental en la gramática racional, también lo era la consideración del genitivo como un caso únicamente adnominal y con el significado siempre de posesión (*Minerva* 1995: 128). Pues bien, también en la *Elucidata*, aprovecha Vargas, para criticar esta doctrina hablando en varias ocasiones (pp. 137, 148 y 150) de sus «adversarios», que inventan elipsis insólitas para justificar que un genitivo que parece adverbial, en realidad, va acompañando a un nombre elidido.

En la p. 203 critica también nuevamente a los autores (*auctores illi*) que se niegan a admitir las interjecciones como partes de la oración.

O, finalmente, en la p. 225, dice no entender cómo algunos autores (*auctores aliqui*) niegan la existencia de un régimen en las concordancias, pues para él, por ejemplo, en la concordancia entre el sujeto y el verbo, se da también un régimen, hecho que niega El Brocense.

Así pues, cuando Vargas escribe su *Elucidata*, conoce ya algunas de las afirmaciones generales y esenciales de la doctrina sanctiana, y habla de «adversarios» o de su oposición a otros «autores», que se expresan como si fueran grandes filósofos o maestros. Incluso, en un momento dado, criticando la opinión de cierto maestro acerca de los reflexivos y posesivos, introduce precisamente la cita del prólogo de la *Minerva*, en la que el Brocense afirma que el uso sin la razón no sirve para probar nada, y que en cualquier demostración gramatical son necesarios tanto los ejemplos, como la razón³⁸, lo cual demuestra de nuevo que, cuando Vargas escribió

³⁸ «Que recuerde este Maestro aquellas palabras doradas del Brocense que recogió en su prólogo: *Sea cual sea la autoridad del Gramático, para mí, si no confirma sus apreciaciones con la razón y con ejemplos, no tendrá ninguna credibilidad en Gramática*. Él ya ofreció ejemplos mediante los testimonios citados, pero echamos en falta alguna razón para justificar los testimonios, ya que *El uso, sin razón, no mueve, de manera que, ofrézcase primero la razón y ya después, si es posible, añádanse los ejemplos*» (*Eluc.*, p. 182).

la *Elucidata*, conocía la doctrina racional y era consciente de su pujanza y de sus tesis fundamentales.

Sin embargo, es cierto también que, en dicha *Elucidata*, nuestro jesuita no introduce más citas textuales ni menciona páginas concretas de la *Minerva*, de manera que no será hasta el apéndice que vamos a editar y traducir, es decir, hasta la *Antibrocensis*, cuando Vargas vaya citando ya expresamente los pasajes, los ejemplos, las páginas y las afirmaciones concretas del Brocense con las que no está de acuerdo.

Así pues, como decíamos, escribir y publicar la *Antibrocensis* como apéndice junto a la *Elucidata* ofreció a Vargas diversas oportunidades. En primer lugar, con ella podría extender la fama de su propia obra, que ya no solo sería conocida por sus propias teorías y afirmaciones –por otra parte poco novedosas–, sino también por ir unida a esta dura crítica contra un autor «de moda».

Y, en segundo lugar, el texto de la *Antibrocensis* supone la máxima expresión de la crítica jesuita contra el Brocense, ya que es un texto centrado en expresar, de manera detallada y concienzuda, toda su oposición contra cada uno de los aspectos de esa gramática racional que se estaba extendiendo y con los que estaba en profundo desacuerdo. Es ahora –sin duda porque, como afirma el propio Vargas, antes no disponía de un ejemplar de la *Minerva*– cuando nuestro jesuita tiene ya la posibilidad de recordar y afirmar lo que había defendido en su *Elucidata*, pero sobre todo cuando tiene la oportunidad de atacar con ejemplos, citas y razones concretas las tesis sanctianas más opuestas a la doctrina jesuita.

2. ESTRUCTURA

Ya anteriormente hemos mencionado la estructura de la *Elucidata*, compuesta por cuatro libros en los que se recogen contenidos de todas las partes que, según Vargas, tiene la gramática latina, es decir, sintaxis, prosodia, ortografía y etimología, si bien la etimología, por ejemplo, está repartida por varios libros de dicha obra ya que, como indicaba el autor (*Eluc.*, p. 4):

Esta parte de la Gramática [etimología] se trata especialmente en el libro primero de este mismo *Arte*, mediante las declinaciones nominales y las conjugaciones verbales, e igualmente en el libro segundo mediante las numerosas declinaciones nominales que allí se desarrollan, y también en el tercero, en la parte allí expuesta sobre los pretéritos y los supinos verbales. Y así mismo en el desarrollo de las partes de la oración contenido en este mismo libro.

Es decir, la *Elucidata* tenía un primer libro dedicado a aspectos generales de la gramática (sus partes, materia y objetivos), así como a morfología de las distintas partes de la oración: nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección; el libro segundo, como en el Padre Álvarez, era el de la sintaxis; el libro tercero estaba dedicado a la prosodia (cantidad silábica, acento, métrica...), y ya en el cuarto trata sobre la ortografía y la etimología (reglas de pronunciación, escritura, derivación o composición).

Pero ¿cuál es la estructura de la *Antibrocensis*?

Pues bien, si hemos dicho que la voluntad que expresa el propio Vargas en el prólogo de este Apéndice es la de criticar todos aquellos aspectos que no le gustan de la *Minerva* sanctiana, lógicamente, lo que hará nuestro jesuita es seguir la estructura de la obra objeto de su juicio.

Podemos decir, pues, que la *Antibrocensis* constituye una especie de diario de lectura o de cuaderno de notas, en el que Vargas va apuntado, de forma sucesiva y prácticamente capítulo a capítulo y página a página, todo aquello con lo que no está de acuerdo partiendo de dicha lectura.

Con todo, podemos hacer algunas apreciaciones. La *Minerva* tenía cuatro libros, dedicados cada uno de ellos a los siguientes aspectos:

- I. Dedicado a la morfología, explicando las categorías del nombre (capítulos 1-11), verbo (12-15), preposición, adverbio y conjunción (16-18).
- II. Sintaxis del nombre (construcción, casos, comparativos, posesivos...).
- III. Sintaxis del predicado o de la oración simple (constituyentes mínimos, relación sujeto-verbo, clases de verbos...).
- IV. «Temas gramaticales monográficos», es decir, temas esenciales de la doctrina sanctiana, que requerían una información detallada, como las figuras de construcción y especialmente la elipsis, el significado de las palabras, si se debe hablar latín...

Pues bien, frente a esos cuatro libros, la *Antibrocensis* cuenta con cinco capítulos, estructurados del modo siguiente:

1. (pp. 371-384)³⁹: Recoge y critica aspectos de los capítulos 1-11 del libro I de la *Minerva*, es decir, acerca del nombre y sus categorías.
2. (pp. 384-396): Critica aspectos recogidos en los capítulos 12-18 de ese libro I de la *Minerva*, es decir, sobre el verbo, la preposición, el adverbio y la conjunción.
3. (pp. 396-408): Trata sobre el libro II de la *Minerva*, es decir, sobre el nombre (comparativos, casos...).
4. (pp. 408-416): Trata sobre el libro III, es decir, sobre la sintaxis de la oración simple.
5. (pp. 416-425): Recoge las apreciaciones de Vargas sobre el libro IV de la *Minerva*, tratando sobre todo acerca de los tipos de figuras de construcción, especialmente sobre la elipsis. Tras ello (p. 421), Vargas omite críticas detalladas acerca de la larga lista de términos elípticos que incluye El Brocense en este libro, y pasa ya a examinar el final de la *Minerva*, lo cual le permite mostrar su oposición contra alguna afirmación sanctiana, por ejemplo sobre *plus*, si bien Vargas se dedica especialmente (pp. 422-425) a criticar la célebre paradoja del Brocense, en la que este afirmaba que cada palabra tiene un único significado.

Como vemos, pues, la *Antibrocensis* constituye un examen exhaustivo, prácticamente capítulo a capítulo –omitiendo solo aquello que resulta menos interesante

³⁹ Las páginas 1-370 son las ocupadas por la *Elucidata*.

desde el punto de vista doctrinal–, en el que Vargas dedica 25 páginas a criticar el libro I de la *Minerva*, 12 al II, 8 al III y 9 al IV:

<i>Antibrocensis</i>	<i>Minerva</i>
Cap. 1 (pp. 371-384)	Libro I, caps. 1-11 (pp. 1-85)
Cap. 2 (pp. 384-396)	Libro I, caps. 12-18 (pp. 85-121)
Cap. 3 (pp. 396-408)	Libro II, caps. 1-11 (pp. 125-201) ⁴⁰
Cap. 4 (pp. 408-416)	Libro III, caps. 1-14 (pp. 221-435)
Cap. 5 (pp. 416-425)	Libro IV (pp. 439-520, 670, 608-634) ⁴¹

Así pues, como veremos en el apartado siguiente de la introducción, en la *Antibrocensis* aparece la crítica del jesuita contra las tesis esenciales de la doctrina sanctiana, que habían sido ya mencionadas de manera más general en la *Elucidata*, y que ahora, una vez tuvo la *Minerva* entre sus manos, pudo expresar con mayor precisión y contundencia.

Eso sí, al final de su Apéndice, el propio Vargas afirma que él pretende solo mostrar su opinión, tenga el valor que tenga (*qualecumque*), procurando no faltar a la verdad, ni ser subjetivo:

Estas son mis breves notas de repaso a la *Minerva* del Brocense, en las que he omitido muchas otras indicaciones para no ser demasiado prolijo. No pretendo restar elogios a su autor, ni criticar a sus seguidores. Solamente he querido mostrar la verdad y ofrecer mi parecer, tenga el valor que tenga, acerca de esta obra. Y ahora que cada cual siga ya su propio criterio (p. 425).

Espero poder demostrar en el apartado siguiente que Vargas no es realmente sincero en dicha afirmación...

3. EL JUICIO A LA MINERVA

Una vez analizados el objetivo y la estructura general de esta *Antibrocensis*, creemos que es necesario examinar cuáles son los aspectos juzgados y condenados por Vargas acerca de la *Minerva*. Ya hemos adelantado que esos aspectos son, en términos generales, las afirmaciones básicas, las más novedosas, controvertidas y racionales del Brocense, pero veamos ahora cómo argumenta nuestro jesuita su crítica acerca de cada uno de esos aspectos, centrándonos para ello en primer lugar en la crítica a las opiniones sanctianas consideradas erróneas, es decir críticas

⁴⁰ Aunque este libro tiene 13 capítulos en la *Minerva* (pp. 125-217), Vargas critica aspectos referidos solo a los capítulos 1-11 (125-201).

⁴¹ En el libro IV de la *Minerva* no aparece ya distinción de capítulos, pero los tres aspectos que critica Vargas en su capítulo 5 son las figuras de construcción (pp. 439-520), la consideración de *plus* (p. 670) y la paradoja de que cada palabra tiene un solo significado (pp. 608-634).

centradas en el qué o en el contenido, para pasar ya, en segundo lugar, a las críticas sobre la manera de explicar del Brocense, o críticas centradas en el cómo, incluyendo aquí tanto el juicio contra la manera de exponer, como contra el tono lógico y filosófico del Brocense.

3.1. Crítica contra opiniones del Brocense consideradas erróneas

La primera idea básica de Sánchez que Vargas critica en su Apéndice es la consideración de las partes de la gramática latina, partes que para Vargas son la sintaxis, prosodia, etimología y ortografía (*Anti.* 371), que es por tanto sobre lo que trata en su *Elucidata*, mientras que si bien El Brocense no establece unas partes determinadas en su *Minerva*, sí afirma que la sintaxis no puede ser parte de la gramática, ya que, realmente, la sintaxis es el propio fin de la gramática (*Min.* 47).

Por otra parte, esta crítica se relaciona con el número de partes de la oración, que para Vargas son las ocho tradicionales ya desde la Antigüedad (*Anti.* 373), mientras que El Brocense habla solo de tres partes, nombre, verbo y partículas (*Min.* 49). Acerca de esta división, Vargas critica igualmente el que Sánchez no explique bien su teoría, ni determine cuáles son las partículas, tanto más cuanto, para nuestro jesuita, es incomprensible que El Brocense no acepte ni la interjección, ni el pronombre (*Anti.* 374, *Min.* 50-51).

Realmente, son objeciones que reflejan una manera completamente distinta de concebir la gramática. Y esa es la clave para entender la *Antibrocensis*. En la *Minerva*, El Brocense no pretendía enseñar a hablar latín partiendo del uso de los autores, no pretendía considerar la etimología, ortografía, prosodia, morfología y sintaxis de la lengua latina mediante reglas, clasificaciones y estudio de memoria, que es lo que pretende Vargas. El Brocense pretendía tan solo encontrar las causas de la lengua latina, es decir, los esquemas básicos, generales y abstractos que permiten entender las distintas construcciones latinas que encontramos en el uso. Por eso, frente a los cinco tipos de verbos latinos de la gramática tradicional, para Sanctius solo había verbos activos y pasivos, porque se basa en el significado y no en la forma; por eso, frente a las ocho partes de la oración, había tan solo tres, básicas en todas las lenguas; por eso, para El Brocense, las figuras de construcción son procedimientos gramaticales y esenciales en el funcionamiento de cualquier lengua, mientras que, para Nebrija o para Vargas, las figuras son procedimientos fundamentalmente retóricos, que permiten que la lengua literaria y elegante se aleje de la lengua normal; por eso, en definitiva, El Brocense habla de *ratio*, mientras que Vargas habla de *usus*, *auctoritas* y de *rationes*, normas o reglas basadas en los autores latinos.

Y esto es evidente desde el principio ya de la *Elucidata* o, en nuestro caso, de la *Antibrocensis*, en la que, también en las primeras páginas (pp. 372 y ss.), Vargas establece una diferenciación entre gramática preceptiva, directiva o doctrinal frente a la gramática objetiva o directa. Esta distinción, que había sido explicada ya de forma mucho más extensa en la *Elucidata*⁴², suponía que la gramática directiva o

⁴² «La sintaxis latina es la parte de la gramática latina que enseña la formación correcta de la oración en latín, y a ella en el conocidísimo *Arte* de Nebrija, le corresponde el libro cuarto. Por tanto,

preceptiva incluía la objetiva o directa, que es la que, con una consideración más tradicional de la frase, planteaba, por ejemplo, que la oración se forma mediante la interrelación o conexión (*compositio*) de los términos en una frase, consideración según la cual, en toda oración deben existir al menos dos términos. Sin embargo, en la sintaxis o gramática preceptiva o directiva establecida por Vargas, se estudia la *effectio* (no *compositio*) de la oración, para la que no haría falta esa interrelación de términos, de manera que una oración podría estar formada simplemente por un término, algo que no acepta El Brocense de ningún modo⁴³.

Por eso, en el capítulo de su Apéndice dedicado a las Paradojas o a aquellas ideas fundamentales que Vargas pretende destacar, ya porque se oponen a otros autores, o ya porque son novedosas o muy importantes, afirma también nuestro jesuita que no está de acuerdo con la definición de sintaxis de los demás gramáticos, porque esa definición se basa en que estudia la formación de la oración como *recta partium orationis compositio*, mientras que para él, no siempre se da esa composición o interrelación de términos en la oración, pudiendo estar una oración perfecta formada simplemente por una sola palabra (*Paradox.*, p. 445)⁴⁴.

En efecto, para Sánchez, en toda oración tenía que haber, necesariamente, al menos dos términos, un nombre y un verbo. Por eso niega la categoría de los verbos impersonales, porque en ellos siempre se habría elidido un sustantivo, ya fuera un sustantivo *cognatum*, o el propio infinitivo verbal. O por eso niega también la categoría de los verbos neutros porque, para él, todos los verbos son activos y pasivos, de manera que, en los considerados tradicionalmente neutros, como *sedeo*, habría que sobreentender en activa una construcción como *ego sedeo sessionem*, construcción que ya en pasiva sería: *sessio sedetur*, elidiéndose normalmente tanto el acusativo de la activa como el nominativo de la pasiva. Para El Brocense solo hay, pues, dos tipos de verbos: activos, que son los que significan acción, y pasivos, que son los que significan pasión, sin que importe la construcción en una frase concreta, pues puede ser una construcción figurada⁴⁵.

si generalmente se dice que la Sintaxis es la construcción o relación correcta de las partes de la oración entre sí, hay que entender que esto se dice de la sintaxis objetiva (no de la directiva o doctrinal). Y verdaderamente (según creo yo) de la parcial, no de la total» (*Eluc.*, pp. 3-4).

⁴³ De hecho, como indica Sánchez Salor (2012: 271), la definición de Vargas de la sintaxis rompe completamente con las definiciones tradicionales, que insistían en que la sintaxis es la correcta composición entre sí de las partes de la oración. Así, por ejemplo, para Linacro, *Est igitur constructio debita partium orationis inter se compositio, sicuti recta grammaticae ratio exigit* (*De emend.*, p. 241); de manera similar, para el Padre Álvarez, la sintaxis o *constructio*, *est recta partium orationis inter se compositio*, mientras que la definición del Brocense es: *Constructio, quae graece sintaxis dicitur, est debita partium orationis inter se compositio*. Vargas, en cambio, habla de que la sintaxis enseña a formar (*effectio*) frases correctas en latín, de manera que sustituye *compositio* por *effectio*, para no incidir en el número plural de componentes y para insistir en la corrección y elegancia de la frase que, como hemos venido apuntando, es el objetivo real de su gramática.

⁴⁴ En efecto, como afirma en esta paradoja (p. 445): *Syntaxis, quae est Grammaticae facultatis pars, non bene explicatur recta partium orationis compositio; id enim aliis ab ea syntaxis rebus conuenit... Non omnis Latina oratio perfecta uerbo aut nomine constat. Neque composita est.*

⁴⁵ Por el contrario, Vargas considera que hay muchos verbos que no significan ni acción ni pasión, o que hay verbos activos que significan pasión, o verbos pasivos que no la significan en cambio (*Paradox.*, p. 448).

Esta idea básica sobre la formación de la frase es rechazada, sin embargo, totalmente por Vargas en la *Antibrocensis* (pp. 409-410 y 417), ya que no considera tales elipsis ni lógicas ni racionales, de manera que, para él, sí existen los verbos impersonales, sí existen los verbos neutros y, en su opinión (pp. 410-411), es mucho más útil para los alumnos estudiar de memoria todas esas clasificaciones de géneros y especies de los verbos según su construcción con distintos casos, que el dar normas generales sobre la construcción de los verbos activos con un acusativo que puede elidirse o no. Es obvio que no entiende que El Brocense no quiere que los alumnos aprendan de memoria construcciones, ni que hablen un latín correcto y elegante, sino que entiendan cómo se han generado esas construcciones latinas⁴⁶.

Para Vargas, como expone de manera detallada en su *Elucidata* (pp. 3-5), hay tres tipos de oraciones: imperfecta, perfecta y perfectísima.

- a) Las imperfectas son oraciones correctas sintácticamente, porque incluyen algún régimen latino, pero sin sentido completo, como *Si mihi loqueris; ferax tellus; qui me audit*. Y, eso sí, tienen que estar compuestas al menos por dos términos, al incluir un régimen.
- b) Perfectas. Son oraciones con sentido completo, aunque no estén completas sintácticamente, porque puede faltarles el verbo, como en *Apage; improbe; ecce fratrem tuum; O me miserum!* Pueden estar, pues, formadas por una sola palabra (una interjección, un nombre...), que tenga ese sentido completo.
- c) Y las perfectísimas, en las que se afirma o se niega algo que tiene ese sentido completo, como en *Deus ab omnibus diligendus est*. Y es esta oración perfectísima, según Vargas, la que debemos considerar como el fin último de la gramática, ya que hacia ella se ordenan tanto la oración imperfecta, como la perfecta, o los demás componentes de la gramática.

Añade el jesuita que esta oración perfectísima sí tiene dos componentes o partes esenciales y obligatorios, nombre y verbo, pudiendo alguno de ellos faltar en las oraciones imperfectas o perfectas. Así pues, como vemos, es una consideración que se aleja totalmente de la concepción sanctiana.

Otra crítica esencial de Vargas contra El Brocense se centra en que este no admite el género común (*Anti.*, p. 378), ya que esto supondría que una palabra puede tener dos significados, algo imposible para Sanctius pues, según él, y como veremos posteriormente de manera más desarrollada, cada palabra tiene un solo significado, siendo los demás o bien figurados, o bien fruto de evoluciones, transformaciones y préstamos. Por eso, esta objeción concreta a la doctrina sanctiana se relaciona con la que expresará ya al final de la *Antibrocensis* (p. 422), donde Vargas ofrece numerosos términos con varios significados, todos ellos primitivos, no figurados.

No entiende tampoco Vargas, y por eso se lo reprocha muchas veces, que Sánchez recurra a otras lenguas en apoyo de alguna afirmación, como cuando trata sobre las partes de la oración (p. 373), o sobre la cantidad de géneros (p. 377). Y

⁴⁶ Sin embargo, como hemos dicho, Vargas defiende en sus *Paradojas* que hay oraciones perfectas sin verbo o sin nombre, y que no siempre es posible sobreentender un acusativo *cognatum* en un verbo neutro: *Plurima uerba sunt accusatiui cognatae suae significationis incapacia* (p. 448).

es que no se da cuenta nuestro jesuita de que una gramática de las causas intenta ofrecer reglas generales y abstractas que tengan pretensiones de universalidad, por mucho que, después, en cada lengua, esas reglas generales puedan manifestarse con diferencias puntuales. Pero lo que importa es la esencia, lo abstracto. De ahí que El Brocense recurra muchas veces a otras lenguas que, en esa esencia, en ese plano nocional o abstracto, coincidirían con el latín.

Y, por supuesto, otro de los puntos esenciales de la crítica de Vargas es el recurso de Sánchez a la elipsis, una elipsis que él no ve ni lógica ni real en numerosas construcciones señaladas como tales por El Brocense. Así, critica la elipsis de *homo* en una oración como *Petrus est albus* (p. 381); o la de nombres comunes como *urbs* o *arbor* en las oraciones *Complutum est celebre* y *Plurimus Oleaster surgit* (p. 382); o la de *pecus* en *hoc pecus est regium* (p. 417). Para Vargas esas elipsis son innecesarias, como lo son también para él la de *ad* en *circiter calendas* o *prope muros* (pp. 392-393); la de *katá* o *negotium* en los adverbios comparativos, elipsis considerada por él como *importuna* (p. 393); la de *ex numero* en los partitivos y numerales que aparecen con un genitivo (p. 398); la de una preposición con los ablativos normales y con los ablativos absolutos (pp. 405-407); la de *prae* en los comparativos (p. 406); o la de *negotia* o *munera* en los posesivos *mea*, *tua* con los verbos *interest* o *refert* (p. 412)⁴⁷; o, por último, la de *negotium* o *res* con adjetivos neutros o femeninos (p. 419).

Para Vargas, con tantas elipsis y silepsis, casi no habría oración gramatical en la que no se produjera una figura de este tipo, lo cual para él es falso y totalmente ridículo (p. 382). El Brocense es un *importunus tot eclipsisum excogitator* (p. 396), es decir, un inventor inoportuno de elipsis⁴⁸, que saca de su cabeza estas figuras como quien saca piedras preciosas de un tesoro (p. 417), y que así colma todo el libro cuarto de la *Minerva* con una larga enumeración de elipsis (p. 416), lo cual constituye una auténtica mole de peso insoportable (*quantum onus*, p. 420).

En definitiva, para Vargas, toda la lógica sanctiana (*mens*) se basaba en inventar elipsis por doquier (p. 415), mientras que, en su opinión, solo hay que recurrir a esta figura cuando exista una razón realmente apremiante. Y no porque en alguna ocasión aparezca un término expreso, ya habría que sobreentenderlo siempre cuando no aparezca, pues, como había afirmado también Vargas en la *Elucidata*, en el capítulo 21 de su sintaxis, puede que un régimen determinado aparezca con un término concreto en una ocasión, sin que sea necesario por ello sobreentenderlo siempre:

Por eso se le refuta con mucha facilidad porque, si no hay ningún motivo que obligue a ello, no se debe recurrir a términos elípticos en una oración, a pesar de que esos términos sí aparezcan expresados en otro pasaje (p. 393).

Y también en la p. 417, en un interesante pasaje, añade:

⁴⁷ Como reiterará en las *Paradojas* (p. 448): *Genitiuus uerbis interest ac refert adiunctus (nisi dum a uocibus possessiuis mea, tua, et c. regatur, uide pag. 180) non est possessionis, neque opus est ut sub uocibus illis possessiuis substantium aliquod intelligatur.*

⁴⁸ En el mismo sentido, en la p. 415, afirma Vargas que la mente del Brocense estaba siempre inventando elipsis por cualquier motivo y en cualquier ocasión.

Dicho de otro modo. La figura de la elipsis no ha de ser admitida, como piensa y bien el propio Brocense, a no ser en aquellos términos sin los cuales no puede cumplirse la norma gramatical, o en aquellos que sobreentendió la venerable antigüedad de los autores. Pero es que, sin la repetición del nombre del sujeto, se cumple la recta razón gramatical, como hemos dicho. E igualmente la venerable antigüedad de los autores no sobreentendió jamás en este contexto tal nombre repetido, ya que los autores solo deben sobreentender aquello sin lo que no se cumple la razón gramatical. Por tanto, no hay que admitir en absoluto una elipsis de este tipo.

Así pues, Vargas se basa únicamente en la norma gramatical y en los autores, no en esas reglas generales y en esa *ratio* abstracta que parece guiar a Sanctius para considerar elipsis por doquier.

Y sin embargo, siguiendo con este tema de las figuras, Vargas echa en cara a Sanctius el que, acerca de los modos del verbo, no considere como enálages determinadas construcciones, siendo tan importante como lo era para él la distinción entre construcción legítima y figurada (p. 386).

Y es que, hemos de aclarar que Vargas y, en general, toda la gramática normativa y didáctica del Humanismo, incluyendo la jesuita, no entendió bien la distinción linacriana entre *constructio iusta* y *figurata*. En efecto, para la gramática racional, desde Linacro, la distinción entre estos tipos de construcción supone que, en la consideración de cualquier lengua, como la latina, hay dos niveles, uno *iustum* o abstracto y racional, y otro figurado, que supone ya la plasmación en la lengua oral o escrita de ese nivel *iustum*, de manera que, entre uno y otro nivel, pueden haberse producido alteraciones por el añadido, la supresión, cambio de orden o sustitución de algún término⁴⁹.

Estas alteraciones son las figuras de construcción, como la elipsis, fundamental para El Brocense, ya que supone el procedimiento esencial que permite explicar las distintas construcciones que encontramos en el uso. Pero no es una figura retórica. Es un procedimiento puramente gramatical, explicado por la economía lingüística, constituyendo un recurso trascendental mediante el que los autores o hablantes pueden evitar una repetición innecesaria a la hora de expresarse.

Estamos, pues, totalmente de acuerdo con B. Colombat, cuando dice que, en Linacro: «Non seulement la figure est mise au service de la syntaxe, elle autorise un certain type de syntaxe» (1986: 460).

Y, por eso, consideramos que la dura crítica de Vargas contra El Brocense en la p. 416 del *Juicio*, acerca de que Sánchez se contradice y no sabe contar el número

⁴⁹ Y, precisamente, el mérito de Linacro fue el considerar estos cuatro procedimientos, por primera vez, desde el punto de vista gramatical, ya que, anteriormente, si bien formaban parte de la tradición, lo hacían desde un punto de vista fundamentalmente retórico. Así los analizó F. Desbordes en un artículo esencial acerca de este tema («Le schéma “addition, soustraction, mutation, métathèse” dans les textes anciens», *Histoire Épistémologie Langage* 5/1, 1983, 23-30). De hecho, estos cuatro procedimientos habían sido ya mencionados en la *Retórica a Herennio* (IV 29), así como por Varrón (*Ling.* V 6), por Quintiliano (*Inst.* I 5,38) y por otros autores de tratados de métrica o de ortografía. No olvidemos tampoco que esa aplicación retórica tradicional procedía, a su vez, de las cuatro categorías de la física aristotélica acerca del cambio o movimiento. Pero, como decíamos, es en la gramática racional del XVI cuando esta distinción se aplicará por primera vez desde un punto de vista puramente gramatical, algo que no entiende bien nuestro jesuita.

de figuras, en realidad, lo que esconde es esta incomprensión o falta de entendimiento a la que aludimos acerca de qué son las figuras de construcción:

En el inicio del libro cuarto de su *Minerva*, dice El Brocense: *Hay cuatro figuras de construcción*. Pero, tras una larga enumeración de elipsis, y tras el zeugma, pleonismo y silepsis, que completan ya esa cifra de cuatro, veo que añadió también como figuras retóricas el helenismo con sus muchas especies, y el hipérbaton, reflejado también expresamente con sus muchas especies. Así pues las figuras de construcción no son solo cuatro. ¿Además, por qué el arcaísmo, la prolepsis y la síncope, de las que hay no pocos ejemplos en los autores, y por las que estos se alejan del modo trillado y común de hablar, no van a ser también figuras de construcción? ¡Oh egregio preceptor, que escribías de un forma tan puntillosa que era muy difícil que te libraras de caer en contradicciones!

Hay otro pasaje de la *Antibrocensis* que nos parece igualmente muy interesante en este tema de los niveles en el lenguaje, y es cuando, tratando sobre el ablativo absoluto, dice Vargas:

Simplemente, una construcción latina, puede ser *legítima* y *regular*, o *figurada*, y aunque consideremos que las construcciones citadas no son legítimas y regulares, diremos que son figuradas por darse en ellas una enálage, ya que se usa un caso por otro. Ahora bien, una vez comprobado su uso en los autores, afirmaremos que son latinas (p. 407).

Es decir, para nuestro jesuita, las construcciones figuradas, al ser utilizadas por los autores en sus obras, se convierten en latinas y, a partir de ahí, podrán ser ya utilizadas por los hablantes. Es una concepción, como vemos, distinta a la del Brocense, para quien las construcciones figuradas no tienen ese carácter retórico o literario, ni siquiera en principio, sino que son, simplemente, construcciones transformadas mediante procedimientos gramaticales y explicables siempre por la razón.

Pero como ni los antecesores de Vargas en la Compañía, ni nuestro jesuita, ni sus sucesores comprendieron este mecanismo, entendemos las críticas de la *Elucidata* y la *Antibrocensis*, o entendemos también el que Ignacio del Campo, otro jesuita posterior a Vargas e influido por él, afirme irónicamente que, si se acepta ese «guirigay» de elipsis del Brocense y los dos niveles, «se nos hace necesario usar de un modo y entender de otro, con que es menester aprender dos gramáticas»⁵⁰.

Y esa misma falta de entendimiento sobre la existencia de dos niveles en el lenguaje es lo que refleja la crítica de Vargas acerca de la opinión sanctiana de que las conjunciones unen oraciones y no frases (p. 395). Para Vargas las conjunciones unen lo que se ve en la estructura *figurata*, y eso normalmente son dos palabras, sin que se plantee que tras esas dos palabras puede haber dos oraciones, como en «el nombre y el verbo son dos partes de la oración», donde para El Brocense, en la estructura *iusta* o profunda, lo que encontramos es: «el nombre es una parte de la oración y el verbo es una parte de la oración». Sin embargo, para Vargas, esto es

⁵⁰ J. Espino (2010a: 73), que une esta cita de Ignacio del Campo a otras críticas similares de otros autores influidos por Vargas en el XVIII, como Márquez de Medina, Jerónimo de San Agustín o Pastor Ábalos y Mendoza.

totalmente ilógico, porque entonces tenemos dos oraciones, similares en el sentido, pero distintas en la forma a la que teníamos en un principio.

O, igualmente, no entiende y critica la consideración de Sánchez de que el genitivo es siempre adnominal, lo que le lleva a plantear también en su *Minerva* la elisión de preposiciones o de nombres cuando aparece un genitivo junto a un verbo (p. 398)⁵¹.

Además, nos parece también significativo que Vargas critica al Brocense por dar una regla general, como la de que los diminutivos tienen el mismo género que los nombres de los que proceden, pero sin detenerse a marcar las excepciones (pp. 383-384). No entiende nuestro jesuita que, para el Brocense, lo esencial es, precisamente, dar normas generales, sin que le interese en cambio explicar las excepciones, que pueden haberse producido por distintas figuras de construcción, por préstamos, o por otros procedimientos puramente gramaticales o también retóricos. Pero eso ya es cosa del *usus* y de las *auctoritates*, no de la *ratio* o de las causas de la lengua, que es lo que realmente interesa a Sánchez y lo que enseña una gramática como la *Minerva*.

Por otra parte, junto a estas críticas más generales de la *Antibrocensis* acerca del contenido de la obra sanctiana, observamos otras más puntuales, como por ejemplo, el que El Brocense no acepte el tiempo presente en el imperativo (p. 386).

Pero ya decimos que, en realidad, para nosotros todas las críticas contra el contenido de la *Minerva* parten de la distinta consideración de la gramática, del método y planteamiento utilizado, así como de sus objetivos. Vargas critica al Brocense por afirmaciones o por omisiones que, por supuesto, no tienen sentido en una gramática jesuita, pero que sí lo tienen en una gramática racional. De ahí sus objeciones a la elipsis, al número de partes de la oración, a la recurrencia a otras lenguas, a los significados varios o únicos de las palabras, a la consideración de algunos casos, a las definiciones generales que no entran en detalles, etc.

Y esta misma diferencia en la consideración, método, planteamiento y objetivo de la gramática entre Sanctius y Vargas explica también, para nosotros, el que nuestro jesuita no solo critique en su *Antibrocensis* el contenido, sino también la manera de expresar o argumentar del Brocense, ya que es propia de una gramática racional, no de una dogmática, retórica y normativa.

3.2. Crítica contra la manera de argumentar del Brocense

En efecto, como apuntábamos, además del propio contenido de la *Minerva*, es decir, además de las objeciones sobre qué opina El Brocense, Vargas critica también cómo opina Sanctius, es decir su manera de argumentar, ya sea porque no explica o no introduce definiciones necesarias y apropiadas según él, ya porque

⁵¹ Esta crítica está muy desarrollada también en las *Paradojas* de nuestro jesuita, que afirma: *Nec genitiuus crimen, poenamue significans opus est, ut sit possessionis aut a subintellecto ablatiuo regatur... sicut nec, ut genitiuus pretii aut aestimationis uerbis adiunctus ab hoc ablatiuo pretio subintellecto ineuitabiliter regatur... Genitiuus non semper est possessionis aut a substantiuo nomine pendens. Neque Datiuus semper est adquisitionis* (pp. 448-449).

utiliza un léxico y un tono lógico o filosófico, o ya porque parece contradecirse en sus afirmaciones.

En este sentido, en el Apéndice, se critica que Sanctius no explique bien determinados aspectos como: las partes de la gramática (p. 371), ni las de la oración (p. 372), que no defina el pronombre, ni su diferencia con el nombre (p. 374), ni la categoría del género (p. 377), que no defina el régimen (p. 401), ni las preposiciones (p. 392), ni la concordancia entre relativo y antecedente (p. 396).

Por otra parte, a Vargas no le gustan algunas de las definiciones que sí aparecen en la *Minerva*, como la del nombre, porque en ella Sánchez trata el número como uno de los accidentes nominales, cuando para el jesuita es un rasgo esencial (p. 375). No le gusta tampoco su definición de persona verbal (p. 384), ni la del participio (p. 389), ni la del adverbio (p. 393), ni la de la interjección (p. 394), ni la de la concordancia (p. 408), ni la de la rección verbal (pp. 408-409), ni la del gerundio (p. 413), ni su explicación sobre el origen del supino (p. 414), si sobre por qué *uersus* no es una preposición (p. 393). Es decir, Vargas critica tanto las definiciones que no aparecen como la manera de expresar las que sí están presentes en la *Minerva*.

Por otra parte, nuestro jesuita encuentra numerosas contradicciones en esta obra. Así, por ejemplo, en la definición de nombre-pronombre (p. 375); en la negación del género para el adjetivo (p. 379) cuando, en la definición del sustantivo, dicho género aparece como un rasgo esencial y, según la gramática latina, el adjetivo forma parte de la categoría del sustantivo y, por tanto, debería tener los mismos accidentes; en la negativa también de esa categoría del género a los nombres propios, cuando es una categoría esencial para todos los nombres (p. 381); en la definición de verbo (p. 384) por los accidentes que le afectan; en la privación al infinitivo de diversas categorías, como la de modo, tiempo, número o persona (pp. 387 y ss.); en la afirmación sanctiana de que la concordancia entre sujeto y verbo se basa solo en el número, cuando Vargas considera que el sujeto también tiene persona, de manera que esa concordancia ha de ser en número y persona (p. 397); en que el vocativo no sea de segunda persona (p. 404); en la consideración del infinitivo como verbo o como nombre (p. 412); en la rección del verbo sobre los casos genitivo, ablativo y acusativo con preposición (p. 409); en la negación de los verbos impersonales, cuando dice que el infinitivo es verbo, pero no tiene personas (p. 409); en la afirmación de que el agente de la pasiva no se construye con ablativo y las preposiciones *a* o *ab* o en acusativo con *per* (p. 411); en la consideración de que la preposición es la partícula más importante por regir casos, como si el participio o el adverbio no contaran también con esa rección (p. 415)... y así otras contradicciones que advierte Vargas debido, en su opinión, a la manera de expresarse Sánchez, poco detallista y ofreciendo siempre afirmaciones tajantes, sin fijarse en las excepciones.

Pero además de la falta de explicaciones o definiciones mencionadas, y además de esas contradicciones de la doctrina sanctiana apuntadas por Vargas, nuestro jesuita criticará también la manera de expresarse y de razonar de Sánchez, al que acusa en numerosas ocasiones de argumentar en falso, como acerca del pronombre (p. 375); o acerca del género en el adjetivo, lo que le lleva a burlarse una y otra vez de su agudeza mental o de esa luz que, en teoría, iba a aportar su *Minerva*:

¿De dónde, o de qué libro de Dialécticos ha sacado tal manera de argumentar? ¿Quién no se quedaría pasmado al escuchar este tipo de razonamiento? De ser así, se aprobarían entonces sin duda muchas afirmaciones absurdas del mismo tenor, como: *Si Dios no existiera no habría hombres, luego solo existen los hombres; si el sol no brillara, esta casa no sería luminosa, luego solo esta casa es luminosa. Si no existiera España, tú no comerías ni vivirías en España, luego solo tú comes y vives en España*, etc. ¡Qué pena de Brocense, citado aquí por apagarse la brillantez de su mente! Aplaudid, aplaudid, partidarios suyos, y defended la esencia de tal razonamiento (p. 380).

La verdad es que me hubiera encantado oír cómo explicaba El Brocense lo del «sonido inarticulado», para no haber perdido tanto tiempo buscando una luz que, sin embargo no aparece en ningún sitio (p. 394).

Ahí mismo expuso esta explicación para su razonamiento, «que una sola cosa agente no puede hacer dos cosas a la vez, ni los filósofos aceptan que se digan dos predicados de un solo sujeto». Me gustaría saber qué filosofía estudió El Brocense, a qué preceptor escuchó o qué libros analizó. Tal vez ya no tenía el pobrecito toda la cabeza sana (p. 402).

Por eso, continuando con su burla, dice también Vargas que El Brocense realmente alucinó (*allucinatus*, en p. 407), habla de la perversidad de su mente (*de mentis suae peruersitate, o quam peruersa fuerit Brocensis intelligentia*, p. 407), o de que su manera de argumentar es la propia de un hombre que carece de toda lógica (p. 411).

También le acusa de acumular ejemplos y razonamientos que, en realidad, no prueban nada:

He aquí cómo se derrumba toda esa acumulación de razonamientos que, dada su gran cantidad, parecía que iba a amilanar al oyente (p. 375).

O le critica duramente por utilizar términos y argumentos propios de filósofos y no de gramáticos, algo que, para un jesuita autor de una gramática didáctica y normativa, constituye un gran error:

Aquí El Brocense, con los términos *proximum genus* y *specialem differentiam*, quiso destacar su carácter de gran lógico, no sea que se nos pasara por alto. Pero, si siguiera vivo, no me costaría nada mostrar la nimiedad de su Lógica... Muerto el Maestro, que sus seguidores entiendan esa Lógica suya (p. 375).

Ojalá aquí, aunque tan gran Maestro se había presentado como Maestro muy docto en Lógica, nos hubiera explicado qué quería decir con los términos «Pedro, como hombre». En efecto, si con esos términos quiso decir, como es justo según la buena filosofía, que Pedro, es blanco por la razón o el concepto de que es un hombre, Pedro no es blanco ni como hombre ni como Pedro (p. 381).

Por eso también como, en su opinión, Sánchez no explica bien el origen del supino, afirma irónicamente que podría haber sacado de su cabeza algún axioma filosófico que adaptar a su doctrina (p. 414).

Por otra parte, Vargas critica también la arrogancia del Brocense, del que se burla en muchas ocasiones con la consideración de *Magister* (cf. 374...). Así por ejemplo, tratando sobre la distinción de nombre y pronombre, afirma nuestro jesuita:

No quiso, sin duda, el Maestro fatigarse ni tan siquiera un poco examinando de manera somera la naturaleza de los términos que denominamos nombres y pronombres. Mucho me compadecería de él, si no mostrara tantas veces esa intolerable arrogancia suya en la *Minerva* (p. 374).

Es decir, como vemos en todos los ejemplos ofrecidos en este apartado, gran parte de las críticas contra El Brocense se centran también en su manera de explicar, definir o argumentar, debiéndose todo ello, al igual que las objeciones que hemos apuntado sobre el contenido, al hecho de que la *Minerva* tenía un objetivo y un planteamiento muy distintos a los que Vargas consideraba propios de una gramática latina. Es lógico que nuestro jesuita encuentre omisiones y carencias en algunas explicaciones, que encuentre contradicciones, o que acuse al Brocense de sus conceptos filosóficos y de sus argumentaciones lógicas. Y es que El Brocense no es tan puntilloso como Vargas en su análisis del *usus* y de las *auctoritates*. A él no le interesan los datos concretos, las clasificaciones exactas o las excepciones. Le interesan los conceptos lógicos y las causas que explican todas esas construcciones y datos concretos. Por eso, sus gramáticas son tan distintas y, por eso, Vargas, como buen jesuita que pretende enseñar un latín correcto y elegante, no comprende y critica alguna de las afirmaciones sanctianas.

4. CONCLUSIÓN

Con su *Antibrocensis* Vargas pretendió juzgar al Brocense. Él era maestro de gramática, y Prefecto en el Colegio Imperial de los jesuitas de Madrid. Él conocía bien las gramáticas jesuitas del *Arte Regia*, a la que denomina *Arte Común*, y del Padre Álvarez, al que considera «nuestro» en varias ocasiones.

Como buen gramático y como buen jesuita, había escrito tratados menores sobre aspectos de morfología útiles para principiantes, como sus opúsculos con observaciones sobre los pretéritos y supinos, o sobre los modos del verbo, que se habían publicado con pseudónimo, tal vez para que no oscurecieran su nombre, un nombre que debía alcanzar fama y notoriedad con la *Elucidata Grammatica ad Strictam Artem Redacta*, su obra más ambiciosa y completa. Era una gramática muy extensa, en 370 páginas, publicada en Madrid en 1711, y que se definía, ya en el propio título, por sus pretensiones de claridad y rigor, así como por centrarse en el Arte, es decir, en una gramática basada en reglas y clasificaciones, en la línea de Nebrija, en la que tenían cabida aspectos de morfología, sintaxis, prosodia, ortografía y etimología. Es decir, aspectos gramaticales y retóricos con los que Vargas, como buen jesuita, pretendía enseñar a los alumnos a expresarse en una lengua latina no solo correcta sino también elegante.

Para eso se habían escrito ya en los siglos XVI y XVII otros tratados jesuitas, para eso se había impuesto como texto oficial de enseñanza el *Arte Regia* y se habían compuesto numerosos tratados jesuitas todos ellos con un tono retórico, barroquizante y alejado de las preocupaciones racionales, lógicas y las promesas de brevedad que iban calando en profesores y alumnos europeos.

Pero esos alumnos y profesores seguían encontrando carencias en España. Y de ahí que, a pesar de las reticencias, imposiciones y prohibiciones de nuestro país, la fama del Brocense estuviera extendiéndose y se estuviera divulgando la doctrina racional tanto en gramáticas castellanas, como en comentarios al libro IV de Nebrija, o en las propias gramáticas del Padre De la Cerda y del Padre Álvarez, si bien sobre todo en notas y glosas ajenas al texto principal.

Vargas tiene que intentar, pues, completar y mejorar los tratados didácticos de los jesuitas, para que su obra sustituyera en sus colegios a dichos tratados. Pero también tenía que luchar contra esas gramáticas racionales que, en su opinión, contaban con planteamientos, contenidos y objetivos equivocados. Nada más contrario a la enseñanza jesuita en aquella época que esas promesas de brevedad, sencillez, racionalidad, reflexión, olvido de las normas, y acercamiento a la Ilustración.

Por eso, en su *Elucidata*, como hemos visto, Vargas expone alguna crítica contra las gramáticas de Álvarez y De la Cerda, pero sobre todo empieza a apuntar ya críticas duras y generales, si bien en gran medida indeterminadas, contra algunos autores o contra determinados adversarios que, según él, estaban equivocados en varias afirmaciones. Eso sí, son ya críticas contra aspectos básicos de las gramáticas racionales, como su tono lógico y filosófico, sus definiciones, su determinación sobre las partes de la oración, de la gramática, sobre las figuras de construcción, el significado único de los términos...

Pero no era suficiente. Creemos que, cuando Vargas escribe su *Elucidata*, conoce esos aspectos generales de la gramática racional y sanctiana, pero que, realmente no tenía entre sus manos la *Minerva*. Por eso, partiendo de la dificultad que suponía, como hemos indicado en la introducción, hacerse con un ejemplar de la obra sanctiana, pensamos que nuestro jesuita es sincero cuando, en el prólogo de la *Antibrocensis*, afirma que, teniendo ya casi terminada esa *Elucidata*, cayó entre sus manos una *Minerva*, y que fue entonces cuando pudo exponer una crítica detallada sobre todos aquellos aspectos que no le gustaban.

La *Antibrocensis* es, pues, un Apéndice en el sentido estricto de la palabra. Es un añadido o *addenda* que aporta información complementaria, pero necesaria y muy interesante, sobre lo que el autor ha aportado ya en su *Elucidata*. Ahora es el momento de exponer de manera más precisa y detallada esas críticas generales que ha apuntado anteriormente en su gramática. Él ya ha explicado de manera extensa su doctrina, ya ha escrito su gramática. Ahora solo tiene que centrarse en juzgar, en criticar, en lanzar sus dardos contra ese Brocense, ese Maestro, o mejor ese Lógico, que tantos *sectatores* o seguidores estaba consiguiendo.

De ahí mi interés por este Apéndice, porque constituye un diario de lectura o un cuaderno de notas en el que Vargas podía apuntar todo lo que un jesuita consideraba erróneo de la *Minerva*. Es, por tanto, como un testamento o una conclusión ideal para la *Elucidata*, porque ya no tiene que extenderse en consideraciones generales –aunque sí aparecen aquí también las ideas fundamentales de su obra– y, por tanto, puede dedicarse tan solo a criticar al Brocense⁵².

⁵² Eso sí, no olvidemos que, junto a los cinco capítulos del Apéndice dedicados a la *Antibrocensis*, hay otros seis dedicados a otros aspectos propios de una gramática jesuita, como medidas,

Pero..., criticarle... ¿Por qué? Porque era lo nuevo, lo pujante en Europa, lo que apuntaba ya a un mundo racional e ilustrado, lo que criticaba a Nebrija y al Arte gramatical frente a la *ratio*, porque amenazaba a los métodos jesuitas, porque no pretendía enseñar el uso de los buenos autores latinos y su latín elegante, sino que ofrecía planteamientos generales, lógicos y comparados con otras lenguas, porque sus fundamentos ideológicos y pedagógicos eran sentidos como una amenaza por los jesuitas... Eran, pues, un autor, una obra, unos objetivos y unos métodos totalmente contrarios a los de Vargas.

Por eso, como hemos ido especificando en esta introducción, nuestro autor critica tanto el contenido como la manera de exponer ese contenido de la *Minerva*. Critica las afirmaciones esenciales de Sanctius, que eran las que más fama estaban alcanzando y las que más se oponían a los métodos normativos: la promesa de sencillez y brevedad; las partes de la gramática, las partes de la oración; la consideración de los dos niveles; el papel esencial de las figuras de construcción como procedimientos gramaticales; de transformación y, dentro de ellas, el papel protagonista de la elipsis para explicar numerosas construcciones, que ya no eran consideradas como literarias o retóricas, sino explicables por la *ratio*; la consideración de algunos casos como el genitivo o el dativo...

Pero critica también la omisión de algunas explicaciones puntuales que él consideraba necesarias, las definiciones poco exactas, el tono lógico del Brocense, su acumulación de ejemplos sobre todo acerca de la elipsis, sus contradicciones por no fijarse bien en las definiciones y no incluir excepciones a sus reglas demasiado generales, abstractas y lógicas... Es decir, critica el qué pero critica también el cómo.

Y lo cierto es que todas esas objeciones contra el contenido y contra la forma se debían, como hemos apuntado, a que la *Minerva* y la *Elucidata* son gramáticas muy distintas, con objetivos, planteamientos y contenidos muy distintos. Con una consideración opuesta sobre qué es la *ratio* y como esta sustenta a la gramática. Para Vargas, sus tesis están bien fundamentadas porque se basan en el *usus*, en las *auctoritates* y en *rationes* nuevas, es decir, en explicaciones y reglas que él obtiene de la observación del latín de los autores clásicos, mientras que la *Minerva* se basa en la explicación de causas, en una *ratio* subyacente, no solo al latín sino a todas las lenguas.

Era el camino que había seguido ya la gramática europea en el XVII y que retomaba con fuerza en el XVIII, con un claro predominio de las líneas universales, racionales y generales marcadas en la gramática de Port-Royal, seguidora de Sánchez.

Pero, también en esa época y en este campo gramatical, nuestro país iba con retraso, de manera que solo progresivamente y con mucho esfuerzo, se fueron imponiendo, ya sin subterfugios, esas doctrinas racionales que, irónicamente, habían eclosionado partiendo de nuestro país y de la *Minerva* sanctiana.

calendarios, métrica, orden de las palabras, traducción, refranes o, incluso, un interesante capítulo de paradojas, en el que, a la manera del Brocense, Vargas repite aquellas ideas que, en su opinión, son novedosas o muy importantes.

Al final de la *Antibrocensis*, Vargas dice que ha sido objetivo y veraz, que tan solo ha pretendido exponer su opinión sincera, y que son ahora los lectores, los profesores y alumnos los que tendrán la última palabra.

Sin embargo, creemos que, a pesar de esta afirmación, la crítica del Apéndice que ahora editamos y traducimos no es siempre justa ni completamente sincera. Así cuando, en la p. 402, Vargas se burla de la doctrina sanctiana acerca de que un verbo no puede regir dos acusativos y que, por tanto, uno de ellos debe estar siempre regido por una preposición, aunque elidida, nuestro jesuita cambia las palabras literales de la *Minerva*, elidiendo el adverbio *aeque*, con lo cual cambia también el sentido de la afirmación del Brocense y la crítica resulta así más acerada e irónica.

O también, por poner otro ejemplo, Vargas se equivoca, intencionadamente o no, cuando, en la p. 416, acusa a Sánchez de no saber contar bien el número de las figuras de construcción, por afirmar que las figuras son cuatro cuando, en realidad, habla a continuación de muchas más. En este caso, como hemos indicado a lo largo de esta introducción, su crítica se debe a que no entiende bien las figuras de construcción como procedimientos puramente gramaticales que responden a los cuatro mecanismos de añadir, quitar, cambiar el orden o sustituir, de manera que lo que afirmaba El Brocense es que, en esos cuatro mecanismos, se englobarían todas las figuras de los gramáticos. Es, pues, al igual que la mayor parte de las críticas expuestas en la *Elucidata* y en la *Antibrocensis*, otra objeción debida a la incomprensión y a la diferencia de métodos, contenido y objetivos.

Por eso también a la *Antibrocensis* le siguen en el Apéndice otros capítulos propios igualmente de una gramática jesuita, normativa, didáctica y barroquizante, que debe contar con aspectos morfológicos y retóricos, con recursos al castellano para favorecer el aprendizaje del latín, con pasajes de copia, con capítulos sobre traducción, sobre el orden correcto de los términos... Esa es la explicación, pues, de los capítulos 6 a 11 del Apéndice, centrados en el calendario, en reglas de colocación de los términos, de traducción, del alfabeto, paradojas gramaticales, o refranes castellanos con sus correspondientes latinos.

Vargas, en la última página de su Juicio, dice que la Luz del Arte, que en su época parecía bastante espléndida, resultará ya tal vez, tras su obra, insuficiente y nebulosa (p. 424). Por eso escribió una gramática Aclarada (*Elucidata*), para iluminar esa niebla. Y por eso criticó todos los aspectos de la *Minerva* que, en su opinión, no hacían sino oscurecer la enseñanza gramatical, a pesar de las promesas sanctianas.

Con todo, a pesar de todos los esfuerzos del resto de jesuitas y de Juan de Vargas a lo largo del XVII y en la primera mitad del XVIII, lo cierto es que sus tratados, sus críticas al racionalismo y sus métodos fueron cayendo en el olvido ante el empuje arrollador de los nuevos tiempos. De hecho, como indica J. Espino (2010a: 74 y ss.), ya el propio Prefecto General de los jesuitas, Tirso González, había expuesto en 1696 la necesidad de una reforma en los propios métodos jesuitas, pero los intentos de la primera mitad del XVIII, tanto de nuestro autor, como de otros autores que tenían una visión similar, como Márquez de Medina, Ignacio del Campo, Jerónimo de San Agustín o Pastor Ábalos y Mendoza no surtieron efecto.

De ahí que, en 1752, el Prepósito General Visconti mandara una carta a todos los miembros de la Compañía con un título muy significativo, *De studiis humaniorum litterarum promouendis*. En ella les pedía que se esforzaran una vez más por mejorar la formación de los profesores, y que no lidiaran en contiendas inútiles, procurando que sus alumnos estuvieran en las escuelas el tiempo necesario para alcanzar un buen conocimiento de los autores latinos, ni más ni menos.

Resta poco para la expulsión de los jesuitas, pero aun así, en la década entre 1750 y 1760 siguieron con sus intentos de reforma y de mejora. Es lo que se trasluce de las cartas de Mayans y Burriel o del tratado de Idiáquez *Prácticas e industrias para promover las letras humanas* (1753). Sin embargo, lo que critican estos jesuitas reformadores de mediados del XVIII, irónicamente, no es ya al Brocense y su *Minerva* sino la propia *Elucidata* de Vargas, obra que Burriel considera como «libro que le fuera mejor no haver nacido... y aunque no la hubiera visto se perdiera poco», porque no es más que un «librejo»⁵³. Por eso critican también todos los opúsculos y tratados menores con preceptos y reglas sobre el género, pretéritos y supinos. No elogian demasiado al Brocense, ni las promesas de una enseñanza breve, que es opuesta totalmente al ideario jesuita, pero sí recuperan de nuevo el *Arte Regia*, olvidando todo lo que se había hecho después por parte de la Compañía.

De hecho, podemos concluir que la *Elucidata* fue la última gramática escrita por un religioso de la Compañía, de manera que, como vemos, los intentos de Vargas al editar su gramática y sus críticas contra El Brocense no sirvieron de nada. A pesar de la censura contra otras gramáticas que siguieron ejerciendo los Prefectos del Colegio Imperial de Madrid, a pesar de que la *Elucidata* tendrá influencia en algún autor incluso franciscano como Fray José de Ordóñez, o bien en el tratado de Pastor Ábalos y Mendoza, lo cierto es que lo que hace, por ejemplo, este último en su *Nuevo, Breve y Fácil Método* (1754) es renovar el *Arte Regia* –aceptando las notas racionales y con un elogio encendido a la elipsis–, con algún apunte de García de Vargas y de Pedro Miguel de Quintana, pero incluyendo ya también citas sobre la brevedad, la sencillez y la utilidad de la lengua vernácula en la enseñanza del latín.

La ironía es total. Apenas cuarenta años después de la *Antibrocensis*, en uno de los pocos autores influidos por Vargas, lo que encontramos es doctrina jesuita y racional unidas en un mismo tratado, que intenta renovar el *Arte Regia*, y que promete novedad, brevedad y sencillez, elogiando la elipsis, a pesar de que, en realidad, son promesas no cumplidas.

Pero no quedaba ya nada para que, en 1767, los jesuitas fueran expulsados y para que, con un decreto de 1768 se obligara a que las gramáticas latinas se redactaran en castellano, condenando definitivamente los métodos jesuitas y promoviendo, ahora sí también en España, intentos más o menos afortunados de renovación de la gramática como el de Mayáns. El objetivo no era sino el de contar, también aquí, con métodos cercanos a esos tratados ilustrados, enciclopédicos, racionales o de enseñanza de lenguas que se estaban editando en Europa desde hacía ya bastantes años.

⁵³ Cf. Espino (2010a: 78), que cita las cartas de Burriel a Mayáns de 10 de julio de 1745 y de 11 de junio de 1746.

Así pues, el intento desesperado de Vargas fue en vano, aunque, no por ello, debe quedar en el olvido, pues constituye un hito revelador y muy interesante en la historia de la gramática. De ahí esta introducción, edición y traducción, con la que esperamos que se entienda mejor la situación de la gramática latina en estos inicios del siglo XVIII en España. Lo que hemos pretendido, en definitiva, no es sino someter al juicio de los lectores del siglo XXI el propio juicio que, en el XVIII, hizo Vargas a un autor y a una obra del XVI, lo cual nos ofrece una ocasión inmejorable, creemos, para hablar sobre la historia de la gramática, y para advertir su continuo interés por mejorar y sustituir lo viejo, pero también por luchar contra lo nuevo.

III. NUESTRA TRADUCCIÓN

Para realizar nuestro estudio, edición crítica y traducción de la *Antibrocensis*, he utilizado la edición de la *Elucidata* de Madrid, 1711, disponible en la Biblioteca Virtual Cervantes y procedente del Fondo antiguo de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid:

Elucidata Grammatica Latina ad Strictam Artem Redacta..., Cum priuilegio. Matriti, apud D. Gabrielem de Barrio, Typographi Sacelli Regalis, anno MDCCXI.

En dicha edición, ya en la portada, se indica el añadido del Apéndice:

Accessit miscellanea quaedam appendix, cuius primis quinque capitibus Antibrocensis Crisis, seu iudicium de Francisci Sanchez Brocensis Minerua continetur. Caeteris alia obseruatu perdigna concluduntur.

Es decir, Vargas destaca, dentro del Apéndice, los cinco primeros capítulos, que son los dedicados a la *Antibrocensis* y que ocuparían desde la página 371 a la 425 de esta edición.

Para realizar nuestra edición y traducción he adaptado la puntuación que aparecía en el texto latino, así como el uso de cursivas, mayúsculas y minúsculas, pues, por ejemplo, Vargas siempre utiliza mayúsculas para las distintas partes de la oración, los nombres de las figuras de construcción, que aparecen también en cursiva... Por ello, he optado por normalizar todos estos recursos.

Eso sí, he mantenido algunos signos, como las tildes en latín cuando son necesarias para la comprensión del texto. Así, por ejemplo, en *dulciùs* (p. 394), pues ahí es un signo diacrítico, que sirve para distinguir una palabra de otra.

IV. BIBLIOGRAFÍA

FUENTES

- ÁLVARES. *De Institutione Grammatica Libri Tres*, Lisboa, 1572 (ed. por R. Ponce de León, Madrid, 2001).
- *De Institutione Grammatica Liber Secundus. De Octo Partium Orationis Constructione* (estudio, edición crítica, traducción, notas e índices de J.M^a. Gómez, Cáceres, 2003).
- DE LA CERDA. *El Arte Regia. Nebrija reformado por Juan Luis de la Cerda. Morfología y Sintaxis* (introducción, edición crítica y traduc. de J.M^a. Gómez, Cáceres, 2013).
- LINACRO. *De Emendata Structura Latini Sermonis*, Londres, 1524 (introducción, edición crítica, traducción y notas de M^a.L. Harto, Cáceres, 1998).
- MARTÍNEZ, F. *Grammaticae Artis Integra Institutio Hispanicis Comentariis Illustrata*, Salamanca, 1597.
- MAYANS. *Idea de la gramática de la lengua latina*, Valencia, 1768.
- SÁNCHEZ DE LAS BROZAS. *Minerua o De Causis Linguae Latinae* (introducción, edición crítica, traducción y notas de E. Sánchez [libros I, III y IV] y C. Chaparro [libro II], Cáceres, 1995).
- SATURNIO. *Mercurius Maior siue Grammaticae Institutiones* (introducción, edición crítica, traducción y notas de M. Mañas, Cáceres, 1998).
- VALLA. *De Linguae Latinae Elegantia* (introducción, edición crítica, traducción y notas de S. López Moreda, Cáceres, 1999).

ESTUDIOS

- BARAJAS, E. (1985), «Notas sobre la huella del Brocense en Portugal», *Alcántara* 6, 81-114.
- BARTOLOMÉ, B. (1980), «Las escuelas de gramática del Colegio Imperial de Madrid durante el siglo XVII», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* 17, 137-157.
- (1995), «Educación y humanidades clásicas en el Colegio Imperial de Madrid durante el siglo XVI», *Bulletin Hispanique* 97, 109-155.
- (1995), *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid.
- BREVA, M. (1983), *Sanctius' theory of language*, Amsterdam-Philadelphia.
- CARDOSO, S.A. (1995), «A gramática latina no século XVI. As partes orationis na gramática do P. Manuel Alvares (1572) e na *Minerua* de Sanctius (1587)», *Revista da Faculdade de Letras, Linguas e Literaturas*, 12, 159-172.

- CHEVALIER, J.C. (1968), *Histoire de la Syntaxe. Naissance de la notion de complément dans la grammaire française (1530-1750)*, París-Ginebra.
- COLOMBAT, B. (1986), «Donat ou Priscien? Syntaxe et figure de construction dans la grammaire latine au XVI^e siècle», *Philosophie du langage et théories linguistiques dans l'Antiquité*, Bruselas, 445-462.
- (1993), *Les figures de construction dans la syntaxe latine (1500-1780)*, Lovaina-París.
- DESBORDES, F. (1983), «Le schéma “addition, soustraction, mutation, métathèse” dans les textes anciens», *HEL* 5.1, 23-30.
- ESPINO, J. (2006), *Evolución de la enseñanza gramatical jesuítica en el contexto socio-cultural español entre los siglos XVI y primera mitad del XVIII*, Madrid.
- (2010a), «Los jesuitas frente al racionalismo del Brocense: La enseñanza del latín en la España de los siglos XVII y XVIII», *Calamus Renascens* 11, 61-87.
- (2010b), «Enseñanza del latín e historia de las ideas. La revolución de Port-Royal y su repercusión en Francia y España durante el siglo XVIII», *Minerua* 23, 261-284.
- GIL, L. (1997)², *Panorama social del humanismo español (1500-1800)*, Madrid.
- GIL, E. (ed.) y LABRADOR, C. et alii (eds.) (1992), *El sistema educativo de la Compañía de Jesús. La «Ratio Studiorum». Edición bilingüe, Estudio histórico-pedagógico, Bibliografía*, Madrid.
- GÓMEZ, J.M^a. (2000), «La figura de construcción en la gramática de Manuel Álvares. Un planteamiento lingüístico-retórico», *AEF* XXIII, 187-204.
- (2009), «La sintaxis de Álvares en la reforma de las *Introducciones* de Nebrija realizada por Juan Luis de la Cerda», en Conde, P. y otros (eds.), *La filología latina mil años más*, Madrid, tomo 2, 997-1012.
- LABORDA, X. (1978), *La gramática de Port-Royal: fuentes, contenido e interpretación*, Universidad de Barcelona, Tesis de licenciatura.
- (2004), *Empirismo y racionalismo en la lingüística del s. XVII: John Wilkins y Port-Royal*, Universidad de Barcelona.
- LABRADOR, C. (1999), *La pedagogía de los jesuitas ayer y hoy*, Madrid.
- LOZANO, C. (1992), «Sobre el concepto de gramática en el Renacimiento», *Humanistica Lovaniensia* XLI, 87-104.
- MAESTRE, J.M^a. (1989), «“Barbatos Perotos”: los tópicos del prólogo-dedicatoria de la Minerva», *IV Centenario de la publicación de la Minerva del Brocense 1587-1987*, Cáceres, 203-232.
- MANZANO, V. (2014), *La sintaxis del verbo en la gramática Latina*, Cáceres.
- MAÑAS, M. (2010), «Sanctius y Scioppius», *Humanistica Lovaniensia* LIX, 125-149.
- MARTÍNEZ, M^a.D. (2008), «Las fuentes del *De Institutione Grammatica* del P. de la Cerda: Racionalismo sanctiano y pedagogía jesuítica en el Arte de Nebrija reformado», *Gramma-Temas 3: España y Portugal en la tradición gramática*, 199-238.
- MERINO, L. (1989), «Diego López o la presencia de la Minerva en el Arte reformado de Nebrija», *Actas del Simposio Internacional IV Centenario de la publicación de la Minerva (1587-1987)*, Cáceres, 189-201.
- PADLEY, G. (1982), «L'importante de Th. Linacre (env. 1460-1525) comme source dans l'évolution des theories grammaticales en Europe au XVI et au XVII siècles», *Langues et linguistique* 8, 2, 17-56.

- PERCIVAL, W.K. (1975), «The grammatical tradition and the Rise in the vernaculars», en Sebeok, T.A. (ed.), *Current trends in Linguistics*, La Haya.
- (1976), «Deep and surface structure concepts in Renaissance and Mediaeval syntactic theory», en Parrets, H. (ed.), *History of linguistic thought and contemporary linguistics*, Berlín-Nueva York.
- PONCE DE LEÓN, R. (2000), «Las propuestas metodológicas para la enseñanza del latín en las escuelas portuguesas de la Compañía de Jesús a mediados del siglo XVI», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios Latinos* 19, 233-257.
- (2001a), «El Álvarez en vernáculo: las exégesis de los *De institutione grammatica libri tres* en Portugal durante el siglo XVII», *Revista da Faculdade de Letras, Linguas e Literaturas* 18, 317-338.
- (2001b), *Aproximación a la obra de Manuel Álvarez: edición crítica de sus De institutione grammatica libri tres*, Madrid.
- (2002), «O Brocense na teoria gramatical portuguesa no inicio do século XVII», *Revista da Faculdade de Letras Linguas e Literaturas* 19, 491-520.
- (2003), «La difusión de las artes gramaticales Latino-Portuguesas en España (siglos XVI-XVII)», *Península. Revista de Estudos Ibéricos* 0, 2003, 119-145.
- (2004), «Contra el Brocense. En torno a la teoría sintáctica de Juan García de Vargas», *Nuevas aportaciones a la historiografía lingüística. Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, ed. por C. Corrales et alii, vol. 2, Madrid, 1295-1304.
- (2005), «Fuentes españolas en la primera polémica gramatical portuguesa del siglo XVIII (1721-1736)», *Península. Revista de Estudos Ibéricos* 2, 365-375.
- (2007), «El Álvarez trasladado: el romance en las ediciones quinientistas portuguesas, castellanas y catalanas de los *De institutione grammatica libri tres* (Lisboa 1572) de Manuel Álvarez, S.I.», en P. Cano López et alii (eds.), *Actas del XI Congreso de Lingüística General III: Lingüística y variación de lenguas*, Madrid, 2973-2985.
- RAMAJO, A. (1991), «La huella del Brocense en el Arte del P. la Cerda (1560-1643)», *Revista Española de Lingüística* 21, 2, 301-321.
- RICO, F. (1978), *Nebrija frente a los bárbaros. El canon de gramáticos nefastos en las polémicas del humanismo*, Salamanca.
- SÁNCHEZ, E. (2000), «La fortuna europea del Brocense», Marqués de la Encomienda et alii (eds.), *El humanismo extremeño*, IV Jornadas, Trujillo, 207-222.
- (2002), *De las Elegancias a las Causas de la Lengua*, Alcañiz-Madrid.
- (2004), «La modernidad de la gramática del padre Alvares», *Revista Portuguesa de Humanidades* 8, 1-2, 27-57.
- (2007), «Cambios en la gramática latina de Nebrija a lo largo del siglo XVI. Las figuras de construcción», en Hinojo, G. y Fernández Corte, J.C. (eds.), *Munus quaesitum meritis*, Salamanca, 775-784.
- (2011), «La sintaxis de Torrella en la Universidad de Cervera», *Studia Philologica Valentina* 13, n.s. 10, 341-368.
- (2012), *La Gramática en Europa durante el siglo XVII, Dispersión doctrinal*, Alcañiz-Madrid.

- (2014), «Authors pseudonyms in the seventeenth Century: The case of Gaspar Scioppio», en Martínez, J. (ed.), *Fakes and Forges of Classical Literature. Ergo decipiat!*, Brill, Leiden-Boston, 231-242.
- SIMÓN, J. (1992), *Historia del Colegio Imperial de Madrid*, Madrid.
- SPRINGUETTI, E. (1962), «Storia e fortuna della Grammatica di Emmanuele Alvares, S.J.», *Humanitas* 1-14, 283-304.
- TORRES, A. (1984), «Humanismo iniciano e artes de Gramática: Manuel Alvares entre a ratio e o usus», *Bracara Augusta* XXXVIII, 85-86, 5-21.
- URIARTE, J.E. de (1906), *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia española*, Madrid.
- VERDELHO, T. (1995), *As origens da gramaticografia e da lexicografia Latino-Portuguesas*, Aveiro.
- VERNEY, L. (1760), *Verdadero método de estudiar para ser útil a la República y a la Iglesia*, Madrid.

EDICIÓN Y TRADUCCIÓN DE
LA *ANTIBROCENSIS CRISIS*

APPENDIX MISCELLANEA

CAPVT I

ANTRIBROCENSIS CRISIS,

SIVE

5 *Iudicium de Francisci Sanchez Brocensis Minerua.*

Vix mihi rationis affulserat lumen, uix primas Grammaticae perceperam uoces, cum ad aures meas, qua notitia quaeuis menti subit, Brocensis *Mineruae* speciem ingeminatus clamor intonuit. Ego insuetus doctrinae libris propenderam in illam, conabarque animum tot uulgi clamoribus conturbatum tanta *Minerua* reficere.

10 Pluribus literarum studio annis expletis, nondum anxio mihi apparebat, donec iam paene ad *Elucidatae* meae Grammaticae finem accesseram, ubi Fortunata quidem sors illam tamdiu exoptatam obtulit, manibusque contrectandam officiosa permisit. Oculis autem dum ipsam perlustrarem curiosus, non pauca mihi repugnantia, plura infirma ratione suffulta, considerabam. Idcirco tanti Authoris, qualis Franciscus
15 Sanchez Brocensis apud uulgus dictitatur, doctrinam in *Minerua* sua contentam aliquandiu discutere, atque ad trutinam uocare decreui.

Praedictus Author in primo *Mineruae* suae libro cap. 2 reprobat communem Grammaticae diuisionem in partes quatuor, scilicet Syntaxim, Prosodiam, Orthographiam et Etymologiam, redditque primam rationem, quia Syntaxis dicitur
20 esse finis Grammaticae, proptereaque pars Grammaticae eiusdem esse nequit.

17 Broc, *Min.* 1.2 (pp. 42 y ss.).

APÉNDICE MISCELANEA

CAPÍTULO 1

CRÍTICA CONTRA EL BROCENSE,

O

Juicio sobre la Minerva de Francisco Sánchez, El Brocense.

Cuando apenas había brillado para mí la luz de la razón, y apenas había tenido yo las primeras noticias de la Gramática, entre esa información que todos vamos recibiendo, llegaron a mis oídos elogios reiterados acerca de la *Minerva* del Brocense¹. Yo, no acostumbrado a libros de doctrina, me sentía inclinado a ella e intentaba calmar mi espíritu turbado ante tal expectación popular. Sin embargo, durante los numerosos años que me he dedicado al estudio de las letras, no he podido encontrar esa obra, a pesar de mi solicitud. Hasta que, finalmente, habiendo ya casi terminado mi *Gramática Aclarada*², un suceso afortunado me trajo esa *Minerva* tanto tiempo anhelada, y la dejó complaciente entre mis manos para que la examinara. Pero he aquí que entonces, mientras mis ojos la recorrían con cuidado, iba advirtiéndome no pocas ideas contrarias a las mías, y apoyadas en una razón nada consistente³, motivo por el que he decidido dedicar un tiempo a analizar y juzgar la doctrina contenida en la *Minerva* de ese Autor tan importante, según aclama el vulgo al tal Francisco Sánchez, El Brocense.

El autor citado, en el capítulo 2 del primer libro de su *Minerva*, rechaza la división tradicional de la Gramática en cuatro partes, es decir en Sintaxis, Prosodia, Ortografía y Etimología, y la primera razón que ofrece para ello es que, si se considera que la Sintaxis es el fin de la Gramática, entonces no puede ser parte de

¹ La *Minerva Siue de Causis Linguae Latinae* del Brocense se había publicado finalmente en Salamanca en 1587, si bien, como indica E. Sánchez Salor, en la introducción de la edición crítica y traducción de esta obra, la de 1587 «es sin duda la última *Minerva* que sale de las manos de Francisco Sánchez; aunque es bien sabido que no es la primera» (1995: 7). Como hemos indicado en la introducción, si la *Minerva* se compuso en la segunda mitad del siglo XVI, es sobre todo a lo largo del XVII y del XVIII cuando más éxito alcanzará tanto en nuestro país como, especialmente en Europa. De ahí la alusión de Vargas al éxito popular de la *Minerva*, y de ahí también su *Antibrocensis*.

² Como hemos indicado en la introducción, Juan de Vargas compone esta *Antibrocensis* y la añade como apéndice a su obra gramatical más importante, la *Elucidata Grammatica Latina ad Strictam Artem Redacta*, obra que, en cuatro libros, constituía un tratado gramatical completo, con pretensiones de sustituir a las gramáticas más utilizadas para la enseñanza del latín en la península, especialmente en los colegios de jesuitas, es decir, el *Arte Regia* de Juan Luis de la Cerda y el *De institutione* del Padre Álvarez.

³ Es muy significativo que, si el Brocense defiende que su obra se apoya en la razón, en la *ratio*, frente a las gramáticas anteriores, que se apoyaban en el *usus* y las *auctoritates* (cf. *Minerva*, 1995: 38, 41...), sin embargo Juan de Vargas, ya en este inicio de la *Antibrocensis*, afirma que su crítica se debe, precisamente, a que las afirmaciones del Brocense se basaban en *rationes* poco consistentes (*infirmae*). Tal vez, sabedor del triunfo imparable de la *ratio*, tanto gramatical como en todos los órdenes de las ciencias en su propia época, él quiere imponer sus propias *rationes* frente a las del Brocense.

Secunda, quam affert, ratio est, quoniam litera pars est syllabae, syllaba dictionum, dictionesque ipsae partes sunt orationis; et *Cuiuscumque rei pars* (attende principium istud mirabile) *alterius rei pars esse non potest*.

5 In primis Author hic Syntaxim, aliasque partes a nobis assignatas reprobandas, Grammaticam artem uidetur partium omnino expertem relinquere. Explicuisse poterat nobis, quid sit Monstrum hoc Grammaticale diuisibilitate adeo immune? (p. 372) uel partes alias a nostris diuersas, naturaeque ipsius Artis aptiores praefiniret. Arabes autem, uel Hebraei circa tres orationum suarum partes sibi uiderint, fundamentis suis gaudeant, nos nostrae rationes ad partes octo propugnandas conuincunt.

10 Non possum equidem non mirari, quod tam celebratus antehac Magister, Syntaxim *Directiuam*, seu *Praeceptiuam*, cum Syntaxi *Obiectiua*, seu *Directa*, tam crasse confuderit. Dum Syntaxis dicitur esse Grammaticae pars (cum loquamur de *Praeceptiua Grammatica*) debet necessario intelligi de *Praeceptiua* etiam Syntaxi, quae *Praeceptiuam* integram Grammaticam artem absque dubio, tamquam pars
15 intrinseca, constituit. Neutiquam uero intelligitur de Syntaxi *Obiectiua*, seu *Directa*, quae Grammaticalis oratio est, quamque totius Grammaticae artis finem esse, et non illius partem, libenter fatebor.

3 Broc, *Min.* 1.2 (p. 46).

dicha Gramática. La segunda razón que aduce es que, puesto que la letra es parte de la sílaba, la sílaba de las palabras y las palabras son partes de la oración, *Una parte de cualquier cosa* (escucha este principio tan admirable) *no puede ser parte de otra cosa*⁴.

En primer lugar, este autor, criticando la Sintaxis y las demás partes consideradas por nosotros, parece dejar el Arte gramatical privado completamente de partes. Podría habernos explicado qué es ese monstruo gramatical tan inmune a las divisiones⁵, o haber definido otras partes, distintas a las nuestras, y más apropiadas para la naturaleza de este Arte. Porque está bien que en árabe, o en hebreo decidan sobre sus tres partes de la oración y disfruten con sus fundamentos, pero a nosotros nos convencer nuestras razones para defender ocho partes⁶.

Por eso, ciertamente, no puedo dejar de admirar cómo un maestro tan celebrado antes⁷ haya confundido de manera tan grave la Sintaxis *Directiva* o *Preceptiva*, con la Sintaxis *Objetiva* o *Directa*. Si se considera que la Sintaxis es parte de la Gramática (cuando hablamos de la Gramática *Preceptiva*), debe entenderse necesariamente que hablamos también de la Sintaxis *Preceptiva* que, como parte intrínseca, conforma sin duda alguna el Arte de toda la Gramática *Preceptiva*. Pero en absoluto se entiende esto de la *Sintaxis Objetiva* o *Directa*, que es la oración Gramatical, aunque de buen grado afirmaré que es el fin de todo el Arte Gramatical y no parte de este⁸.

⁴ En efecto, El Brocense en el cap. 2 de su *Minerva* (1995: 47) había dicho: «Otros dividen la gramática en letra, sílaba, palabra y oración o, lo que es lo mismo, en ortografía, prosodia, etimología y sintaxis. Pero la oración o sintaxis es el fin de la gramática, luego no es parte de ella, pues como dice Cicerón, “una cosa es el arte y otra el fin de ese arte, ya que ningún arte trata sobre sí misma”. Así pues, una cosa es la gramática y otra el fin u objetivo, o, como se dice en griego el *hipokéimenon*, de la gramática. Por otro lado, además, la letra es parte de la sílaba, la sílaba de la palabra y las palabras partes de la propia oración, luego no son parte de la gramática: la parte de cualquier cosa no puede ser parte de otra».

⁵ El propio Brocense, en su dedicatoria de la *Minerva* a la Universidad de Salamanca, había hablado ya de monstruos gramaticales *–innumeris monstribus debellatis multo plura debellanda remanserint–* contra los que tenía que luchar (citamos siempre por la edición de Sánchez Salor y Chaparro Gómez, 1995: 36). A lo largo de esta *Antibrocensis*, Vargas va a criticar en numerosas ocasiones el que El Brocense no aporta una opinión concreta o definición de algo, sino que tan solo critica la doctrina tradicional. Es lo que ocurre en este caso de las cuatro partes tradicionales de la Gramática.

⁶ Aquí Vargas está burlándose expresamente del Brocense, que afirmaba que las partes de la oración eran tres (nombre, verbo y partícula), y que esto era así ya también en el árabe y el hebreo: «Son tres las cosas: nombre, verbo y partícula. Entre los hebreos son tres las partes de la oración: nombre, verbo y dicción con significado. Los árabes también establecen solo estas tres partes: *peal*, verbo; *ismi*, nombre; y *herph*, dicción. Todas las lenguas orientales tienen estas tres partes de la oración» (1995: 49). En cualquier caso es lógico que El Brocense recurra en ocasiones al hebreo, al griego o a cualquier lengua, pues su objetivo es muy distinto al de Vargas. El de Brozas pretendía en su *Minerva* ofrecer los esquemas racionales desde los que se explicaban las frases latinas, y esos esquemas lógicos son universales, de manera que su gramática trascendía el contenido, las partes o definiciones propias de la una gramática de la lengua latina y, en numerosos aspectos, incluía elementos de gramática teórica y universal.

⁷ Advértase el adverbio *ante hac*, pretendiendo así Vargas que, tras su *Antibrocensis*, disminuirá la fama y celebridad del Brocense.

⁸ Vargas, ya en el inicio del libro II de su *Elucidata*, había establecido una distinción primordial para él en la Gramática y en la Sintaxis. Es la distinción entre Gramática y Sintaxis *Directiva* o *Doctrinal*, frente a la Gramática y la Sintaxis *Objetiva* –la tradicional–. Así, para él: «Antes de llegar a los preceptos propios de la Sintaxis, debemos dejar bien sentado lo que ya hemos adelantado en el

Praeterea, paulo inferius ibidem Author ipse clare affirmat orationem esse Grammaticae finem. Dum ergo nunc asserat Syntaxim esse illum ipsum Grammaticae finem, ne sibi contradicat, sentiet Syntaxim, quae sit oratio (quam nos *Directam* aut *Obiectiuam* uocamus) esse Grammaticae finem. Optime sane, sed quid inde contra
5 Syntaxim *Praeceptiuam*, ut *Praeceptiuae* Grammaticae pars sit uere constitutiuam?

Maiorem quidem secunda ratio mihi affert admirationem: dictum enim illud, quod, uelut firmissimum axioma, uult supponere, in nullius mentem cadere potuisse uidetur, siquidem in quouis composito ex partibus partes integrales includentibus resultante euidenter falsum est, contrariumque necessario fatendum, uidelicet *Partem*
10 *cuiuscumque rei (rem alteram componentis) necessario posse esse, ac esse partem alterius rei*, scilicet rei illius ex omnibus suis partibus compositae. Sic in ampla domo, u. gr. ex multis cubiculis composita, partes cuiusuis cubiculi sunt simul totius amplae domus partes. An Magister ipse, dum uitales Mundi huius auras hauriebat, Pedes, et Brachia, quae corporis sui partes erant, ignorauit esse simul totius sui
15 compositi partes?

Deinde quid ad communem nostram Grammaticae Praeceptiuae in Praeceptiuas suas quatuor partes diuisionem, quod literae sint syllabarum partes, syllabae uocum

1 Broc, *Min.* 1.2 (p. 46). 10 Broc, *Min.* 1.2 (p. 46).

Además, un poco después, en ese mismo apartado, el propio autor afirma claramente que la oración es el fin de la Gramática⁹. Así pues, si ahora asegura que la Sintaxis es ese fin de la Gramática, para no contradecirse, pensará que la Sintaxis, que es la oración (que nosotros llamamos *Directa* u *Objetiva*) es el fin de la Gramática. Perfecto pues. Pero, entonces, ¿qué ocurre con la sintaxis *Preceptiva*, para que sea realmente parte integrante de la gramática *Preceptiva*?¹⁰.

Y todavía más admiración me provoca su segundo razonamiento, esa afirmación que quiso establecer como axioma básico, y que parece imposible que se le pudiera ocurrir a alguien, puesto que resulta evidentemente falso acerca de cualquier compuesto formado por unas partes, que incluyen a su vez otras partes como componentes. Por ello, hay que defender la afirmación contraria, es decir, que *puede haber una parte de algo (que componga a su vez otra cosa) y que necesariamente es, pues, parte de esa otra cosa*, es decir, de aquella compuesta por todas las partes. Así, por ejemplo, en una casa grande compuesta por muchas habitaciones, las partes de cualquier habitación son a la vez partes de toda esa gran casa. ¿Es que este maestro, mientras estaba aún con vida, ignoraba que los pies y los brazos, que eran partes de su cuerpo, formaban parte de todo un compuesto?

Así pues, para esa común división nuestra de la Gramática Preceptiva en sus cuatro partes, ¿qué importa el hecho de que las letras sean partes de las sílabas,

inicio de esta gramática, es decir, que esta parte de la Gramática [es decir, la Sintaxis] no queda bien definida como la composición correcta de las partes de la oración entre sí, sino como la parte de la gramática latina que muestra la *effectio* o formación correcta de una oración en latín. Y es que esa definición, y no la otra, corresponde a una Sintaxis Directiva (que, de forma distinta a la Objetiva, debe considerarse parte de una gramática Directiva). La materia de esta sintaxis Directiva... es la oración latina, ya conste de una sola palabra o de varias, tal como han enseñado muchos autores en sus obras. Y es esta la correcta composición entre sí o construcción de las distintas partes de la oración» (*Elucidata*, p. 107. La traducción es nuestra). Es decir, para él, la Sintaxis Directiva o doctrinal de la oración regula la *effectio* o composición material, la ejecución de la frase correcta y elegante, que puede constar solo de una palabra, de manera que esta Sintaxis Directiva, esta *effectio* de la oración, no encaja y difiere de la definición tradicional, que hablaba de la «la correcta interrelación de las partes de la oración» (Sintaxis Objetiva), y añade algo más, ya que entiende que hay unidades que, por sí solas, pueden constituir una oración. Por eso, para Vargas, la Sintaxis Objetiva, que sí se refiere, como tradicionalmente, a la interrelación de las partes en una oración conformada por varios elementos, está incluida dentro de la Directiva, que se refiere a la ejecución correcta de la frase, ya tenga uno solo o varios elementos.

⁹ En efecto, en el mismo capítulo 2 del libro I de su *Minerva*, afirma El Brocense: «La gramática es el arte de hablar correctamente. Cuando digo arte, entiendo disciplina, y es que disciplina es la ciencia que adquiere el que aprende. Añado después: su objetivo es la oración lógicamente construida» (1995: 47). Ya desde Apolonio Díscolo (s. II a.C.) y Prisciano (s. VI d.C.), con los que empezó la sintaxis en el mundo clásico, y a los que sigue expresamente El Brocense, el dominio del estudio sintáctico era la oración perfecta, el *autotelés logos*, que tenía dos requisitos básicos: el estar compuesta al menos por nombre y verbo, y la coherencia o congruencia entre los distintos componentes de la frase para que expresaran un sentido completo. Este planteamiento se rompe completamente en la gramática de los jesuitas y, por supuesto, en la de Vargas, que descomponen nuevamente la frase y se centran otra vez en las partes de la oración, en la realización, reglas y excepciones, olvidándose de la teoría general y racional de composición de la frase.

¹⁰ Vargas critica que El Brocense, cuando dice que la oración es el fin de la sintaxis, solo tiene en cuenta la oración como interrelación de palabras, es decir, lo que él considera Sintaxis Objetiva o Directa, pero se olvida de la Sintaxis Preceptiva, Directiva o Doctrinal, que es en la que se enmarca la Objetiva, y para la que una oración perfecta puede estar formada por una sola palabra.

ac uoces orationis? Cum neque literae sint Orthographia Praeceptiua, neque syllabae Prosodia Praeceptiua, neque uoces Etymologia Praeceptiua, sed Grammaticalium harum partium Obiecta Directa. Imo hinc Authorem ipsum poteris implicationis suae opportune satis arguere (p. 373) cum post secundam hanc rationem fateatur, ut
5 par est, orationem constare ex uocibus, uoces ex syllabis, syllabas ex literis, tenetur concedere orationem ex literis, syllabis, uocibusque constare, consequenterque partes unius rei posse esse alterius rei partem.

In eodem cap. 2, tres esse solum Latinae orationis partes approbat, nempe *nomen, uerbum et particulas*, id est, *dictiones consignificantes*, uel *nomini et uerbo*
10 *adhaerentes*, prout uidetur ipse intellexisse, ex Hebraeorum, Arabum, Graecorumque sententia, quam expresse dicit se, ut uerissimam approbare, quamuis in proximo paragrapho ex Platone disputans uidetur ad sex saltem orationis partes comprobandas, non mediocres rationes adducere, quin tamen sententiam suam superius prolatam mutare significet. Verum si tam insignis erat Magister, cur post rationes istas
15 expensas opinionem suam circa ipsas non declarat? Si uim ad sexto partium orationis numero assentiendum rationes inferunt, conuincatur, sententiam antecederet non approbans; si rationes ad concludendum ui carent, cur eas non dissoluit, *Mineruam* suam speciosa ulla doctrina amplius exornans, Hebraeorum saltem, aut Arabum auxilio adiutus?

8 Broc. *Min.* 1.2 (p. 48). 12 Plato, *Soph.* 262 ss.

las sílabas de las palabras y las palabras de la oración? Cuando ni las letras son la Ortografía Preceptiva, ni las sílabas la Prosodia Preceptiva, ni las palabras la Etimología Preceptiva, sino los Objetos Directos de estas partes gramaticales¹¹. Por tanto cuando, después de este segundo razonamiento, este autor te diga, como es lógico, que la oración consta de palabras, las palabras de sílabas, las sílabas de letras, podrás criticar razonada y oportunamente su contradicción, afirmando que es obligado conceder entonces que la oración consta de letras, sílabas y palabras y que, consecuentemente, las partes de una cosa pueden ser parte de otra cosa.

En este mismo capítulo 2, afirma que hay solamente tres partes de la oración en latín, es decir, nombre, verbo y partículas o palabras que significan unidas al nombre y al verbo, según parece haber aprendido de una opinión de hebreos, árabes y griegos que, como dice expresamente, aprueba por considerarla totalmente cierta. Sin embargo, en el siguiente pasaje, apoyándose en Platón, parece aducir razones no ridículas para considerar al menos seis partes de la oración, lo que no implica empero que modifique la opinión que acababa de expresar. Ahora bien, si tan insigne era este maestro, ¿por qué, después de exponer estas razones, no declara su propia opinión acerca de las mismas? Si los razonamientos apoyan que se defiendan la existencia de seis partes de la oración, que se convenza y no dé por buena la doctrina que acababa de exponer. Y si, por el contrario, los razonamientos carecen de valor para apoyarla, ¿por qué no los rechaza, adornando su *Minerva* con alguna cita aparente tomada, al menos, de los hebreos o de los árabes?¹².

¹¹ Lo que El Brocense pretendió decir es que, en efecto, las letras componen sílabas, las sílabas palabras, y estas a su vez oraciones, de manera que, como para él, en su gramática teórica y racional, lo que le interesaba realmente era el estudio de la oración, es decir, la sintaxis, era esta el fin de la gramática y no una parte de ella. En cuanto a la idea de la progresión letra, sílaba, palabra, oración, había sido ya afirmada por Platón en el *Crátilo* 424b-425a y en artígrafos como Diomedes (*GLK* 1.426), si bien serán sobre todo luego Apolonio Díscolo (*Sintaxis* I 6) y Prisciano los que la defiendan en su obra. De hecho, para este último (*Instit.* 17.2): «Así pues, si en los libros mencionados, hemos tratado sobre los distintos componentes de las palabras según determinaba la lógica de cada una, a continuación trataremos sobre el orden en que suelen aparecer esos términos para que se produzca una oración completa, algo que debemos estudiar detallada y necesariamente para la comprensión de cualquier autor, ya que, de la misma manera que las letras se unen de una forma apropiada para formar sílabas, y las sílabas para formar palabras, así también las palabras para formar una oración» (citamos por nuestra traducción, Madrid, Ediciones Clásicas, 2015: 65).

¹² El Brocense, en su *Minerva* (1.2, p. 49), después de afirmar que las tres partes de la oración son nombre, verbo y partícula, se apoya para ello en los hebreos, los árabes y en todas las lenguas orientales: «Rabino, ese sabio que discute contra Cosdra, rey de los persas, sostiene que todas las lenguas tienen su origen en la hebrea, y que la griega y la latina solo tuvieron en otro tiempo tres partes de la oración. Lo mismo piensa Plutarco en las *Cuestiones* de Platón; y san Agustín, en las *Categorías*, establece tres partes de la oración de acuerdo con la opinión de Aristóteles. Yo apruebo, como cierta, la opinión de estos, pero, en aras de la claridad, sigo los mismos argumentos que Platón. Este dice: “Todo lo que se enuncia, o es permanente, como árbol y duro, o es fluyente, como corre y duerme. Llamamos cosas permanentes o constantes a aquellas cuya naturaleza dura largo tiempo; a la marca de estas cosas se la llamó nombre. Llamamos fluyentes a aquellas cosas que duran solo mientras ocurren. La marca de estas es el verbo. A su vez los verbos y nombres necesitan estar teñidos de modo... En los nombres la marca de modo se llama preposición... En los verbos es el adverbio... Finalmente, las oraciones, para unirse entre sí, necesitan ligaduras. Por ello se inventó la conjunción”. Y poco después se refiere Sanctius al nombre y al verbo como la materia y la forma de la oración. Así pues, partiendo de estas palabras del Brocense, creo que no hay esa contradicción o ambigüedad de la que le acusa Vargas. El de Brozas afirma que las partes de la oración son tres, nombre, verbo y partículas, si bien, partiendo de

Item dum *particulas* eas, tamquam unam orationis partem, numerat, ipsas cur non explicat? Inuenisset illas in grammaticali consideratione notabiliter diuersas; sicque triplici partium numero contentus non fuisset.

5 De Latinae orationis partium numero satis late iam egeram in primo *Elucidatae* meae Grammaticae libro, cap. 19, ubi, quidquid ad partes octo Latinae orationis cum communi Authorum consensu constituendas opus tibi sit, uidere poteris ita explicatum, ut otiosum sit eadem in praesenti repetere. Vnum tamen hunc Magistrum explicuisse uelim, quid scilicet pro uera alicuius rei parte intelligat? Omnes post hominum memoriam, opinor, partem alicuius rei semper intellexerunt, quidquid
10 talem rem componit, aut componere potest. Quis ergo inficiabitur Latinam orationem posse componi ac resultare ex uocibus illis, in quibus octo nostras orationis partes constituimus?

Vtlius, si nomen ac uerbum uocesque illae, quae Author ipse *particulas*, siue cum Hebraeis *consignificantes dictiones* appellat, sunt uerae Latinae orationis
15 partes, non alia quidem ratione, nisi quia nomen et uerbum cum ipsis particulis, itemque particulae ipsae sunt dictiones simul cum nomine et uerbo consignificantes, sensum nimirum talis orationis quam componunt, cur (p. 374) ergo uoces nostrae caeterae, quae Latinam orationem pariter possunt componere, non erunt uerae ipsius orationis partes?

20 Imo hinc paulo aliter sic formo rationem: Quaecumque uox partem sensus orationis significans, debet necessario censi uera ipsius orationis pars, nulla enim alia ratione nomen et uerbum sunt orationis suae partes, uoces autem nostras octo partes orationis constituentes significant partem sensus, aut significationis orationum suarum, ut in qualibet oratione perpendere licet, uoces igitur nostras orationis partes
25 constituentes sunt uerae orationum suarum partes.

In eodem cap. 2 subdit, *Interiectionem non esse Latinae orationis partem*, quia est uox naturalis, et ex Aristotele partes orationis debent esse ex hominum institutione. Sed hac de re plura diximus in primo *Elucidatae* Grammaticae libro, cap. 18, ubi ex professo de Latina interiectione egimus.

30 In eodem cap. 2 *Pronomen ab orationis partibus excludit*. 1. Quia eius natura nulla definitione explicari posse uidetur. 2. Quia censet nominis definitione pronomina comprehendi. 3. Quia ad nominis cum pronomine, pronominisue cum

26 Broc, *Min.* 1.2 (p. 50). 30 Broc, *Min.* 1.2 (p. 50).

Igualmente, si cuenta esas partículas como una sola parte de la oración, ¿por qué no las explica? Porque habría descubierto que son notablemente diversas en la consideración de la Gramática y, por tanto, no se habría contentado con establecer tres partes.

Sobre ese número de partes de la oración en latín, ya había tratado yo bastante extensamente en el primer libro de mi *Gramática Aclarada*, en el capítulo 19. Si necesitas algo acerca de la fijación de ocho partes de la oración en latín, conforme a la opinión extendida entre los autores, puedes verlo desarrollado ahí, de manera que es innecesario repetirlo ahora. Sin embargo, sí quisiera que este Maestro hubiera explicado tan solo qué es lo que entiende como parte verdadera de una cosa. Pues yo creo que, a lo largo de la historia, todos han considerado siempre que una parte de una cosa es aquello que compone, o puede componer, tal cosa. Por tanto, ¿quién negará que una oración en latín puede componerse y resultar de esas formas con las que hemos establecido nuestras ocho partes de la oración?

Además, si el nombre, el verbo y los términos que ese Autor denomina partículas –o, según los hebreos, palabras co-significativas–, son las verdaderas partes de la oración para él, simplemente por el hecho de que nombre y verbo, unidos a esas partículas, e igualmente esas partículas unidas a nombre y verbo, son las que expresan claramente el sentido de la oración que forman, ¿por qué entonces nuestras otras partes, que pueden componer igualmente la oración en latín, no van a ser verdaderas partes de la oración?

Por tanto, altero así un poco su razonamiento: Cualquier palabra que signifique parte del sentido de la oración debe ser considerada necesariamente parte verdadera de dicha oración, motivo por el que, sin más explicación, el nombre y el verbo son partes de su oración. Y en cuanto a los términos que constituyen nuestras ocho partes de la oración, significan parte del sentido o del valor de sus oraciones, como puede comprobarse en cualquier frase, de modo que los términos que constituyen nuestras partes de la oración son también partes verdaderas de sus oraciones.

En el mismo capítulo 2, añade que *La interjección no es parte de la oración en latín*, porque es una palabra natural y, según Aristóteles, las partes de la oración deben haber sido creación humana. Pero sobre este asunto ya hemos tratado en el primer libro de la *Gramática Aclarada*, cap. 18, donde expusimos nuestra opinión a propósito de la interjección en latín. Recuerda lo que allí dijimos¹³.

En el mismo capítulo 2 excluye el pronombre de las partes de la oración. 1. Porque parece que su naturaleza no puede explicarse mediante definición alguna¹⁴. 2. Porque piensa que los pronombres están comprendidos en la definición

la cita de Platón, incluye en estas últimas partículas todas aquellas marcas que no tienen significado por sí mismas y que aportan su significado modificando al verbo y al nombre, o bien uniendo oraciones.

¹³ En efecto, para El Brocense, las interjecciones son signos de expresión de dolor o alegría, pero no han nacido de una convención humana, de manera que no son parte de la oración. Sin embargo, Vargas, como aquí apunta, sí les reconoce en su *Elucidata* (1.18, pp. 94 y ss.) el carácter de parte de la oración, pues para él, por ejemplo, si una interjección como *Papae* en griego significa alegría y no dolor se debe, precisamente, a una convención humana, sin que sea un obstáculo el que una misma interjección sea compartida por varios idiomas con el mismo o distinto significado, pues algo similar ocurre también, según él, con otras palabras.

¹⁴ En efecto, El Brocense había dicho: «Si el pronombre fuera distinto del nombre, se podría definir su naturaleza; es así que no hay ninguna definición verdadera del pronombre, ni se puede

adiectiuo concordantiam non indigemus doctrina diuersa a doctrina circa nominum inter se concordantiam. 4. Quia pronominibus res significamus, quae nomen non habent, aut antequam nomen habeant, aut quarum nomen ignoramus, dicendo tantum *hoc*, aut *illud*, quare tunc pro nomine apponi non possunt.

5 Noluit absque dubio Magister ille tantisper fatigari, naturam uocum, quas nomina et pronomina uocamus, mediocriter expendendo. Ipsi uehementer condolerem, nisi intolerabilem illius arrogantiam *Minerua* sua toties ostenderet. Brocensem non posse mente sua definitionem pronominum naturam explicantem inuenire, atque nominis definitionem pronomina non comprehendentem tradere non est idem, ac definitiones
10 istas a nemine posse declarari. Videantur in locis suis definitiones, quas circa nominis et pronominis naturas in primo *Elucidatae* Grammaticae libro tradidimus, ibique constabit definitio nominis pronomini nullatenus adaptabilis, atque pronominis definitio talem naturam recte explicans.

15 Ad rationem tertiam diluendam, suppono, ut uerissimum est, inter Pronomina esse alia substantiua et alia adiectiua. Sic ergo quid mirum, quod circa pronominum cum substantiuo, aut adiectiuo nomine concordantiam non tradatur, neque requiratur doctrina diuersa ab ea, quae circa nominis cum adiectiuo con-(p. 375)cordantiam

del nombre¹⁵. 3. Porque para la concordancia del nombre con el pronombre, o del pronombre con el adjetivo no necesitamos una doctrina distinta a la de la concordancia acerca de los nombres entre sí¹⁶. 4. Porque usamos los pronombres para referirnos a las cosas que no tienen nombre, o que no lo tienen aún, o cuyo nombre ignoramos, por lo que decimos solo «esto» o «aquello», de manera que, entonces, los pronombres no pueden ponerse en lugar del nombre¹⁷.

No quiso, sin duda, el Maestro fatigarse ni tan siquiera un poco examinando de manera somera la naturaleza de los términos que denominamos nombres y pronombres. Mucho me compadecería de él, si no mostrara tantas veces esa intolerable arrogancia suya en la *Minerva*. Que El Brocense no pueda hallar en su cabeza una definición del pronombre que explique su naturaleza, ni ofrecer una definición del nombre que no comprenda la del pronombre, no significa que nadie pueda ofrecer esas definiciones. De hecho, pueden verse en el lugar correspondiente las definiciones que, acerca de la naturaleza del nombre y del pronombre, hemos ofrecido en el primer libro de la *Gramática Aclarada*, donde se advertirá una definición del nombre que no puede adaptarse de ningún modo al pronombre, y una definición del pronombre que explica correctamente su naturaleza¹⁸.

En cuanto a la refutación de su tercer razonamiento, supongo, como de hecho es completamente cierto, que entre los pronombres unos son sustantivos y otros adjetivos. Por tanto, ¿qué tiene de extraño el que, acerca de la concordancia de los pronombres con un sustantivo o con un adjetivo, no se ofrezca ni se requiera una doctrina distinta a la que todos aceptan acerca de la concordancia del nombre con

encontrar una definición verdadera y propia; luego no existe el pronombre como parte de la oración» (*Min.* 1995: 51).

¹⁵ Allí mismo añadió: «¿Y qué decir del hecho de que la definición del nombre no excluye el pronombre? Efectivamente, cuando se dice que un nombre se declina y no tiene significado temporal, ¿por qué no se pone como ejemplo *ego* y *tú*?» (*ibidem*).

¹⁶ Las palabras del Brocense fueron: «Por otro lado, cuando se les enseñan a los niños los preceptos sobre la concordancia entre los nombres, no necesitamos una nueva doctrina para explicar la concordancia de los pronombres» (*ibidem*).

¹⁷ Y a continuación añadía: «Además, ¿cómo van a poder ponerse los pronombres en lugar del nombre, si con ellos nos referimos a cosas que no tienen nombre o a cosas cuyos nombres ignoramos? Es más, todas las cosas, antes de tener nombre, se llamaban *hoc* o *illud*» (*ibidem*).

¹⁸ En efecto, en su *Gramática Aclarada* (1.2, p. 6), Vargas definió así el nombre caracterizándolo y diferenciándolo del pronombre: «En latín, el nombre, denominación que recibe porque da a conocer la cosa significada, es la parte de la oración latina que, al disponer de número, caso y género, puede aparecer por sí misma en dicha oración, pero no co-significa tiempo, es decir, no añade a un referente un significado temporal. Según esta definición, el nombre se diferencia del verbo y del participio, porque estos sí co-significan tiempo; se diferencia del pronombre, porque este no puede aparecer por sí mismo, sino en función de otro, es decir, del nombre. Y de las demás partes de la oración, porque carecen de número, caso y género». Y, en cuanto al pronombre, también en el libro primero (1.8, pp. 35-36), Vargas lo define y lo diferencia del nombre: «El pronombre es una parte de la oración en latín que teniendo caso, número y género, privada de la indicación de tiempo, se utiliza siempre en lugar de algún sustantivo. Todas estas afirmaciones, apropiadas para cualquier pronombre, se refieren a su naturaleza. Por esta última aclaración se diferencia suficientemente del nombre, pues, en efecto, aunque un sustantivo se use a veces en lugar de otro sustantivo de una manera figurada, ya por metáfora o antonomasia, o por alguna otra figura retórica, no siempre aparece así en la oración, ni lo hace en este caso con propiedad, sino de forma figurada. Y en cuanto al resto de la definición, el pronombre se diferencia bien tanto de las demás partes de la oración como del nombre».

ab omnibus traditur. Etenim si pronomen substantiium cum substantiuo nomine coniungatur, nullam efficit concordantiam, sicut nomen substantiium cum substantiuo altero illam non efficit. Si cum adiectiuo nomine coniungatur, iam communem substantiui adiectiuique concordantiam efficiet, quae concordantia non solum nomina
 5 (ut arguens falsum supponit) uerum etiam pronomina comprehendit. Si uero pronomen adiectiuum cum adiectiuo nomine comparetur, nulla tunc inest concordantia, sicut inter adiectiua duo nomina nemo hucusque concordantiam ullam agnouit. Si cum substantiuo nomine coniungatur, tunc etiam communem substantiui cum adiectiuo (quale pronomen nunc supponimus) concordantiam habebis.

10 In quarta ratione inquit nos ad res nomine carentes significandas pronominebus uti. Sed uelim, ut tantus Magister nos rerum earum nomine carentium conscios reliquisset. Verum quidquid de hoc sit, se ipsum per rationem suam contradictione implicat. Namque siue ad significandas res nomine carentes, siue antequam nomen habent, siue dum earum nomen ignoramus, pronominebus utamur, tunc in oratione
 15 pronomen adhibetur loco nominis, quod res habere debet, aut re ipsa habet, id quod pronomine ita proprium est, ut nomini minime consentiat. Ecce tota ea rationum moles euauit, quae tanto cumulo audientem obrutura fortasse cuiquam uideretur.

In cap. 4 asserit Brocensis, *Numerum accidere nomini, uerbo ac participio*.
 20 Sed falso, nam quaeuis ex tribus his partibus necessario debet numerum habere, uel singularem saltem, aut pluralem, uel utrumque, aliter enim nullum ex illis potest subsistere. Numerus igitur ipsis necessarius ac essentialis est, non accidentalis. Aduerte obiter, in hoc loco Brocensis uidetur participium, tamquam ueram orationis partem, clare distinxisse, quod superius non fecerat, dum tres solummodo orationis
 25 partes approbauerat.

In cap. 5 approbat, tamquam propriam et perfectam hanc nominis definitionem, *Vox numeri casualis cum genere*, subditque uocem esse proximum ipsius definitionis genus, et casum esse specialem differentiam. Hic Brocensis per
 30 eos terminos *Proximum genus*, et *Specialem differentiam* se magnum Logicum ostentare uoluit, ne nos id lateret, si uita modo frueretur, nullo negotio Logicam ipsius ostenderem exiguam. Specialis Nominis differentia nequit esse id, quod

19 Broc, *Min.* 1.4 (p. 58). 26 Broc, *Min.* 1.5 (p. 60).

el adjetivo? En efecto, si el pronombre se une a un sustantivo, no genera ninguna concordancia, como tampoco la genera un sustantivo con otro sustantivo. Si se une a un adjetivo, generará ya la concordancia normal del sustantivo y del adjetivo, concordancia que no solo comprende a los nombres (como aduce argumentando erróneamente) sino también a los pronombres. Pero si se unen un pronombre adjetivo con un nombre adjetivo, no se produce entonces ninguna concordancia, al igual que entre dos adjetivos nadie ha reconocido jamás ninguna concordancia. Y finalmente, si se une con un sustantivo, entonces tendrás también la concordancia común del sustantivo con el adjetivo (que ahora entendemos como pronombre).

En su cuarto razonamiento, dice que utilizamos los pronombres para cosas que carecen de nombre. Me pregunto cómo tan gran Maestro nos ha dejado sabedores de que hay cosas que carecen de nombre. Ocurra lo que ocurra realmente, con este razonamiento, El Brocense se contradice a sí mismo, porque, si nos servimos de los pronombres o bien para referirnos a cosas que carecen de nombre, o que aún no lo tienen, o que ignoramos, entonces, en la oración, aparece realmente un pronombre en lugar del nombre que debe tener o que ya tiene una cosa, lo cual es tan propio del pronombre que no le corresponde en absoluto al nombre. He aquí cómo se derrumba toda esa acumulación de razonamientos que, dada su gran cantidad, parecía que iba a amilanar al oyente.

En el capítulo 4, afirma El Brocense que el *Número es un accidente del nombre, del verbo y del participio*. Pero es falso, pues cualquiera de estas tres partes, necesariamente, debe tener número, ya sea al menos singular, plural, o ambos, pues de otro modo no puede existir ninguna de ellas¹⁹. Así pues, para ellas el número es necesario y esencial, no accidental. Advierte además que, en este lugar, El Brocense parece haber distinguido claramente el participio como verdadera parte de la oración, lo que no había hecho anteriormente cuando afirmó la existencia de tan solo tres partes de la oración.

En el capítulo 5 ofrece como propia y perfecta esta definición del nombre: *Palabra que tiene número casual con género*. Y añade a continuación que «palabra» es el género próximo de esta definición, y que el caso es su diferencia de especie²⁰. Aquí El Brocense, con los términos *Proximum genus*, y *Specialem differentiam* quiso destacar su carácter de gran lógico, no sea que se nos pasara por alto. Pero, si siguiera vivo, no me costaría nada mostrar la nimiedad de su Lógica. Y es que

¹⁹ En efecto, El Brocense afirmó: «El número está por encima de todas estas otras categorías, ya que todas las demás las explicamos numéricamente: decimos “primera persona”, “primer caso”, “primera declinación”, “primera conjugación”, etc. Pues bien, el número es una categoría de tres partes: del nombre, del verbo y del participio» (1995: 59), tras lo cual afirma que solo hay número singular y plural. La discrepancia de Vargas es que él no considera el número como accidente, sino como categoría esencial de estas partes de la oración. Me parece muy significativo que ya en su *Elucidata* (I.2, p. 6) había expresado esta misma crítica, si bien entonces no mencionaba al Brocense sino a «ciertos» autores, lo cual mostraría que si, como ha dicho, no dispuso de la *Minerva* hasta tener casi terminada la *Elucidata*, sin embargo, sí conocía la doctrina racional expuesta por Sanctius y difundida por sus seguidores.

²⁰ Utiliza aquí El Brocense los conceptos aristotélicos de género y especie, según los que el género es la categoría general, mientras que la especie marca una subdivisión o categoría dentro del género. De este modo, para él, el número o el género gramatical son también especies de la palabra, de la parte de la oración.

rebus aliis a nomine distinctis pariter conuenit, ut patet: Casus autem pariter ac nomini, conuenit pronomini et participio, quod iam in capite quarto inter orationis (p. 376) partes expresserat, uel saltem in secundo capite inter caeteras suas a nomine et uerbo distinctas particulas tertiam orationis partem constituentes incluserat.

- 5 Quo ergo pacto definitio ea nominis propria et perfecta erit, cum pronomini ac participio euadat communis? Mortuo Magistro, eiusdem sectatores Logicam istam intelligant.

Necnon Magistri Brocensis sectatores implicationem euoluant. In hac definitione, ubi censet casum esse nominis differentiam, per illos terminos *Numeri casualis*

- 10 numerum imbibit, tanquam casui necessarium, et bene: Numerus qui necessarius est et essentialis casui, erit simul necessarius et essentialis nomini, cui casus ipse necessarius est. Cum quidquid essenziale est extremo uni, quod necessarium et essenziale est alteri, necessarium etiam est ac essenziale ipsi alteri, ut inductione constat. Sibi ergo implicauit, dum in capite quarto asseruit numerum nomini accidere.
- 15 Memoria sine dubio magnopere laborabat, dum *Mineruam* peperit.

In cap. 7 initio dicit Brocensis, *Genus Masculinum esse, cuius nota est hic, Foemininum, cuius nota est haec, Neutrum cuius nota est hoc, in quo*, addit, *M. Varronem sumus sequuti*. Vbi Magister hic cum Varrone triplex genus in nominibus concedit. At ipsum lege in sequenti folio dicentem expresse, *Genera duo esse*

- 20 *dicimus*, nempe masculinum et foemininum. Rursus prope huius capitis finem de adiectiuis triplicem terminationem habentibus inquit *Tertiam neutris substantiuis adaptari*, ubi uolens, nolens ad genus neutrum nominibus concedendum coactum se fatetur. Quae hac implicatio clarior et proximior? Iam in hoc loco ipsius memoria pene defecisse uidetur.

- 25 In eodem cap. 7 contra eos insurgit, *Qui dicunt masculinum esse nomen, cui addi potest adiectiuum masculinum*, quaerens ex ipsis, quae nomina sint talia, cogensque eos omnia nomina et eorum significationes prius scrutari, quam, quae

¹⁶ Broc, *Min.* 1.7 (p. 64). ¹⁸ Varro, *Ling. Lat.* 9.41. ¹⁹ Broc, *Min.* 1.7 (p. 66). ²¹ Broc, *Min.* 1.7 (p. 70). ²⁵ Broc, *Min.* 1.7 (p. 64).

la diferencia de especie del nombre no puede ser lo que es apropiado también para otras cosas distintas al nombre, como es evidente. Y, sin embargo, el caso es apropiado tanto para el nombre como para el pronombre y el participio, al que ya en el capítulo cuarto había citado entre las partes de la oración²¹, o al menos, lo había incluido en el capítulo segundo, entre el resto de esas partículas suyas distintas del nombre y del verbo que constituyen la tercera parte de la oración. Por tanto, ¿cómo va a ser propia del nombre y perfecta una definición, que resulta común también para el pronombre y el participio? Muerto el Maestro, que sus seguidores entiendan esa Lógica suya.

Pero, además, que los seguidores del Maestro de Brozas resuelvan también la siguiente contradicción: En la definición, en la que considera que el caso es la diferencia del nombre, mediante los términos «número casual», entiende el número como necesario para el caso. Entonces, el número, que es necesario y esencial para el caso, será también necesario y esencial para el nombre, que tiene el caso como necesario. Cuando algo es esencial para un miembro, que es necesario y esencial para otro, entonces resulta también necesario y esencial para ese otro, como se demuestra en una argumentación. Pero entonces se contradijo El Brocense cuando, en el capítulo cuarto, aseguró que el número era un accidente del nombre. Sin duda, estaba exprimiendo demasiado la memoria cuando engendró su *Minerva*²².

En el inicio del capítulo 7, dice El Brocense: *Género masculino es aquel, que lleva la marca 'hic', femenino el que lleva la marca 'haec', y neutro el que lleva la marca 'hoc', en lo cual, añade, hemos seguido a Marco Varrón*. Aquí, el Maestro, siguiendo a Varrón, concede que los nombres tienen tres géneros²³. Y, sin embargo, al leer la página siguiente, dice expresamente: *Decimos que tiene dos géneros*, es decir, masculino y femenino, y nuevamente, casi al final de este capítulo, al tratar sobre los adjetivos que tienen triple terminación, dice: *La tercera se adapta a los sustantivos neutros*, afirmación con la que, quiera o no quiera, se ve obligado a reconocer que hay que conceder a los nombres el género neutro...²⁴ ¿Qué contradicción hay más clara y más evidente que esta? La verdad es que parece que, ya en este lugar, le falló la memoria.

En el mismo capítulo 7 se expresa contra aquellos *que dicen que nombre masculino es aquel nombre al que puede añadirse un adjetivo masculino*, preguntándoles entonces qué nombres son esos, y obligándoles a investigar todos esos nombres y

²¹ Cuando dijo que el número es un accidente del nombre, del verbo y del participio, como acabamos de ver.

²² Vargas acusa en numerosas ocasiones al Brocense de contradicciones por olvidar lo que ha dicho en otro lugar de su *Minerva*. En este caso, sigue criticando el que Sanctius considerara el número como un accidente del nombre, cuando, para él, es un constituyente esencial y necesario en el nombre, al igual que el caso.

²³ Lo que reconoce aquí El Brocense, siguiendo a Varrón, es que muchas veces el género no responde a una oposición de significados o de sexos, sino que es una pura marca de relación sintáctica.

²⁴ Lo que omite Vargas aquí acerca de las afirmaciones del Brocense sobre los géneros es que, cuando este apunta que solo hay dos géneros naturales, masculino y femenino, también dice que «el género neutro no es un auténtico género sino que es la negación de ambos géneros... no es, pues, un género compuesto de los otros dos, como decían los necios, sino que es la negación de ambos. Este género lo aceptaron los griegos, de donde lo han tomado los latinos» (*Min.* 1995: 67).

sint masculina uel foeminina perdiscere. Sed Magister tam doctus instantiam eandem contra se ipsum fieri posse non agnouit, cum quisque posset interrogare, quae nomina notam *Hic*, et quae nomina notam *Haec*, et quae notam *Hoc* adipiscantur, ut ipsorum genus discernatur, cogereturque omnia nomina et eorum significationes prius scrutari quam, quae nota ipsis debeatur, aut cuius generis sint, perdiscere.

In eodem cap. 7 non assentitur illis, *Qui dicunt uirorum nomina masculina esse ac mulierum nomina esse foeminina*, quod ad grammaticum non attinet singularum uocum significationem, sed earum usum explicare. Sed ratio haec non impedit, quominus uirorum (p. 377) nomina, uere dicantur esse masculina et mulierum foeminina.

Itaque in *Communi Nebrissensi Arte*, quam plerumque rectam amplexi sumus, distinguuntur regulae significationis nominum ac regulae terminationum nominum, atque ut Grammaticam perdiscentes in uniuersum, ut par est, sciant, quae nomina sint masculina aut foeminina, opus illis non est omnia nomina, eorumque significationes prius scrutari, sed grammaticalibus aut significationis, aut terminationum regulis ducti facillime poterunt in nomine illo, quod uelint usurpare, genus ipsi proprium discernere.

In eodem cap. 7 addit, *Genus neutrum genus uere non esse*, sed per negationem masculini et foeminini generis. Si tam celebratus ipse Magister in celebrata sua *Minerua* explicuisset, in quonam formalis ratio generis nominum consisteret, forsitan eum ex terminis suis argueremus. Ego, cum in Authore nullo generis explicationem

6 Broc, *Min.* 1.7 (p. 64). 11 De la Cerda, *Art. Reg.* 2.1 (2013: 57 y ss.). 18 Broc, *Min.* 1.7 (p. 66).

sus significados antes de aprender de memoria cuáles son masculinos o femeninos. Pero este Maestro tan docto no advirtió que esa exigencia podía volverse contra sí mismo, puesto que cualquiera podría preguntarle a él qué nombres reciben la marca *hic*, qué nombres la marca *haec*, y cuáles la marca *hoc*, para que se distinga su género, con lo cual se vería obligado a indagar todos los nombres y su significado antes que aprender de memoria cuál es su marca apropiada, o de qué género son.

En el mismo capítulo 7 dice no estar de acuerdo con aquellos *que dicen que los nombres de varón son masculinos y los de mujer son femeninos*, porque lo que compete al gramático no es explicar el significado de los distintos términos, sino su uso. Pero este razonamiento no impide que los nombres de varones se diga que son verdaderamente masculinos y los de mujeres femeninos²⁵.

Y así, en el *Arte Común de Nebrija*, que hemos seguido acertadamente en numerosas ocasiones, se distinguen reglas de significación de los nombres y reglas de terminación de los nombres²⁶. Y es que, para que los que estudian a fondo toda la gramática, como es justo²⁷, sepan qué nombres son masculinos o femeninos, no es necesario que investiguen antes todos los nombres y sus significados, sino que, guiados por reglas gramaticales, o bien por reglas de significación o de las terminaciones, podrán distinguir fácilmente el género propio del nombre que quieran utilizar.

En el mismo capítulo 7 añade: *El género neutro no es verdaderamente un género*, sino por negación del género masculino o femenino. Si tan celebrado Maestro en su celebrada *Minerva* hubiera explicado en qué consistía la razón formal del género de los nombres, tal vez podríamos criticarle por su definición²⁸. Pero, como

²⁵ Ciertamente, el problema del género gramatical y su relación o no con el sexo masculino o femenino es un problema que sigue de actualidad hoy. Lo que defendía El Brocense es que el gramático estudia el género gramatical, porque las palabras tienen género, no sexo, de manera que un gramático no debe andar cavilando sobre si ese género responde a un varón o hembra en la realidad.

²⁶ El *Arte Común de Nebrija* no es otro que *El Arte Regia*, o el *Arte de Nebrija* reformado por el jesuita Juan Luis de la Cerda a inicios del XVII, que se convierte en el texto oficial para enseñar la gramática de Antonio. Y es que, como indica Sánchez Salor en la presentación de la edición y traducción de este *Arte Regia* realizada por J. M^a Gómez Gómez (2013: XIII), «Cualquier texto que se escoja de esta Gramática [Arte de Nebrija]... debe llevar necesariamente un apellido que indique qué Gramática latina de Nebrija es: apellidos como *Introducciones*; o como *Recognitio*; o como *Arte Regia*; o como *Arte reformada*; y muchos más». Pues bien, entre esos «muchos más» estaría la denominación de *Arte Común*, que es la utilizada por Vargas, tanto en su *Elucidata* como en esta *Antibrocensis* para referirse al *Arte Regia*, *Arte* que, como indica Sánchez Salor en la presentación citada, «es un texto de compromiso entre la Gramática normativa y escolar, por una parte, y la Gramática racional y de corte lingüístico, por otra. Y ese texto será un faro gramatical, durante todo el siglo XVII, en escuelas de latinidad y en las clases de los jesuitas; en ese faro se fijan los que durante el siglo XVII enseñan Gramática en Castilla, ya para enseñar directamente a partir de él, ya para hacerlo a través de comentarios a todos o alguno de los libros del mismo». En cuanto a las reglas de terminación y de significación de los nombres, en efecto, aparecen en el inicio del libro segundo del *Arte*, en el capítulo *De genere Nominum* (pp. 57-66 en la edición de Gómez Gómez).

²⁷ En esta alusión elogiosa a los que estudian a fondo (*perdiscentes*) toda la gramática (*in uniuersum*) hay también una crítica al Brocense, que se olvida en su *Minerva* de la fonética y la morfología, así como, por supuesto, de las reglas y listas de excepciones, para centrarse fundamentalmente en la sintaxis.

²⁸ Una vez más, critica también Vargas al Brocense por no ofrecer una definición, como ya hizo, por ejemplo, con las partículas (p. 373).

inuenissem, neque ab alio unquam uel illius dubitationem audiuissem, in primo *Elucidatae* Grammaticae libro cap. 2 nullo duce, asserui nominum genus nihil aliud esse, quam determinationem quandam, seu exigentiam ipsius nominis ad certam alterius nominis aut pronominis terminationem sibi proportionatam, iuxta communem
5 Latinorum Authorum usum, ut ibi suppositum et explanatum est.

Hinc iam patet neutrum genus esse uere genus, siquidem quamuis per masculini ac foeminini generis exclusionem significetur, id tamen re ipsa est determinatio nominis (quod ex Authorum usu supponitur non exigere terminationem alterius nominis aut pronominis masculino aut foeminino generi congruentem et adaptabilem)
10 ad certam alterius nominis, aut pronominis terminationem sibi proportionatam, qualis est determinatio, in nomine quolibet terminationem masculino, foemininoue generi proportionatam non exigenti uerissime reperta. Quare dum dicitur nomen hoc, aut illud esse neutrius generis, significatur tale nomen non habere determinationem ad certam alterius nominis, pronominisue, terminationem masculino aut foeminino
15 generi adaptabilem, sed ad certam aliam sibi iuxta communem Authorum usum proportionatam, seu adaptabilem.

Neque obstat, quod Gallicum idioma, Italicum et alia tali neutro genere nunquam in nominibus suis utantur, quia idiomata illa ad locutiones suas ipso genere neutiquam indigent, secus Latinum idioma ad locutiones suas efformandas, in quibus nominibus
20 utitur, quibus nec masculinum, nec foemininum genus potest applicari. (p. 378)

In eodem cap. 7 asserit, *Nulla esse nomina communia duobus, nullaue ambigua ex his, quibus animalia aliqua significantur*. Enimuero totam suam rationem Brocensis ad quaestionem illam deuoluit inquirentem, *An uox possit ex aequo significata duo sortiri?* In qua negatiuam partem conatur totis uiribus tueri.

21 Broc, *Min.* 1.7 (p. 66).

en ningún autor he encontrado una explicación del género, ni he escuchado jamás a ninguno o a este mismo expresar alguna duda, en el primer libro de la *Gramática Aclarada*, en el capítulo 2, sin seguir a nadie, he afirmado que el género del nombre no es otra cosa que una determinación o exigencia del nombre para una terminación determinada de otro nombre o pronombre, y que le es proporcionada según el uso común de los autores latinos, tal como se indicó y se explicó en ese lugar²⁹.

De aquí se comprende ya que el género neutro es verdaderamente un género, por mucho que se explique por la exclusión del género masculino y del femenino, ya que, en definitiva, y a pesar de esto, es una determinación del nombre (que partiendo de su uso en los autores latinos no requiere una terminación de otro nombre o pronombre que sea congruente y que se adapte a los géneros masculino o femenino) para la terminación concreta de otro nombre o pronombre que se una a él. Tal es la determinación que aparece claramente en cualquier nombre que no exija que se le proporcione la terminación propia del género masculino o del femenino. Por lo tanto, cuando se dice que tal nombre o tal otro es de género neutro, se indica que tal nombre no establece una determinación para la terminación concreta de otro nombre o pronombre, adaptable al género masculino o femenino, sino para otra concreta, distinta, que le es proporcionada y adaptada partiendo del uso común de los autores³⁰.

Y no es un obstáculo para esto el que el francés, el italiano y otras lenguas no se sirvan nunca en sus nombres de un género neutro, ya que esas lenguas, para conformar sus expresiones, no necesitan en absoluto ese género, siendo así distintas al latín que, para conformar las expresiones, utiliza nombres, a los que no puede aplicarse ni el género masculino ni el femenino³¹.

En el mismo capítulo 7 asegura que *No hay nombres comunes de dos, ni ambiguos entre aquellos con los que se nombran algunos animales*. Todo este razonamiento suyo lo expuso El Brocense ante la pregunta que le cuestionaba *Si un término puede tener dos significados a la vez*, pregunta a la que intenta afanosamente ofrecer una respuesta negativa³². Sin embargo, acerca de esa cuestión, presento ahora

²⁹ En efecto, en la *Elucidata* (1.2, pp. 6-7), Vargas había definido así el género del nombre: «El género nominal es una determinación que establece el nombre para que pueda concertar con él de manera correcta o bien otro nombre o un pronombre. Así, el nombre *Puer*, según el carácter de su género, establece una determinación o exigencia de terminación masculina, por ejemplo, para el adjetivo *Probus* (o para cualquier otro del mismo género que quisiéramos utilizar), y no de una terminación femenina o neutra».

³⁰ Este párrafo, realmente repetitivo, quiere insistir en la idea de que el género es una determinación nominal por la que los nombres son masculinos, femeninos o neutros en función de si requieren que el adjetivo o pronombre que concierne con ellos vaya en uno u otro género. La diferencia esencial con El Brocense es que, para este, el género neutro es diferente al masculino y femenino, porque se define por la exclusión de los anteriores, mientras que, para Vargas, los tres géneros tendrían el mismo carácter.

³¹ Como El Brocense en apoyo de su afirmación había recurrido a otras lenguas que se comportaban igual, como el caldeo, el hebreo, el sirio, el púnico, el español, el francés, el italiano y otras muchas (*Min*, 1995: p. 67), Vargas dice que eso no es una prueba. Una vez más, frente al intento de gramática general y universal, con reglas generales y teóricas del Brocense, Vargas se centra en las peculiaridades, reglas y excepciones de la lengua latina.

³² En efecto, en el caso de nombres como *uates* o *sacerdos* citados por Vargas y por el propio Brocense, que añade otros como *homo*, *latro*, *miles*, *comes*, *miluus*, *coruus*, *elephantus*, entiende el

Verum quidquid nunc de illa sit quaestione, sic ego ratiocinor. Voces hae *Sacerdos* aut *Vates* u. gr. (siue ex aequo, siue non ex aequo) ad significandum tam marem quam foeminam ab hominibus fuerunt impositae, consequenterque tam marem quam foeminam uere ac proprie significant. Ergo uoces tales duobus, scilicet mari et foeminae eiusdem speciei, sunt communes.

Vrgetur ratio sic. Inter nominis significationem propriam et significationem impropriam, seu Analogicam, id discriminis est, quod *Propria* ex prima hominum institutione prouenit; *Impropria* seu *Analogica* ex posteriore alia et quasi secundaria institutione, qua nomen rem suam iam proprie significans ad res alias cum ipsa re proprie significata similitudinem aliquam, aut proportionem habentes accipere uoluerunt, postquam tamen rebus his proprie significandis uoces suas imposuissent, ut sic idiomatis usus amplius extenderetur. Ideo uox *Homo* u. gr. humanam naturam proprie significat, utpote ex prima Latinorum institutione ad significandam illam imposita, at hominis picturam improprie et analogice significat, quia solum ob similitudinem proportionemue, quam cum uero homine habet, ad significandum hominem pictum ex secundaria Latinorum uoluntate assumitur; imposito tamen hoc nomine, *Pictura hominis* ipsam proprie significante.

Voces uero nostrae *Sacerdos* u. gr. aut *Vates*, ac aliae similes, ad sexum utrumque significandum ex prima Latinorum institutione, atque usu fuerunt simul et semel impositae. Alioquin pro sexuum duorum singulis proprie significandis singulas uoces, alteram pro mare, et pro foemina alteram instituissent, quod pro eiusmodi nominibus non effecerunt, ut perpendere potes etiam in nomine *Latro* u. gr. marem ac foeminam significante, cui nulla uox foeminam seorsim significans apud Latinos correspondet. Igitur tales uoces aequae proprie marem et foeminam significant, ipsisque mari ac foeminae sunt communes.

Nomina res duas analogice significantia genus idem seorsim in utriusque significatione conseruant, ut manifestum est in nomine *Mars*, u. gr., aut *Ceres* duas res analogice significantibus. At uoces nostrae marem et foeminam ita significant, ut in utriusque significatione genus idem non conseruent, sed marem significans

mi razonamiento: Los términos *Sacerdos* o *Vates*, por ejemplo (ya sea a la vez o no) fueron impuestos por el hombre para referirse tanto a un hombre como a una mujer y, en consecuencia, significan verdadera y propiamente tanto hombre como mujer. Así pues, tales términos son comunes de dos, en concreto de un varón y de una hembra de la misma especie³³.

Se impondrá el siguiente razonamiento: Entre el significado propio de un nombre y el impropio, o por analogía, existe una diferencia, que surge en función de su creación *propia*, en un primer momento, a cargo de los hombres, frente a la *impropia* o *por analogía* a partir de una creación posterior o secundaria, en la que se pretendió que un nombre, que ya tenía propiamente un referente, se aplicara a otras cosas que tenían alguna similitud o relación con el referente significado de manera propia, a pesar de que, con anterioridad, hubieran impuesto ya un término propio para referirse a estas mismas cosas, pero así se enriquecería el uso del idioma. Y así, por ejemplo, un término como *Homo* significa propiamente la naturaleza humana, según se impuso para referirse a ella en una primera creación del latín, pero de manera impropia o por analogía se refiere también a la imagen del hombre, porque simplemente debido a la semejanza y a la relación que tiene con el hombre verdadero, se asume en latín por una decisión secundaria para referirse a la imagen de un hombre, a pesar de que se hubiese impuesto ya el nombre de *Pictura hominis*³⁴ para referirse propiamente a la misma.

Sin embargo, nuestros términos *Sacerdos*, por ejemplo, o *Vates*, y otros similares, fueron impuestos una vez y a un tiempo para significar, ya en su primera creación en latín, ambos sexos³⁵. De otro modo, para referirse propiamente a cada uno de los dos sexos, habrían creado una forma para el hombre y otra para la mujer, algo que no hicieron para nombres de este tipo, como puede comprobarse igualmente en el nombre *Latro*, por ejemplo, que se refiere tanto a un hombre como a una mujer, y al que no corresponde en latín ningún otro nombre que se refiera a la mujer. Así pues, tales formas se refieren igual y propiamente a un hombre y a una mujer, y son comunes pues al hombre y a la mujer.

Los nombres que significan dos cosas por analogía conservan el mismo género por separado con cada uno de los dos significados, como es evidente en el nombre *Mars*, por ejemplo, o en *Ceres*, que significan dos cosas por analogía. En cambio, nuestros términos se refieren a un hombre y a una mujer de tal modo que no con-

de Brozas que no son nombres comunes, sino que fueron creados con un solo significado y que, si queremos referirnos a la hembra, habrá que decir *sacerdos foemina* o *elephantus foemina*, al igual que con *ballaena*, *dama* o *aquila*, habrá que decir *aquila mas* o *ballaena mas* si queremos referirnos al macho. En efecto, como bien relaciona Vargas, toda esta disquisición la hace El Brocense partiendo de su célebre Paradoja *Vnius uocis est una significatio*, de la que habla también en el libro cuarto de su *Minerva* al tratar sobre el significado de las palabras, según la cual, las palabras, al ser creadas, tienen un solo significado, aunque posteriormente, por analogía y extensión, pueden ir adquiriendo nuevos valores. Cf. esta misma *Antibrocensis*, pp. 422 y ss.

³³ Es decir, frente a la opinión de Sanctius, Vargas sí piensa que un mismo término puede tener dos significados, sin la necesidad de que uno sea propio y el otro impropio o figurado.

³⁴ Es decir, «pintura de un hombre».

³⁵ Es decir, frente a lo que sí ha aceptado Vargas para el significado de *homo* por extensión analógica, no aceptará lo mismo para *sacerdos* o *uates*, que significarían, en su opinión, tanto hombre como mujer desde un principio.

(p. 379) masculinum genus, ac foeminam significans foemininum habeant, ergo tales uoces non analogice, sed proprie sexum utrumque significant.

Neque absurdum est, quod si eiusmodi nomina sola ponantur, de utro fiat sermo, non possumus distinguere, ad distinctionemque faciendam opus sit adiectiua
 5 nominibus illis copulari. Id certe nihil absurdi continet, imo est omnibus fatendum in nomine quouis pluribus communi, u. gr. in hoc *Homo* aut *Animal*. Si enim audiamus solummodo sic, *Homo currit*, *Animal periit*, de quo plurium hominum, aut de quo animalium plurium fiat sermo, distinguere non possumus; et nihilominus uoces illae plures homines pluraque animalia proprie et non analogice significant.
 10 Itaque ad sexus distinctionem in uocibus, de quibus loquimur, faciendam, necesse est, nisi pro praesentibus circumstantiis facile fiat, adiectiua uel nomina illa *mas* et *foemina* copulare, ut Latini saepe fecerunt Authores.

Eadem doctrina pro ambiguis illis nominibus, quibus animalia significantur, inseruiet, atque pro epicoenis nominibus, quorum utraque ad sexum utrumque
 15 significandum ex prima Latinorum institutione fuerunt imposita, ut nomen *Passer*, u. gr., ostendit, quod ad marem et foeminam significandam aequae proprie, Latini primo instituerunt, nullo altero nomine ad foeminam seorsim proprie significandam instituto; et nomen *Aquila*, quod etiam ad foeminam et marem aequae proprie significandum instituerunt, nullo altero nomine ad marem seorsim proprie
 20 significandum imposito. Cum hac tamen doctrina recte cohaeret differentia, inter genera duobus communia, ambigua et epicoena a nobis exposita in lib. 1 *Elucidatae* Grammaticae cap. 6.

21 Vargas, *Eluc.* 1.9 (1711: 19).

servan el mismo género con cada significado, sino que, cuando significan varón tienen género masculino, y con el significado de mujer femenino. Entonces, tales términos significan ambos sexos, no por analogía, sino propiamente³⁶.

Y no es absurdo que, si aparecen nombres de este tipo solos, no podamos distinguir sobre cuál de los dos se habla y que, para establecer esa distinción, haya que recurrir a su unión con adjetivos. En absoluto resulta esto absurdo. Es más, es una afirmación que hay que extender a cualquier nombre común a varios, como *Homo* o *Animal*. En efecto, si solo escuchamos: *Homo currit*, *Animal perit*, no podemos distinguir de cuál de los muchos hombres o de cuál de los muchos animales se trata; y sin embargo, esos términos significan propiamente, y no por analogía, muchos hombres y muchos animales. Y así, para establecer la distinción del sexo en los términos a los que nos referimos, si esta no se produce fácilmente en función de las circunstancias, es necesario añadir los adjetivos o los nombres *mas* y *foemina*, como con frecuencia hicieron los autores latinos.

Y una doctrina similar servirá también para los nombres ambiguos con los que se nombran animales, y para los nombres epicenos, que fueron impuestos en ambos casos, ya en su primera creación en latín, para significar los dos sexos, tal como refleja, por ejemplo, el nombre *Passer*, que se instituyó en latín desde un principio para referirse igual y propiamente a un macho y una hembra, sin que se creara ningún otro nombre para referirse propiamente a la hembra de manera distinta; o el nombre *Aquila*, que también impusieron igual y propiamente para referirse a un macho y una hembra, sin que se creara ningún otro nombre para referirse de manera distinta al macho. Sin embargo, con esta doctrina, es compatible una diferencia entre el género común de dos, el ambiguo y el epiceno, tal como expusimos ya nosotros en el libro 1 de la *Gramática Aclarada*, en el capítulo 6³⁷.

³⁶ En este caso, los nombres comunes, para El Brocense, serían femeninos cuando fueran acompañados por *foemina*, ya expreso o no, y serían masculinos cuando fueran acompañados por *homo*, que igualmente podría aparecer o no expreso.

³⁷ En efecto, en la *Elucidata* (1.6, p. 19), Vargas había distinguido 6 géneros: «Cada nombre en latín debe tener un género propio. Y estos géneros son de seis tipos: Masculino, con el que suele unirse el artículo *hic*; Femenino, al que corresponde *haec*; y neutro al que suele corresponderle *hoc*; Común de tres géneros (es decir, masculino, femenino y neutro) al que suelen unirse los tres artículos *hic*, *haec* y *hoc*, o al menos pueden sobreentenderse. Común de dos géneros (es decir, masculino y femenino), al que se unen los artículos *hic* y *haec*. Ambiguo, con el que puede unirse libremente cualquiera de estos dos artículos, *hic* y *haec*. Además, existe el género epiceno, con el que puede unirse solo el artículo que responde a su terminación, aunque indique de manera indistinta al macho o a la hembra de la misma especie». Tras esta afirmación general, Vargas dedicó varias páginas a establecer diferencias entre estos géneros, y así, para él, el común de dos géneros se diferencia del ambiguo en que el común, cuando se refiere solo al macho, se construye con *hic* y aparece como masculino; y cuando se refiere a la hembra, admite solo *haec* y concuerda con un femenino. Pero, si se refiere a ambos, diríamos *hic et haec uates*. Por el contrario, el ambiguo siempre se limita a concertar con cualquiera de los artículos *hic* y *haec* (pero nunca *hoc*), como vemos en *hic finis* y *haec finis*. Por su parte, el común se diferencia del epiceno, aunque se refiera también tanto al macho como a la hembra, porque, mientras que el común se refiere a un macho y a una hembra, pero distinguiéndolos con los dos artículos, sin embargo, el epiceno indica de manera confusa al macho y a la hembra solo mediante un artículo que responde a su terminación. Pero, si se evita esta confusión en el significado, ya mediante el nombre *mas* («macho») o *foemina* («hembra»), o mediante algún artículo (o por la terminación del adjetivo) que no responde a la terminación del nombre, entonces ese nombre dejará de ser epiceno y se convertirá en común de dos. Por ejemplo, si dijeras «águila rápida», estás utilizando el género epiceno, pero si

In eodem cap. 7 dicit, *Adiectiua nomina genus non habere, sed terminationes; genus esse in substantiuis tantum*, quia inuento substantiui genere, adiectiui terminationem quaerimus, et si adiectiuum cum diuersis terminationibus non esset, grammaticale genus minime quaereretur.

5 Nullibi aduerti Brocensem adiectiuo naturam nominis negasse, quare cum natura nominis in cap. 5 per genus partim constituisset, illum nunc adiectiuo genus negantem implicationis non accusare nequo.

Discite interim, quaeso, Doctores optimi, singularem Brocensis Dialecticam, *Substantiua*, ait, *nomina tantum habent genus, quia si adiectiua non essent, nullum*
 10 *esset in substantiuis genus, neque de eorum genere quaereretur*. Vnde ex ipsius mente recta est haec con-(p. 380)sequentia: *Si adiectiua non essent, substantiuorum genus non esset, ergo substantiua tantum genus habent*. Mirabilis certe consequentia! Vnde, aut ex quo Dialecticorum libro talem arguendo modum collegit? Quis talem
 15 ratiocinationis formam audiens non obstupescet? Simili proculdubio tenore plura probarentur absurdissima, u. gr., *Si Deus non esset homines non existerent, ergo homines tantum existunt; Si sol non luceret, haec domus non esset clara, ergo domus haec tantum est clara; Si Hispania non esset, tu non comederes, nec habitares in Hispania, ergo tu tantum comedis, et habitas in Hispania*, et c. Commiserandus
 20 Brocensis, qui mentis acie languens in hoc loco apparuit. Plaudite, plaudite, ipsius sectatores, et talis consequentiae uim propugnate.

At eum postea iam interrogarem: terminationes illae, quae adiectiuis nominibus conceduntur, sunt cuius substantiuo indiscriminatim adaptabiles? Minime profecto, sed altera solum est substantiuo masculino adaptabilis, altera foeminino, altera neutro, ut ibidem Magister ipse docet, ergo tales adiectiui terminationes singulae,
 25 ad sua singulorum generum substantiua determinationem et exigentiam habent, ut

1 Broc, *Min.* 1.7 (p. 70). 6 Broc, *Min.* 1.5 (p. 60). 9 Broc, *Min.* 1.7 (p. 70).

En el mismo capítulo 7 dice: *Los adjetivos no tienen género, sino terminaciones. El género es solo para los sustantivos*, de manera que, una vez averiguado el género del sustantivo, planteamos la terminación del adjetivo y, si no hubiera un adjetivo con terminaciones distintas, nadie se preguntaría por el género gramatical.

En ningún otro pasaje he advertido que El Brocense haya negado al adjetivo la naturaleza del nombre, de manera que, como en el capítulo 5, había caracterizado la naturaleza del nombre en parte por el género, no puedo ahora dejar de criticar su contradicción cuando le niega el género al adjetivo³⁸.

Aprended, pues, entre tanto, óptimos Doctores, la dialéctica propia del Brocense, que dice: *Solo los nombres sustantivos tienen género, porque si no hubiera adjetivos, no habría género en los sustantivos, ni se plantearía en ellos el género*³⁹. Entonces, según su opinión, la consecuencia correcta es esta: *Si no hubiera adjetivos, los sustantivos no tendrían género, de manera que solo los sustantivos tienen género*⁴⁰. ¡Consecuencia ciertamente admirable!, ¿De dónde, o de qué libro de Dialécticos ha sacado tal manera de argumentar? ¿Quién no se quedaría pasmado al escuchar este tipo de razonamiento? De ser así, se aprobarían entonces sin duda muchas afirmaciones absurdas del mismo tenor, como: *Si Dios no existiera no habría hombres, luego solo existen los hombres; si el sol no brillara, esta casa no sería luminosa, luego solo esta casa es luminosa. Si no existiera España, tú no comerías ni vivirías en España, luego solo tú comes y vives en España*, etc. ¡Qué pena de Brocense, citado aquí por apagarse la brillantez de su mente! Aplaudid, aplaudid, partidarios suyos, y defended la esencia de tal razonamiento.

Y, en cuanto a él, yo le preguntaría después: Esas terminaciones que se conceden a los adjetivos, ¿son adaptables de manera indiscriminada a cualquier sustantivo? En absoluto, sino que una es solo adaptable a un sustantivo masculino, otra a uno femenino y otra al neutro, como enseña el Maestro en ese mismo lugar⁴¹. De manera que cada una de las terminaciones del adjetivo supone una determinación y

dices «águila macho», «águila hembra» o «águila rápida», entonces ya estás utilizando el nombre *águila* como común de dos géneros y no como epiceno.

³⁸ Se refiere Vargas a la afirmación de Sanctius de que el nombre es una palabra «que tiene número casual con género» (*Min.* 1.5, p. 60), que ya ha criticado anteriormente el jesuita. El Brocense establece esta definición para el nombre, que puede ser sustantivo o adjetivo, de manera que, para Vargas, se produce ahora una contradicción cuando dice que, en el adjetivo, la marca de género es una simple marca de relación sintáctica con el sustantivo, y que el adjetivo no tiene género.

³⁹ Creemos que aquí Vargas, intencionadamente, altera las palabras del Brocense. En efecto, este había dicho (1.7, p. 70): *Adiectiua nomina non habent genus, sed terminationes... Itaque genus est in substantiuis tantum, et inuenio genere quaerimus terminationem in adiectiuis. Et ita, si non essent nomina adiectiua, nemo quaereret genus grammaticum*, que Sánchez Salor (*Minerva* 1995: 71) tradujo así: «Los adjetivos no tienen género, sino terminación... Así pues, el género solo está en los sustantivos y, una vez conocido el género del sustantivo, se busca la terminación apropiada para el adjetivo. De manera que, si no existiesen los adjetivos, nadie se preguntaría por el género gramatical». Así pues, el Brocense no dice, como le recrimina Vargas, que si no existiese el género en los adjetivos, los sustantivos no tendrían género, sino que los gramáticos no se plantearían la cuestión del género como marca de relación sintáctica.

⁴⁰ Ya hemos apuntado que El Brocense no dice que los sustantivos no tendrían género, sino que los gramáticos no se plantearían esta cuestión.

⁴¹ Donde, en efecto, había dicho: «Así, la terminación *-us* se adapta al masculino, la terminación *-a* al femenino, la terminación *-um* al neutro» (*Minerva* 1995: 71).

in *Elucidatae* Grammaticae loco citato exposuimus, atque terminatione hac adiectiui prima, *Optimus* inuenta, u. gr. (quae mihi ad condendum carmen apta sit) masculini generis substantiuum ex illius terminationis exigentia quaeremus.

5 Explicatur ratio nostra. Adiectiuum cum substantiuo in Latina oratione apud omnes debet concordare non solum numero et casu, sed etiam genere, ergo adiectiuum
necessario habet praedictam ad substantiuum talis generis sibi proportionatum
determinationem et exigentiam. Alioquin, dum in hac oratione, *Petrus est albus*,
adiectiua haec terminatio prima ponitur, cur requiretur nomen *homo* per syllepsin
10 subintelligi iuxta eiusdem Magistri sententiam, et non poterit nomen hoc *Animal*
subintelligi?

Item, quia substantiuum nomen et adiectiuum concordant numero et casu,
adiectiuum habet suum numerum et casum, sicut substantiuum, ergo quia genere
concordant, adiectiuum debet genus suum habere, sicut substantiuum, cum nihil alteri
concordare possit aut conuenire, in eo, quod ipse non habet. Aliter, concordantia aut
15 conuenientia duorum in certa re nequit subsistere, nisi duorum singuli rem illam
certam similem habeant. Ergo concordantia substantiui et adiectiui in certo genere
consistere nequit, nisi tam adiectiuum quam substantiuum genus suum habeant, sicut
neque ipsorum concordantia in certo casu (p. 381) certoque numero subsisteret, nisi
utrumque casum suum numerumque suum haberet.

20 In eodem cap. 7 affirmat: *Nulla nomina propria posse habere genus, sicut
nec ego, tu, sui*, quia cum adiectiuis coniungi nequeunt, nec alia aliis possunt
conferri, cum nec qualitatem, nec quantitatem suscipiant. Ante omnia cognoscatur
Brocensem noua hic se implicatione irretire: In cap. 5 dixerat *Nomen esse Vocem*

1 Vargas, *Eluc.* 1.2. 20 Broc, *Min.* 1.7 (p. 72). 23 Broc, *Min.* 1.5 (p. 60).

exigencia para los sustantivos de su propio género, como hemos expuesto en el lugar mencionado de la *Gramática Aclarada* y, por ejemplo, con la terminación primera del adjetivo *Optimus* (si me es apropiada para escribir un poema) necesitamos un sustantivo masculino por exigencia de la terminación de aquel⁴².

La explicación de nuestro razonamiento es que, según opinión unánime, el adjetivo de una oración en latín debe concertar con el sustantivo no solo en número y en caso, sino también en género, de manera que, necesariamente, el adjetivo tiene la citada determinación y exigencia de género respecto al sustantivo que le corresponde, ya que, de otro modo, si en una oración como *Petrus est albus*, se pone primero esta terminación adjetiva, ¿por qué se requiere que se sobreentienda el nombre *homo* por silepsis, según la doctrina del mismo maestro, y no podría sobreentenderse el nombre *animal*?⁴³.

Igualmente, puesto que el nombre sustantivo y el adjetivo conciertan en número y caso, el adjetivo tiene su propio número y caso, al igual que el sustantivo. De manera que, si conciertan en género, el adjetivo debe tener su propio género, al igual que el sustantivo, ya que nada podría concordar o concertar con otro en algo que él mismo no tiene⁴⁴. Dicho de otro modo: no puede darse concordancia o conveniencia en algún aspecto concreto entre dos elementos, si cada uno de esos dos elementos no tiene por su parte ese aspecto concreto. Por tanto, no puede existir concordancia de sustantivo y adjetivo en un género determinado, a no ser que tanto el adjetivo como el sustantivo tengan su propio género, como tampoco puede darse esta concordancia en un caso y número concretos, a no ser que ambos tengan su propio caso y número.

En el mismo capítulo 7 afirma: *Ningún nombre propio puede tener género, como tampoco ego, tu, sui*, porque no pueden unirse con adjetivos, ni unos con otros, ya que no admiten ni cualidad, ni cantidad⁴⁵. Antes de nada, adviértase que aquí El Brocense cae en una nueva contradicción: En el cap. 5 había definido

⁴² Cuando Vargas definió el nombre en la *Elucidata* (1.2, pp. 6-7), dijo: «El género nominal es una determinación que establece el nombre para que pueda concertar con él de manera correcta o bien otro nombre o un pronombre. Así, el nombre *Puer*, según el carácter de su género, establece una determinación o exigencia de terminación masculina, por ejemplo, para el adjetivo *Probus* (o para cualquier otro del mismo género que quisiéramos utilizar), y no de una terminación femenina o neutra. Igualmente, si la primera terminación es la del adjetivo *Optimus*, este, en función de su género, rige o exige una terminación masculina si queremos que concierte con él un sustantivo, que ha de ser del mismo género, es decir, masculino, y no femenino ni neutro, ya concierte con el sustantivo *Vir*, o con cualquier otro de este tipo que quisiéramos unirle».

⁴³ El Brocense plantea que, en una oración como *Petrus est albus*, la estructura *iusta* o subyacente es *Petrus est homo albus*, porque el adjetivo ha de concertar en esa oración con el nombre genérico de *Petrus*, que es *homo* (*Min.* 1.7, p. 69). Vargas, sin embargo, no acepta esta elipsis y, a lo largo de esta *Antibrocensis* va a criticar una y otra vez el «abuso» que de ella hace Sanctius en su obra.

⁴⁴ Sigue aquí criticando Vargas la afirmación del Brocense de que, para el adjetivo, el género no es propio, sino una simple marca de relación que le permite concertar con el sustantivo.

⁴⁵ La explicación que daba el Brocense para negar la categoría de género a los nombres propios es que estos no pueden construirse con adjetivos y, por tanto, como para el Brocense, son los sustantivos y no los adjetivos los que tienen género, los nombres propios no tienen ese género marca de relación gramatical. Además, como añade allí mismo (*Min.* 1995: 73) «lo que es propio y singular está hasta tal punto separado de los demás, que da la impresión de que no puede ser colacionado ni comparado con otro ninguno. Y si no puede ser comparado, no admite cualidad ni cantidad».

numeri casualis cum genere, ubi sentit genus cum numero et casu ad nominis essentiam pertinere, atque in hoc capite propriis nominibus genus iam negat, ergo uel in hac parte sibi contradicit, uel tenetur negare nomina propria esse nomina, quod absurdissimum et implicatorium quisque censebit.

5 Dicit ibidem in hac oratione, u. gr., *Petrus est albus* (idem intellige in orationibus reliquis de proprio ullo nomine) subintelligi uocem *Homo*, cui adiectiuum *Albus* adiungatur, namque (subdit, magnam suam Logicam iterum ostentans) *Petrus quatenus homo est albus, non quatenus Petrus*. Vbi sane uelim, ut tantus Magister se Magistrum praeuisset Logicae doctiorem, quid per terminos illos, *Petrus quatenus*
 10 *homo*, concepisset, nobis explicans, si enim terminis illis significare uoluit, ut par erat iuxta bonam Philosophiam, Petrum ob rationem seu conceptum hominis esse album, Petrus neque quatenus homo, neque quatenus Petrus est albus. Certiorem contra ipsum rationem ex ipsius propositione desumptam formabo sic: *Per te Petrus, quatenus*
 15 *homo, est albus, sed Petrus, quatenus Petrus, est homo*, quia species quaeuis est apud omnes tota essentia metaphysica suorum indiuiduorum. *Ergo Petrus, quatenus*
Petrus, est albus. Iustius possemus in hac re in Brocensem conferre deliramenta, quae contra sententiam suam opinantibus attribuit.

Ad rationes eius progrediamur. Quamuis propria nomina, utpote singularia, nequeant cum aliis sibi inferioribus conferri, sine dubio singulare unum cum alio
 20 eiusdem speciei aequali comparari potest, ut in hac uera oratione, *Antonius dissimilis Petro diuersus est a Francisco*, ubi aduerteret non esse Antonium quatenus homo, dissimilem primo, aut diuersum a secundo, ergo Antonius, quatenus Antonius, dissimilis est primo et diuersus a secundo. Ergo adiectiua illa, *Dissimilis* et *Diuersus* Antonio quatenus Antonio (seu quatenus proprium nomen est) adiungitur.

25 Item in hac oratione uera *Antonius*, u. gr., *est altior Petro*, adiectiuum illud *Altior* non conuenit Antonio, quatenus homo est, cum homo recte posset absque maiore illa altitudine subsistere (p. 382). Ergo solum conuenit Antonio quatenus Antonius, siue talis homo singularis est. Similiter in hac, *Antonius est singularis*, adiectiuum hoc Antonio, quatenus Antonius est, et non aliter competit. Idemque dicendum in aliis.
 30 Ecce singularia, seu nomina propria comparisonem admittentia qualitatesque et

5 Broc, *Min.* 1.5 (p. 60).

el nombre como *término de número casual con género*, considerando que tanto el género, como el número y el caso, pertenecen a la esencia del nombre. Sin embargo, en este capítulo, le niega ya el género a los nombres propios, de manera que, o bien se contradice en esta parte, o se ve obligado a negar que los nombres propios sean nombres, algo que cualquiera considerará totalmente absurdo y contradictorio⁴⁶.

En este mismo apartado, afirma que en una oración como *Petrus est albus* (ex-tiende esta consideración al resto de oraciones con algún nombre propio) se elide el término *Homo*, que es el que iría con *Albus*, puesto que (añade después presumiendo nuevamente de su gran Lógica) «Pedro es blanco, como hombre, no como Pedro». Ojalá aquí, aunque tan gran Maestro se había presentado como Maestro muy docto en Lógica, nos hubiera explicado qué quería decir con los términos «Pedro, como hombre». En efecto, si con esos términos quiso decir, como es justo según la buena filosofía, que Pedro, es blanco por la razón o el concepto de que es un hombre, Pedro no es blanco ni como hombre ni como Pedro. Frente a su argumentación, voy a exponerlo de manera más certera partiendo de su mismo razonamiento: «Según tú, Pedro, como hombre, es blanco, pero Pedro, como Pedro, es hombre», porque cualquier especie, según todos, es toda ella esencia metafísica de sus individuos. «Así pues, Pedro, en cuanto Pedro, es blanco». Sería pues más justo que nosotros nos burláramos en este asunto del Brocense, que el que él mismo lo haya hecho de los que no compartían su opinión⁴⁷.

Vayamos a sus razonamientos: Aunque los nombres propios, como individuales, no puedan compararse con otros inferiores a ellos, un individuo puede compararse sin duda con otro semejante de la misma especie, como en esta oración real, «Antonio distinto a Pedro es diferente de Francisco», donde se advierte que Antonio, en cuanto hombre, no es distinto del primero o diferente del segundo. Así pues, Antonio, en cuanto Antonio, es distinto del primero y diferente del segundo, de manera que los adjetivos «distinto» y «diferente» se unen a Antonio como Antonio (o en cuanto a que es nombre propio)⁴⁸.

Igualmente, en una oración verdadera como, por ejemplo, «Antonio es más alto que Pedro», el adjetivo *altior* no le conviene a Antonio, en cuanto a que sea hombre, puesto que un hombre puede subsistir perfectamente sin esa mayor altura, de manera que solo le conviene a Antonio en cuanto Antonio u hombre individual. Igualmente, en *Antonio es singular*, el adjetivo le compete a Antonio, en cuanto es Antonio y no de otro modo. Y eso mismo hay que extenderlo a otros ejemplos, es decir, a los nombres propios o individuales que admiten comparación, y reciben

⁴⁶ Vargas ha criticado ya al Brocense por negar la categoría de género a los adjetivos y, ahora, le critica por negársela a los nombres propios.

⁴⁷ A lo largo de toda la *Antibrocensis*, Vargas critica al Brocense por no definir algún concepto, por caer en contradicciones, o por insistir en el mecanismo de la elipsis, mecanismo relacionado con esa gramática lógica que Sanctius quiso imponer y que, en el XVIII, contará con numerosos seguidores en toda Europa. Por eso Vargas se burla de la lógica y de la manera de argumentar del Brocense, ya que, como jesuita, preconiza una gramática latina centrada en enseñar latín partiendo de reglas, excepciones y del uso de los autores clásicos, no de normas generales y lógicas.

⁴⁸ Es decir, para Vargas los adjetivos *dissimilis* o *diuersus* no van concertando con un elíptico *homo*, que sería el nombre común, sino con el nombre propio *Antonius*.

quantitatem suscipientia. Propterea aggregationem illam innumerabilium syllepsium, quibus Grammaticales omnes orationes innumeras de propriis nominibus explere uoluit, ineptam prorsus existimo.

5 Praeterquam quod talis syllepsis multis eiusmodi orationibus accommodari nequit, u. gr. his: *Plurimus oleaster surgit, innata robora domum circumdant, Durum acer extat, Complutum est celebre*, in his adiectiua illa, *Plurimus, Innata, Durum, Celebre*, propriis suis nominibus ita coniunguntur, ut per syllepsim intelligi nequeant appellatiua nomina ipsis respondentia, nempe *Arbor* et *Ciuitas*; et
10 clarius in his, *Deus* (cuius nominis proprii significatum neque quantitatem, neque qualitatem, nec, si uelis, comparisonem admittit) *est spiritualis, aeternus, immensus, perfectus*, ubi patet nullum appellatiuum subintelligi posse, ergo nominibus propriis immediate possunt adiectiua coniungi, neque necessarium est ad figuram syllepsim confugere.

15 Pariter etiam posset quisquam pro arbitrio suo asserere, syllepsim fieri in orationibus de appellatiuis nominibus, u. gr. *Arbor excisa fuit, Auis rapida uolabat, Pater tuus est optimus, Frater egregius*, et c. dicendo adiectiua cum appellatiuis illis non coniungi, sed *Excisa* et *rapida* cum nomine *creatura* per syllepsim subintellecto, atque *Optimus* et *Egregius* cum nomine *Homo* similiter subintellecto, sicque uix esset grammatica oratio, quae syllepsi non subesset, quod falsum et
20 maxime ridiculum est.

Tandem huius rei rationem a priori iam accipe. Nominis substantiui genus est determinatio, seu exigentia ipsius nominis ad determinatam adiectiui terminationem sibi iuxta Authorum usum congruentem. Sed huiusmodi determinatio et exigentia tam nominibus propriis, quam appellatiuis conuenit, ergo nomina propria pariter
25 ac appellatiua genus suum habere debent. Neque contra nos est Aristoteles dicens Scientiam, aut Artem non esse de singularibus, quippe Grammatica per regulas et praecepta sua non agit sigillatim de hoc aut illo nomine proprio, uel singulari; sed in uniuersum docet uirorum propria esse masculina et foeminarum propria esse foeminina, et c.

30 Confirmatur. Praedicta determinatio, seu genus appellatiuis nominibus non alia ratione apud Grammaticos conceditur, nisi (p. 383) quia Latini classici Authores appellatiua nomina cum tali determinatione aut genere usurparunt. Sed Authores etiam iidem propria nomina cum tali determinatione aut genere usurparunt, ut cuique

25 Arist, *Met.* 7.15.

también cualidades y cantidad. Por tanto, considero totalmente inapropiado ese cúmulo de innumerables silepsis, con las que pretendió completar con nombres propios todas las infinitas oraciones gramaticales.

Además, porque tal silepsis no puede adaptarse a muchas oraciones de este tipo como: *Plurimus oleaster surgit, innata robora domum circumdant, Durum acer extat, Complutum est celebre*⁴⁹. En ellas, los adjetivos *Plurimus*, *Innata*, *Durum*, *Celebre* se unen a sus nombres propios de tal modo que, mediante una silepsis, no pueden sobreentenderse los nombres comunes que les corresponden, es decir, *Arbor* y *Ciuitas*. Y esto es aun más claro en ejemplos como *Deus* (cuyo significado de nombre propio no admite ni cantidad, ni cualidad ni, si quieres, comparación) *est spiritualis, aeternus, immensus, perfectus*⁵⁰, donde es evidente que no puede sobreentenderse ningún nombre común. Por tanto, a los nombres propios pueden unírseles directamente adjetivos, sin que sea necesario recurrir a la figura de la silepsis.

Igualmente, también podría cualquiera, según su propio criterio, afirmar que se produce una silepsis de nombres comunes en oraciones como: *Arbor excisa fuit, Auis rapida uolabat, Pater tuus est optimus, Frater egregius*, etc.⁵¹, diciendo que los adjetivos no se unen con esos apelativos, sino que *Excisa* y *Rapida* van con el nombre *Creatura*, sobreentendido por silepsis, y *Optimus* y *Egregius* con el nombre *Homo*, sobreentendido igualmente. Y así, apenas habría una oración gramatical en la que no hubiera una silepsis, lo cual es falso y totalmente ridículo.

Finalmente, escucha también el razonamiento básico sobre este asunto: El género del sustantivo es una determinación o exigencia que establece el propio nombre para una terminación concreta del adjetivo, apropiada para él según se estableció por el uso de los autores. Ahora bien, una determinación y exigencia de este tipo es pertinente tanto para los nombres propios como para los comunes, de manera que tanto los nombres propios como igualmente los comunes deben tener su género. Y no se opone a esta afirmación nuestra Aristóteles cuando afirma que la Ciencia o el Arte no tratan sobre individuos, puesto que la Gramática no trata de manera individual mediante sus reglas y preceptos de tal o cual nombre propio, o de un caso concreto, sino que enseña, en general, que los nombres propios de varón son masculinos y los nombres propios de mujeres son femeninos, etc.⁵².

Confirmado. La citada determinación, o el género en los nombres comunes, no se concede por los gramáticos por ninguna otra razón, sino porque los autores latinos clásicos utilizaron los nombres comunes con tal determinación o género. Pero también esos mismos autores utilizaron los nombres propios con esa determinación o género, como todos sabemos, de manera que, al igual que a los nombres

⁴⁹ Que si las traducimos serían: «Surge un acebuche muy grande, robles naturales rodean la casa, sobresale una punta dura, Alcalá es célebre».

⁵⁰ Es decir, «Dios es espiritual, eterno, inmenso, perfecto».

⁵¹ Que podemos traducir como: «Un árbol fue cortado, un ave volaba rápida, tu padre es óptimo, tu hermano noble»...

⁵² La cita a la que se refiere de Aristóteles es incluida también por El Brocense en su *Minerva* (I 7, p. 74), y decía en concreto que *Singularium non est demonstratio, neque definitio ac proinde neque scientia*, es decir, que los individuos singulares no aceptan demostración, ni definición, ni por lo tanto ciencia.

constat, ergo sicut genus appellatiuis nominibus conceditur, eodem iure propriis nominibus concedendum est.

5 Quoad pronomina illa, *Ego, Tu, Sui*, cum proportione ad ipsorum naturam oportet ratiocinari. Cum pronomina haec tria substantiua sint trium generum communia (ut in *Elucidata* Grammatica agentes de pronomine probauimus) ob
10 pronominis naturam loco nominis substantiui ponuntur, et ob naturam communis trium generum possunt pro nomine substantiuo masculino, aut foeminino, aut neutro substitui, eorumque uices gerere. Atque adeo dum illa sint substitutum substantiui masculini, determinationem habent ad illam adiectiui terminationem substantiuo, pro
15 quo tunc substituuntur, proportionatam, eademque proportio seruanda est, dum pro substantiuis foemininis, aut neutris substituantur. Neque in horum pronominum usu necesse est ad syllepsim nominis pro quo substituitur confugere, quia ipsa, utpote substantiua, licet substituta, adiectiuorum terminationem per se determinant, sicut Prorox, licet Regis substitutum, per se regit et praecipit, quin Rex tali regimini aut
praecepto tunc interueniat.

In cap. 9 Ioanni Pastrana assentiens ait: *Nomina omnia in -us, non significantia marem, aut foeminam, terminari etiam posse in -um*, quod probat longo catalogo nominum, in quo terminata in *-um* non designat. Poterat, antequam tale assertum

5 Vargas, *Eluc.* 1.8 (p. 38). 16 Broc, *Min.* 1.9 (p. 76).

comunes se les concede el género, con el mismo derecho hay que concedérselo también a los nombres propios.

En cuanto a los pronombres *Ego*, *Tu*, *Sui*, conviene razonar sobre ellos teniendo en cuenta su naturaleza. Pues bien, al ser estos tres pronombres sustantivos comunes de tres géneros (como hemos demostrado en la *Gramática Aclarada* al tratar sobre el pronombre) debido a su naturaleza de pronombres, se colocan en lugar de un nombre sustantivo. Y, debido a esa cualidad de ser comunes de tres géneros, pueden sustituir a un sustantivo masculino, femenino o neutro y desempeñar su función⁵³. Por ello, cuando son sustitutos de un sustantivo masculino, presentan la determinación proporcionada al sustantivo para la terminación de ese adjetivo, y esa misma proporción debe conservarse cuando representen a sustantivos femeninos o neutros. Y no es necesario recurrir, en el uso de estos pronombres, a la silepsis del nombre al que sustituyen, porque ellos mismos, como sustantivos –por mucho que sean sustitutos–, determinan por sí mismos la terminación de los adjetivos. Así, el que actúa en lugar del rey, aunque sea su sustituto, rige y ordena por sí mismo, sin que el rey intervenga entonces en tal orden o precepto⁵⁴.

En el capítulo 9, siguiendo a Juan Pastrana⁵⁵, dice: *Todos los nombres en -us que no signifiquen macho o hembra pueden terminar también en -um*, lo que demuestra con una larga serie de nombres, en la que no cita los terminados en *-um*⁵⁶. Antes

⁵³ En efecto, allí afirmó Vargas: «Por otra parte, todos los pronombres (excepto *Quisquis*) son comunes de tres géneros, incluso los pronombres sustantivos. Así, *Ego* (si habla una madre) *me a filiis dilectam considero*, donde sin duda no puede decirse, *me dilectum*; *Ego* (si habla un esclavo) *sum uendibile...*» (*Elucidata* 1.8, p. 38).

⁵⁴ Así pues, frente al Brocense, quien niega a estos pronombres la categoría de género, Vargas les atribuye la categoría del género común de tres, ya que al sustituir a nombres que pueden ser masculinos, femeninos o neutros, han de contar con esta posibilidad. Nuevamente, al igual que estamos viendo a lo largo de la *Antibrocensis*, mientras que Sanctius da normas generales y racionales, que no se centran en el uso concreto de la forma, Vargas parte siempre de la realización, del uso de los autores, en el que *ego*, por ejemplo, puede ir unido a un adjetivo de distinto género, por sustituir a un sustantivo que puede tener los tres géneros.

⁵⁵ Pastrana fue un maestro y profesor de Sagradas Escrituras en el siglo XV, sobre el que no sabemos demasiado, aunque su obra fue lo suficientemente importante como para suscitar comentarios, muchos de ellos críticos, durante los siglos siguientes. Esta obra suya se titulaba *Compendium grammaticae*, y tenía un carácter didáctico y normativo, utilizando el método de Donato de preguntas y respuestas, y ofreciendo algunos aspectos de gramática medieval (paradigmas, listas y excepciones). Sin embargo, contaba también con algunos aspectos que anunciaban ya el Humanismo (intento de totalidad y brevedad, uso del vernáculo en algunos ejemplos, tratamiento de la sintaxis...). A pesar de estos apuntes modernos, fue duramente criticado en los prefacios de varias obras a lo largo del XV y XVI, como en el *Diccionario* de Nebrija, en la Gramática de Cerezo o en la de Esteban Cavaleiro. El Brocense lo coloca en la *Minerva* junto a los autores bárbaros medievales (1995: 36) pero, sin embargo, lo utiliza en el texto mencionado por Vargas.

⁵⁶ El Brocense, como en toda su *Minerva*, pretendió también en este aspecto dar reglas generales que explicaran los distintos usos aparentemente anómalos. En este sentido, en este capítulo 1.9, su idea esencial es que no había en latín ningún nombre que se declinara en plural de forma distinta al singular, ni en cuanto al género, ni en cuanto al tema. Por eso, podía aceptar que hubiera nombres a los que les faltara el singular o el plural, o bien algún caso, pero no que se declinaran de manera distinta en singular y en plural, pues esto se debería a que, al haber nombres en *-us* que no se referían a un macho, se generaba una variante en *-um*, que era la que explicaba plurales masculinos o neutros. Por eso no cita nombres terminados en *-um*, sino solo en *-us*, que han generado también una forma neutra, tanto en singular como en plural.

protulisset, suum Ioannis Pastrana oraculum consuluisse, an ex eo, quod plurima nomina in *-us* finita possint etiam in *-um* terminari, inferatur recte, similia omnia nomina posse in *-um* terminari. Vtriusque ipsius preceptoris celebratores interim quaerant, quae nomina in *-um* terminata nominibus his, *Cibus, Animus, Currus, Vultus, Cubitus, Sonus, Gemitus* et aliis respondeant. Imo inter illa ipsa in catalogo suo conscripta plura sunt, quae finita in *-us* diuersam habent significationem, ac in *-um* terminata, ut *Punctus* et *Punctum, Genus* et *Genu, Sensus* et *Sensum*, et c. Atque si caeteris finita in *-um* respondent, cur ea non retulit? Alioquin facilitate ea, qua assertionem suam proposuit, ipsam negauimus.

In cap. 10 asserens cum Fabio, *Diminutiuius genus primitiui genus detegere*, quam regulam *uerissimam* tali ui contra caeteros defendere uidetur, quasi nullam patiatur exceptionem. Verum, licet regula ea, utpote communiter uera, ut nostra in Etymologia tradidimus, recte possit affirmari, aliquas tamen admittit exceptio-(p. 384)nes, ut *Grossulus, Puluillus* masculini generis primitiua ambigui generis *Grossus* et *Pulus* obtinent; *Canicula* foeminini generis primitiuum *Canis* alterius generis, sicque alia. Imo *Infantulus, Adolescentulus*, quae masculina sunt, primitiua *Infans* et *Adolescens* habent, quae ibidem omnino adiectiua ipse censet, proptereaue iuxta doctrinam suam genus nullum habentia. Atque idem contingit nomini *Vetulus* primitiuum *Vetus* adiectiuum habenti.

In cap. 11 inquit: *A Particulis, id est, aduerbiis, comparatiua et superlatiua non posse creari*. Sed nobis demonstrauiusse potuit, ex quo nomine *Vltior* et *Vltimus, Diutius* ac *Diutissime* profisciscantur? Cur etiam ad probandum antiquum uocis *Propus*, aut *Saeus* usum (unde uolebat *Propior, Proximus* ac *Saeius, Saepissime* dimanare) aliquam non produxit auctoritatem, sicut ad antiquos uocum aliarum usus probandos attulit. Ibidem docet: *Non esse ueram regulam praescribentem comparatiua et superlatiua non duci a nominibus, uocalem ante syllabam -us habentibus*, connaturque adductis Authorum exemplis falsitatem sibi occurrentem comprobare. Nullus Grammaticae peritus eius *Minerua* indigebat, ut ipsa Authorum exempla ante oculos sibi proponeret. Oportebat Brocensem aduertisse, communem quamlibet regulam esse ueram, quamuis nonnullas admittat exceptiones, ipsamque optime tradi, quoties debitae ipsi adduntur exceptiones. Sic Grammatici probati

¹⁰ Broc, *Min.* 1.10 (p. 78) y Quintil, *Inst.* 1.6.6. ¹³ Vargas, *Eluc.* 4.7 (p. 357). ²⁰ Broc, *Min.* 1.11 (p. 82). ²⁵ Broc, *Min.* 1.11 (p. 82).

de haber realizado tal afirmación, el oráculo del Brocense podía haber consultado a Juan Pastrana por si acaso, ya que muchos nombres terminados en *-us* pueden también terminar en *-um*, esto implicaría que todos los nombres similares pueden terminar en *-um*. Mientras tanto, que los seguidores de ambos maestros se planteen qué nombres terminados en *-um* responden a *Cibus*, *Animus*, *Currus*, *Vultus*, *Cubitus*, *Sonus*, *Gemitus* y a otros. De hecho, entre esos mismos que aparecen mencionados en su repertorio, hay muchos que, terminados en *-us*, tienen un significado distinto a cuando terminan en *-um*, como *Punctus* y *Punctum*, *Genus* y *Genu*, *Sensus* y *Sensum*, etc.⁵⁷. Y si responden a otros terminados en *-um*, ¿por qué no los citó? Por tanto, nos hemos mostrado contrarios a su afirmación, debido a la imprudencia con la que la enunció.

En el capítulo 10, afirmando de acuerdo con Quintiliano *Que el género de los diminutivos descubre el género de su primitivo*, parece defender esta regla como *totalmente segura*⁵⁸, como si no admitiera ninguna excepción, frente a la opinión de los demás. Sin embargo, aunque esta regla pueda considerarse, en términos generales, como cierta, según hemos afirmado en nuestra *Etimología*, sin embargo, admite algunas excepciones, como *Grossulus*, *Puluillus* de género masculino, que tienen como primitivos *Grossus* y *Pulus* de género ambiguo; *Canicula* de género femenino con el primitivo *Canis* de diferente género, y así otros. Igualmente *Infantulus* y *Adolescentulus*, que son masculinos, tienen como primitivos *Infans* y *Adolescens*, que como indica allí mismo considera que son adjetivos y que, por tanto, según su doctrina, no tienen ningún género. Y lo mismo le sucede al nombre *Vetulus*, que tiene como primitivo el adjetivo *Vetus*⁵⁹.

En el cap. 11 dice: *A partir de las partículas, es decir, de los adverbios, no pueden crearse comparativos y superlativos*. Pero entonces pudo habernos demostrado de qué nombre surgen *Vltior* y *Vltimus*, *Diutius* y *Diutissime*. ¿Por qué también, para demostrar el uso antiguo del término *Propus* o de *Saepus* (de donde pretendía que surgían *Propior*, *Proximus*, *Saepius* y *Saepissime*) no citó a alguna autoridad, como hizo para demostrar los usos antiguos de otros términos? Allí mismo dice que: *No es cierta la regla que prescribe que no se crean comparativos y superlativos a partir de nombres que tienen una vocal antes de la sílaba -us*, e intenta demostrar la falsedad que mencionaba, ofreciendo ejemplos de autores. Ningún conocedor de la Gramática necesitaba su *Minerva* para tener ante los ojos esos ejemplos de autores. Convenía que El Brocense hubiera advertido que cualquier regla general es cierta, a pesar de que tenga algunas excepciones e, igualmente, que una regla queda explicada de manera perfecta cuando se aducen las excepciones correspondientes. Así es como gramáticos reconocidos enseñaron

⁵⁷ Creemos que, realmente, para El Brocense estas objeciones de Vargas tendrían explicación, ya que no todos los nombres en *-us* que no se refieran a un macho tienen que generar la variante en *-um*, y en cuanto a que hayan generado un significado distinto con esta terminación, es algo normal en la evolución de la lengua. Son usos por analogía o figurados.

⁵⁸ En efecto, El Brocense califica en su *Minerva* esta regla como *uerissima* (*Quum haec regula uerissima sit*), *Min.* 1995: 78.

⁵⁹ Como vemos, se oponen nuevamente las reglas generales y racionales del Brocense frente a las excepciones, basadas en el *usus*, de Vargas.

praedictam regulam tradiderunt. Sic etiam in *Elucidata* nostra Grammatica effecimus, excipientes solummodo ea, quae sunt in usu, atque ea, quae iam obsoleuerunt, omnino praetermittentes.

CAPVT II

5 ANTIBROCENSIS CRISIS PROSEQVITVR

In eiusdem primi libri cap. 12 asseruit perfectam uerbi definitionem esse *Vox particeps numeri personalis cum tempore*, ubi, ut patet, docuit numerum, personam et tempus ad uerbi essentiam pertinere. Sed uix possumus nos Brocensibus implicationibus liberare. Post lineas nouem iam inter ea, quae uerbo accidunt, 10 numerum, personam et tempus recensuit, dicens: *Ea* (scilicet quae uerbo accidunt) *sunt accentus, figura, species, numerus, persona, tempus, coniugatio*.

Ibidem docet personam esse *Terminationem uerbalem*, quam etiam uerbi *Faciem* appellat. Sic autem male persona definitur, siquidem quaeuis infiniti uerbi uox uere est etiam facies, ac una ex (p. 385) uerbi terminationibus, quin sit persona, 15 praesertim apud ipsum infinito personam negantem, illudque uerbum omnino *Impersonale* ibi uocantem. Ideo in *Elucidata* nostra Grammatica agentes de uerbo diximus: Verbi personam esse terminationem uerbalem, supposito uerbi determinato congruere potentem.

1 Vargas, *Eluc.* 1.5. 6 Broc, *Min.* 1.12 (p. 84). 12 Broc, *Min.* 1.12 (p. 84). 17 Vargas, *Eluc.* 1.9 (p. 40).

la regla citada, y así también lo hicimos nosotros en nuestra *Gramática Aclarada*, ofreciendo solo aquellas excepciones que están en uso y omitiendo totalmente las que ya dejaron de estarlo⁶⁰.

CAPÍTULO 2⁶¹

CONTINÚA EL JUICIO CONTRA EL BROCENSE

En el capítulo 12 del mismo libro primero, afirmó que la siguiente definición del verbo era perfecta: *Voz que cuenta con número, persona y tiempo*, donde, como vemos, estableció que el número, la persona y el tiempo pertenecen a la esencia del verbo. Pero resulta difícil librarnos de las contradicciones del de Brozas, porque nueve líneas después, ya entre los accidentes del verbo, mencionó el número, la persona y el tiempo, diciendo: *Estos* (es decir, los accidentes del verbo) *son el acento, la figura, la especie, el número, la persona, el tiempo y la conjugación*⁶².

Allí mismo preceptúa que la persona es la terminación verbal, y la denomina también «rostro» del verbo⁶³. Mal se define así la persona, puesto que cualquier forma del verbo infinitivo es también verdaderamente su «rostro» y una de las terminaciones del verbo, sin que sea persona. Sobre todo cuando él mismo le niega la persona al infinitivo, y denomina allí claramente a este verbo como *impersonal*⁶⁴. Por eso, en nuestra *Gramática Aclarada*, al tratar sobre el verbo, dijimos: «La persona del verbo es la terminación verbal, que puede relacionarse con el sujeto concreto del verbo».

⁶⁰ En efecto, Vargas mencionó en su *Elucidata* (1.5, p. 19) las excepciones a las que se refiere de nombres terminados en vocal antes de *-us* que sí tienen comparativo: «Entre los que no lo forman por tener una vocal delante de la sílaba *-us*, se excluyen estos cinco: *Strenuus, strenuior, strenuissimus; Exiguus, exiguior, exiguissimus; Assiduus, assidiuor, assiduissimus; Impius* solo tiene *Impiissimus*; *Pius* que también tiene solo *Piissimus* y en alguna ocasión *Pientissimus*».

⁶¹ Una vez en el capítulo primero ha criticado aspectos de la *Minerva* relacionados con el nombre (*Minerva* 1.1-11), pasa ahora en este capítulo segundo a tratar sobre el resto del libro primero de la obra de Sanctius, mencionando aspectos tanto del verbo como de las demás partes de la oración, incluidas por el de Brozas en la categoría de partículas.

⁶² Al igual que ya hizo en la definición sanctiana del nombre, Vargas critica que El Brocense cite en la definición del verbo elementos que, al ser citados en dicha definición, para Vargas son esenciales y que, sin embargo, El Brocense menciona luego también entre los accidentes. Eso ocurre para el jesuita con el número en la definición del nombre, o número, persona y tiempo en la del verbo.

⁶³ En efecto, El Brocense (1995: 85) dijo: «Los gramáticos llamaron persona a lo que los griegos llamaron *própopon*; mejor hubieran traducido *facies* o *uultus*, pues en verdad que las terminaciones personales son auténticas *facies* del verbo; y es que los nombres no tienen persona, sino que son de alguna persona verbal».

⁶⁴ Es cierto lo que dice Vargas, si bien El Brocense, poco después (1995: 87-88) se defiende acerca de esta impersonalidad de los infinitivos: «Yo no rechazo los impersonales; lo que niego es que impersonales sean lo que dicen los gramáticos que son impersonales. Y es que, si verbo personal es el que define y determina persona, número y tiempo, como *amabam, legissem*, impersonal es aquel que carece de todo esto, como *amare, legisse*, de acuerdo con el dicho aristotélico: “Los contrarios están en el mismo sistema”; en las formas señaladas, en efecto, no hay ni persona, ni número, ni tiempo».

In eodem cap. Subdit: *Nomina personam non habere, sed sunt alicuius personae, et falluntur Grammatici in eo, quod credunt Petrum et Ioannem esse personas*. Certissimum est, nomina personas personis uerbi in terminationibus uerbalibus constitutis similes non habere, neque istud ullus hactenus enuntiauit. Sed
 5 aequae certum est, nomina personas habere, seu potius dicam, esse ipsas personas non quidem uerbales, sed personas orationis suppositiuas, quibuscum uerbales illae congruere debent.

Ratio est. Nam apud omnes (excepto, quem uiderim, nemine praeter Brocensem in pluribus exoticum) nomen, quod orationis suppositum est, ac orationis ipsius
 10 uerbum debent non solum numero, uerum etiam in persona concordare. Ergo tam nomen tale, quam uerbum, debent personam habere. Nihil enim potest cum altero conuenire aut concordare in eo, quod alteri ipsi deficit, ut notissimum est. Item, quia utrumque in numero concordant, utrumque numerum habent. Pariter ergo, quia utrumque persona concordant, utrumque personam etiam habet.

Rursus quaero, cur dicimus *Ego amo*, u. gr., *Tu amas*, *Antonius amat*, et non aliter, nisi quia *Ego*, *Tu* et *Antonius* sunt prima, secunda et tertia personae orationis suppositivae. Hinc optime dicitur pronomen *Ego* esse primae personae, scilicet uerbalis, pronomen *Tu* esse secundae, pronomen *Ille* ac quoduis aliud *nomen substantiuum* esse tertiae personae, cum *Ego*, *Tu*, *Ille* et *substantiuum nomen*, dum
 20 sunt personae orationis suppositivae, ad uerbales alias personas sibi respondentes pertineant ac determinent.

Qua ratione suppositum activae uocis orationis possit satis recte nominari *Persona agens*, atque accusatiuus ab actiuo uerbo rectus *Persona patiens*, quasi suppositi actionem aut uerbi significationem sustinens, iam explicuimus in primo
 25 *Elucidatae* Grammaticae libro de Latino uerbo actiuo et passiuo tractantes. Vnum hic addiderim: accusatiuus ille ab actiuo uerbo rectus, quem *personam patientem*

1 Broc, Min. 1.12 (pp. 84-85). 25 Vargas, *Eluc.* 1.12 (p. 57).

En el mismo capítulo, añade: *Los nombres no tienen persona, sino que son de alguna persona, y yerran los gramáticos en considerar que Pedro y Juan son personas*⁶⁵. Es completamente cierto. Los nombres no tienen personas similares a las personas constituidas por las terminaciones verbales, ni nunca nadie hasta ahora ha afirmado eso. Sin embargo, es igualmente cierto que los nombres tienen personas, o por decirlo así, son ellos mismos personas, pero no verbales, sino personas del sujeto de la oración⁶⁶, con las que deben concertar las personas verbales.

La razón es la siguiente⁶⁷: Según todos (sin excluir de mi revisión a nadie, excepto al Brocense, exótico en muchas cosas) el nombre, que es sujeto de la oración, y el verbo de esa oración deben concertar no solo en número, sino también en persona, de manera que tanto ese nombre como el verbo deben tener persona. Y es que nada puede concertar o concordar con otro en algo que él mismo no tiene, como es evidente. Así pues, puesto que ambos conciertan en número, ambos tienen número e, igualmente, puesto que ambos conciertan en persona, ambos tienen también persona⁶⁸.

Pregunto nuevamente, ¿por qué decimos *Ego amo*, por ejemplo, *Tu amas*, *Antonius amat*, y no de otro modo, sino porque *Ego*, *Tu* y *Antonius* son la primera, segunda y tercera personas del sujeto de la oración? Por eso, es totalmente correcto decir que el pronombre *Ego* es de primera persona, claramente verbal, el pronombre *Tu* es de segunda, y el pronombre *Ille* y cualquier otro nombre sustantivo son de tercera persona, puesto que *Ego*, *Tu*, *Ille* y un sustantivo, al ser personas del sujeto de la oración, se relacionan y determinan a las otras personas que les corresponden, las verbales.

Por esta razón, el sujeto de una oración de voz activa puede denominarse perfectamente «persona agente», y el acusativo regido por el verbo activo «persona paciente», como si recogiera la acción del sujeto o el significado del verbo, tal como explicamos en el primer libro de la *Gramática Aclarada*, al tratar sobre el verbo activo latino y el pasivo⁶⁹. Aquí tan solo añadiría esto: ese acusativo regido por el

⁶⁵ Para El Brocense, la persona es lo que hace cambiar la forma o imagen del verbo, pero como los nombres solo tienen una cara y no pueden cambiarla, no tienen persona sino que, simplemente, son de alguna persona.

⁶⁶ Con «del sujeto» intentamos recoger el adjetivo *suppositivus* utilizado por Vargas, relacionado con *suppositum*, que es un término referido al sujeto. Acerca de este término, *vid.* nuestro artículo «Los términos *suppositum* y *appositum*: relación entre lógica y gramática», *Anuario de Estudios Filológicos* XVII, 1994, 247-258, donde exponemos cómo *suppositum* es el término introducido por Prisciano para recoger el *hipokéimenon* de Aristóteles, referido al sujeto, mientras que *appositum* en principio aludía a un epíteto pero, ya desde época medieval, comienza a utilizarse en las gramáticas modistas como sinónimo del objeto del verbo. Ya en la gramática humanista, autores como Guarino de Verona o Valla utilizan escasamente estos términos, al igual que El Brocense, si bien las connotaciones medievales que encerraban estos términos harán que fueran desterrados totalmente y sustituidos por «sujeto» y «predicado».

⁶⁷ Cada vez que Vargas insiste en que va a ofrecer la razón (*ratio*) de algo, está criticando también al Brocense, paradigma precisamente de la *ratio* en gramática.

⁶⁸ Ya en la *Elucidata* (2.2, p. 110), en su primera regla de concordancia, Vargas había insistido en esto: «La primera concordancia Latina es la del nominativo y el verbo, que conciertan entre sí en el mismo número y persona, como *Deus est*, donde tanto el nominativo *Deus* como el verbo *est* conciertan en número singular y en tercera persona».

⁶⁹ Vargas expone la opinión general, incluso hasta nuestros días, por la que el verbo activo es aquel que forma frases con la estructura de sujeto agente, verbo y complemento directo (paciente),

communiter appellamus, a reliquis nobis dissentientibus non bene *Appositum* uerbalis personae nuncupari, siquidem genitiuus, datiuus, ablatiuus, aut etiam accusatiuus cum praepositione coniunctus, nequeunt accusatiui nostri, quem *personam patientem* appellamus uices gerere, atque nihilominus sunt (p. 386) uere apposita uerbalis personae ab ipsis uerbis re ipsa determinata, ut in datiuo huiusmodi patet, u. gr., *Deus Magdalenae ueniam concessit*, et in ablatiuo, *Ab inferis illam liberauit*, et in accusatiuo, *Ad coelestemque beatitudinem conduxit*, et c.

In cap. 13, *Modus*, inquit, *non attingit naturam uerbi, sed explicatur frequentius per sextum casum, et non raro per aduerbia*. De uerbi modis, in *Elucidata Grammatica*, ubi supra, late satis egimus. Ibi diximus rationem illam, qua uerbum per sua tempora significationem suam exprimit, esse modum uerborum proprium. Quae ratio, utpote uerbo ipsi intima, necesse est, ut ipsius uerbi naturam attingat, ad illamque pertineat.

Quamuis per sextum casum, aut per aduerbia plures modi frequenter explicentur, attamen ratio illa rem significandi per tempora, neque per sextum casum, neque per aduerbia, sed per specialia ipsa uerbalis cuiusque modi tempora explicatur. Haec si Brocensis distinxisset, ut Magistrum tanta fama inclytum decebat, non protulisset Caesarem Scaligerum bene sensisse dicentem lib. 5, cap. 121, *Modus in uerbis non fuit necessarius*. Recole citatum supra locum, ut de his certior fias.

In eodem cap. 13 sentit, *Omnia subiunctiui modi tempora posse futurum tempus significare*, quod multis authorum testimoniis acriter conatur probare. Sed quorsum tanta acrimonia, Docte Praeceptor? Quid tam singulare hac in re sentis?

8 Broc, *Min.* 1.13 (p. 90). 10 Vargas, *Eluc.* 1.9 (pp. 39 y ss.). 18 Scaliger, *De caus.* 5.121.
20 Broc, *Min.* 1.13 (p. 92).

verbo activo, al que denominamos generalmente «persona paciente», no debería llamarse, aunque el resto disienta de nosotros, *appositum* de la persona verbal, puesto que el genitivo, dativo, ablativo o también el acusativo con preposición, no pueden desempeñar la función de ese acusativo nuestro al que denominamos «persona paciente», y en absoluto son en verdad *apposita* de la persona verbal, determinada ella misma realmente por los verbos, tal como se advierte en un dativo perteneciente a este tipo como *Deus Magdalenae ueniam concessit*, y en un ablativo como *Ab inferis illam liberauit*, o en el acusativo *Ad coelestemque beatitudinem conduxit*, etc.⁷⁰.

En el cap. 13, dice: *El modo no afecta a la naturaleza del verbo, sino que está marcado con mucha frecuencia mediante el ablativo y no es raro tampoco que lo haga mediante adverbios*⁷¹. Sobre los modos del verbo, ya hemos tratado suficientemente en la *Gramática Aclarada*, en el lugar antes citado. Allí, expusimos que el modo propio de los verbos es la forma mediante la que el verbo expresa su significado a través de sus tiempos. Y como forma íntima al verbo, es necesario que el modo afecte a su naturaleza y le pertenezca⁷².

Aunque los modos, con frecuencia, se expresen mediante un ablativo o mediante adverbios, sin embargo, la manera de expresar su significado se desarrolla mediante tiempos y no mediante el ablativo o los adverbios, sino, como decimos, por esos tiempos especiales de cada modo verbal. Si El Brocense hubiera distinguido esto, como le correspondía a un Maestro reconocido con tan gran fama, no hubiera afirmado que César Escalígero acertó al decir, en el libro 5, cap. 121, que *El modo no es necesario en los verbos*. Relee el lugar citado anteriormente para asegurarte.

En el mismo cap. 13 considera que *Todos los tiempos del modo subjuntivo pueden significar tiempo futuro*, afirmación que intenta demostrar de manera fehaciente con numerosos testimonios de autores. Pero ¿para qué tanta insistencia,

que al transformarse la oración en pasiva altera esa construcción de manera que tenemos ya un sujeto paciente, un verbo pasivo y un complemento agente.

⁷⁰ Se plantea aquí un problema de hondo calado en la sintaxis de la oración latina, ya desde sus orígenes con Prisciano, y es que, si la estructura «perfecta» que permite la transformación pasiva que hemos citado es la de sujeto-verbo-complemento en acusativo (objeto o *appositum*), ¿qué hacemos con los demás complementos? ¿Un verbo transitivo que rija un objeto distinto al acusativo es también activo? ¿Cómo llamar a los demás complementos?...

⁷¹ En efecto, El Brocense no admite la categoría del modo como accidente del verbo. De hecho, no lo mencionó ya en *Minerva* 1.12, cuando citó como accidentes el acento, la figura, la especie, el número, la persona, el tiempo y la conjugación. Por otra parte, traducimos por ablativo la denominación de «caso sexto» que El Brocense da a este caso. A pesar de que Sanctius rechaza la denominación de ablativo, por considerar que esta denominación refleja solo uno de los valores de este caso, sin embargo, es la más extendida y usual hasta nuestros días.

⁷² Frente a la negativa del Brocense a la consideración del modo como categoría verbal, Vargas sí rechaza la definición del modo como el reflejo de la *affectio animi* o inclinación del ánimo, pero admite el modo como la manera del verbo de expresar su significado co-significando tiempo: «Por eso tal vez sea mejor decir que el modo verbal debe ser cierta modificación, o carácter de la naturaleza del verbo, que expresamos mediante una co-significación temporal, pero sin indicación alguna sobre la inclinación del alma. Así, el modo verbal, privado de esa inclinación del alma, se entenderá bien simplemente como esa posibilidad o carácter de expresar un significado temporal unido a otras formas, mediante los distintos tiempos gramaticales de cada modo. Por tanto, el modo del verbo es el carácter por el que el verbo co-significa tiempo» (*Eluc.* 1.9, pp. 40-41).

Quisque authorum lectione uersatus id posse fieri non negabit. At, dum in *Elucidata* Grammatica de Latini uerbi modis, horumque propriis temporibus egimus, ibi monuimus modum unum pro modo altero, atque tempus unum pro altero, siue eiusdem siue diuersi modi tempore ab authoribus non raro per enallagen figuram usurpari. Figurata haec authorum constructio in locis suis non uenit in mentem
 5 Brocensi, qui iudicabat eorum constructionem esse legitimam, figuraeque omnino expertem.

In eodem cap. 13, a modo imperatiuo *reiiicit praesens tempus*, quasi non possemus, nisi de futuro imperare. Sed me latet omnino ratio, propter quam
 10 nequeamus praecipere, ut aliquid nunc de praesenti statim alius exequatur, ut si flagrante domo, diceremus: *Serui flammis istas extinguite*, ac periculo cadendi proxime alteri imminente, ipsi diceremus: *Ne cadito*, et sic in permultis aliis casibus. De hoc modo uide locum iam citatum.

In cap. 14, *Infinitum*, ait, *uerbum est, quod personas, modos et tempora non definit*. Additque cum Consentio Romano, *Errare illos, qui infinitum modum uocarunt, cum sit mere uerbum*. In primis per clau-(p. 387)sulas illas infinitum supponit esse uerbum, ergo debet in ipso infinitiui tempora, licet non certa, aut determinata supponere, quia uerbi cuiusque proprium et necessarium est tempus, ergo in ipso infinitiui debet etiam modum necessario fateri, quia ut superius
 20 monuimus, nihil aliud est modus, quam uerbi ratio exprimendi per tempora sua significationem suam. Quae per tempora significandi ratio uerbo intrinseca est, ac impotens ipsi deficere. Ergo, dum infinito ratio uerbi conceditur, ratio etiam modi concedenda est, uel concessa prima ratione, alteram negando, sibi contradicet, ut frequenter consuescit.

Explicatur eadem ratio. Infinitum uerbum, iuxta aduersarii sensum, aliquas saltem diuersas uoces habet, quibus significationem suam exprimit indiscriminatim, seu indeterminate quoad personas, numeros et tempora. Ergo, quod idem est, habet modum significandi indeterminatum quoad personas, numeros et tempora, qui modus a reliquis uerbi finiti modis maxime diuersus est.

In eodem cap. 14, asserit infinitum uerbum *Non determinare aut definire personas, aut numeros, sed per uerbi suppositum ad talem personam et numerum*

3 Vargas, *Eluc.* 1.9 (p. 41). 8 Broc, *Min.* 1.13 (p. 94). 14 Broc, *Min.* 1.14 (p. 96). 15 Consent, *Ars* (GLK 5.374). 30 Broc, *Min.* 1.14 (p. 96).

docto preceptor? ¿Qué consideras tan singular de ello? Cualquier persona versada en la lectura de autores no negará que eso pueda darse. Sin embargo, cuando, en la *Gramática Aclarada*, hemos tratado sobre los modos del verbo latino y sus tiempos, advertimos ya allí que no es raro que, mediante la figura de la enálage, los autores utilicen un modo por otro, o un tiempo por otro, ya pertenezcan al mismo modo o a otro distinto⁷³. En estos lugares que sí son apropiados no recurre El Brocense a la construcción figurada de los autores, y por el contrario considera que es una construcción legítima y carente totalmente de figuras⁷⁴.

En el mismo capítulo 13, *rechaza el tiempo presente* en el modo imperativo, como si no pudiéramos expresar una orden a no ser sobre el futuro. Pero se me oculta totalmente la razón por la que no podemos dar una orden, para que alguien cumpla algo ahora mismo, como si fuera presente. Por ejemplo, si al arder una casa, dijéramos: «Esclavos, apagad esas llamas», o ante el peligro inminente de que alguien se caiga, dijéramos: «No te caigas», y así en muchísimos otros casos. Repasa el lugar ya citado sobre este modo.

En el cap. 14 dice: *El infinitivo es el verbo que no tiene personas, modos, ni tiempos*. Además, de acuerdo con Consentio Romano, añade que *se equivocan aquellos que consideraron el infinitivo un modo, cuando es solamente un verbo*. En primer lugar, por esa expresión, supone que el infinitivo es un verbo, de manera que tiene que suponer tiempos en el propio infinitivo, aunque no sean ciertos o determinados, ya que el tiempo es algo propio y necesario para el verbo. Y por tanto, en el infinitivo, debe considerarse también necesario el modo, porque, como hemos indicado anteriormente, el modo no es otra cosa sino la manera mediante la que el verbo expresa su contenido a través de tiempos, manera de significar mediante tiempos que es intrínseca al verbo y que no le puede faltar. Es decir, que cuando se concede al infinitivo la categoría de verbo, debe concedérsele también la categoría de modo, porque si concede lo primero y niega lo segundo, incurrirá en contradicción, como es usual en él⁷⁵.

Atiende mi explicación sobre este argumento: El verbo infinitivo, según lo entiende mi adversario, tiene al menos algunas formas distintas, mediante las que expresa su significado de manera indiscriminada o indeterminada en cuanto a personas, números y tiempos. Así pues, lo que es lo mismo, tiene un modo indeterminado de significar en cuanto a personas, números y tiempos, modo que es totalmente distinto de los restantes modos del verbo personal.

En el mismo cap. 14, asegura que el verbo infinitivo *No determina o define personas, o números, sino que es a través del sujeto del verbo como se determina*

⁷³ En efecto, allí expuso Vargas: «Además, a cada uno de los modos del verbo le corresponden sus propios tiempos, aunque los tiempos de un modo suelen, con bastante frecuencia y mediante la figura de la enálage, atribuirse a los tiempos de otro modo», tras lo cual ofreció también numerosos ejemplos (*Eluc.* 1.9, p. 41).

⁷⁴ Nos parece muy significativo este pasaje porque, si Vargas critica al Brocense por recurrir de manera abusiva a la construcción figurada, sin embargo, aquí le critica por lo contrario, es decir, en pasajes donde el jesuita piensa que un autor puede utilizar un modo o un tiempo por otro debido a una enálage, sin embargo, El Brocense no advierte esa «alteración» de la construcción legítima.

⁷⁵ No entiende Vargas cómo puede afirmar El Brocense que el infinitivo es un verbo, pero que no tiene los accidentes o características propias del verbo.

determinari. Optime quidem: ergo infinitum determinatur ad primam personam, dum ipsius suppositum est prima persona, et ad secundam, dum suppositum est secunda persona, et ad tertiam dum suppositum est tertia persona, sicut infinitum idem ad singularem numerum determinatur, dum suppositum eius est singularis
 5 numerus, atque ad pluralem numerum, dum suppositum est pluralis numerus. Igitur uerbi infiniti suppositum, quod communiter est nomen aliquod (aut pronomen) sicut uere est numerus, aut singularis, aut pluralis, ita est etiam persona, aut prima, aut secunda, aut tertia. Ergo hic cogitur Brocensis ad concedendum nomina et pronomina, sicut concedit esse numeros, ita esse uere personas, quod antea cap. 12
 10 acerrime negauerat.

In eodem cap. 14 asserit cum Consentio Romano atque Gellio, *Voces infinitiui singulas tempora omnia respicere, a personalique uerbo significationem temporis mutuari*. Sed quid Authores isti dicerent de hac Hispana locutione, u. gr., *Conozco que avias pagado?* Nonne Latine recte dicitur sic: *Agnosco te luisse?*
 15 Nemo dubitabit eam recte uersam Latine, ecce uerbum personale (seu determinans infinitiuium) est praesens tempus, ac *Luisse* infinitum prateritum est. Necnon locutio haec Hispana, *Pareceme que vencerás* Latine uertitur, *Videris mihi uicturus fore*, ecce personale uerbum (p. 388) in praesenti tempore, et infinitum uerbum in futuro. Item haec, *Me alegraré que tu gozes al presente salud*, recte sic dicitur,
 20 *Gaudebo te nunc ualere*. Ecce personale uerbum de futuro tempore ac infinitum de praesenti, et c.

Nos in *Elucidata Grammatica* cap. de Latino uerbo, de infinito uerbi modo agentes, sex ipsius modi uocibus tempora statuimus, explicantes simul, quando et qua ratione modus infinitus sit indeterminatus quoad personas, numeros et
 25 tempora, ut ibi uidere poteris. Sed modus infinitus non est indeterminatus quoad omnia tempora, nam *Esse*, u. gr., aut *Legere* per se solum sunt indeterminata quoad tempus praesens, uel praeteritum imperfectum; *Fuisse* aut *Legisse* solum quoad tempus praeteritum perfectum, uel plusquam perfectum; *Fore* aut *Lecturum esse*, siue *Lectum ire*, solum est indeterminatum quoad uaria futura imperfecta, qualia
 30 sunt locutiones illae Hispanae, *Què leeràs*, *Què avias de leer*, *Què huviesses de leer*, et c. *Futurum fuisse* uel *Lecturum fuisse* solum est indeterminatum quoad uaria futura perfecta, seu mixta, qualia sunt locutiones illae, *Què avràs leïdo*, *Què avias de aver leïdo*, et c. Sic infiniti modi uoces per se duntaxat et non aliter sunt indeterminatae.

35 Verumtamen ratione dictionis alicuius, siue expresse, siue tacite, adiunctae possunt diuersum a proprio tempus consignificare, sicut in aliis uerbi modis pariter

10 Broc, *Min.* 1.12 (p. 85). 11 Broc, *Min.* 1.14 (p. 96); Consent, *Ars* (GLK 5.374); Gell. 1.7. 23 Vargas, *Eluc.* 1.9 (p. 44).

dicha persona o número. Realmente perfecto. Así pues, el infinitivo es determinado para la primera persona, cuando el sujeto es la primera persona, para la segunda, cuando el sujeto es la segunda persona, y para la tercera cuando el sujeto es una tercera persona, al igual que este mismo infinitivo es determinado para el número singular cuando el sujeto es singular, y para el número plural cuando el sujeto es plural. Por tanto, el sujeto del verbo infinitivo, que normalmente es algún nombre (o pronombre), como realmente tiene un número, singular o plural, también tiene persona, ya sea primera, segunda, o tercera, de manera que se ve forzado El Brocense a conceder que los nombres y pronombres, si admite que tienen números, también tienen verdaderamente personas, algo que había negado antes de manera contundente, en el cap. 12.

En el mismo cap. 14 asegura, de acuerdo con Consentio Romano y Gelio, que *Cada forma del infinitivo refleja todos los tiempos, y recibe el significado de tiempo del verbo personal*. Pero ¿qué dirían esos autores sobre una frase en español como *Conozco que habías pagado*? ¿acaso no es correcto decirla así en latín: *Agnosco te lusisse*? Nadie dudará de que esta traducción al latín es correcta, y he aquí que el verbo personal (o el que determina al infinitivo) es un tiempo presente, mientras que el infinitivo *Lusisse* es un perfecto. Igualmente, una frase en español como *Paréceme que vencerás* se traduce en latín como *Videris mihi uiicturus fore*, y aquí el verbo personal va en presente y el verbo infinitivo en futuro. Igualmente *Me alegraré que tu gozes al presente salud* se traduce correctamente como *Gaudebo te nunc ualere*, donde el verbo personal va en futuro y el infinitivo en presente.

Nosotros en la *Gramática Aclarada*, al tratar sobre el modo infinitivo en el capítulo sobre el verbo latino, hemos establecido seis tiempos para las formas de este modo, explicando a la vez cuándo y de qué manera el modo infinitivo es indeterminado en cuanto a personas, números y tiempos, como podrás comprobar allí⁷⁶. Pero el modo infinitivo no es indeterminado en cuanto a todos los tiempos, pues, por ejemplo, *Esse* o *Legere* por sí mismos son indeterminados solo en cuanto al tiempo presente o pretérito imperfecto; *Fuisse* o *Legisse* solo en cuanto al pretérito perfecto o pluscuamperfecto; *Fore*, *Lecturum esse* o *Lectum ire* solo son indeterminados en cuanto a distintos futuros imperfectos, como en las siguientes frases del español: *Que leerás*, *Que habías de leer*, *Que hubieses de leer*, etc.; *Futurum fuisse* o *Lecturum fuisse* solo son indeterminados en cuanto a distintos futuros perfectos, o mixtos, como en las expresiones: *Que habrás leído*, *Que habías de haber leído*, etc. Así las formas del modo infinitivo son indeterminadas solo por sí mismas y no de otra manera.

Eso sí, unidas a otros, en función de algún término, ya de manera expresa o tácita, pueden co-significar un tiempo distinto del propio, como sucede también en

⁷⁶ En efecto, en el libro primero de la *Elucidata* (1.9, p. 44), Vargas afirma: «El modo infinitivo cuenta con seis tiempos, aunque comprendidos solo en cuatro formas, es decir, presente y pretérito imperfecto representados ambos por la misma forma latina; pretérito perfecto y pluscuamperfecto, significados también ambos por la misma forma en latín, y que en voz activa cuenta con una forma simple, mientras que en la pasiva se compone mediante el infinitivo *esse* o *fuisse* más el participio de perfecto del verbo de que se trate».

contingit. Itaque si dicatur, u. gr., *Volo legere cras*, uox *Legere* tempus futurum, non per se, sed ratione aduerbii *Cras* adiuncti significat. Sic etiam dicens *Assero te auditum esse a nobis*, per uocem *Esse*, non ipsius ratione, sed ratione adiectiui *Auditum*, praeteritum tempus significat. Similiter si dicimus *Credebatur pueros docendos fuisse*, uox haec *Fuisse*, non ratione sui, sed ratione participii *Docendos* adiuncti, futurum tempus significat.

Quin etiam solent Authores per enallagen figuram sibi familiarissimam unum infiniti modi tempus pro altero assumere, ut Cic. Lib. *Att.*, *Caetera spero prolixa esse*, Caes. 6 *Bel. Gal.*, *Si amplius obsidum uelit, dare pollicentur*, ubi *Esse* pro *Fore*, *Dare* pro *Daturos* apponitur. Itemque Cic. 1 *De Inuent.*, *Quibus dictis peroratum fore intelligat*; Caes. lib. 1 *Bel. Gal.*, *Commissum cum equitatu fore praelium uidebat*, ubi *Fore* pro *Fuisse* substituitur, sicque saepenumero, atque inde non constat *Fore* esse per se indeterminatum ad tempora omnia, ut Brocensis uoluit.

Itaque testimonia illa omnia, quibus probaturus infinitiui praesens praeteritum tempus significare, *Mineruam* suam oneravit (p. 389) possunt praeteriti imperfecti sensum aptissime nancisci, ut ea perpendiculari facile constabit, uel praesentis uocibus dictio aliqua in illis adiungitur, ratione cuius, et non per se, praeteritum significant perfectum. Idem dicendum in testimoniis, quibus contendit praesentis uocem futurum tempus significare, aut praeteriti uocem tempus praeteritum, aut futurum innuere. Quod sicui testimonio fortasse, neque proprium suum tempus, neque dictio aliqua expressa, aut tacita possit adaptari, tunc enallage inheret figurataque, et non legitima, erit orationis constructio, ut frequenter apud Latinos accidit. Atque in illo Ciceronis *Pro Milone*, *Nihil hoc uos uisuros fore*, aliisque similibus testimoniis non incongrue dicetur *fore* pro *Esse* per enallagen accipi.

In cap. 15 *Participia*, inquit, *non dicuntur, quod partem capiant a uerbo, partem a nomine, sed* (attende) *quod a uerbo partem capiant, cum sint omnino adiectiua nomina et uerbalia*. Negari uero non potest participia casus ac declinationem habere, sicut nomina. Cur ergo non dicetur participia hanc casus et declinationem habendi

8 Cic, *Fam.* 1.1.2.17. 9 Caes, *Gall.* 6.9.7. 10 Cic, *Inuent.* 1.22. 11 Caes, *Gall.* 1.46.3. 14 Broc, *Min.* 1.14 (p. 100). 23 Cic, *Mil.* 78. 25 Broc, *Min.* 1.15 (p. 104).

otros modos del verbo. Y así, si se dijera, por ejemplo: *Volo legere cras*⁷⁷, la forma *Legere* indica tiempo futuro, no por sí misma, sino en función del adverbio *cras* con el que se une. Así también, al decir: *Assero te auditum esse a nobis*⁷⁸, mediante la forma *Esse*, se indica tiempo pasado, no en función de ella misma sino del adjetivo *Auditum*. De manera similar, si decimos: *Credebatur pueros docendos fuisse*⁷⁹, la forma *Fuisse* significa tiempo futuro, no por ella misma, sino por el participio *Docendos* al que se une.

Además, los Autores, mediante la figura de la enálage, tan usual para ellos, suelen utilizar un tiempo del modo infinitivo por otro. Así Cic. lib. *Att.*, *Caetera spero prolixa esse*; César 6 *Guerra Gálica*, *Si amplius obsidum uelit, dare pollicentur*, donde aparece *Esse* por *Fore*, *Dare* por *Daturos*. Igualmente Cic. 1 *Sobre la Inuención*, *Quibus dictis peroratum fore intelligat*; César lib. 1 *Guerra Gálica*, *Commissum cum equitatu fore praelium uidebat*, donde aparece *Fore* por *Fuisse*, y así con mucha frecuencia, aunque de ahí no se deduce que *Fore* sea por sí mismo indeterminado en relación a todos los tiempos, como pretendía El Brocense⁸⁰.

E igualmente todos aquellos testimonios, con los que pretendía demostrar que el presente del infinitivo significaba tiempo pasado, y con los que recargó su *Minerva*, pueden recibir sin problema el valor de un pretérito imperfecto, como puede comprobar fácilmente quien los analice; o bien significan pretérito perfecto cuando se les añade a esas formas de presente alguna palabra, en razón de la cual lo significan, y no por sí mismos. Y algo similar hay que decir sobre los ejemplos en los que pretende que una forma de presente significa tiempo futuro, o que una forma de pretérito apunta a un tiempo pretérito o futuro. Y si, por casualidad, a alguno de esos ejemplos no puede adaptársele ni su tiempo propio, ni alguna palabra, ya expresa o ya tácita, entonces se producirá una enálage, y la construcción será figurada y no legítima, como sucede con frecuencia en latín. Así, en el ejemplo de la *Defensa de Milón*, de Cicerón, *Nihil hoc uos uisuros fore*, y en otros similares, no será incongruente decir que *fore* equivale a *esse* por una enálage.

En el capítulo 15, dice que los participios *no reciben este nombre porque tomen parte del verbo y parte del nombre, sino (atiende) porque toman parte del verbo, al ser completamente adjetivos verbales*. Pero no puede negar que los participios tienen casos y declinación, como los nombres. Y, entonces, ¿por qué no va a decir que los participios reciben del nombre esta parte de la posesión de

⁷⁷ O «quiero leer mañana».

⁷⁸ «Afirmando que tú fuiste escuchado por nosotros».

⁷⁹ «Se creía que los niños iban a ser enseñados».

⁸⁰ Critica aquí Vargas el que, para El Brocense, el infinitivo siempre es indeterminado, mientras que, para nuestro jesuita, puede recibir una determinación, por ejemplo temporal, a partir de las palabras a las que se une. Además, critica también el que, para el autor de la *Minerva* (I.14, p. 100): «Los gramáticos enseñan que hay que tener muy en cuenta que ningún verbo puede tener infinitivo futuro; efectivamente, *lecturum esse* o *fuisse* no son propiamente futuros, sino en virtud de una perífrasis. Solo, dicen, el verbo *sum* tiene futuro, que es *fore*. Pero esto es falso; en primer lugar porque *Fore* no es futuro de *sum*, sino de *fuo*; en segundo lugar, porque *fore* significa todos los tiempos, como *amare*, *fuisse*, *legere*». Sin embargo, para Vargas no siempre *fore* significa todos los tiempos, porque tiene un significado temporal propio, si bien, en función de los términos a los que se une, puede significar un tiempo u otro.

partem a nomine accipere, praeter illam alteram partem tempus consignificandi, quam a uerbo recipiunt?

Quod si uerum fatear, adiunctam rationem non intelligo. Si enim per uoces illas, *omnino adiectiua nomina et uerbalia*, Brocensis intelligit participia esse
 5 omnino adiectiua nomina, quae a uerbo deriuantur, quid eorum a uerbo deriuatio impedit, quominus partem alteram casus ac declinationem habendi, qua fruuntur, a nomine habeant? Id enim nihil aliud est, quam participia, sicut nomen, casus suos ac declinationem suam habere.

Imo dum dicit participia esse *omnino adiectiua nomina*, falsum asserit. Etenim
 10 si essent participia *omnino adiectiua nomina*, nihil aliud, sed omnino tantum idem includerent, quod includunt adiectiua nomina. Sed participia non includunt tantum idem, quod adiectiua nomina, quippe ultra ea, quae adiectiua nomina includunt, participia consignificationem etiam temporis includunt. Ergo participia non sunt omnino adiectiua nomina.

In eodem cap. 15 asserit, *Quatuor singula uerborum participia posse tempora omnia consignificare*, plurimaeque Authorum testimonia adducit, quibus participium quoduis iam praesens tempus, iam praeteritum, iam futurum adsignificare conatur. Sed ibidem subdit: *Amaturus iunctum praesenti, aut futuro seruat futuri significationem, cum aliis temporibus uariat*. Igitur futuri participium iunctum
 20 praesenti non consignificat praesens tempus, ergo futuri participia non possunt omnia tempora consignificare (p. 390).

Deinde si uelimus doctrinam circa infiniti modi tempora superius traditam apte satis usurpare, tota ea auctoritate nos facillime expediemus, generatim dicentes singula participia tempus naturae suae respondens solummodo per se significare,
 25 quamuis ratione alterius dictionis ipsis adiunctae, uel per enallagen possint tempus aliud significare.

Attamen cupientes Brocensi strictius satisfacere, supposita duntaxat communi doctrina de participii praesentis extensione solum ad praesentia omnia, et praeterita imperfecta, atque de praeteriti participii extensione solum ad praeterita omnia
 30 perfecta, et plusquamperfecta, necnon de participii in *-rus* aut in *-dus* coarctatione ad futurum tempus, ostendemus uerbi participia non consignificare omnia tempora, in sequentem modum ratiocinantes, si mentem meam aperire liceat.

9 Broc, *Min.* 1.15 (p. 104). 15 Broc, *Min.* 1.15 (pp. 104-110). 18 Broc, *Min.* 1.15 (p. 106).

casos y declinación, además de recibir del verbo la otra parte de la co-significación temporal?⁸¹

Para ser sincero, no entiendo la razón aducida. En efecto, si con la definición de que son «completamente adjetivos verbales», El Brocense entiende que los participios son totalmente adjetivos derivados de un verbo, ¿por qué esta derivación a partir de un verbo impide que reciban del nombre la otra parte que les permite tener casos y declinación? No es más que el que los participios, como el nombre, tienen sus casos y su declinación.

Además, cuando define los participios como «completamente adjetivos», asegura algo que es falso, pues si los participios fueran «completamente adjetivos», no tendrían de ninguna otra cualidad, sino tan solo de aquellas de las que disponen los adjetivos. Pero los participios no disponen solo de lo mismo que los adjetivos, sino que incluyen también la co-significación de tiempo, de manera que los participios no son completamente adjetivos.

En el mismo capítulo 15 asegura que *Cada uno de los cuatro participios verbales puede co-significar todos los tiempos*⁸², y aduce numerosos testimonios de autores, mediante los que pretende demostrar que cualquier participio significa en la estructura de la frase tanto tiempo presente, como pretérito o futuro. Ahora bien, allí mismo, añade: *Amaturus unido a un presente o futuro conserva el significado de futuro, con otros tiempos varía*. Entonces, si el participio de futuro unido a un presente no co-significa tiempo presente, la consecuencia es que los participios de futuro no pueden co-significar todos los tiempos.

Además si queremos utilizar correctamente la doctrina expuesta con anterioridad acerca de los tiempos del modo infinitivo, nos libraremos con gran facilidad de todas esas autoridades diciendo que, en términos generales, cada participio significa solo por sí mismo el tiempo que responde a su naturaleza, si bien, en función de otra palabra que se construya con él, o por enálage, puede significar un tiempo distinto⁸³.

Sin embargo, deseando satisfacer estrictamente al Brocense, y una vez ofrecida la doctrina común sobre la extensión del participio de presente únicamente a todos los presentes y pretéritos imperfectos; sobre la extensión del participio de perfecto únicamente a todos los pretéritos perfectos y pluscuamperfectos, además de la limitación del participio en *-rus* o en *-dus* al tiempo futuro, mostraremos que los participios no co-significan todos los tiempos, razonando del siguiente modo si se me permite mostrar mi tesis.

⁸¹ Frente al Brocense, Vargas, en la *Elucidata* (1.16, p. 82), había definido el participio de la manera tradicional, añadiendo que la etimología de participio explica que toma parte del nombre y parte del verbo: «El participio latino es una parte de la oración en latín que cuenta con caso, declinación y número, significando a su vez tiempo. La primera parte la recibe del nombre, la segunda del verbo».

⁸² No hemos encontrado en la *Minerva* esta cita exacta que ofrece Vargas, aunque lo que sí hace El Brocense en este capítulo 15 es ir ofreciendo ejemplos de los distintos participios (*amans*, *amaturus*, *amatus* y *amandus*) con todos los valores temporales que él defiende para cualquier forma de participio, algo que ya había hecho con los infinitivos.

⁸³ Es significativo que, en este caso, Vargas dice que no quiere basarse en ejemplos de autoridades, sino en afirmaciones o leyes generales. Es decir, está haciendo el papel de un gramático racional, criticando así de paso al Brocense por la manera en que ilustró este tema de la significación temporal ambigua de los infinitivos y de los participios.

Dum praesentis participium *Amans*, u. gr., omnibus uerbi *Sum* temporibus adiungitur, solam temporum suorum significationem retinet. Itaque *Amans sum* significat soy el que amo o el que amaba; *Amans eram*, era el que amo o el que amaba; *Amans fui*, fuy el que amaba; *Amans fueram*, yo avia sido el que amaba; *Amans ero*, serè el que ama o el que ame; *Amans fuero*, avrè sido el que amaba, et c. Similiter participium praeteriti *amatus* u. gr. solam temporum suorum significationem conseruat, idcirco *Amatus sum*, soy el que fuy amado significat; *Amatus eram*, yo era el que fue amado; *Amatus fui*, fuy el que fue amado; *Amatus ero*, serè el que fue amado; *Amatus fuero*, avrè sido el que fue amado, et c. Ecce, participium praesentis ac participium praeteriti non consignant omnia tempora.

Pariter participium futuri tam in *-rus* quam in *-dus*, u. gr. *Amaturus*, *amandus* sola futuri temporis significatione gaudet, quare *Amaturus sum* significat, soy el que amarè o el que he de amar; *Amandus sum*, soy el que serè amado o el que he de ser amado; *Amaturus eram*, yo era el que avia de amar; *Amandus eram*, yo era el que avia de ser amado; *Amaturus fui*, yo fuy el que huvo de amar; *Amandus fui*, yo fuy el que huvo de ser amado; *Amaturus fueram*, yo avia sido el que huvo de amar; *Amandus fueram*, yo avia sido el que huvo de ser amado; *Amaturus ero*, yo serè el que amarà o ha de amar; *Amandus ero*, yo serè el que serà amado o el que ha de ser amado; *Amaturus fuero*, yo avrè sido el que avia de amar; *Amandus fuero*, yo avrè sido el que avia de ser amado et c. atque eodem prorsus modo intelligenda participia, dum cuius alteri uerbo adhaereant. Quae omnes locutiones (p. 391) futurum tempus adsignificant, atque sicui earum significatio praeteriti temporis immiscetur, ad adiuncti uerbi tempus, non ad participium, tunc ea significatio pertinet.

Inde peruia est responsio ad testimonia, quibus Brocensis opinatur temporum omnium consignmentem in singulis participiis probari. Quoniam testimonia quoad praesentis participium in *Minerua* sua proposita non praeteriti perfecti, sed summum imperfecti significationem aptissime uendicant. Exempli gratia illud Terentii, *Postquam amans accessit pretium pollicens*, id est, *Pretium cum pollicebatur*; et alibi, *Vltro ad eam uenies indicans te amare*, id est, *cum indices te amare*; et alibi, *Offendi adueniens, quocum uolebam collocatam filiam*, id est, *Cum adueniebam*, uel *In ipso aduentu*, non in itinere; et illud Plauti *Amphitruo*, *Cum uxore modo adueniens uoluptatem capit*, id est, dum *Accedit* et in ipso accessu; et illud Virgilii, *Turnum fugientem haec terra uidebit?* Id est, *Qui fugiat*; et alibi, *Nec nos uia fallat euntes*, id est, *Qui conemur ire*, aut *dum eamus*.

Inter testimonia circa praeteriti participium allata, saltem nullum affert ad probandam in eo temporis praesentis consignmentem, ad quam iam supponimus participium istud non extendi, testimoniisque, quibus futuri temporis significatio in eo participio contenditur, re uera sola praeteriti temporis significatio sufficit. Exempli gratia, illud Ciceronis, *Si cum Antonio loquutus fuero*, ut superius exposuimus, Hispane sic uertitur, si yo fuere el que ha hablado, ò el que aya hablado con Antonio,

28 Ter, *And.* 76. 29 Ter, *Eun.* 55. 30 Ter, *Phorm.* 758. 31 Plaut, *Amph.* 114. 32 Vergil, *Aen.* 12.645. 33 Vergil, *Aen.* 9.243. 40 Cic, *Att.* 10.9.3.3.

Cuando el participio de presente, como por ejemplo *Amans*, se une a cualquier tiempo del verbo *Sum*, mantiene el significado único de sus tiempos. Y así, *Amans sum* significa «soy el que amo» o «el que amaba»; *Amans eram*, «era el que amo» o «el que amaba»; *Amans fui*, «fui el que amaba»; *Amans fueram*, «yo había sido el que amaba»; *Amans ero*, «seré el que ama» o «el que ame»; *Amans fuero*, «habré sido el que amaba», etc. De manera similar, el participio de perfecto, por ejemplo *amatus*, conserva el único significado de sus tiempos y, por ello, *Amatus sum* significa «soy el que fui amado»; *Amatus eram*, «yo era el que fue amado»; *Amatus fui*, «fui el que fue amado»; *Amatus ero*, «seré el que fue amado»; *Amatus fuero*, «habré sido el que fue amado», etc. Así pues, el participio de presente y el de pretérito no co-significan todos los tiempos.

Igualmente, el participio de futuro, tanto en *-rus* como en *-dus*, por ejemplo *Amaturus*, *amandus*, cuentan solo con el significado de tiempo futuro, de manera que *Amaturus sum* significa «soy el que amaré» o «el que he de amar»; *Amandus sum*, «soy el que seré amado» o «el que he de ser amado»; *Amaturus eram*, «yo era el que había de amar»; *Amandus eram*, «yo era el que había de ser amado»; *Amaturus fui*, «yo fui el que hubo de amar»; *Amandus fui*, «yo fui el que hubo de ser amado»; *Amaturus fueram*, «yo había sido el que hubo de amar»; *Amandus fueram*, «yo había sido el que hubo de ser amado»; *Amaturus ero*, «yo seré el que amaré» o «ha de amar»; *Amandus ero*, «yo seré el que será amado» o «el que ha de ser amado»; *Amaturus fuero*, «yo habré sido el que había de amar»; *Amandus fuero*, «yo habré sido el que había de ser amado» etc. y de manera similar deben ir siendo considerados todos los participios cuando se unan con otro verbo. Todas estas construcciones conforman un significado de tiempo futuro, y, si a alguna de ellas se le atribuye un significado de pasado, ese significado se debe al tiempo del verbo unido a ellas, no al participio.

Por tanto, es evidente la respuesta a esos ejemplos con los que El Brocense cree demostrar que todos los participios co-significan todos los tiempos, ya que los testimonios propuestos en su *Minerva* acerca del participio de presente, reclaman claramente un significado, no de pretérito perfecto, sino como mucho de imperfecto. Por ejemplo, en esta cita de Terencio, *Postquam amans accessit pretium pollicens*, es decir, «cuando se prometía el precio»; y en otro lugar, *Vltro ad eam uenies indicans te amare*, es decir, «cuando indiques que la amas»; y en otro lugar, *Offendi adueniens quocum uolebam collocatam filiam*, es decir, «cuando llegaba», o «en el momento de llegar», no de camino; y en esta cita de Plauto, en el *Amphitruo*, *Cum uxore modo adueniens uoluptatem capit*, es decir, cuando «llega» y «a su llegada»; o en Virgilio, *Turnum fugientem haec terra uidebit?* Es decir «que huye», y en otro lugar, *Nec nos uia fallit euntes*, es decir, «que intentamos irnos», o «cuando nos vayamos».

Entre los ejemplos ofrecidos acerca del participio de perfecto, ninguno de ellos sirve siquiera para demostrar el co-significado de tiempo presente, que ya adelantábamos que no recibía este participio. Y en los ejemplos con los que se plantea el significado de tiempo futuro en este participio, en realidad, basta solo con el significado de tiempo pretérito. Por ejemplo, esta cita de Cicerón, *Si cum Antonio loquutus fuero*, como expusimos anteriormente, se traduce así en español: «si yo fuere el que ha hablado», o «el que haya hablado con Antonio», y así en el resto. Pero en

sicque in caeteris. At in illo Curtii lib. 4, *Hoc quoque acceptum fore Ioui uates respondit*, respondiò el Adivino que también esto avia de ser gustoso à Jupiter, dictio illa *Acceptum* nomen adiectivum est, non participium. Si tamen aliquando praeteriti participio propria temporum significatio tribui non possit, tum fiet enallage, ut in
 5 illo Lucani lib. 1, *Caesosque Duces et funera Regum*, id est, *Caedendos*; ac lib. 2, *Victis bona spes Partibus esto*, id est, *Vincendis*. In illo tamen Virgil. 3 *Aeneid*, *Desertas quaerere terras*, male uertit *Deserendas*, siquidem cum Turnebo Cerda de praeterito intellexit aptius ad Historiam.

Post testimonia haec subdit: *Iam omnes abutuntur hoc Participio de praeterito cum uerbo est, sed cum aliis uerbis nullius est temporis, ut iussus feci, iussus facio, iussus non faciam*. At uero in hoc loco dicit, *Participium praeteriti uerbis aliis adiunctum nullius est temporis*. Velim certe, ut Brocensis enodasset, quomodo enuntiationis istius ueritas componeretur cum ueritate illius, *Partici*-(p. 392) *pia singula omnium sunt temporum*, quam eiusdem capitis initio asseruerat. Insuper
 10 nescio, cur in exemplo adhibito dicat participium *Iussus* nullius esse temporis, siquidem Hispane sic uertatur, aviendo sido mandado lo ize, aviendo sido mandado lo hago, aviendo sido mandado no lo harè en adelante, ubi participium illud *Iussus* propriam suam temporis praeteriti significationem conseruat. Virgil, *Haud secus, ac iussi faciunt*, et c. lo executan de la misma manera que se les mandò.

Ne prolixior fiam, testimonia, quae pro participio futuri, siue in *-rus*, siue in *-dus* adducuntur, per doctrinam superius traditam possunt idonee admodum ita exponi communiter, ut futuri participium futurum tempus sibi proprium consignificet; si tamen alicubi futuri significatio eiusmodi participio adaptari nequeat, committetur enallage, ut in illo Virgil, *Voluenda dies en attulit ultro*, id est, *Quae uoluitur*; et
 20 illo Lucretii, *Plumbea uero Glans etiam longo cursu uoluenda liquescit*, id est, *Quae uoluitur*.

Quae omnia cum ita sint, certum est participia singula, figurata constructione seclusa, non omnia tempora, sed proprium sibi tempus consignificare. Alioquin qua ratione distinguerentur participia, ita ut unum praesentis alterum praeteriti, aliud

1 Curt, *Alex.* 4.7.28. 5 Lucan, *Phars.* 5.201. 5 Lucan, *Phars.* 2.513. 6 Vergil, *Aen.* 3.5.
 8 Turnebo et Cerda *ad Verg. Aen.* 3.5. 9 Broc, *Min.* 1.15 (p. 108). 11 Broc, *Min.* 1.15 (*ibidem*).
 14 Broc, *Min.* 1.15 (p. 104). 18 Vergil, *Aen.* 3.286. 24 Vergil, *Aen.* 9.7. 25 Lucret, *Nat.* 6.179.

Curcio, en el libro 4, *Hoc quoque acceptum fore Ioui uates respondit*, «respondió el Adivino que también esto había de ser gustoso a Júpiter», el término *Acceptum* es un adjetivo, no un participio. Sin embargo, si en alguna ocasión no puede atribuirse al participio de perfecto el significado propio de su tiempo, entonces se producirá una enálage, como en el libro 1 de Lucano, *Caesosque Duces et funera Regum*, es decir, *Caedendos*; y en el libro 2, *Victis bona spes Partibus esto*, es decir, *Vincendis*. Sin embargo, en Virgilio, en el libro 3 de *Eneida*, *Desertas quaerere terras*, no es correcta la traducción como *Deserendas*, puesto que, de acuerdo con Turnebo⁸⁴, Cerda consideró que un pretérito era más apropiado para la historia⁸⁵.

Después de estos ejemplos, añade: *Todos abusan ya de este participio de perfecto con el verbo 'est', pero con otros verbos no tiene ningún significado de tiempo, como vemos en 'iussus feci', 'iussus facio', 'iussus non faciam'*. Si en este lugar dice que *El participio de perfecto unido a otros verbos no es de ningún tiempo*⁸⁶, ciertamente, quisiera que El Brocense hubiera aclarado de qué modo puede compatibilizarse la verdad de ese enunciado con la verdad de este otro: *Los participios son de todos los tiempos*, tal como había asegurado al inicio del mismo capítulo⁸⁷. Además, no sé por qué dice que, en el ejemplo citado, el participio *Iussus* no es de ningún tiempo, cuando en español se traduce así: «habiendo sido mandado lo hice, habiendo sido mandado lo hago, habiendo sido mandado no lo haré en adelante», donde el participio *iussus* conserva el significado propio de su tiempo. Virgil, *Haud secus, ac iussi faciunt*, etc. «lo ejecutan de la misma manera que se les mandó».

Para no ser demasiado prolijo, los testimonios que se aducen para el participio de futuro, ya sea en *-rus* o en *-dus*, según la doctrina antes expuesta, pueden entenderse generalmente, y sin ningún problema, de manera que el participio de futuro co-signifique el tiempo futuro que le es propio. Y si, de algún modo, en otro lugar, la significación de futuro no puede adaptarse bien a un participio de este tipo, se producirá una enálage, como en esta cita de Virgilio, *Voluenda dies en attulit ultro*, es decir, «que vuelve», y en la de Lucrecio, *Plumbea uero Glans etiam longo cursu uoluenda liquescit*, es decir, «que vuelve».

Siendo todo esto así, es cierto que los diferentes participios, excluida la construcción figurada, no co-significan todos los tiempos, sino aquel que les es propio, pues de otro modo, ¿por qué razón iban a distinguirse los participios para

⁸⁴ Adrián Turnebo fue un humanista y filólogo francés que, en el siglo XVI, compuso numerosos comentarios y traducciones, especialmente, de obras griegas.

⁸⁵ Junto al resto de su obra religiosa, filológica y gramatical, Juan Luis de la Cerda es reconocido especialmente por su edición y comentario de los poemas de Virgilio, *Commentaria in omnia opera Publii Virgilii Maronis*, que contaban con un primer volumen sobre *Bucólicas* y *Geórgicas* (Madrid, 1608), un segundo, de 1612, sobre los seis primeros libros de la *Eneida*; y ya en 1617, se publicó el tercero sobre los seis últimos libros. Esta obra tuvo un enorme éxito, contando con numerosas reimpressiones a lo largo del siglo XVII.

⁸⁶ Para El Brocense (*Minerva* 1995: 109) «*Amatus* no solo tiene valor de pasado, sino de todos los tiempos. Lo que sucede es que, como los verbos en *-or* no tienen pretérito, los gramáticos interpretaron este participio con el valor de pretérito perfecto; de ahí que se haya creído que es un participio pasivo. Pero en realidad, *sum amatus* es un presente; *ero amatum* un futuro; *eram amatus*, un imperfecto...».

⁸⁷ Vargas considera que no es compatible decir, como hace El Brocense, que un participio tiene todos los tiempos y que no tiene ninguno. Realmente, lo que dice Sanctius es que tiene todos los tiempos, porque no tiene ninguno propio.

futuri esset, ac nuncuparetur? Neque obstat S. Iustinus Martyr in admonitorio ad gentes dicens Graecam syllaban *-On*, id est Latine *-Ens*, aut *Existens* non unum solum, sed tria tempora, praesens, praeteritum ac futurum innuere. Ibi enim Sanctus
 5 dum dicitur, *Franciscus fuit existens*, uel *erit existens*, participium *Existens* accipitur *alienatiue* ac *improprie*, quae philosophica improprietas, aut alienatio Grammaticali figuratae constructioni aequipollet.

In cap. 16 nullam proponit praepositionis definitionem, quare incognita eius natura, temere a praepositionum numero excludit *Circiter*, *Prope*, *Procul*, *Secus*,
 10 *Vsque*, *Versus*. Enumeratis iisdem dictionibus optime competit definitio praepositionis a nobis praescripta in primo *Elucidatae* Grammaticae libro, cap. 17. Neque obest, quod aliis aliquando praepositionibus ipsae annectantur. Tunc enim, ut est in Syntaxis nostrae regulis explanatum, potest dici, uel praepositionem aliam annexam per pleonasmum apponi, uel aduerbium fieri alterutram, quae aduerbii naturam subire
 15 possit.

Praeterquam quod dum dicimus *Circiter calendas*, uel *Prope muros*, pro arbitrio solo suo Brocensis praepositionem alteram *Ad* (p. 393) sine ratione ulla requirit, atque adeo eidem facillime refragamur, cum sine urgente ratione ad tacitas uoces non sit in orationibus confugiendum, quamuis uoces ipsae sint alibi expressae, ut
 20 secundo *Elucidatae* Grammaticae libro, cap. 21, dum de Latinarum orationis Partium regimine discussimus, assertum est. Ibi lege.

8 Broc, *Min.* 1.16 (p. 112). 11 Vargas, *Eluc.* 1.17 (p. 87). 13 Vargas, *Eluc.* 1.18 (p. 88).
 17 Broc, *Min.* 1.16 (p. 112). 20 Vargas, *Eluc.* 2.21 (pp. 223-224).

existir de manera separada y para ser considerados cada uno de ellos de presente, de perfecto o de futuro? Y no es óbice que el mártir San Justino comentara en su Exhortación al pueblo que la sílaba griega *On*, es decir en latín *-Ens*, o *Existens*, no tiene uno solo, sino tres tiempos, presente, pretérito y futuro⁸⁸. Y es que, en ese lugar, el Santo no hablaba en términos gramaticales sino filosóficos, de manera que cuando, desde un punto de vista filosófico, se dice: «Francisco fue existente», o «será existente», el participio *Existens* se está usando de forma «alienativa» e «impropia», impropiedad o alienación filosófica que equivale a la construcción figurada en la gramática⁸⁹.

En el cap. 16, no propone ninguna definición de la preposición, de manera que no da a conocer su naturaleza y, sin causa alguna, excluye del grupo de las preposiciones *Circiter*, *Prope*, *Procul*, *Secus*, *Vsque*, *Versus*. Sin embargo, incluso para estos mismos términos, es perfectamente válida la definición de preposición que ofrecimos nosotros en el primer libro de la *Gramática Elucidata*, cap. 17⁹⁰. Y no es óbice el que, en ocasiones, unas preposiciones aparezcan unidas a otras. Pues en ese caso, como se explicó en las reglas de nuestra sintaxis, puede decirse, o bien que la preposición añadida se suma a la otra por pleonismo, o bien que se convierte en adverbio aquella de las dos que puede tener ese carácter de adverbio.

Además, cuando se dice *Circiter calendas*, o *Prope muros*, solo apoyado en su propio criterio, sobreentendiendo El Brocense otra preposición como *Ad* sin ninguna razón, y por eso se le refuta con mucha facilidad porque, si no hay ningún motivo que obligue a ello, no se debe recurrir a términos elípticos en una oración, a pesar de que esos términos sí aparezcan expresados en otro pasaje, tal como se afirmó cuando tratamos en el segundo libro de nuestra *Gramática Aclarada*, en el cap. 21, sobre el régimen de las partes de la oración en Latín. Léelo ahí⁹¹.

⁸⁸ Mártir del s. II d.C. que compuso numerosas obras apoloéticas, de exhortación y discursos. Este tema de la eternidad o no de Dios, definido como *existens*, constituirá un punto de discusión esencial en la Edad Media, acerca de la existencia pasada, presente y futura de Dios.

⁸⁹ Nos parece muy interesante esta apreciación de Vargas, que considera que la distinción entre la construcción propia o legítima y la figurada, en la gramática, se contraponen también a un uso propio y figurado de los términos cuando se habla desde un punto de vista filosófico. En este caso, la figura se produce en el uso filosófico –que no gramatical– del participio «existente», al referirse tanto al pasado, como al presente y al futuro, pues marca la eternidad de Dios, entendida filosóficamente.

⁹⁰ «La preposición es la parte de la oración que, en latín, carece de caso y número, y que rige algún caso oblicuo o compone otra parte de la oración. Esta definición comprende todas las preposiciones y las diferencia de las demás partes de la oración, porque aunque otras partes de dicha oración puedan regir un caso o formar parte de una composición, todo ello es accidental en las demás partes y, por ejemplo, un verbo como *Legere* o *Legatur* (y del mismo modo un adverbio como *Multo*, *Saepe*, *Satis doctiorem te praestabas*) puede aparecer sin regir ningún caso y sin formar parte de una composición, pero una preposición no puede aparecer sin establecer esa rección, o sin formar parte de un término compuesto. Y por eso se denomina preposición, porque necesariamente necesita y es antepuesta a tal caso o a tal parte del término compuesto» (Vargas, *Eluc.* 1.17).

⁹¹ Nos parece muy interesante esta cita de Vargas en la que, en su crítica general contra El Brocense, se centra en el uso excesivo que este haría de la elipsis. Critica aquí el jesuita que Sanctius justifique algunas elipsis simplemente por el hecho de que ese término sobreentendido sí aparece expresado en otras ocasiones. Así, por ejemplo, en el capítulo citado sobre el régimen de las partes de la oración (*Eluc.* 2.21, p. 224), dice Vargas: «La parte de la oración que, expresa, rige con frecuencia otra parte, en ocasiones puede no regir esa misma parte estando elíptica. En efecto, los autores latinos pueden haber utilizado siempre expreso el régimen de esa parte de la oración, y nunca elíptico».

In eodem cap. 16 dicit, *Vsque non esse praepositionem, quia continuationem significat*. Item: *Secus decursus aquarum, Latinis inauditum est, semper autem aduerbium esse censeo*. Quae repugnantia in continuationis significatione reperitur, ut cum Praepositionis natura coniungatur? Praepositio *per*, dum tempus significat, continuationem eam in ipso tempore apud eruditiores Latinos adsignificat. Item
 5 Nemo dubitat quin *Secus* frequentissime aduerbium sit, sed semper tale esse censens ille fuit maxime deceptus, cum Passeratius de hac dictione dicat, *Secus praepositio cum accusatiuo idem significans, quod iuxta, Cerca*. Et Sempronius Asellio *Histor. Lib. 14*, ait, *Ne possent stationes facere secus hoc*.

10 In eodem cap. 16, prope finem addit: *Versus non est praepositio, quod probant Aduersus et Aduersum*. Miranda profecto probatio. *Aduersus* et *aduersum*, de quibus nunc fit mentio, sunt etiam singulae uoces integrae, licet compositae, uerae accusatiui praepositiones, unde ergo dimanauit ad Brocensem consequentia sua, qua *Versus* non esse praepositionem tam clare constet? Non aliter ac si diceretur *Circa* non
 15 esse praepositionem, quod habeat hanc compositam praepositionem *Circumcirca*, aut *Propter*, *Inter* et *Praeter* praepositiones non esse, quod haec habeant composita, *Quapropter*, *Praeterea*, et c.

In cap. 17, aduerbium solum explicat dicens: *Esse quasi uerborum adiectiuum et modum*. Sed pessime, nam aptius nos hic quam ipse (suo cap. 13 ad modos in uerbis excludendos) possemus dicere sextum casum in oratione frequenter *Esse, quasi adiectiuum et modum uerborum*, cum aduerbii significatio per sextum casum optime ab eo declaretur.

20 In eodem cap. 17, *Omnia praeter Magis, comparatiuorum aduerbia* reiicit, dicitque *Melius, Aptius et c. Semper esse adiectiua nomina*. Supponitque uoces istas cum substantiuo *Negotium* per eclipsim subintellecto semper congruere, atque simul esse accusatiuos a Graeca praepositione *Katá* (quae pro *Iuxta, Per* aut *In* Latinis ualet) per eclipsim etiam subintellecta rectos. Verum doctrina haec circa
 25

1 Broc, *Min.* 1.16 (p. 114). 2 Broc, *Min.* 1.16 (p. 114). 7 Passerat, *Lex. s.u. serus*. 8 Asel, *Histor.* 14. *Histor.* [apud Charis. 2.195.]. 10 Broc, *Min.* 1.16 (p. 116). 18 Broc, *Min.* 1.17 (p. 116). 23 Broc, *Min.* 1.17 (p. 116).

En el mismo cap. 16 dice que *Vsque no es preposición, porque significa continuación*. Igualmente añade: *Secus decursus aquarum es inaudito en latín*, y considero que *Secus es siempre adverbio*. ¿Qué problema encuentra en compaginar el significado de continuación con la naturaleza de la preposición? La preposición *per*, cuando significa tiempo, aporta también generalmente ese valor de continuación en el tiempo según los latinos muy eruditos. Por otra parte, nadie duda de que *Secus*, con muchísima frecuencia, es adverbio, pero él se equivocó totalmente cuando afirma que lo era siempre, tal como refleja Passeracio, que dice sobre este término: *La preposición Secus con acusativo significa lo mismo que iuxta, «cerca»*⁹². Y Sempronio Aselión en el libro 14 de su *Histor.* dice: *Ne possent stationes facere secus hoc*.

En el mismo cap. 16, casi al final, añade: *Versus no es preposición, como demuestran Aduersus y Aduersum*. ¡Demostración realmente admirable! Las aquí citadas *Aduersus* y *Aduersum* son ambas también palabras completas y, aunque compuestas, verdaderas preposiciones de acusativo. ¿Luego, de dónde ha sacado El Brocense esa consecuencia suya, según la que no resulta tan claro que *Versus* sea preposición? Es como si se afirmara que *Circa* no es preposición, porque forme como compuesta la preposición *Circumcirca*, o que *Propter*, *Inter* y *Praeter* no son preposiciones porque tienen como compuestos *Quapropter*, *Praeterea*, etc.

En el cap. 17, se limita a definir el adverbio diciendo que *Es una especie de adjetivo y modo de los verbos*. Péxima definición, porque estaríamos nosotros mucho más acertados que él (en su cap. 13 para privar al verbo de modo) al decir que, con frecuencia, el ablativo en una oración *Es una especie de adjetivo y modo de los verbos*, ya que, según su definición, el significado del adverbio se expresa perfectamente mediante el ablativo⁹³.

En el mismo cap. 17 rechaza *todos los adverbios comparativos excepto Magis*, y dice que *Melius, Aptius etc. son siempre adjetivos*. Además, supone que estos términos conciertan siempre con un sustantivo *Negotium* omitido por elipsis, y que, igualmente, son acusativos regidos por la preposición griega *Katá* también sobreentendida (que equivale en latín a *Iuxta*, *Per* o *In*). Pero esta doctrina suya acerca

⁹² Joannes Passeratius fue un humanista francés del s. XVI, poeta y orador famoso en su época, así como autor de numerosos comentarios sobre Catulo, Tibulo, Propertio... Su fama se debe también a que enmendó y aumentó el famoso diccionario en ocho lenguas de Calepino. Durante el XVIII, la época de Vargas, los nombres de Passeracio y Calepino eran utilizados unidos para aludir a la erudición excesiva y farragosa, y así es como aparecen, por ejemplo, en el *Fray Gerundio de Campazas* del Padre Isla.

⁹³ El razonamiento de Vargas para criticar la definición de adverbio que aporta El Brocense es que, según ella, el adverbio y el ablativo se definen igual, porque tienen el mismo significado. Además, dice Vargas que Sanctius rechazó la categoría de modo porque la función que siempre se le atribuía al modo era marcada con frecuencia por un ablativo (Minerva 1995: 91), de manera que, como ahora El Brocense utiliza la categoría de modo para definir el adverbio, Vargas dice que esa definición sanctiana de adverbio es apropiada también para el ablativo. Frente a eso, Vargas en la *Elucidata* (1.16, p. 82), considera que el adverbio: «Es un parte de la oración en latín que carece de caso y de número, y que disminuye o aumenta el significado de la parte de la oración con la que se construye. Y, como con mucha frecuencia se construye con un verbo, se denomina *Adverbio*. Se distingue bien de la preposición, pues aunque esta también con frecuencia disminuye o aumenta el significado del término con el que se construye, lo hace en un término compuesto, como en el nombre *Percelebris*, por ejemplo, o en el verbo *Subdubito*, y no lo hace de forma separada, como sí apreciamos en el adverbio, por mucho que también la preposición pueda usarse de forma independiente a una composición».

praepositionis istius, illiusque nominis eclipsim, saepenumero ad orationis sensum est importuna, ut alibi latius expendemus, et iam in Syntaxi nostra aliquatenus insinuauimus. (p. 394)

5 Sed ad rem praesentem. Quoties in oratione adiectiuo nomine comparatiuo utimur, nomen cum eo concordans est, quod comparatur cum nomine altero in ablatiuo posito, ut uidere licet in comparatiua quauis oratione. Ergo in hac oratione, u. gr. *Antonius uelocius Petro currit*, si cum uoce illa *uelocius*, apud Brocensem nomine adiectiuo, concordat nomen *Negotium* subintellectum, hoc tamen nomen *negotium* compararetur cum Petro et non Antonius, quod apud omnes falsissimum
10 est, et contra sensum a proferente intentum.

Id, quod Grammaticos inter Authores fere omnes conceditur, et nullum affert absurdum, debet a nobis concedi. Alioquin id sine ulla ratione negaretur. Sed comparatiua nomina habere aduerbia sua sibi proportionata conceditur inter Grammaticos fere omnes Authores, idque nullum affert absurdum, exclusio enim
15 duarum illarum eclipsium a singulis illis comparatiuis dictionibus nihil absurdi continent. Ergo a nobis debet concedi, comparatiua nomina habere aduerbia sua sibi proportionata, sicut positiua nomina habent sua et etiam superlatiua nomina.

Item. Virgula, aut nota illa, quae iuxta bonam Orthographiam apud omnes debet ultimae syllabae apponi in illis uocibus *Doctiùs*, *Meliùs* et similibus, cur apponitur?
20 Nonne prout in Orthographia ipsa monetur, ut dictio indeclinabilis a declinabili discernatur? Ergo tales uoces accentu illo, seu uirgula notatae sunt indeclinabiles uoces a declinabili uoce distinctae. Ergo ipsae sunt uoces a comparatiuis nominibus declinabilibus distinctae, licet ab eis uere proficiscentes.

In eodem cap. 17, inter aduerbia hortandi enumerat *Age*, *Agite*, *Agedum*, quae
25 ab aduerbiorum numero aequius abieciisset, dicens esse uerba.

In eodem cap. 17 ait, *Primum* et *Primò*; *Secundum* et *Secundo*, *caeteraque eiusmodi semper esse nomina*. Sed in tota eius *Minerua* non reperi, quo pacto uocibus huiusmodi nominis naturam attribuat, dum eas aduerbialiter accipimus, ut in oratione hac, *Pater meus primum*, aut *primò te monuit*, *secundò* aut *secundùm*
30 *te puniuit*, et c. tunc enim cum nullo substantiuo consentiunt.

3 Vargas, *Eluc.* 2.4 (p. 129); 2.18 (p. 209). 24 Broc, *Min.* 1.17 (p. 116). 26 Broc, *Min.* 1.17 (p. 116).

de la elipsis de esta preposición y del nombre citado, muchas veces, es inapropiada para el sentido de la oración, como mostraremos con más detalle en otro lugar, y como ya hemos insinuado también en nuestra sintaxis⁹⁴.

Pero volvamos al tema que nos ocupa. Cuando, en una oración, utilizamos un adjetivo comparativo, el nombre que concierne con él es el que se compara con el otro nombre, que va en ablativo, tal como puede comprobarse en cualquier oración comparativa. Entonces, por ejemplo, en una oración como *Antonius uelocius Petro currit*, si lo que concierne con el término *uelocius*, adjetivo según El Brocense, es el nombre *Negotium* sobreentendido, entonces es *negotium* el nombre comparado con Pedro y no Antonio, algo que cualquiera ve como totalmente falso y contrario al sentido pretendido por el emisor.

Debemos, pues, conceder aquello que acepta la generalidad de gramáticos y no resulta absurdo, pues de otro modo lo rechazaríamos sin ninguna razón. Y, en este caso, la generalidad de gramáticos acepta y no resulta absurdo el que los adjetivos⁹⁵ comparativos tienen adverbios apropiados para ellos. En efecto, el rechazo de esas dos elipsis en los comparativos citados no contiene ningún absurdo, de manera que debemos conceder que los adjetivos comparativos tienen adverbios apropiados para ellos, al igual que también tienen los suyos tanto los positivos como los superlativos⁹⁶.

Además, ¿por qué se pone ese acento o marca que, según la ortografía correcta, todos piensan que debe colocarse sobre la última sílaba en los términos *Doctiùs*, *Meliùs* y similares?, ¿No es, según advierte dicha ortografía, para diferenciar un término indeclinable de uno declinable? Así pues, tales formas, señaladas con ese acento o marca, son formas indeclinables distintas de las formas declinables. Es decir, son formas distintas de los adjetivos comparativos declinables, aunque realmente se formen a partir de ellos.

En el mismo cap. 17, entre los adverbios de ánimo, menciona *Age*, *Agite*, *Agendum*, aunque sería más correcto haberlos apartado de este grupo de los adverbios, diciendo que son verbos.

También en el mismo cap. 17, dice que *Primum* y *Primo*, *Secundum* y *Secundo*, así como otros de este tipo son siempre nombres⁹⁷. Sin embargo, no he hallado en toda su *Minerva* por qué atribuye carácter de nombre a términos de este tipo, cuando los utilizamos como adverbios, por ejemplo en una oración como *Pater meus primum*, o *primo te monuit*, *secundo* o *secundum te puniuit*, etc. Y es que, en efecto, no conciertan con ningún sustantivo.

⁹⁴ El rechazo, pues, de Vargas al razonamiento del Brocense es, nuevamente, la crítica al uso excesivo que Sanctius haría del mecanismo de la elipsis.

⁹⁵ Aunque Vargas habla solamente de nombres, se refiere a nombres adjetivos, ya que la categoría de nombre, comprende tanto los nombres sustantivos como los adjetivos.

⁹⁶ Es decir, para El Brocense, *Melius*, *Aptius* o *Velocius* son adjetivos comparativos que concertarían con un nombre sobreentendido, mientras que, para Vargas son claramente adverbios comparativos, sin que haya que recurrir a la elipsis en esas frases. Defiende Vargas, apoyándose en la generalidad de gramáticos, que los adjetivos, en cada uno de sus grados, cuentan con adverbios correspondientes. Por ejemplo, *bonus* / *bene*, *melior* / *melius*, *optimus* / *optime*.

⁹⁷ Es decir, nombres adjetivos o adjetivos. Por eso, a continuación, aduce Vargas que no pueden ser adjetivos porque no van concertando con ningún sustantivo.

In eodem cap. 17 dicit, *Interiectiones Latinas esse sonos pure inarticulatos, proptereaue orationis partibus non annumerari*. Sed maximopere gauderem a Brocensi *Soni inarticulati* explicationem audiuisse, ne, quamuis ipsam quaerendo satis temporis occupassem, nullibi (ut accidit) lux circa illam mihi appareret.

5

(p. 395)

Sonus inarticulatus, opinor, nihil aliud potest esse, nisi sonus undecumque proueniens naturalem syllabarum ordinem non includens, uel explicationem alteram exhibe commodiorem. Tales sunt soni, u. gr. cimbali, timpani et aliorum, necnon brutorum uoces, ut canis latratus, bouis mugitus, leonis rugitus, et aliorum, necnon

10 infantium paruulorum uoces, sicut contra articulatus debet iudicio meo esse *sonus naturalem syllabarum ordinem includens*, desumpta per similitudinem uoce ab hoc nomine *Articulus*, qui significat *Naturalem ossium ordinem* seu *Compositionem*. Latinae autem interiectiones soni sunt, ac uoces ab homine rationali prouenientes, suumque syllabarum ordinem includentes. Ergo interiectiones istae non sunt soni

15 pure inarticulati.

Neque adhuc ob soni inarticulati rationem deberent interiectiones ab orationis partium numero excludi, cum siue articulati, siue inarticulati soni naturam habeant, re ipsa possunt Latinam orationem constituere, illamque tamquam uerae partes componere, u. gr. hanc commiserantem et relatiuam orationem, *Vae mundo, qui*

20 *Christi domini consilia non amplectitur*, pluresque alias. In primo *Elucidatae Grammaticae* libro cap. 18 de interiectionum natura fuse disseruimus, atque iterum in *Syntaxis* nostrae regulis de interiectionum casibus.

¹ Broc, *Min.* 1.17 (p. 118). ²¹ Vargas, *Eluc.* 1.18 (pp. 93 y ss.). ²² Vargas, *Eluc.* 2.17 (pp. 203 y ss.).

En ese mismo cap. 17, dice que las *Interjecciones Latinas son simplemente sonidos inarticulados y que, por eso, no se citan entre las partes de la oración*. La verdad es que me hubiera encantado oír cómo explicaba El Brocense lo del «sonido inarticulado», para no haber perdido tanto tiempo buscando una luz que, sin embargo (en realidad) no aparece en ningún sitio⁹⁸.

Creo que «sonido inarticulado» no puede ser sino un sonido, provenga de donde provenga, que no incluye un orden natural de sílabas, o dime si no otra explicación más apropiada. Tales son, por ejemplo, los sonidos del címbalo, del tímpano y de otros instrumentos⁹⁹; igualmente sonidos de animales, como el ladrido del perro, el mugido de los bueyes, el rugido del león y de otros; o bien, del mismo modo, los sonidos de los niños que no hablan aún. Mientras que, por el contrario, un sonido articulado debe ser, en mi opinión, *un sonido que incluye un orden natural de sílabas*, extendiendo así por analogía la definición del término *Articulus*, que significa *Orden natural o composición de los huesos*¹⁰⁰. Las interjecciones latinas, por su parte, son sonidos o formas que provienen del hombre racional y que incluyen un orden silábico, de manera que esas interjecciones no son simplemente sonidos inarticulados¹⁰¹.

Además, tampoco por esa razón de ser sonidos inarticulados, deberían las interjecciones ser excluidas del grupo de las partes de la oración, puesto que los sonidos, ya articulados o inarticulados, tienen naturaleza de sonidos y, en realidad, pueden constituir una oración latina y componerla como partes verdaderas. Así, esta oración de lástima y de relativo, *Vae mundo, qui Christi domini consilia non amplectitur*, y otras muchas. Pero, ya en el primer libro de nuestra *Gramática Aclarada*, en el cap. 18, hemos tratado extensamente sobre la naturaleza de las interjecciones, así como también en las reglas de nuestra *Sintaxis* acerca de los casos de dichas interjecciones¹⁰².

⁹⁸ Vuelve a criticar Vargas al Brocense por no ser explícito en sus apreciaciones y, además, con la mención a la luz, por un lado, se burla de la afirmación del Brocense en el primer capítulo de su *Minerva* de que, al igual que esta diosa, iba a quitar la niebla de los ojos de los hombres y poner luz en su entendimiento, y por otro lado elogia su propia gramática, la *Elucidata*, es decir, «aclarada» o «iluminada».

⁹⁹ Es decir, instrumentos similares a los platillos o a un tambor, que producen un sonido «inarticulado».

¹⁰⁰ En efecto, la etimología de la palabra «artículo» supone que es un diminutivo de *artus*, que significa articulación o juntura de los huesos.

¹⁰¹ En efecto, para Vargas (*Eluc.* 1.18, pp. 93-94): «La interjección (así llamada porque interrumpe normalmente el hilo de la oración) es una parte de la oración en Latín que carece de número, caso, declinación y persona, indicando una afección del ánimo».

¹⁰² En ese cap. 18 del primer libro de la *Elucidata* (pp. 93 y ss.) tras definir la interjección, Vargas refuta los argumentos de todos los que niegan la categoría de parte de la oración a la interjección, como hacía el Brocense. Y así, para nuestro jesuita: «Ciertamente, nunca he comprendido a esos autores que excluyen la interjección de las partes de la oración, asegurando que las interjecciones no son palabras, sino signos naturales de los sentimientos. Entonces la interjección *Papae*, por ejemplo (y los mismo puede decirse del resto) ¿por qué indica admiración y no dolor, si no es porque fue creada por el hombre para significar esa admiración y no el dolor?... Y no es un obstáculo el que una misma interjección sea común a distintas naciones, pues también la misma forma *Roma*, por ejemplo, *Concordia*, *Fama* y otras muchas son comunes en latín y en español para expresar su significado propio ... Por otra parte, el que la interjección se haya creado con un significado según el uso común de las distintas naciones se comprueba por el hecho de que una misma interjección suele tener un significado distinto en dis-

In cap. 18 ait: *Coniunctio non iungit similes casus, ut inepte traditur, sed tantum iungit sententias*. O infelix Praeceptor, quem latuit obuia doctrina in ultima Syntaxis nostrae regula tradita! Illam si nactus fuisset, quanto ineptius hic iudicium suum proderet, agnouisset opportune. Verum o saeculi nostri Discipuli illo
 5 Brocensi Magistro feliciores, qui duo ante saecula uixit! Apud omnes certum est, *Suppositionem*, seu *acceptionem copulatam* pluribus inesse orationum suppositis, in quibus oratio nequit de singulis suppositi partibus uere enuntiari, ut in his, u. gr. *Nomen et Verbum est duplex pars orationis; Franciscus et Antonius sunt duo homines; Ioannes et Paulus non sunt unus homo*, et c. Tunc ergo coniunctiones
 10 nullo modo possunt ibi sententias coniungere, sed debent similes casus tantummodo annectere, ut manifestum est.

In eodem cap. 18 ait, *Vtrum semper esse nomen*. At certe contentus essem, dummodo in hac oratione interrogatiua, u. gr. *Vtrum discipuli aduenerunt?* Vel in hac *Dubito utrum pater tuus accesserit?* Nobis explanasset, in quo casu sit
 15 illud *Vtrum*, quod uult esse nomen et quocum substantiuo concordaret, siquidem adiectiuum esset, atque tandem a quam orationis parte ibi regeretur. Horum omnium compositio mihi est difficillima, et ipsi existimo Bro-(p. 396)censi fuit non minus difficilis, qui, et si importunus tot eclipsium excogitator, nullam in hoc loco excogitauit. Itaque censeo particulam *Vtrum*, dum extrema siue orationes adiungit,
 20 ut in secunda proposita oratione, coniunctionem esse; dum uero non adiungit, sed solum est interrogatiua, aduerbium censebo.

1 Broc, *Min.* 1.18 (p. 118). 3 Vargas, *Eluc.* 2.17 (p. 204). 12 Broc, *Min.* 1.18 (p. 118).

En el cap. 18, dice: *Una conjunción no une casos similares, como neciamente se enseña, sino que solo une oraciones*. ¡Oh preceptor infeliz, que desconocía la clara doctrina expuesta en la última regla de nuestra Sintaxis!¹⁰³. Si la hubiera conocido, cuánto más necia hubiera considerado esta opinión suya, y se habría expresado mucho mejor. Por eso, ¡oh alumnos de este siglo nuestro, más afortunados que el maestro de Brozas, que vivió dos siglos antes!¹⁰⁴. Para todos es evidente que, como sujetos de las oraciones, podemos encontrar supuestos o conceptos unidos, sin que pueda enunciarse realmente una oración sobre cada una de las partes del sujeto. Así, por ejemplo, en «El nombre y el verbo son dos partes de la oración»; «Francisco y Antonio son dos hombres»; «Juan y Pablo no son un solo hombre», etc.¹⁰⁵. Así pues, entonces, las conjunciones de ningún modo pueden unir aquí oraciones, sino que deben unir solamente casos similares, como es evidente.

En el mismo cap. 18 dice: *Vtrum siempre es nombre*. Yo me habría conformado con que, en una oración interrogativa como, por ejemplo, *Vtrum discipuli adueniunt?*, o en *Dubito utrum pater tuus accesserit?*, nos hubiera explicado en qué caso está ese *Vtrum*, que según él es un nombre y con qué sustantivo concuerda, si es que es adjetivo y, finalmente, por qué parte de la oración es regido entonces. Me resulta muy difícil encontrar una respuesta común a estos dos ejemplos y, de hecho, creo que no fue menos difícil para el propio Brocense, pues aunque fue un incansable inventor de tantas y tantas elipsis, no imaginó ninguna en este caso. Por mi parte, creo que la partícula *Vtrum*, cuando une términos u oraciones, como en la segunda oración propuesta, es conjunción, pero por el contrario, cuando no une, sino que es solo interrogativa, la consideraré adverbio.

tintas naciones, como ocurre con la interjección *Oh*, que para los franceses indica risa y alegría, para los italianos miedo y desprecio, para los españoles fastidio o dolor, en latín admiración con rechazo, o bien una afirmación vehemente, o el dolor del que rechaza, o exultación. Y esto no podría suceder sin duda sin una imposición voluntaria de estos pueblos. Y, finalmente, si las interjecciones fuesen signos naturales, ¿por qué, pregunto yo, es eso un impedimento para que ellas mismas, como ocurre con otras auténticas partes de la oración, pudieran formar una compuesta?

¹⁰³ En esa última regla (la 94, p. 205), había dicho Vargas: «Las conjunciones copulativas y disyuntivas unen y separan oraciones, y unen también casos iguales, cuando estos cuentan con el mismo tipo de régimen... Pero si los casos cuentan con distinto tipo de régimen, las conjunciones pueden unir esos casos distintos siguiendo cada uno su régimen», a lo cual añadió la siguiente nota: «Piensan algunos que las conjunciones solo pueden unir oraciones, no casos. Pero se equivocan. Pues en una oración como (y lo mismo en otras muchas de este tipo) *Pompeius et Caesar pugnaverunt*, la conjunción *et* solo puede unir ahí dos nominativos y no dos oraciones que cuenten con el verbo *pugnaverunt*, como es evidente. Y si dices que la oración citada es la misma que esta, *Pompeius pugnavit et cum eo simul Caesar pugnavit*, esa afirmación es cierta en cuanto al sentido, pero una oración no es igual a la otra en cuanto al régimen, sino totalmente distintas, puesto que en la primera el verbo está en plural y en la segunda en singular».

¹⁰⁴ Los alumnos de su siglo son más afortunados, según Vargas, porque ya conocen, gracias a él, las carencias de la doctrina sanctiana.

¹⁰⁵ Es decir, entiende Vargas que en una oración como «el nombre y el verbo son dos partes de la oración», no hay que entender la existencia de dos oraciones, como sí hace El Brocense, oraciones que serían «el nombre es una parte de la oración» y «el verbo es una parte de la oración». La diferencia entre ambos es que, El Brocense parte siempre en su planteamiento de la existencia de dos niveles en la oración, una estructura *iusta* y una *figurata*, niveles entre los que se producen desajustes o figuras de construcción como la elipsis. Frente a él, Vargas parte del nivel de uso, y de ahí que rechace las «necedades» del Brocense.

CAPVT III

ANTIBROCENSIS CRISIS PROSEQVITVR

In secundo eiusdem *Mineruae* libro cap. 1, Brocensis tres referens communes relatiui et antecedentis, substantiui adiectiuique atque nominatiui et uerbi concordantias, antecedentis et relatiui explicationem concordantiae ab omnibus memoratam omisit. Nulla mihi subit ratio, cur eam omiserit. In saeculone suo ignota fuit? Anne obliuioni tradita? At in dissertae suae *Mineruae* compositione prae manibus illam assidue tractabat, in paginis omnibus, in plurimis clausulis, in singulis fere lineis, quas scripsit, ad praxim reducebat.

In eodem eiusdem libri cap. 1 ait: *Substantium et adiectium numero et casu tantum consentiunt, non genere, nam adiectiua genus non habent, sed certas ad genera terminationes*. At, praeterquam quod id contra communem Grammaticorum omnium opinionem dicatur, in primo Appendicis huius capite probauimus adiectiua genus suum habere in terminationibus suis imbibitum.

Hic subdit: *Dum diceretur sic, Paries alba, nullus esset defectus a concordantia, sed a regula docente terminationem in -us deberi necessario masculinis substantiuis*. Nonne cuius uidebitur responsio ista maxime plausibilis? Potius mihi uidetur praetermodum ridenda. Nam ipse defectus a regula est defectus in eo, quod ad integram sui constitutionem concordantia debet habere. Ergo dum dicitur *Paries alba*, concordantia haec defectum aliquem habet in sua constitutione. Ergo non esset perfecta concordantia illa.

Aliter. Si diceretur sic, *Paries ruentis*, u. gr., non esset perfecta concordantia, non alia ratione, nisi quia in ea esset defectus a regula docente adiectium debere in simili casu adhiberi cum substantiuo. Ergo pariter uoces illae *Paries alba* non est perfecta concordantia, siquidem ibi est defectus a regula docente adiectiui terminationem in *-us* cum masculino substantiuo adhibendam esse.

In eodem eiusdem libri cap. 1 repetit, *Concordantiam nominatiui et (p. 397) uerbi ex solo numero constare*. Subditque, ut supra: *si dicatur Ego docebis, nullus est defectus in concordantia, sed in regula docente Ego esse primae uerbalis personae*. Sed iam in secundo Appendicis huius capite probauimus nomina esse necessario *personas orationis suppositiuas*, quibuscum uerbales personae congruere debent, ideoque nominatiui ac uerbi concordantia non ex solo numero, sed ex persona etiam constare debet. Inde, dum diceretur *Ego docebis*, defectus est in regula necessaria

3 Broc, *Min.* 2.1 (p. 124). 10 Broc, *Min.* 2.1 (p. 124). 13 Vargas, *Appendix* 1, p. 380. 15 Broc, *Min.* 2.1 (p. 124). 27 Broc, *Min.* 2.1 (p. 124). 30 Vargas, *Appendix* 2, p. 385.

CAPÍTULO 3

CONTINÚA EL JUICIO CONTRA EL BROCENSE

En el segundo libro de la misma *Minerva*, cap. 1, El Brocense, al tratar las tres concordancias comunes del relativo y su antecedente, del sustantivo y el adjetivo, y del nominativo y el verbo, de entre todas omitió la explicación de la concordancia mencionada del antecedente y el relativo¹⁰⁶. No se me ocurre ningún motivo por el que la omitiera. ¿Acaso era desconocida en su siglo?, ¿acaso la olvidó? Sin embargo, en la composición de su diserta *Minerva*, la llevaba a la práctica continuamente con su pluma, utilizándola en todas las páginas, en muchas cláusulas y en casi todas las líneas que trazó.

En el mismo capítulo 1 del mismo libro dice: *El sustantivo y el adjetivo conciertan solo en número y en caso, no en género, pues los adjetivos no tienen género, sino terminaciones adaptadas a los géneros*¹⁰⁷. Sin embargo, además de que esto se afirma contra la opinión general de todos los gramáticos, ya en el primer capítulo de este Apéndice, hemos probado que los adjetivos tienen su propio género incluido en sus terminaciones.

Aquí añade: *Cuando se dice 'Paries alba', no se produce una infracción contra la concordancia, sino contra la regla que determina que la terminación en -us es obligatoria para los sustantivos masculinos*. ¿Hay alguien que encuentre esta respuesta digna de todo aplauso? A mí me parece más bien digna de toda risa. Pues una infracción contra una regla es una infracción en aquello que la concordancia debe tener para su perfección. Así pues, cuando se dice *Paries alba*, esta concordancia tiene algún defecto en su realización y, por lo tanto, no puede ser perfecta.

De otro modo. Si se dijera *Paries ruentis*, por ejemplo, la concordancia tampoco sería perfecta, no por otra razón en este caso sino porque en ella habría una infracción contra la regla que enseña que el adjetivo debe construirse en el mismo caso que el sustantivo. Así pues, tampoco en *Paries alba* hay una concordancia perfecta, puesto que hay una infracción contra la regla que enseña que, con un sustantivo masculino, el adjetivo debe adoptar la terminación en -us.

En el mismo capítulo 1 del mismo libro, repite: *La concordancia del nominativo y del verbo consta solo de número*. Y añade, al igual que antes: *Si se dijera 'Ego docebis', no hay ningún defecto en la concordancia, sino en la regla que enseña que 'Ego' es de la primera persona del verbo*. Pero ya en el segundo capítulo de este Apéndice hemos probado que los nombres son necesariamente *personas del sujeto de la oración*, con las que deben concertar las personas verbales y, por ello, la concordancia del nominativo y del verbo no solo debe basarse en el número, sino también en la persona¹⁰⁸. Así pues, cuando se dice *Ego docebis*, hay una infracción

¹⁰⁶ En efecto, en el capítulo citado, El Brocense tras mencionar estas tres concordancias, desarrolla la explicación de las otras dos, pero no la del relativo y su antecedente.

¹⁰⁷ Como apuntaba Sánchez Salor en nota a pie en su traducción de este pasaje de la *Minerva* (1995: 125), esta doctrina coincide con la de la moderna gramática estructural, según la cual, en el adjetivo, el género es una simple marca de relación sintáctica.

¹⁰⁸ Como para El Brocense el nombre no tiene persona, la concordancia del nombre y del verbo solo puede ser en número.

ad concordantiam illam praescribente, ut ipse fatetur. Ergo in uocibus illis deficit aliquid necessarium ad rectam nominatiui ac uerbi concordantiam. Ergo in uocibus illis non est recta nominatiui ac uerbi concordantia, siquidem ubi aliquid ad rem ullam necessarium deficit, talis ipsa res nequit existere, ut notissimum est.

5 Praeterea. Iuxta hanc Brocensis doctrinam sequeretur non esse triplicem concordantiam distinctam in ratione concordantiae contra distinctionem, quam ipse huius capitis initio circa concordantiam stabiliuit. Etenim si nominatiui et uerbi concordantia constat ex solo numero, non distinguetur in concordantiae ratione a concordantia relatiui et antecedentis, quippe haec relatiui et antecedentis
10 concordantia in ratione concordantiae iuxta eiusdem Brocensis doctrinam debet ex solo numero constare, ut patet in hac concordantia *Petrus, aut homo, quem diligo*, et c., ubi uoces illae *Petrus, aut homo, quem*, solo numero concordare possunt apud Brocensem nominibus propriis et adiectiuis etiam genus omnino negantem. Ergo uel negare debet Brocensis triplicem concordantiam, quam antea affirmauerat,
15 uel fateri tenetur, nominatiuum ac uerbum non solo numero concordanda. Aduerte, quot contradictionum inuolucris Brocensis doctrina, uel in rudimentis primis expleatur.

In eiusdem libri cap. 2 *Rectus*, ait, *numquam a uerbo regitur, neque uerbum a nominatiuo, sed concordantiam efficiunt*. At uero Brocensis nullam hic regiminis
20 definitionem tradens, uel aliunde assumens, concordantiis temere prorsus denegat, sed absque ulla ratione, ut in secundo *Elucidatae* Grammaticae libro, cap. 21 de concordantiarum regimine tractantes monstrauius concordantias regimen necessario includere. Recole ibi rationes.

Interim alteram accipe rationem. In hac concordantia, u. gr., *Tu audis*, est
25 recta quaedam et ordinata nominatiui et uerbi compositio. Sed compositio ea est ordinata, quia facta iuxta earundem partium exigentiam ab Auctorum classicorum usu prouenientem, atque secundum ipsarum partium ius ex eodem usu ac-(p. 398) quisitum. Nam si diceretur *Tu audimus* aut *Tibi audio*, esset compositio prorsus inordinata, utpote non facta iuxta talem ipsarum partium exigentiam et ius ex
30 Auctorum usu proueniens. Sicut hominis ordinata compositio est, quae iuxta ipsius hominis partium exigentiam ab eius natura prouenientem fit, atque inordinata esset, quae iuxta exigentiam eam non fieret. Igitur in nominatiui ac uerbi concordantia

18 Broc, *Min.* 2.2 (p. 126). 22 Vargas, *Eluc.* 2.21 (pp. 225 y ss.).

contra la regla que prescribe necesariamente esa concordancia, según sus propias palabras. Por tanto, en esos términos, falta algo necesario para la concordancia correcta del nominativo y del verbo, de manera que no se da esa concordancia correcta del nominativo y del verbo en esos términos, puesto que, si falta un requisito indispensable para algo, evidentemente, ese algo no puede existir como tal.

Además. La consecuencia de esta doctrina del Brocense sería que no existen esas tres concordancias distintas en razón del tipo de concordancia, frente a lo que él mismo distinguió en el inicio de este capítulo en torno a la concordancia. Efectivamente, si la concordancia del nominativo y del verbo consta solo de número, no se distinguirá en razón de la concordancia de aquella que se da entre el relativo y el antecedente, puesto que esta concordancia del relativo y su antecedente, según la doctrina del mismo Brocense, debe constar solo de número, como es evidente en una concordancia como *Petrus, aut homo, quem diligo*, etc. Puesto que los términos *Petrus, aut homo, quem*, solo pueden concordar en número, según la negativa del Brocense a que los nombres propios y adjetivos concuerdan también en género, entonces, o bien debe negar también El Brocense los tres tipos de concordancia que antes había establecido, o bien se ve obligado a reconocer que el nominativo y el verbo no solo han de concertar en número. Advierte cuántas contradicciones encierra la doctrina del Brocense, incluso cuando se queda en sus primeros rudimentos.

En el capítulo 2 de este mismo libro, dice: *El nominativo nunca es regido por un verbo, ni el verbo por un nominativo, sino que establecen una concordancia*. Sin embargo, El Brocense, después de no ofrecer realmente ninguna definición de régimen y de no tomarla tampoco de ningún autor, niega así, al azar y sin más, el régimen a las concordancias, sin ofrecer ninguna razón, cuando en el segundo libro de la *Gramática Aclarada*, en el cap. 21, hemos mostrado nosotros, al tratar sobre el régimen de las concordancias, que las concordancias incluyen necesariamente el régimen. Examina allí las razones¹⁰⁹.

Entre tanto, aprende esta otra razón. En una concordancia como *Tu audis*, hay una cierta interrelación correcta y ordenada del nominativo y del verbo. Pero esta interrelación está ordenada, porque se hizo según la exigencia de las propias partes que hemos aprendido del uso de los autores clásicos, y según la norma de esas partes derivada de ese mismo uso. En efecto, si se dijera *Tu audimus* o *Tibi audio*, la construcción estaría desordenada, puesto que no se habría hecho según la exigencia citada de las partes y la norma derivada del uso de los autores. Al igual que consideramos que una composición humana es ordenada si se produce según la exigencia de las partes establecidas por el hombre y proveniente de su naturaleza, mientras que sería desordenada, si no se produce de acuerdo con esa exigencia, en

¹⁰⁹ En efecto, ya Vargas en la *Elucidata* (2.21, pp. 225-226) se había opuesto a esta doctrina sanctiana refiriéndose a «algunos autores»: «Ciertamente, siempre se me ha ocultado la razón por la que algunos autores niegan un régimen a las concordancias, algo que yo considero que tiene que existir necesariamente, como quedará claro a partir de lo que vamos a exponer. En la concordancia del nominativo y del verbo, ambos se rigen mutuamente en cuanto al número y la persona en los que conciertan. En efecto, en la concordancia, *Tu audis*, el nominativo *Tu*, segunda persona de número singular, es la razón única y próxima por la que el verbo *Audis* se pone también en segunda persona del singular, y viceversa, el verbo *Audis*, en lo que respecta a la segunda persona del singular, es la razón próxima y única, por la que aquella persona, que es su sujeto, ha de aparecer en nominativo».

uerbum personale exigentiam habet, et ius praedictum, ut eius suppositum in nominatio collocetur, quod est nominatiuum a uerbo ibi regi. Itemque nominatiuus, qui uerbi suppositum est, exigentiam pariter habet, ac praedictum ius, ut uerbum in certa persona ipsi supposito respondente collocetur, quod est uerbum a tali nominatio regi. Ergo nominatiuus saepissime regitur a uerbo, et uerbum itidem a nominatio.

In eiuſdem libri cap. 3, *Genitiuus*, ait, *perpetuo ſignificat poſſeſſorem, ſiue actiue, ſiue paſſiue capiatur, unde fit, ut a uerbo regi non poſſit*. Quamuis genitiuus frequenter admodum poſſeſſorem ſignificet, tuncque poſſeſſionis genitiuus iure nuncupetur, ut dum dicitur *Pallium Petri, Regis domus* et c., nescio, quomodo Brocensis plures alias locutiones intellexerit, u. gr., dum dicimus *Reus* (quod nomen ſubſtantiuum eſt) *culparum, Parentis tui mors, Efflatio pulueris, Finis uitae, Renuntiatio muneris*, aliaque huius generis innumera ſuntne poſſeſſores *culpae rei? Mors* eſtne parentis tui poſſeſſor, aut *Puluis, Vita, Munus*, ſui ipſius efflationem, finem ſuum, ſuam renunciationem poſſident? Vbi reſeruant, aut quo ea comportant? Item, ſi dicamus *Noſtra Dei cognitio, Peccatorum dolor, Palatii ruina*, numquid *Deus, Peccata, Palatium* cognitionem noſtram, dolorem ipſum et ruinam ſuam poſſident? Ingentes has hominis inconsiderantias quis non cognoscet?

Verum, ut perpetuum ſuum hunc poſſeſſionis genitiuum ſuffulciat, totis uiribus contendit genitiuum ſemper a ſubſtantiuo nomine pendere atque regi, quod quidem, et ſi ad intentum ſuum penitus inſufficiens eſt, ut adductis exemplis innotescit, eſt etiam falſiſſimum. Primo, quia genitiuus partitiuis aut numeralibus adiunctus ab ipſis regitur, non ab hoc ablatiuo *ex numero* ſubintellecto.

Tum quia oratio haec Hispana, u. gr., *El numero de nosotros es igual à el numero de vosotros*, iuxta Syntaxisticam noſtram regulam 68, ab omnibus Grammaticis expreſſe ac indubitanter admiſſam, debet diſponi ſic: *Numerus Noſtri* (non *noſtrum*) *aequalis eſt numero ueſtri* (non *ueſtrum*) ſicut dici debet; *Memor*, u. gr. (p. 399) *Noſtri, immemor ueſtri*. Ergo neque poſteſt iuxta rectam Grammaticam dici *Ex numero noſtrum* aut *ueſtrum*, ergo dum hi duo genitiui *Noſtrum* aut *Veſtrum* partitiuis aut numeralibus adiunguntur ſic, u. gr., *Nullus Noſtrum, Plurimi Veſtrum*, nequeunt

7 Broc, *Min.* 2.3 (p. 128). 25 Vargas, *Eluc.* 2.14 (p. 180).

la concordancia del nominativo y del verbo, como se da esa exigencia del verbo personal y esa norma mencionada de que su sujeto aparezca en nominativo, podemos decir entonces que el nominativo es regido por el verbo. E igualmente, el nominativo que es sujeto del verbo tiene a su vez la exigencia y la norma citada de que el verbo se coloque en una persona determinada correspondiente a ese sujeto, es decir que el verbo es regido por tal nominativo. Así pues, el nominativo, con muchísima frecuencia, es regido por el verbo, e igualmente el verbo por el nominativo.

En el capítulo 3 del mismo libro dice: *El genitivo significa siempre posesor, ya se considere activa o pasivamente, de manera que no puede ser regido por el verbo*. Aunque el genitivo, con frecuencia, significa solo posesor y entonces, lógicamente, se denomina genitivo de posesión, como cuando se dice *Pallium Petri, Regis domus* etc., no sé de qué modo entendió El Brocense otras muchas construcciones, como por ejemplo cuando decimos: *Reus* (que es nombre sustantivo) *culparum, Parentis tui mors, Efflatio pulueris, Finis uitae, Renuntiatio muneris*¹¹⁰, y otras muchas de este tipo ¿es entonces la culpa posesora de una cosa?, ¿es la muerte posesora de tu padre, poseen el polvo, o la vida, o el regalo a su salida, su fin o su renuncia?, ¿dónde los guardan o adónde los llevan? Igualmente, si decimos *Nostra Dei cognitio, Peccatorum dolor, Palatii ruina*¹¹¹, ¿acaso Dios, los pecados y el palacio poseen nuestro conocimiento, el dolor y su ruina?, ¿Quién no va a darse cuenta de las enormes tonterías de este hombre?

Pero él, para reforzar la idea de ese significado eterno de posesión de su genitivo, se esfuerza por defender que el genitivo depende siempre de un sustantivo y que es regido por él, esfuerzo que, por una parte, es insuficiente y, por otra, es totalmente falso, tal como se demuestra en los ejemplos citados. En primer lugar, porque el genitivo que se une a partitivos o a numerales es regido por ellos mismos, y no por un ablativo *ex numero* sobreentendido¹¹².

Además, porque una oración española como *El número de nosotros es igual al número de vosotros*, según nuestra regla sintáctica 68, que ha sido aceptada expresamente y sin vacilación alguna por todos los gramáticos, debe disponerse así: *Numerus nostri* (no *nostrum*) *aequalis est numero uestri* (no *uestrum*), al igual que debe decirse, por ejemplo, *Memor nostri, immemor uestri*¹¹³. Así pues, no puede decirse, según la gramática correcta *Ex numero nostrum* o *uestrum*. En efecto, cuando estos dos genitivos, *Nostrum* o *Vestrum*, se unen a partitivos o numerales, como por ejemplo en *Nullus Nostrum, Plurimi Vestrum*, no pueden ser regidos por

¹¹⁰ Es decir, «reo de culpas», «muerte de tu padre», «salida de polvo», «fin de la vida», «renuncia de un regalo».

¹¹¹ «Nuestro conocimiento de Dios», «dolor de los pecados», «ruina del palacio».

¹¹² En efecto El Brocense, tanto en los capítulos 10 y 11 del libro tercero, como en este capítulo tercero del libro segundo, considera que, cuando el genitivo expresa partición, depende de otro nombre sobreentendido, en este caso, de *ex numero*, como en *quis uestrum, omnium primus, Romanorum fortior* o *Graecorum doctissimus* (Min. 1995: 130).

¹¹³ En esta regla 68, Vargas había establecido lo siguiente: «Los numerales, partitivos, comparativos y superlativos rigen los genitivos primitivos *Nostrum, Vestrum*; en cambio los primitivos *Nostri* y *Vestri* se construyen con los demás nombres que rigen genitivo. Curt. lib. 8, *Nolo singulos uestrum excitare*; Cicer. 4 *Catil, Habetis ducem memorem uestri, oblitum sui*» (Eluc. 2., p. 180).

ab hoc ablatiuo *Ex numero* regi, sed ab ipsis reguntur. Ergo sicut hi duo genitui, ita caeteri ab ipsis reguntur.

Tunc quia si talis genitiuus ab ablatiuo illo *Ex numero* subintellecto regeretur, regimen omnino idem tunc haberet, ac quando in oratione exprimeretur ablatiuus ipse *Ex numero*, quare dum communiter dicitur, u. gr., *Multae arborum*, genitiuus hic *arborum* regimen omnino idem habere debet, ac dum dicitur *Multae ex numero arborum*. At certum est talem genitiuum regimen idem non habere in utroque casu, siquidem dum expresse dicitur *Multae ex numero arborum*, genitiuus hic in nullum alium casum mutari potest. Et dum dicitur *Multae arborum*, genitiuus ipse iuxta omnium opinionem in ablatiuum cum *ex* recte mutatur sic, *Multae ex arboribus*. Ergo talis genitiuus a partitiuo nomine ac non ablatiuo illo *Ex numero* subintellecto regitur.

Secundo: Genitiuus potest a uerbo regi, u. gr. a uerbo *Satago*, ubi non ualet dicere genitiuum uerbo *Satago* adiunctum regi ab aduerbio *Sat* in eo uerbo inclusum, quia secundum responsionem hanc praecipuum habemus intentum, uidelicet genitiuum non semper a substantiuo nomine regi, sed posse, ab aduerbio saltem, pariter regi. Deinde ex eo, quod aduerbium *Sat* per se genitiuum postulet, male arguitur intra uerbi *Ago* compositionem casum eundem regere. Alioquin de uerbis *Satisdo*, *Satisfacio* ex aduerbio eodem compositis, fas esset idem dicere. Atque non minore iure posset affirmari accusatiuos ab actiuis uerbis *Oppono*, u. gr., *Adimo*, *Interiicio* non ab ipsis uerbis regi, sed ab accusatiui praepositionibus *Ob*, *Ad*, *Inter*, ex quibus uerba ea componuntur, quod omnium aures abhorrebunt.

Item regi potest genitiuus a uerbo *Indigeo* et *Misereor*, et a memoriae uerbis, ut *Obliuiscor*, in quibus non ualet ad cognatae significationis accusatiuum confugere, sicut neque in uerbis illis *Pudet*, *Miseret*, et c. ad cognatae suae significationis nominatiuos, neque in pretii et aestimationis, aut accusandi uerbis ad ablatiuum suum *Pretio* et *Crimine* subintellectum recurrere, propter rationes in singulis Syntaxis nostrae de uerbis ipsis regulis traditas. Cur, inquiri, dicimus datiuum accusatiuumue a uerbis regi? Non alia ratione, nisi quia classici Auctores hos casus uerbis, nulla alia orationis parte interiecta, communiter adiungunt. Atque Auc-(p. 400)tores iidem genitiuum uerbis praedictis, nulla alia orationis parte interiecta, communiter etiam adiungunt, ergo genitiuus a praedictis uerbis regitur.

28 Vargas, *Eluc.* 2.7 (pp. 136 y ss.).

el ablativo *Ex numero*, sino que son regidos por ellos mismos¹¹⁴, de manera que, al igual que estos dos genitivos, también el resto serán regidos por ellos.

Además, porque si tal genitivo fuera regido por el ablativo *Ex numero* sobreentendido, tendría el mismo régimen que cuando, en una oración, se expresara ese ablativo *Ex numero*, de manera que, cuando generalmente se dice, por ejemplo, *Multae arborum*, el genitivo *arborum* debe tener el mismo régimen que cuando se dice *Multae ex numero arborum*. Sin embargo, ese genitivo de ningún modo puede tener el mismo régimen en ambos ejemplos, ya que, si se dice expresamente *Multae ex numero arborum*, el genitivo no puede aparecer en ningún otro caso, mientras que, cuando se dice *Multae arborum*, el genitivo, según la opinión general, puede cambiarse perfectamente por un ablativo con *ex*, es decir, *Multae ex arboribus*. Así pues, tal genitivo es regido por un nombre partitivo y no por el ablativo *Ex numero* sobreentendido.

En segundo lugar: Un genitivo puede ser regido por un verbo, como por ejemplo por el verbo *Satago*, en el que no sirve afirmar que el genitivo unido al verbo *Satago* es regido por el adverbio *Sat* incluido en el mismo verbo, ya que, según esta respuesta, tendríamos la seguridad evidente de que el genitivo no siempre es regido por un nombre sustantivo, sino que también puede ser igualmente regido, al menos, por un adverbio. Además, partiendo del hecho de que el adverbio *Sat* siempre rija por sí mismo un genitivo, difícilmente se argumenta que, en la composición del verbo *ago*, rige también el mismo caso, pues entonces, en los verbos *Satisdo*, *Satisfacio* compuestos por el mismo adverbio, sería lícito afirmar también lo mismo. Y, no con menos derecho, podría decirse que los acusativos que acompañan a los verbos activos *Oppono*, por ejemplo, *Adimo*, o *Interiicio*, no son regidos por los propios verbos, sino por las preposiciones de acusativo *Ob*, *Ad* e *Inter*, de las que se componen estos verbos, hecho inconcebible para cualquiera.

Igualmente, un genitivo puede ser regido por verbos como *Indigeo*, *Misereor*, por verbos de recuerdo, o por *Obliuiscor*, en los que no sirve recurrir a un acusativo del mismo significado que el verbo; al igual que tampoco sirve recurrir a nominativos del mismo significado en los verbos *Pudet*, *Miseret*, etc.; ni en los verbos de precio, estima o acusación recurrir a la elisión del ablativo *Pretio* y de *Crimine*, según las razones que hemos expuesto acerca de estos verbos en las reglas correspondientes de nuestra sintaxis¹¹⁵. ¿Por qué, pregunto, decimos que el dativo y el acusativo son regidos por verbos? No por otra razón sino porque los autores clásicos, generalmente, unen esos casos con los verbos, sin la mediación de ninguna otra parte de la oración. Además, los mismos autores unen también generalmente el genitivo con los verbos citados, sin que medie ninguna otra parte de la oración, de manera que el genitivo es regido por esos verbos.

¹¹⁴ Es decir, por *nullus* y *plurimi*.

¹¹⁵ En efecto, en su *Sintaxis* (*Eluc.* 2.7), Vargas se opone a la idea de que el genitivo signifique siempre posesión y de que no pueda ser regido directamente por un verbo, introduciendo algún párrafo muy significativo que da a entender que ya conocía la doctrina del Brocense sobre este tema cuando escribió su gramática: «El genitivo que se añade a los verbos citados no es de posesión, según mi opinión, frente a los que piensan erróneamente que cualquier genitivo es posesivo. Por el contrario, es regido directamente por los propios verbos, como los genitivos *Magni*, *Tanti*, etc. por el verbo *Interest*, y los genitivos *Boni* y *Aequi* por el verbo *Consulo*» (p. 138).

Tertio. Potest genitiuus regi a pluribus adiectiuis nominibus, u. gr. *Studiosus*, *Memor*, *Expers*, *Communis*, et c. ut ex nostrae Syntaxis regulis, de adiectiuorum constructione notum est. Neque ualet dicere genitiuum eis adiectiuis coniunctum esse imitationem Graecorum, qui talibus adiectiuis genitiuum cum praepositione
5 sua *Ek* genitiuum postulante, iam tacita, iam expressa, coniungunt, quippe imitatio ea non est figurata, sed Latinis regulis conformis.

Nam Latini in formando idiomate suo plurima a Graeco idiomate traducentes, alia eorum propria reiicientes, per usum suum certas et sibi communes loquendi normas susceperunt, unde Auctores communi Latinorum illo usu ducti certas
10 Latinitatis regulas arte collectas sanciuerunt. Quare talis Latinitatis usus Artis (quam Grammaticam uocamus) Latinae regulis conformis, licet in primaeua origine a Graecorum imitatione proficiscantur, iam, Latina ea Arte sancita, non est figuratus per Hellenismum, quo Graeci sermonis leges, relictis Latinitatis legibus, obseruantur, sed est usus Latinitatis proprius. Alioquin innumera omnia a Graecis ad Latinam
15 artem traducta, usus essent figurati (u. gr. *Scribo epistolas*, quia uerbum *Grapho* apud Graecos accusatiuum regit, et *Post alios*, quia praepositio *Meta* illi respondens accusatiuum apud Graecos postulat, aliaque huiusmodi) et non Latinae Artis proprii, quod nemo concedet.

Itaque Latini usum eorum adiectiuorum cum genitiuo a praepositione sua *Ek*
20 recto apud Graecos considerantes, genitiui usum excipientes, praepositionemque omnem ibi reiicientes, firmam talibus adiectiuis cum genitiuo coniungendis normam sibi uendicarunt, ex qua Grammatici Auctores certas de adiectiuis iisdem cum genitiuo coniungendis regulas in Arte sanxerunt. Quo circa dum genitiuus adiectiuis

2 Vargas, *Eluc.* 2.4 (pp. 119 y ss.).

En tercer lugar. Un genitivo puede ser regido por distintos adjetivos, como *Studiosus*, *Memor*, *Expers*, *Communis*, etc., según hemos expuesto en las reglas de nuestra sintaxis acerca de la construcción de los adjetivos¹¹⁶. Y no es aceptable decir que el genitivo se ha unido a esos adjetivos a imitación de los griegos, que construyen tales adjetivos con el genitivo regido por su preposición *Ek*, ya aparezca expresa o elíptica, porque esa imitación no es figurada, sino conforme a las reglas latinas¹¹⁷.

Es cierto que los hablantes del latín, al conformar su lengua, aceptaron y rechazaron diversos aspectos del idioma griego, de manera que, mediante su uso, fueron asumiendo como ciertas y comunes también para ellos determinadas normas del habla, a partir de lo cual los escritores, dejándose llevar por el uso común de la lengua latina, sancionaron determinadas reglas de la Latinidad recogidas en sus obras. Por ello, si un uso de la Latinidad (que es lo que denominamos Gramática), que se conforma de acuerdo con las reglas del Arte latino, surgió en principio de la imitación de los griegos, una vez sancionado ya por el Arte Latino, no es un uso figurado por helenismo, mediante el que se siguen las normas de la lengua griega y se obvian las de la Latinidad, sino que es un uso ya propio de la Latinidad. De otro modo, todos los innumerables aspectos aceptados en el Arte Latino procedentes del Griego serían usos figurados (por ejemplo *Scribo epistolas*, ya que el verbo *Grapho* rige acusativo en griego, y *Post alios*, porque la preposición *Meta*, que es su correspondiente, rige acusativo en griego, y otras de este tipo) y no propios del Arte Latino, afirmación que nadie aceptará¹¹⁸.

Y así los latinos, advirtiendo el uso de estos adjetivos con genitivo regido por la preposición *Ek* en griego, aceptaron ese uso del genitivo pero eliminando de él toda preposición, y consideraron como construcción firme ya en latín aquella que une tales adjetivos con genitivo, a partir de la cual los gramáticos sancionaron como fijas en su Arte las reglas sobre la unión de esos adjetivos con genitivo. Por

¹¹⁶ Precisamente, el capítulo 2.4 sobre la construcción del adjetivo, empieza con numerosas reglas acerca de la construcción del adjetivo con genitivo. Por ejemplo (p. 119): «Regla 5. Igualmente, algunos nombres terminados en *-ax*, *-ius*, *-idus* y *-osus* rigen un genitivo tras ellos, como *Philosophus tenax recti*, *nullius culpa*, *consci*, *avidus uirtutis*, *studiosus literarum*. A estos has de añadir *Memor*, *immemor*, *securus*, como en *Memor beneficii*, *immemor iniuriae*, *securus rumor*».

¹¹⁷ El Brocense insistió en la *Minerva* (2.3, p. 133) en que expresiones como «*desine querelarum*, *abstine irarum*, *integer uitae*, *lassus uiarum* son expresiones griegas en las que falta la preposición *ek*, que rige genitivo en griego», y tras ofrecer ejemplos en los que autores latinos imitaban la construcción griega, concluye: «Y todo esto lo he dicho no para que sea imitado, sino para que se entienda que, cuantas veces un genitivo parece estar unido a un verbo o incluso a nombres adjetivos, se trata de una frase griega y además figurada». Sin embargo, para Vargas, construir un adjetivo con genitivo, no es una expresión figurada, sino legítima y conforme a la gramática latina.

¹¹⁸ Es muy interesante este pasaje en el que Vargas, intentando reducir el número de expresiones figuradas defendidas por El Brocense, considera que, una vez que las expresiones figuradas tomadas del griego han pasado ya a conformar el acervo latino, primero coloquial y después ya literario, se consideran como conformes a las normas latinas y, por tanto, dejan de ser figuradas para considerarse legítimas. Lo que no advierte bien Vargas es que, para el Brocense, las construcciones que denomina figuradas no lo son por el hecho de que puedan ser literarias o disconformes con las normas latinas, sino porque en ellas ha intervenido una figura de construcción, que no es un procedimiento retórico y literario, sino que, en la gramática de las causas, es un procedimiento puramente gramatical.

eiusmodi adhaeret, utpote Latinae Artis regulis expressis conformis, debet censi
 5 usus proprie Latinus, et non Graecanicus, neque praepositio illa Graeca *Ek* ibi per
 eclipsim subintelligi, ut Brocensis somniabat. Non aliter ac dum Hispani uocibus
 his, u. gr. *Amor, afecto, claridad, violencia*, infinitisque caeteris uocibus a Latino ad
 Hispanum idioma translatis utimur, talis uocum usus non est Latinus, sed Hispanus
 censendus, ut quisque fatebitur.

Quarto. Genitiuus potest regi a pronomine, a participio, ab (p. 401) aduerbio,
 a praepositione, ut ex uariis Syntaxis nostrae regulis liquet. Ergo falsum omnino
 10 est genitiuum a substantiuo nomine semper regi, semperque possessorem aut
 possessionem significare, atque numquam a uerbo aliaue orationis parte regi.

In secundi eiusdem libri cap. 4 ait: *Datiuus numquam regitur*. Sed cum ipse
 nullibi regiminis explicationem tradidisset, nescio, qua ratione regimen intelligat.
 Ego, ut post Syntaxim explicui, partium orationis regimen nihil aliud intelligo, quam
 15 alteram orationis partem esse proximam rationem, ut altera in oratione existat eo
 modo quo in oratione reperitur. Quaero ergo, dum dicamus *Seruias Deo ne succumbas*
daemoni, aliaque similia, cur in oratione ea datiuus potius quam alio casu utimur?
 Nonne quia in eadem oratione uerba illa *Seruias* ac *Succumbas* usurpamus? Ita
 sane. Si enim eorum loco uerba haec *Colo* et *Sequor* assumpsissemus, datiuus illis
 non poterat adhiberi. Ergo uerba illa *Seruio* et *Succumbo* sunt proxima ratio, ut in
 20 ipsa oratione datiuus ipsi existant. Ergo datiuus a uerbis regitur saepissime. Similiter
 probandum est datiuum regi posse ab adiectiuis nominibus, u. gr. *Infestus, Optabilis,*
Concors, et c. et ab interiectione *Hei*, aut *Vae*, et a participiis, u. gr. *Refragrans,*
Obrepens, et c.

³ Broc, *Min.* 2.3 (p. 132). ⁸ Cf. Vargas, *Eluc.* 2.4, regla 4; 2.14, reg. 66; 2.14 reg. 67; 2.14, reg. 75... ¹¹ Broc, *Min.* 2.4 (p. 138). ¹³ Vargas, *Eluc.* 2.21 (pp. 222-223).

ello, si un genitivo se construye con adjetivos de este tipo, como es conforme a las reglas expresas en el Arte Latino, debe considerarse un uso propiamente Latino y no helenizante, y no hay que sobreentender allí la preposición griega *Ek* por elipsis, como soñaba El Brocense. No de otro modo que, cuando los españoles utilizamos términos como *Amor*, *afecto*, *claridad*, *violencia*, y otras infinitas formas que han llegado al español procedentes del latín, el uso de tales formas no debe considerarse ya Latino, sino Español, como aceptará cualquiera.

En cuarto lugar. Un genitivo puede ser regido por un pronombre, un participio, un adverbio o por una preposición, como es evidente a partir de distintas reglas de nuestra Sintaxis, de manera que es totalmente falso que un genitivo siempre es regido por un sustantivo, que siempre significa posesor o posesión, y que nunca es regido por un verbo o por otra parte de la oración.

En el capítulo 4 de ese mismo libro segundo, dice: *Un dativo nunca va regido*. Pero como él mismo no ha ofrecido en ninguna parte una explicación del régimen, no sé de qué manera entiende el régimen. Personalmente, como he explicado tras mi sintaxis, considero que el régimen de las partes de la oración no es otra cosa que el que una parte de la oración es la razón próxima para que otra aparezca en la oración del modo en el que lo hace¹¹⁹. Así pues, pregunto, cuando decimos *Seruias Deo ne succumbas daemone*, y otras oraciones de este tipo, ¿por qué en esa oración utilizamos dativos en vez de otro caso? ¿No es porque, en esa misma oración, aparecen los verbos *Seruias* y *Succumbas*? Por supuesto que sí. En efecto, si en lugar de estos verbos, hubiéramos utilizado *Colo* y *Sequor*, no podría aparecer allí un dativo, de manera que los verbos *Seruias* y *Succumbas* son la razón próxima por la que en esa oración aparecen esos dativos. Por tanto, el dativo es regido con mucha frecuencia por verbos. De manera similar, hay que afirmar que el dativo puede ser regido por adjetivos, como *Infestus*, *Optabilis*, *Concors*, etc., así como por la interjección *Hei* o *Vae*, y por participios como *Refragrans*, *Obrepens*, etc.¹²⁰.

¹¹⁹ En efecto, en el libro segundo de la *Elucidata* (2.21, pp. 222-223), Vargas definió expresamente, y con ejemplos, el régimen: «Un régimen, en términos generales, es la razón por la cual se realiza alguna cosa. Así, se ha entendido que el Régimen de la República es aquella Ley que prescribe algo a los ciudadanos, que se considera como precepto y que es cumplida por ciudadanos. Ahora bien, puede prescribirse algo que dependa de algo precedente, como si la Ley prescribiera, por ejemplo, que los caballeros acompañen a su Rey, cuando el Rey acuda a la batalla. Entonces, la salida del Rey, de quien depende el séquito de caballeros según la ley, es el régimen próximo o la razón inmediata por la que los caballeros acompañan a su rey, y la Ley sería simplemente el régimen remoto, o la razón indirecta por la que los caballeros acompañan a su Rey. De manera similar, las reglas sintácticas que muestran la formación de una oración latina, acerca de la composición de cada parte con el resto, ofrecen preceptos con las condiciones según las que se compone una oración latina a partir de unas partes u otras. Por ello, las reglas sintácticas solo pueden desempeñar el papel de régimen remoto, o de la razón indirecta en función de la cual una parte de la oración se coloca de una manera o de otra. Pero ahora debemos tratar sobre el régimen próximo y directo de las partes de la oración en latín, según el cual hay que distinguir una parte *regente* y una parte *regida*. Así pues, la parte regente de la oración es la causa próxima o la razón por la cual otra parte de la oración se pone del modo en el que se pone. Y la parte regida de la oración es la parte que, a causa de otra, se pone en la oración del modo en el que se pone».

¹²⁰ Sin embargo, El Brocense piensa que, en estos casos, se ha producido la elipsis de algún verbo.

In eodem cap. 4 addit *Datiuum ubique significare acquisitionem*. Sed quantum falsitatis id assertum contineat, demonstrauius in Syntaxis nostrae regula 45. Illam recale.

5 In eodem cap. 4 superaddit, *Datiuum numquam esse rei agentis*, id est, numquam significare rem agentem. Verum quam falsum etiam id sit, ibi constabit ex Syntaxi nostra, cap. 10, Regula 42, praesertim in nota 5 ipsius regulae.

10 Neque datius iste *acquisitionis* est regiminis incapax, ut supra Brocensis asseruit. Potius necessarium est, ut, quoties in oratione reperiatur, ab aliqua orationis parte regatur. Ratio est, namque haec oratio, u. gr. *Amo haereditatem filio tuo*,
 15 est quaedam partium omnium suarum compositio, non per accidens facta, ut si diceremus has uoces aceruatim, *Domine, Musa, Sensus, Templo, Dies*, sed quasi per se, ordinate ac regulatiue constructa. Alioquin pro loquentis arbitrio possent casus inuerti, ergo talibus orationis eiusdem partibus debet grammaticalibus aliqua ordinationis seu regiminis connexio (saltem non mutua) inesse, sicut in homine
 20 u. gr. qui est compositum quoddam, non per accidens, sed per se) inter ipsius partes datur connexio. Atqui inter illas duas praedictae orationis partes, scilicet *Amo* et *filio tuo*, nequit dari talis ordinationis, seu regiminis connexio, qua parte (p. 402) uerbum *Amo* ab illo datiuo ordinetur seu regatur. Ergo solum potest dari talis connexio, qua parte datius ille *Filio tuo* a uerbo *Amo* ibi ordinetur seu regatur.
 Igitur datius *acquisitionis*, quoties in oratione existat, est necessario ab aliqua orationis parte regendus. Ratio haec sit tibi ualde prompta, quippe ad Grammaticalia plura utilissima.

In eiusdem secundi libri, cap. 5 ait: *Duos accusatiuos diuersae rei uerbum regere non potest*. Sed hac super re doctrinam nostram diffuse indicauius, in

¹ Broc, *Min.* 2.4 (p. 138). ² Vargas, *Eluc.* 2.11 (p. 165). ⁴ Broc, *Min.* 2.4 (p. 138). ⁶ Vargas, *Eluc.* 2.10 (p. 160). ²³ Broc, *Min.* 2.5 (p. 148).

En el mismo capítulo 4 añade: *Un dativo siempre significa adquisición*. Pero ya en la regla 45 de nuestra Sintaxis hemos demostrado cuánta falsedad contiene este aserto. Míralo allí¹²¹.

En el mismo capítulo 4 añade: *Un dativo nunca es de cosa agente*, es decir, nunca significa una cosa agente. Cuán falso es también esto se demuestra en nuestra Sintaxis, cap. 10, regla 42, sobre todo en la nota 5 de esta regla¹²².

Además, ese dativo de *adquisición* no es opuesto al concepto de régimen, como ha asegurado antes El Brocense. Es más, necesariamente, cuando aparece en una oración va siempre regido por alguna parte de esa oración. El motivo es que una oración como por ejemplo *Amo haereditatem filio tuo* supone cierta composición de las partes de dicha oración, y no se ha formado al azar, como si dijéramos una serie de palabras sin orden alguno, del tipo *Domine, Musa, Sensus, Templo, Dies*, sino que se ha construido de manera ordenada y reglada, ya que, de no ser así, los casos podrían cambiarse a voluntad del hablante. Por tanto, entre las partes de esa oración, debe producirse cierta conexión gramatical en el orden o en el régimen (sin que sea siempre mutua), del mismo modo que, por ejemplo, en un hombre (que no es un ser compuesto al azar, sino por sí mismo) se da una conexión entre sus partes. Así también, entre estas dos partes de la oración citada, *Amo* y *filio tuo*, no puede darse la conexión en el orden o en el régimen partiendo de que el verbo *Amo* sea ordenado o regido por el dativo, de manera que tal conexión solo puede darse partiendo del hecho de que es el dativo *Filio tuo* el que va ordenado o regido por el verbo *Amo*. Así pues, el dativo de *adquisición*, cuando aparece en una oración, ha de ser regido necesariamente por alguna parte de la oración. Y esta explicación has de tenerla siempre en cuenta, porque es sumamente útil en varias cuestiones gramaticales.

En el capítulo 5 de este mismo libro segundo, dice: *Un verbo no puede regir dos acusativos de distinto referente*. Pero, acerca de este tema, hemos expuesto

¹²¹ En efecto, Vargas (regla 45), después de afirmar como regla general que: «El dativo, con frecuencia, es adquisitivo, es decir indica a quién le afecta un beneficio o perjuicio, y que este dativo puede unirse a cualquier verbo», añade la siguiente nota: «1. El dativo no siempre es adquisitivo, como muchos plantearon falsamente. En efecto, si se dice, por ejemplo, *Affinis sceleris, Terrae uicinus, Obnoxius periculis, Accumbo mensae, Insisto uestigiis; Obambulo o Obequito monti* (y así otros muchos) pregunto: ¿qué beneficio o perjuicio reciben el crimen, la tierra, los peligros, la mesa, los vestigios o el monte? 2. Por ello, conviene distinguir dos dativos, uno propio, es decir, aquel que no compete a todos los tipos de una parte de la oración, como hemos indicado anteriormente, ya que se rige por una regla sintáctica especial observada partiendo del uso común de los autores latinos. Y otro común, que conviene a todos los tipos de una parte de la oración, y que por tanto no se atiene a ninguna regla especial de este tipo, sino que solo significa aquello a lo que le sucede un beneficio o perjuicio, como *Mihi laboras; Tibi Deus colitur a te ipso*. Y, por eso, este dativo común es siempre de adquisición, y de adquisición pura. El otro propio, a veces, es de adquisición, aunque no pura, como en *Faueo tibi; Noceo illi*, etc., y a veces no es de adquisición».

¹²² En efecto, para Vargas, el dativo puede ser agente (p. 160): «5. Igualmente, el dativo que indica la persona agente es propio también de un verbo pasivo, como vemos en ...En estos testimonios, y en no pocos otros, cualquiera puede advertir un dativo referido a la persona agente, y no un dativo de adquisición pura, a pesar de que el significado de persona agente y el de adquisición pura aparecen muchas veces juntos en los dativos que se unen a una voz pasiva. Si alguien se niega aún a admitir con los verbos pasivos el dativo citado de persona agente, o el acusativo con la preposición *Per*, le pido que transforme entonces en pasiva la oración *Accepi a te libros*, u otras similares, evitando la ambigüedad».

Syntaxis nostra regula 40. Recole ibi dicta, atque rationem in paragrapho antecedente allatam poteris etiam hic optime accommodare. Verum iterum quam inter alias ibi insinuauimus, sic accipe.

5 Per illam regulam syntaxisticam de uerbis illis agentem nullus casus communis aliis uerbis tribuitur illis, sicut, licet diceremus sic *Pater maxima industria filios uirtutes monet*, ablatiuus *maxima industria* non tribueretur uerbo per talem regulam, quia communis casus est. Sed accusatiuus secundus rectus ab eis praepositionibus quas supponunt, communis etiam est cuilibet uerbo. Ergo secundus ille accusatiuus iis uerbis per regulam eam praescriptus, non regitur ab ulla praepositione.

10 Ibidem hanc asserti sui reddidit rationem, *quia efficiens unum duas simul res efficere non potest, neque Philosophi concedent duo praedicata de uno subiecto dici*. Cuinam Philosophiae, scire uelim, operam Brocensis dedisset. Quemnamue praeceptorem audiuisset, aut quosnam libros tractasset. Sinciput sibi misero integrum fortasse iam non erat. Nihil frequentius in Scholis, aut in libris, quam causam
15 eandem efficientem posse effectus duos simul producere, idque de facto accidere in causis pluribus, u. gr. in sole lucem ac calorem, effectus sine dubio distinctos, simul producente, atque in igne siccitatem et calorem, effectus etiam distinctos simul efficiente, ac in aqua frigiditatem humiditatemque simul influente.

Item. Dum Sapientissimus hic Doctor frequentem discipulorum coetum
20 edocebat, nunquam sub idem tempus doctoratus pileum erexit, incultamue canitiem mento iacentem ad amussim manu composuit? Neque discipulos ipsos intuebatur? A quonam simultanea illa explicatio ac pilei erectio, siue proluxae barbae compositio, aut discipulorum intuitio tunc efficiebantur? Dum alios audiebat ea, quae auditu percipiebat, mente simul nunquam recogitauit, iisque assensit, aut dissensit nunquam?
25 Mirandus uir, cui nihil eorum, quae caeteris hominibus frequentissime contin-(p. 403) gunt, unquam obtigit. Saltem puerum aliquem currentem, simulque panis frustum

1 Vargas, *Eluc.* 2.9 (p. 155). 10 Broc, *Min.* 2.5 (p. 148).

ampliamente nuestra doctrina en la regla 40 de nuestra Sintaxis. Recupera lo dicho allí y podrás aplicar también perfectamente la razón desarrollada en el párrafo anterior. Observa así de nuevo, entre otras cosas, lo que hemos indicado allí¹²³.

Según la regla sintáctica que trata sobre esos verbos, no se les atribuye a dichos verbos ningún caso común a otros, de manera que, aunque dijéramos *Pater maxima industria filios uirtutes monet*, el ablativo *maxima industria* no sería atribuido al verbo según esa regla, ya que es un caso común. Ahora bien, el segundo acusativo, regido por las preposiciones que sobreentienden, es común también a cualquier verbo, de manera que ese segundo acusativo, prescrito para esos verbos, no es regido por ninguna preposición según esta regla¹²⁴.

Ahí mismo expuso esta explicación para su razonamiento, «que una sola cosa agente no puede hacer dos cosas a la vez, ni los filósofos aceptan que se digan dos predicados de un solo sujeto». Me gustaría saber qué filosofía estudió El Brocense, a qué preceptor escuchó o qué libros analizó. Tal vez ya no tenía el pobrecito toda la cabeza sana. Nada hay más repetido en las escuelas filosóficas o en los libros que el que una misma causa eficiente puede producir dos efectos a la vez, algo que, de hecho, sucede en muchas causas. Así, por ejemplo, en el sol, que produce a la vez luz y calor, dos efectos sin duda distintos; o en el fuego, que produce también sequedad y calor, efectos nuevamente distintos, y en el agua, que genera a la vez frescor y humedad¹²⁵.

Igualmente, cuando este sapientísimo Doctor enseñaba a su concurrida reunión de discípulos, ¿nunca a la vez el doctorado se quitó el pñe y se arregló con las manos las canas que le caían descuidadas y al azar por el mentón? ¿y no miraba a la vez a sus discípulos? ¿quién era el que hacía entonces a la vez esa explicación, y el levantamiento del pñe, y el arreglo de la espesa barba, y la mirada sobre los discípulos? Además, mientras los escuchaba ¿nunca reflexionaba sobre aquello que estaba percibiendo por el oído, y les daba la razón o se la quitaba? Hombre admirable, al que no le ocurre nada de lo que, con muchísima frecuencia, le ocurre al resto de la humanidad. ¿Nunca ha visto, si siquiera una vez, a algún niño corriendo

¹²³ Y es que, para Vargas, además de lo que acaba de exponer sobre que los complementos son regidos necesariamente por el verbo, ya en la regla 40 citada del libro segundo de su *Elucidata* (pp. 155 y ss.), tras afirmar que un verbo puede aparecer con dos acusativos regidos por él, en la nota 4, concreta: «Aunque el segundo acusativo de cosa en los verbos citados, en ocasiones, sea regido por la preposición *Iuxta* o por otra..., sin embargo, cuando no aparece expresada ninguna preposición, no hay necesidad de que sea regido por esa preposición, que estaría elíptica, sino que hay que considerar que es regido directamente por los propios verbos», tras lo cual, ofrece numerosos argumentos para reforzar esta opinión de que un verbo puede regir dos acusativos, normalmente uno de persona y otro de cosa, sin que haya necesidad de sobreentender ninguna preposición, como hace El Brocense.

¹²⁴ Quiere exponer aquí Vargas la contradicción que él advierte en la doctrina del Brocense, pues este, por un lado, supone que si un verbo tiene dos acusativos uno de ellos depende de una preposición elíptica, de manera que, según el propio Brocense, es un caso común. Pero entonces, en el ejemplo citado, se le atribuyen a *monet* dos casos comunes, el ablativo *maxima industria* y el acusativo con preposición, algo que no podría hacerse.

¹²⁵ Creemos que, en esta crítica, Vargas no ha sido justo con El Brocense, pues ha eliminado de las palabras de Sanctius el adverbio *aeque*, de manera que El Brocense no dijo que una misma causa no podía producir dos efectos a la vez, sino que no podía producirlos por igual y al mismo tiempo (*simul y aeque*).

emordentem, aut prae laetitiae gestientem nunquam uidit? Cursus ille simultaneaue panis emortio laetitiae demonstratio exterior nonne ab eodem puero, tanquam ab efficiente causa, procedunt? Vnum sane negari nequit, scilicet, dum Brocensis haec scribebat, ipsum decumanum contra Philosophos errorem simul somniasse, ac scripto exaratum posteris reliquisse. Sine dubio dum *Mineruam* suam scriptis commendabat, eam non considerauit, ne talis commendatio atque mentis consideratio eodem tempore ab ipso, tanquam ab efficiente, orientur.

Neque scio, quo pacto somniauit Brocensis, Philosophos non concessuros praedicata duo de uno subiecto dici, cum apud Philosophos omnes, et quemuis rationis compotem indubitatum sit rem quamlibet, utpote natura sua constantem, praedicata duo (scilicet *genericum*, per quod res talis cum rebus aliis conueniat, et *differentiale*, per quod a caeteris rebus distinguatur) necessario includere, quae praedicata nemo potest negare de tali re eadem uere posse dici. Credebatne Brocensis, dum uitam agebat, se esse *Ens* saltem, in hoc mundo existens, de quo tale praedicatum uero posset enunciari? Si ita erat, quod non dubito, affirmare debuit iuxta doctrinam eam suam, de se non posse dici caetera alia praedicata, *Viuens*, *Sensibilis*, *Rationalis*, *Homo*, nisi iuxta Philosophiam suam uelit haberi *chimericus*, qualem eum esse in praeceptis eiusmodi suis tradendis neququam inficiabor.

Deinde, tametsi Brocensia ea deliramenta circa causarum effectus, et rerum praedicata sponte admitterentur, ecquid utilitatis ad rem praesentem? Dum enim *Magister docet pueros scientias*, u. gr. aut *Pater filios uirtutem monet*, et c. Magister nec pueros nec scientias efficit, sicut Pater tunc nec filios, nec uirtutem producit similiterque dum *Pauper poscit me eleemosynam*, Pauper nec me, nec elemosinam facit, ubi ergo sunt effectus illi duo, quos ab efficiente uno procedere Brocensis sibi fingit?

Quapropter ex uerborum duplicem accusatiuum habentium orationibus solummodo oritur denominatio duplex, u. gr. in orationibus uerbi *Doceo*, altera, qua persona denominatur *Instructa*, altera, qua res explicata denominatur, esse *id, quo persona instruitur*; in orationibus uerbi *Posco*, similiter oritur denominatio *personae, a qua petitur*, et denominatio *rei, quae petitur*, sicque in reliquis huius classis uerbis, quod nihil absurdi continet. Non secus ac ex hoc actu intellectus u. gr. *Antonius est filius Regis*, oritur in Antonio denominatio *Obiecti iudicatiue attacti*, et in Rege de-(p. 404)nominatio *Obiecti pure repraesentatiue attacti*; atque dum picturam uiderem, in qua res duae, altera recta, altera in pedes uersa, essent ex uisione mea oriretur denominatio duplex, *altera rei unius uisae recta*, altera *rei alterius uisae in pedes uersae*, et c.

y a la vez mordiendo un pedazo de pan o haciendo gestos de alegría? Esa carrera y el mordisco simultáneo al pan y la demostración externa de alegría ¿es que no proceden del mismo niño como causa eficiente? En realidad, El Brocense no puede negar esto, que a la vez que dejaba esa idea por escrito, había tenido un sueño terrible y contrario a la opinión de los filósofos, y que así había dejado ese error grabado ya para la posteridad. Sin duda, mientras escribía su *Minerva*, no pensó simultáneamente en ella, pues habría evitado que tal pensamiento de su mente y el escrito surgieran juntamente de él como causa eficiente.

Y no sé cómo pudo soñar El Brocense que los filósofos no iban a admitir que se afirmen dos predicados de un solo sujeto cuando, según todos los filósofos y cualquiera dotado de razón, es indudable que cualquier cosa, como existente por su naturaleza, incluye necesariamente dos predicados (es decir, uno *genérico*, por el que esa cosa coincide con otras, y otro *diferencial*, por el que se distingue del resto), y nadie puede negar que esos predicados pueden decirse sobre la misma cosa. ¿Acaso no creía El Brocense, mientras estaba con vida, que él era, al menos, un *Ente* existente en el mundo del que podía enunciarse con certeza tal predicado? Pues si eso era así, como es indudable, entonces, según esa doctrina suya, debió afirmar que no podían decirse sobre él otros predicados como *Viviente*, *Sensible*, *Racional*, *Hombre*, a no ser que, según su filosofía, quisiera ser considerado *Quimérico*, como no voy a negar que era cuando nos ofrecía preceptos de este tipo¹²⁶.

Además, aunque estos delirios del Brocense sobre los efectos de las causas y los predicados de las cosas puedan ser admitidos a primera vista, ¿qué utilidad tienen para este tema? Pues, en efecto, cuando «el Maestro enseña ciencia a los niños», por ejemplo, o «El Padre aconseja valor a sus hijos», etc., el maestro no hace a los niños, ni la ciencia, al igual que el padre no produce el valor, ni a sus hijos. Y, cuando «un pobre me pide limosna», el pobre no me hace a mí, ni la limosna, de manera que ¿dónde están esos dos efectos que El Brocense se imagina que proceden de una sola causa eficiente?

Por tanto, de las oraciones en las que encontramos dos acusativos con el verbo, solo surge una doble denominación, como ocurre, por ejemplo, en las oraciones del verbo «enseñar», en las que una denominación designa a la persona enseñada, y otra indica lo enseñado, es decir aquello en lo que la persona es instruida; o en las oraciones del verbo «pedir», de manera similar, surge una denominación de la persona a la que se pide, y otra denominación de la cosa que es solicitada, y así en el resto de verbos de esta clase, como es lógico. Igual que en un acto del intelecto como «Antonio es hijo del Rey», encontramos en *Antonio* la denominación del objeto afectado por el juicio, y en el *Rey* la denominación del objeto simplemente representado o citado; y cuando veo un cuadro en el que hay dos cosas, una derecha y otra vuelta hacia abajo, de mi visión surgiría una denominación doble, una de la cosa vista derecha, y otra de la cosa vuelta hacia abajo, etc.

¹²⁶ Se extiende Vargas en la burla contra El Brocense por la afirmación de que una misma causa no puede producir dos efectos, o de que dos predicados no pueden tener un solo sujeto. De ser así, plantea el jesuita, como Sanctius sí podía hacer más de una cosa a la vez y podían atribuírsele varios predicados, en realidad tenía naturaleza de Chimera, monstruo híbrido que, como sabemos, según la mitología, tenía partes de león, de cabra y de serpiente.

In eiusdem secundi libri cap. 6 ait: *Vocatiuus non est secundae personae, sed res aliqua, cum qua sermonem communicamus*. Vbi illico apparet implicatio, quia uocatiuus iuxta Brocensem est rei alicuius, cum qua sermonem communicamus, cum autem quoties sermonem communicamus cum altera re, id efficimus, tanquam
 5 cum persona secunda, quam, licet re ipsa absentem, ut nobis praesentem statuimus. Ergo uocatiuus semper est secundae illius personae, quam, ut nobis praesentem statuimus.

Addit ibidem: *Hic casus regi non potest, quia tota orationis compositio ad uocatiuum dirigitur*. At ipsius implicationem prius attende: loquens de interiectione
 10 *O* dixerat hanc uocatiuo adiunctam ipsum regere, et nunc asserit uocatiuum regi non posse. Deinde Brocenses ineptias uide. Oratio illa, in qua uocatiuus reperiatur, necessario debet ex ipso uocatiuo, tanquam ex parte sibi propria resultare. Alia enim absque dubio esset oratio sine uocatiuo, u. gr. *Explica lectionem*, quam illa cum uocatiuo dicens, *Amice, explica lectionem*, ut patet. Totum uero ex aliqua parte
 15 resultans nequit ordinari, aut dirigi ad partem suam, sed contra pars quaelibet ad totum suum ordinatur et dirigitur, ut etiam euidentibus omnibus est.

Quamobrem uocatiuus, cum hoc uocandi aduerbium *O*, aut *Heus* exprimitur in oratione, ab eo regitur. Nam, ut superius diximus, talis uocatiui positio u. gr. *O amice*, est quaedam talium duarum uocum ordinata et regulatiua compositio.
 20 Alioquin possemus aequè pro arbitrio dicere *O amico*, aut *O amici*. Ergo in uocibus ipsis debet concedi aliqua ordinationis seu regiminis grammaticalis connexio. At uocatiuus aduerbium illud uocandi nequit regere. Ergo illud uocandi aduerbium debet uocatiuum regere. Proinde dum uocandi aduerbium in oratione non exprimitur, ab ipso aduerbio per eclipsim subintellecto debet uocatiuus regi, cum tunc nulla alia
 25 sit orationis pars expressa, a qua congruenter regatur.

Potest hic tibi dubitatio subire, an, cum adiectiuum supra uocatiuum appellat, debeat adiectiuum in uocatiuo cum substantiuo concordare, an debeat in nominatiuo apponi? Plura enim Auctorum testimonia cum uocatiuo substantiuo adiectiuum concordant, ut Ouid. 3 *Amor*, *Amnis arundinibus limosas* (p. 405)
 30 *obsite ripas, siste parumper aquas*; et 2 *Trist*, *O princeps parce uiribus use tuis*, et c. aliaque plura in nominatiuo adiectiuum apponunt, ut Statius 7 *Theb.*, *Haud uetito nudus iaciture sepulchro*; Plinius ad *Ciceronem* lib. 70, cap. 30, *Salue primus omnium Parens Patriae appellate, Primus in toga triumphum, linguaeque lauream merite*.

35 Dubitationem istam tibi resoluam dicens, iuxta Latinorum regulas adiectiuum in uocatiuo cum substantiuo consentiens tunc apponendum fore. Atque in testimoniis

1 Broc, *Min.* 2.6 (p. 150). 8 Broc, *Min.* 2.6 (p. 150). 29 Ouid, *Am.* 3.6. 1-2. 30 Ouid, *Trist.* 2.128. 31 Stat, *Theb.* 7.777. 32 Plin, *N.H.* 7.117.

En el capítulo 6 del mismo libro segundo, dice: *El vocativo no es de segunda persona, sino una cosa con la que entablamos una conversación*. Aquí aparece claramente una contradicción, puesto que, según El Brocense, el vocativo es de una cosa con la que entablamos una conversación, y cuando entablamos conversación con otra cosa, lo hacemos como con una segunda persona, a la que nos dirigimos como si estuviera presente aunque, en realidad, esté ausente. Así pues, el vocativo siempre es de esa segunda persona a la que nos dirigimos como si estuviera presente.

Añade ahí mismo: *Este caso no puede ser regido, porque toda la composición de la oración se dirige al vocativo*. Pero observa primero su contradicción: hablando de la interjección *O*, había dicho que esta, unida a un vocativo, lo regía. Y ahora asegura que el vocativo no puede ser regido. Contempla, pues, las tonterías del Brocense. Esa oración, en la que aparece un vocativo, necesariamente debe formarse a partir de ese vocativo, como de una parte propia suya, pues sin duda la oración sin vocativo sería distinta, como es evidente, por ejemplo, en «explica la lección», frente a otra oración en la que se expresara un vocativo, como «Amigo, explica la lección». Pero todo lo que se forma a partir de algún componente no puede ser ordenado o dirigido a ese componente suyo, sino que, por el contrario, cualquier parte es ordenada y dirigida para el conjunto, como todo el mundo sabe.

Por lo tanto, cuando aparece expresado el adverbio de llamada *O* en una oración, o bien *Heus*, el vocativo va regido por él. En efecto, como expusimos anteriormente, tal posición del vocativo, por ejemplo, *O amigo*, supone una composición de estas dos formas ordenada y regulada. De otro modo, si nos apeteciera, podríamos igualmente decir: «O al amigo», u «O del amigo»¹²⁷. Así pues, debe concederse en estas formas alguna conexión en su ordenación o régimen gramatical. Y si el vocativo no puede regir al adverbio de llamada, es entonces el adverbio de llamada el que debe regir al vocativo. Por tanto, cuando el adverbio de llamada no se expresa en la oración, el vocativo debe ser regido por ese mismo adverbio, pero sobreentendido por elipsis, puesto que no hay entonces ninguna otra parte expresa de la oración por la que sea regido de manera congruente.

Puede surgirse aquí la siguiente pregunta: cuando el vocativo supone una llamada a un adjetivo, ¿ese adjetivo debe concertar con el sustantivo en vocativo, o bien debe colocarse en nominativo?¹²⁸. Numerosos ejemplos de autores hacen concordar el adjetivo con el sustantivo en vocativo. Así, Ovid. 3 *Amor*, *Amnis arundinibus limosas obsite ripas, siste parumper aquas*; y 2 *Trist*, *O princeps parce uiribus use tuis*, etc. Y otros muchos ponen el adjetivo en nominativo, como Estacio 7 *Theb*, *Haud uetito nudus iaciture sepulchro*; Plinio a Cicerón lib. 70, cap. 30, *Salve primus omnium Parens Patriae appellate, Primus in toga triumphum, linguaeque lauream merite*.

Voy a resolver esa duda diciéndote que, según las reglas del latín, el adjetivo ha de ponerse concertando con el sustantivo en vocativo. Y en aquellos ejemplos en los

¹²⁷ Es decir, con un dativo o un genitivo, y no con un vocativo.

¹²⁸ Esta misma cuestión se la plantea El Brocense en este capítulo 2.6 de la *Minerva*, presentando numerosos ejemplos de autores latinos con ambas construcciones, tras lo cual concluye Sanctius que son dos construcciones distintas, pues cuando el adjetivo va en nominativo, considera que entonces, en realidad, hay dos oraciones habiéndose elidido el verbo *sum* en la segunda (p. 152).

illis, quibus nominatiuus pro uocatiuo ibi adest, hellenismum fieri, imitando Graecos, qui, teste Budaeo, eo tenore loquuntur, ut Sunesius ad Aurelianum, *O eximie solus, uel inter paucos tu solus iustus uocande*. In aliis uero testimoniis, quibus hellenismum hunc Brocensis applicare uoluit, minime opus est ad illum recurrere, u. gr. in his,
 5 Propert. lib. 3, *Nudus ab inferna, stulte, uehere rate*; Ouid. *Epist. Surge age, Belide, de tot modo fratribus unus*; Mart. Lib. 6, *Nile, iussus cedere brumae, Mitte tuas messes*; Virgil. 10. *Aeneid, Dardania stratus dextra, miserande, iaceres*, et c., in quibus nominatiui, non supra uocatiuos, sed supra orationum supposita appellant. Et in aliis u. gr. Virgil, *Nate, meae uires, mea magna potentia solus*; Propert. lib. 2,
 10 *Nutritus duro, Romule lacte lupae*, aliisque eiusmodi per eclipsim subauditur *tu es*, cum cuius supposito nominatiui recte cohaerent.

In eiusdem libri secundi cap. 7 ait, *Sextus casus in uniuersum a praepositione regitur*. Sed quam exiguam in Grammatica re considerationem ostendit Brocensis! Certum est apud omnes ablatiuum laudationis, uituperationis aut partis posse
 15 substantiuus nominibus adiungi sic, u. gr. *Vir magna eloquentia, sed inculta oratione ac tarda lingua*, a qua tunc praepositione regentur ablatiui? Nulla sane praepositio sensui apta uidetur esse.

Imo dum per adiectiua cum praecipuo substantiuo congruentia dicimus sic: *Vir Magnus eloquentia, sed incultus oratione ac tardus lingua*, ablatiui non reguntur
 20 a praepositione, sed ab illis adiectiuis. Nam, licet Auctores tunc praepositionem *In* aut aliam ablatiuus non semel adiungant, id solummodo efficit, ut dum talis praepositio additur, ab ea regantur ablatiui. Non tamen semper, adhuc dum praepositio talis non exprimitur. Cum Syntaxisticam Latinorum regulam habeamus expresse praecipientem, ut eiusmodi adiectiui ablatiuos illos, nulla praepositionis
 25 facta mentione regant. Quam etiam doctrinam accipies pro ablatiuus temporis, pretii, distantiae, mensurae, ponderis, instrumenti, (p. 406) causae, modi et excessus, necnon pro ablatiuus uerbo implendi, uestiendi et c. coniunctis, dum cum eiusmodi ablatiuus nulla praepositio exprimitur.

In eodem cap. 7 ait: *In Comparatione, ut Doctior omnibus, deest Prae*, quam
 30 praepositionem uult per eclipsim ibi semper subintelligi. Brocensis male supponit comparatiuam uim in comparatiuo ipso nomine non includi, quod falsum esse constat uel ex eo, quod dum comparatio in positiuum sine aduerbio *magis* resoluitur, necesse est extremo alteri superato praepositionem *Prae* adicere, ut *doctus prae Antonio*, u. gr. idem ualeat quod *Doctior Antonio*. Ergo comparatiua uis in comparatiuo
 35 ipso nomine independenter ab ea praepositione penitus residet. Ergo comparationis

2 Synesius, *Epist.* 31-15. 5 Propert, 3.5.14. 5 Ouid, *Heroid.* 14.73. 6 Mart, 6.80.9. 7 Vergil, *Aen.* 10.326. 9 Vergil, *Aen.* 1.664. 9 Propert, 2.6.19-20. 12 Broc, *Min.* 1.7 (p. 154). 29 Broc, *Min.* 2.7 (p. 154).

que, en lugar de un vocativo, aparece un nominativo, se debe a un helenismo, por imitar a los griegos, que, como refleja Budeo, hablan de ese modo¹²⁹. Así, Sinesio a Aureliano, *O eximie solus, uel inter paucos tu solus iustus uocande*. Sin embargo, en otros ejemplos, que El Brocense quiso explicar mediante dicho helenismo, no hace falta en absoluto recurrir a él. Así, en Propercio lib. 3, *Nudus ab inferna, stulte, uehere rate*; Ovid. *Epist, Surge age, Belide, de tot modo fratribus unus*; Marcial, lib. 6, *Nile, iussus cedere brumae, Mitte tuas messes*; Virgil. 10 *Eneida, Dardania stratus dextra, miserande, iaceres*, etc., en los que los nominativos suponen una llamada no a los vocativos sino a los sujetos de las oraciones. También en otros como Virgil, *Nate, meae uires, mea magna potentia solus*; Propercio lib. 2, *Nutritus duro, Romule lacte lupae*, y en varios de este tipo, se sobreentiende por elipsis *tu es*, con cuyo sujeto conciertan perfectamente los nominativos.

En el cap. 7 del mismo libro segundo, dice: *El ablativo va siempre regido por una preposición*. Pero ¡qué poco conocimiento de la Gramática muestra El Brocense! Ciertamente, todos sabemos que los sustantivos pueden construirse con un ablativo de elogio, crítica o parte, como por ejemplo: *Vir magna eloquentia, sed inculta oratione ac tarda lingua*. Entonces ¿Por qué preposición son regidos estos ablativos? Realmente, ninguna preposición parece adaptarse a esta frase.

Además, cuando utilizamos adjetivos que conciertan con el sustantivo principal, como en *Vir Magnus eloquentia, sed incultus oratione ac tardus lingua*, los ablativos no van regidos por una preposición, sino por los adjetivos. En efecto, aunque los autores, en más de una ocasión, añadan ahí a los ablativos la preposición *In* u otra, esto solo supone que, cuando aparece expresa tal preposición, los ablativos van regidos por ella. Pero eso no se produce siempre, sobre todo cuando tal preposición no es expresada, puesto que además tenemos una regla sintáctica en latín, que determina expresamente que los adjetivos de este tipo rigen esos ablativos, sin que se mencione para nada una preposición¹³⁰. Y esta doctrina has de extenderla también a los ablativos de tiempo, precio, distancia, medida, peso, instrumento, causa, modo y de exceso, e igualmente a los ablativos que se unen con verbos de llenar, vestir etc., cuando no aparezca con estos ablativos ninguna preposición expresa.

En el mismo cap. 7, dice: *En una comparación como Doctior omnibus, falta Prae*, preposición que pretende que se sobreentienda siempre por elipsis en este contexto. Pero El Brocense se equivoca al pensar que no se incluye el carácter comparativo en el propio nombre comparativo, hecho que es evidentemente falso, como se demuestra porque, cuando se resuelve una comparación mediante el positivo sin el adverbio *magis*, es necesario añadir al segundo término la preposición *Prae*, como en *doctus prae Antonio*, que equivale a *Doctior Antonio*. Así pues, el carácter comparativo reside en el propio nombre comparativo, independientemente de la preposición. Por tanto, el ablativo de una comparación no va regido por la prepo-

¹²⁹ Guillaume Budé fue un humanista, jurista y estudioso del griego que vivió en Francia durante el siglo XVI, componiendo entre otras muchas obras, un *Comentario de la Lengua Griega* (París, 1529), acerca del léxico de esta lengua. Es, pues, una buena referencia para calibrar los helenismos en la lengua latina.

¹³⁰ Cf. Vargas, *Eluc.* 2.4, reg. 14, p. 128, donde afirma: «Muchos adjetivos se construyen con un ablativo que significa elogio, crítica o parte».

ablatius non a praepositione ulla, sed a comparatio nomine solo regitur, cum talis ablatius utpote a comparatione proveniens, ab orationis parte uim comparatium habente, debet necessario regi.

In ablatiis illis *opinione, spe* et c., qui comparatiuis solent adhaerere, Brocensis ipse fatetur non subintelligi praepositionem *Prae*, sed *subintelligendam esse Praepositionem Pro*. Sed ubinam gentium haec Brocensis profert? Quando praepositio *Pro* comparatium uirtutem acquisiuit? Dum in comparatiuis nonnullis orationibus, ut *Maior calceus pro pede*, praepositio ista inuenitur, nullam uim comparatium significat, sed pro praepositione *iuxta* apponitur, ita ut extremo comparationis alteri locus maneat, sicque posset dici, *Maior calceus pro pede* (id est *iuxta pedem*) *hic illo calceo*, uel *quam ille calceus*. Sic etiam illud Liuii lib. 25, *Maior, quam pro numero omnium* (id est, *quam iuxta numerum omnium*) *editur pugna*.

Nunc sic. Igitur si ablatiui illi *opinione, spe* et c. independenter ab omni praepositione, a comparatiuis nominibus reguntur, ita caeteri quilibet ablatiui ab eisdem reguntur. Ideo si quando comparationis ablatius post comparatium nomen inueniatur praepositione *Prae* coniunctus, pleonasmus censendus est, sicut pleonasmus censetur aduerbium *magis* comparatiuis ipsis nominibus superadditum, ut Virgil. in *Cul*, *Quis magis beator*, dixit; Ouid. *ad Pisonem*, *Magis Pretiosior*; Plaut. *Aulul*, *Mollior magis et plus amplius*, aliaque eiusmodi alibi. Hinc in sacris dicitur, *Magis pluris estis uos*.

In eodem cap. 7 ait. *In ablatiuo absoluto ualde sunt allucinati Grammatici*. Sed re uera Brocensis ipse mentis lumine laesus debuit sibi lucem quaerere clariorem, cum quaestiones duas maxime diuer-(p. 407)sas confundit. Circa absolutum ablatium duplex est quaestio: Altera, numquid talis ablatius a praepositione semper pendeat, aut regatur? Altera, quando et quomodo usurpari debeat? De quaestione prima in Syntaxi nostra in loco suo satis diximus. Lege inibi, nunc de secunda.

Dicimus cum communi Auctorum omnium sententia, et ex frequentiore Latinorum usu, ablatium absolutum usurpandum fore, dum res, cui ablatius talis consentire deberet, in nullum alterius orationis adiunctae casum ingreditur, ut *Explicante Magistro, uos erudimini*, et *Vobis erudit*, *Magister alios docebit*, et c. Nemo tamen negat, ut uere allucinatus Brocensis ipse hic protulit, ablatium

5 Broc, *Min.* 2.7 (p. 154). 11 Liv, 25.16.22. 18 Vergil, *Cul.* 79. 18 *Laus Pisonis*, 112. 19 Plaut, *Aulul.* 422 y 420. 21 Broc, *Min.* 2.7 (p. 156). 26 Vargas, *Eluc.* 2.11, regla 50 (p. 167).

sición, sino únicamente por el nombre comparativo a secas. Y es que tal ablativo, como resultante de una comparación, debe ser regido necesariamente por la parte de la oración que tiene el carácter comparativo.

En los ablativos de opinión, esperanza etc., que suelen construirse con comparativos, dice también El Brocense que no se sobreentiende la preposición *Prae*, sino que hay que sobreentender la preposición *Pro*¹³¹. Pero ¿En qué país dice esto? ¿Dónde ha adquirido la preposición *Pro* carácter comparativo? Cuando esta preposición aparece en oraciones comparativas como *Maior calceus pro pede*, no expresa ninguna comparación, sino que equivale a la preposición *iuxta*, de manera que ocupa su lugar en el segundo término de la comparación. Y así puede decirse: *Maior calceus pro pede* (es decir, *Iuxta pedem*) *hic illo calceo*, o *quam ille calceus*. Y así también lo de Livio en el lib. 25, *Maior quam pro numero omnium* (es decir, *quam iuxta numerum omnium*) *editur pugna*.

La explicación queda por tanto así: Si los ablativos de opinión, esperanza etc., independientemente de cualquier preposición, van regidos por nombres comparativos, así también son regidos por ellos todos los demás ablativos. Por tanto, si en alguna ocasión aparece un ablativo comparativo después de un nombre comparativo unido a la preposición *Prae*, ha de considerarse un pleonismo, al igual que se considera también pleonismo cuando encontramos el adverbio *magis* con nombres comparativos, como en el *Culex* de Virgilio, *Quis magis beatior*; Ovid. *a Pisón*, *Magis Pretiosior*; Plaut. *Aulul*, *Mollior magis et plus amplius*, y otros de este tipo en distintos autores. De ahí también que en las Sagradas Escrituras se diga, *Magis pluris estis uos*¹³².

En el mismo capítulo 7 dice: *En el ablativo absoluto han alucinado muchísimo los gramáticos*. Pero, en realidad, fue El Brocense quien, dañado por la luz de su mente, debió buscar una luz más clara, puesto que confunde dos cuestiones sumamente distintas. Y es que, acerca del ablativo absoluto, se plantean dos cuestiones: Una, si tal ablativo siempre depende o es regido por una preposición. La otra, cuándo y de qué modo debe usarse. Sobre la primera cuestión, ya tratamos suficientemente en nuestra *Sintaxis*¹³³. Léelo allí. Y vayamos ahora a la segunda.

De acuerdo con la opinión común de todos los autores y con el uso más frecuente en latín, decimos que el ablativo absoluto ha de usarse cuando la cosa, con la que debe concertar tal ablativo, no se extiende a ningún caso de la otra frase que aparece en la construcción. Así, *Explicante Magistro, uos erudimini*, y *Vobis eruditus, Magister alios docebit*, etc. Sin embargo, nadie dice, como afirmó aquí un

¹³¹ En efecto, para El Brocense, como en las construcciones de este tipo, por ejemplo, con el adjetivo *ditior*, en numerosas ocasiones aparece expresa la preposición *pro*, sería esta también la preposición que se elidiría cuando encontramos tan solo el adjetivo y el ablativo, como en *ditior opinione* (1995: 154).

¹³² Todas estas citas han sido tomadas por Vargas de los ejemplos de pleonismo que ofrece El Brocense en el libro cuarto (*Minerva* 1995: 586).

¹³³ En efecto, mientras que El Brocense piensa que los ablativos absolutos dependen siempre de una preposición, no lo ve así Vargas, para quien: «Nota 1. Un ablativo absoluto de este tipo no puede ser regido por ninguna preposición, ni siquiera elíptica, pues entonces no sería absoluto, que implica ser independiente. De manera que todos esos ablativos que suelen citarse de distintos autores y que aparecen unidos a una preposición, no son absolutos de ningún modo» (*Eluc.* 2.7, p. 167).

absolutum dici Latine, dum orationes duae eiusdem sunt suppositi sic, u. gr. *Se Consule, orabat Cicero; Me milite ueni*, et c. aliaque huius generis, quae ex plurimis Auctorum testimoniis ibi inepte agglomeravit. Etenim Latina locutio, aut potest esse *legitima et regularis*, aut *figurata*, et quamvis asseramus praedictas locutiones non
 5 esse legitimas et regulares, fatemur simul esse per enallagen figuratas, casu pro casu altero usurpato, atque ex illorum Auctorum testimoniis comprobato, Latine constructas esse.

In eiusdem secundi libri cap. 11, ait: *Peruersa Grammaticorum opinio persuasit omnibus, tres esse gradus in comparatione*. Sed de mentis suae peruersitate secum
 10 queratur Brocensis. Non enim Grammatici dicunt tres esse gradus in comparatione, quod ipse tam acriter horret, sed dicunt, dum est comparatio, communiter reperiri tres gradus (licet ad comparationem duo gradus sufficient) non in comparatione, cum non comparent ipsi tres gradus, sed in qualitate comparanda, quod est omnibus fatendum.

Nam ut in doctrina u. gr. fit comparatio unius subiecti ad aliud, necesse est, ut uni subiecto competat simpliciter doctrina, explicabilis per nomen ipsam simpliciter significans, scilicet *Doctus*, quod nomen positivum gradum appellamus, et alteri subiecto conueniat etiam doctrina, comparatiue ad primum subiectum maior, explicabilis per nomen ipsam comparatiue significans, scilicet *Doctior*, quod
 20 nomen comparativum gradum uocamus. Iisque duobus gradibus solet communiter usu uenire subiectum tertium, cui absque comparatione facta, magnum doctrinae accedit incrementum, explicabile per nomen incrementum ipsum comparatione significans, scilicet *Doctissimus*, quod nomen superlativum gradum nuncupamus. Vide quam peruersa fuerit Bocensis intelligentia, non haec Grammaticorum opinio.
 25 (p. 408)

In eodem cap. 11 ait: *Si Superlativum significaret ultimum excessum, quem Grammatici asserunt, non haberet numerum pluralem, quia unus semper tantum deberet excellere*. Sed Brocensis secundum audaciam illam, quam in *Minerua* sua

8 Broc, *Min.* 2.11 (p. 186). 26 Broc, *Min.* 2.11 (p. 192).

Brocense realmente alucinado, que el ablativo absoluto no se use en latín cuando dos oraciones compartan el mismo sujeto, como en *Se Consule, orabat Cicero; Me milite ueni*, etc. y otras de este tipo, que tontamente acumuló allí partiendo de numerosos ejemplos de autores¹³⁴. Simplemente, una construcción latina, puede ser *legítima y regular*, o *figurada*, y aunque consideremos que las construcciones citadas no son legítimas y regulares, diremos que son figuradas por darse en ellas una enálage, ya que se usa un caso por otro. Ahora bien, una vez comprobado su uso en los autores, afirmaremos que son latinas¹³⁵.

En el capítulo 11 de ese mismo libro segundo dice: *La perversa opinión de los gramáticos persuadió a todos de que hay tres grados en la comparación*. Pero de la perversidad de la que se queja El Brocense es de la de su propia mente, pues los gramáticos no dicen que haya tres grados en la comparación, algo que tanto le horroriza, sino que afirman que, cuando hay una comparación, normalmente, se dan tres grados (aunque para la comparación basten dos) no en la propia comparación, porque no se comparan los tres grados, sino en la cualidad que ha de compararse, que es a lo que todos se refieren¹³⁶.

En efecto cuando se compara, por ejemplo, a un sujeto con otro en el conocimiento, es preciso que a un sujeto se le atribuya simplemente el conocimiento, lo que se expresa mediante el nombre que lo significa sin más, es decir *Doctus*, nombre que consideramos grado positivo. A otro sujeto le corresponde también el conocimiento, pero, comparativamente, en una cantidad mayor que al primer sujeto, utilizándose entonces el nombre que lo significa de forma comparativa, es decir, *Doctior*, nombre que consideramos grado comparativo. Y a estos dos grados, suele añadirse normalmente en el uso un tercer sujeto, al que, sin que se establezca una comparación, se le supone una gran cantidad de conocimiento, sirviéndonos en este caso del nombre que significa esa gran cantidad en la comparación, es decir, *Doctissimus*, nombre que consideramos grado superlativo. Observa qué perversa fue la comprensión del Brocense y no esta opinión de los gramáticos.

En el mismo capítulo 11 dice: *Si el superlativo significara ese último escalón, que pretenden los gramáticos, no tendría número plural, porque solo debería ocuparlo uno*¹³⁷. Pero El Brocense, según esa audacia que muestra por igual en toda su

¹³⁴ El Brocense afirma en su *Minerva* que «preceptúan los gramáticos que en este ablativo al que llaman absoluto hay que procurar que las dos oraciones no tengan el mismo sujeto» (1995: 157), y sin embargo, él, apoyándose en gran cantidad de citas, piensa que sí se puede. Por su parte, Vargas critica tanto la tesis de que siempre haya que considerar ahí una preposición, como la afirmación que ha hecho El Brocense sobre la opinión de los demás gramáticos, afirmación falsa según Vargas. Así pues, para el jesuita, una construcción figurada, en principio, se alejaba de la norma, para Sanctius no.

¹³⁵ Ya en la introducción hemos tratado este tema de la distinción entre *constructio iusta, legitima* o *regular* y construcción figurada. En esta distinción, propia totalmente de la gramática racional, se basa ahora Vargas para criticar al Brocense, pues considera que los ejemplos que este pone son construcciones figuradas que, una vez usadas por los autores, se convierten en propiamente latinas y, por lo tanto, pueden ser utilizadas también por todos los hablantes, pues entrarían a formar parte de la norma.

¹³⁶ Lo que El Brocense defendió en su *Minerva* es que, si el grado positivo y el superlativo no comparan (ya que este último expresa solo una «amplificación de la cualidad»), no puede decirse que hay tres grados en la comparación (1995: 187).

¹³⁷ Es decir, El Brocense entiende que si el superlativo indica el último nivel en una serie ascendente, esa posición solo puede ocuparla un individuo.

identidem exhibet, crederet se, ut suspicor, Grammaticorum peritissimum. Fingamus ita, repugnaretne tunc, alterum aut alios esse, iudicio saltem nostro, ipsi Grammatica aequales? Possemus ne tunc, pro iudicio nostro, enuntiare sic, *Brocensis, atque Valla, u. gr. sunt Grammaticorum omnium peritissimi*? Ita profecto, ubi clare uidetur neque
 5 excessum superlatiui in uno tantum necessario reperiri, neque per talis excessus significationem pluralem numerum impediri. Quamobrem optime Cicero dixit, *Duos Scipiones fortissimos uiros*, ac *duas opulentissimas urbes*, et c. Et eadem ratione possunt superlatiua distributiuis nominibus aut numeralibus adiungi, ut apud Ciceronem, *Sapientissimus quisque; obseruor a familiarissimis Caesaris omnibus;*
 10 *non omnia minutissima consecrabitur.*

In eodem cap. 11 ad finem ait: *Comparatiua et superlatiua nullum penitus casum regere*. Sed cum ipse in toto eo capite iterum atque iterum casus saltem partitionis comparatiuis ac superlatiuis concedat, sibi hic tam proxime contradicit, subdens ipsa nullum penitus casum regere. Existimabat ne partitionis casus, quos
 15 concedit, nullos esse, uel aliqua esse monstra a casu distincta? Quis Brocensem mentem componat!

CAPVT IV

ANTIBROCENSIS CRISIS PROSEQVITVR

In tertio eiusdem *Mineruae* libro cap. 1 ait. *Concordia* (seu *concordantia*)
 20 *est mutua complexio nominis et uerbi, quando nomen in debitam personam uerbi recipitur*. Haec uero definitio obscuritate sua maxima prorsus explodenda est. Quid enim intelligemus per uocem *complexio* et per uocem *recipi in debitam uerbi personam*, si non declaratur, cui sit debita ea uerbi persona? Imo cum apud Brocensem nomina non sint personae, quomodo et ob quam rationem persona uerbi nomini
 25 debebitur haec, aut ulla? Deinde talis definitio duas alias concordantias, substantiui cum adiectiuo atque relatiui cum antecedente minime comprehendit, ut patet.

In eodem cap. 1 immediate subdit: *Rectio* (seu *Regimen*) *est cum uerbum ostendit uires et effectum in rem aliquam*. Quam defini-(p. 409)tionem quis non

7 Cic, *Nat.* 3.80. 9 Cic, *Senect.* 83. 9 Cic, *Fam.* 7.24.1.7. 10 Cic, *Leg. Man.* 60. 11 Broc, *Min.* 2.11 (p. 200). 19 Broc, *Min.* 3.1 (p. 220). 27 Broc, *Min.* 3.1 (p. 220).

Minerva, creía que él, según parece, era el más experto de todos los gramáticos. Imaginemos que lo sea. ¿No es eso entonces contrario al hecho de que, al menos para nosotros, hay otro u otros iguales a él en la gramática? ¿No podríamos, entonces, decir nosotros que, según nuestra opinión, *El Brocense y Valla, por ejemplo, son los más expertos de todos los gramáticos*? Por supuesto que sí. Lo que demuestra que ni el último escalón del superlativo se da necesariamente solo para un individuo, ni se impide el plural para tal significado superlativo. Por esto se expresó muy bien Cicerón cuando dijo *duos Scipiones fortissimos uiros, y duas opulentissimas urbes*, etc. Y, por la misma razón, pueden unirse los superlativos con nombres distributivos o numerales, como hace Cicerón, *Sapientissimus quisque, obseruor a familiarissimis Caesaris omnibus, non omnia minutissima consecrabitur*.

En el mismo capítulo 11, hacia el final, dice: *Los comparativos y superlativos no rigen en absoluto ningún caso*. Pero como él mismo, en todo ese capítulo, concede una vez y otra vez, al menos el caso partitivo a los comparativos y superlativos, se contradice a sí mismo cuando justo al lado añade después que no rigen en absoluto ningún caso¹³⁸. ¿Acaso pensaba que los casos partitivos que concede no existen o que son apariciones monstruosas distintas a los casos? ¿Quién puede recomponer la mente del Brocense!

CAPÍTULO 4

CONTINÚA EL JUICIO CONTRA EL BROCENSE

En el tercer libro de la misma *Minerva*, en el cap. 1 dice: *La concordia (o concordancia) es la mutua relación entre el nombre y el verbo, por la que el nombre aparece en la persona apropiada para el verbo*. Pero esta definición debe ser rechazada por su gran dificultad. ¿En efecto, qué hemos de entender por esa mención a la *relación* y por lo de *que aparece en la persona apropiada para el verbo*, si no se dice a quién se debe esa persona del verbo? Además, cuando, según El Brocense, los nombres no son personas, ¿de qué modo y por qué razón se le atribuirá al nombre esta persona del verbo o ninguna? Y por otra parte, esta definición, como queda claro, difícilmente abarca las otras dos concordancias, la del sustantivo con el adjetivo y la del relativo con su antecedente.

En el mismo capítulo 1, añade inmediatamente: *Rección (o Régimen) es cuando un verbo manifiesta su valencia y su efecto en otra cosa*¹³⁹. Esta definición, ¿quién no

¹³⁸ Lo que El Brocense afirma en este pasaje es que tanto el ablativo como el genitivo que aparecen en estas construcciones se explican a partir de una elipsis: «He aquí el resumen de mi discusión: los comparativos y superlativos no rigen ningún caso; si aparece un ablativo, como en *doctior Catone, celerius opinione*, falta *prae*; si aparece un genitivo, como en *pedum dexter est uelocior, omnium horum maior est charitas, sororum formosior* o *sororum formosissima*, falta *ex numero*, como ya he demostrado muchas veces, se trata en efecto, de un partitivo, no de un comparativo» (1995: 201).

¹³⁹ Hemos utilizado el concepto de valencia para traducir *uis* (como también hace Sánchez Salor en su traducción de este libro de la *Minerva* —p. 223—), ya que con *uis Sanctius* se refiere al carácter por el que el verbo, en función de su significado, requiere la presencia de un complemento determinado. Es lo que, en la moderna gramática dependencial de Tesnière se denomina la valencia del verbo,

uideat pessimam esse. 1. Quia plura uerba, u. gr. *Supersedeo, Omitto, Haereo* et c. nullas uires in rem aliquam ostendunt, et nihilominus illis casuum rectio non est neganda. 2. Quia iuxta eam definitionem, ubi non sit uerbum uires suas ostendens, nulla esset rectio, quod Brocensis ipse absque contradictione concedere nequit, cum
 5 substantiuis nominibus rectionem genitiui et praepositionibus rectionem accusatiui et ablatiui iam antea concessisset. Quis hominem hunc ad sibi contradicendum facillimum non considerabit, eiusque doctrinam, utpote inconsideratam in contemptu non habebit?

In eodem cap. 1 ait: *Sine nomine et uerbo nullus unquam sermo (aut oratio)*
 10 *efformabitur*, pro se Platonem et Aristotelem adducens. Verum Plato et Aristoteles intelligendi sunt de sermone, aut oratione perfectissima, quae semper uerbum includit, non de oratione perfecta, quam satis probabiliter opinari possumus, ex uerbo non semper constare, nam in primo *Elucidatae* nostrae Grammaticae libro, capite ultimo arbitrati fuimus, perfectam orationem posse unica dictione subsistere,
 15 secus imperfectam. Ibi scripta relege, ubi discas absque uerbo posse etiam perfectam orationem sustineri.

In eodem cap. 1 ait: *Ridicula sunt Grammaticorum impersonalia*. Inferiusque paulo suam addit rationem, *quia uerba nunquam supposito carent*. At in hoc loco bonus Brocensis iam non recordatur, se in decimoquarto capite primi *Mineruae*
 20 *suae libri* dixisse infinitiuium non esse modum, sed mere uerbum, et quidem *uerbum impersonale*, quod nullas certas personas, nulla certa tempora, nullum certum numerum notabat, aut definiebat, ut *Legere, Amare, Fore*, et c. Igitur iuxta ipsius

9 Broc, *Min.* 3.1 (p. 222). 15 Vargas, *Eluc.* 1.20 (pp. 154 y ss.). 17 Broc, *Min.* 3.1 (p. 224).
 18 Broc, *Min.* 3.1 (p. 224). 20 Broc, *Min.* 1.14 (p. 96).

ve que es pésima? 1. Porque muchos verbos como *Supersedeo*, *Omitto*, *Haereo*, etc. no manifiestan valencia alguna sobre ninguna cosa, y sin embargo no les debe ser negada la rección¹⁴⁰. 2. Porque, según esta definición, cuando no hay un verbo extendiendo su valencia, no habría ninguna rección, algo que el propio Brocense no puede afirmar sin contradecirse a sí mismo, puesto que ya antes había concedido a los sustantivos la rección del genitivo y a las preposiciones la rección del acusativo y del ablativo. ¿Quién no va a considerar a este hombre como el más dispuesto a contradecirse y no va a ver su doctrina como indigna de consideración y despreciable?

En el mismo capítulo 1 dice: *Sin nombre y sin verbo no se formará nunca ninguna frase (u oración)*, apoyándose para ello en Platón y en Aristóteles¹⁴¹. Pero hay que entender que Platón y Aristóteles se referían a un texto u oración perfectísima, que siempre incluye un verbo, no a una oración perfecta, sobre la que podemos afirmar que, con bastante probabilidad, no consta siempre de verbo y, de hecho, en el primer libro de nuestra *Gramática Aclarada*, en el capítulo último, planteamos que una oración perfecta puede constar de una sola palabra, frente a la imperfecta. Relee lo escrito allí, donde advertirás que puede darse una oración perfecta también sin verbo¹⁴².

En el mismo capítulo 1 dice: *Los impersonales de los gramáticos son ridículos*. Y un poco después añade su justificación: Porque los verbos nunca carecen de sujeto. Sin embargo, en este lugar, el bueno del Brocense no recuerda ya que él mismo, en el capítulo décimo cuarto del primer libro de su *Minerva* había afirmado que el infinitivo no era un modo, sino simplemente un verbo, y un verbo impersonal, de hecho, porque no marcaba ni definía una persona determinada, ni un tiempo determinado, ni un número determinado, como *Legere*, *Amare*, *Fore*, etc.¹⁴³. Así pues,

es decir, la naturaleza del verbo por la que, en función de su significado, requiere uno, dos o más complementos junto a él.

¹⁴⁰ En este caso, que se correspondería con los verbos neutros o intransitivos, lo que defendería El Brocense es que sí extienden ese significado a un sustantivo o complemento, lo que ocurre es que sería un sustantivo del mismo significado que el verbo y que, por lo tanto, se elidiría.

¹⁴¹ En efecto, El Brocense en su *Minerva* (1995: 222-225), incluye largas citas de Platón (*Sophista* 262) y de Aristóteles (*Peri Herm.* 2.1), en las que estos filósofos afirman que nombre y verbo son en la oración como la materia y la forma, aquello sin lo que no puede existir nada en la realidad.

¹⁴² En efecto, en el primer libro de la *Elucidata* (1.20, p. 105), había afirmado Vargas: «Me preguntarás, tal vez, curioso: ¿podría una oración latina contar con una sola palabra? Mi respuesta es que una oración imperfecta no podría de ninguna manera, porque requiere necesariamente un régimen latino, y un régimen así no puede contar con una sola palabra, por mucho que equivalga a dos términos concertados, ya que, en efecto, una sola palabra podría equivaler a varias concertadas, como el término “nadie” que equivale a “ningún hombre”, y el término “nunca” que equivale a “ninguna ocasión” (y así también en otras). Una oración perfecta sí puede contar, sin ningún problema, en mi opinión, con una única palabra, puesto que, a pesar de que esté ella sola, puede tener un sentido completo, como *Apaga: Io*. E igualmente, también una oración perfectísima puede contar con una sola palabra, al menos expresa, como ocurre con todas las oraciones que denominamos “impersonales”, del tipo *Narratur, docetur*».

¹⁴³ En efecto, en *Minerva* 1.14, pp. 96 y ss., El Brocense desarrolló esa idea de que el infinitivo era el verdadero impersonal, por no definir ni tiempo, ni modo, ni persona, ni número... Pero lo que El Brocense pretende destacar ahora es que una oración no puede estar formada solo por un verbo, ya que todo verbo, en la oración, necesita aparecer con un nombre.

opinionem infinita uerba saltem sunt uera impersonalia. Ergo Brocensis ipse multo magis ridicule, quam Grammatici impersonalia tuentes, in sententiis suis tradendis implicatorie procedit.

5 Praeterea nimis falsum est uerba numquam supposito carere, nam in uerbis illis
Miseret, Pudet aliisque eiusmodi nequit subintelligi, ut suppositum, nominatiuus
 cognatae ipsorum significationis, ut in Syntaxis nostrae Regula 34 probauimus. Nec
 in passiuis uocibus huiusmodi: *Omittebatur*, u gr. *Abstinetur, Occultatur, Indigebitur,*
Abcessum est, Pereundum, Dolendum est et c. potest apte subintelligi, tamquam
 10 suppositum, talis cognatae significationis nominatiuus, aut ipsorum uerborum
 infinitum, propter rationes easdem, quibus fuse probauimus in Syntaxis nostrae
 regula 21, non posse accusatiuum cognatae significatio-(p. 410)nis (cui nominatiuus
 ille debebat passiuè respondere) cum plurimis uerbis actiue subintelligi. Igitur
 uerba supposito saepissime carent. Ergo innumera possunt ex praedictis capitibus
 impersonalia uerba designari.

15 Vsus uero, communisque loquendi modus obtinuit, ut uerbum dicatur
impersonale, non quod personis omnibus careat, ut infinitiui modi uoces, quae
 nullam certam personam desinit, sed quod primis secundisque personis carens tertia
 sola uel solius numeri singularis, uel utriusque numeri gaudet, ut etiam in primo
Elucidatae nostrae Grammaticae lib. cap. 12 uarias uerborum species tractantes
 20 latius exposuimus. In quo sensu concedendum est plura *impersonalia* uerba existere,

6 Vargas, *Eluc.* 2.9 (p. 149). 11 Vargas, *Eluc.* 2.6 (p. 132). 19 Vargas, *Eluc.* 1.12 (pp. 55 y ss.).

según su opinión, al menos los verbos infinitivos son verdaderos impersonales. De este modo, El Brocense se muestra mucho más ridículo que los gramáticos que hablaban de verbos impersonales, pues se contradice a sí mismo al ofrecer su doctrina.

Además, es totalmente falsa la afirmación de que los verbos nunca carecen de sujeto, pues en verbos como *Miseret*, *Pudet* y otros de este tipo, no puede sobreentenderse como sujeto un nominativo del mismo significado, tal como hemos demostrado en la regla 34 de nuestra Sintaxis¹⁴⁴. Tampoco en pasivas del tipo *Omittebatur*, por ejemplo, *Abstinetur*, *Occultatur*, *Indigebitur*, *Abscessum est*, *Pe-reundum*, *Dolendum est*, etc., puede aceptarse que el sujeto que se sobreentiende sea o bien un nominativo con significado idéntico al del verbo o el infinitivo de dichos verbos, debido a las mismas razones que hemos citado ya extensamente en la regla 21 de nuestra Sintaxis, para probar que, en muchos verbos en voz activa, no puede sobreentenderse un acusativo de su mismo significado (que es al que debía responder el nominativo en la pasiva)¹⁴⁵. Así pues, con muchísima frecuencia, los verbos carecen de sujeto, de manera que son innumerables los que, según los capítulos citados, pueden considerarse impersonales.

Realmente, el uso y el tipo de habla común han llevado a que se considere como impersonal un verbo, no porque carezca de todas las personas –que es lo que ocurre con las formas del modo infinitivo, que no tienen una persona concreta–, sino porque, careciendo de primeras y segundas personas, dispone solo de la tercera, ya sea únicamente del singular, o ya de ambos números, tal como expusimos también en el primer libro de nuestra *Gramática Aclarada*, en el capítulo 12, al hablar profusamente sobre las distintas especies de los verbos¹⁴⁶. En este sentido, hay que

¹⁴⁴ Para Vargas, como indica en esta regla, ese genitivo, en un principio, aparecía en nominativo, sin que haya que imaginar una elipsis: «34. Igualmente, los verbos activos impersonales *Miseret*, *Miserescit*, *Piget*, *Poenitet*, *Pudet*, *Taedet*, se construyen con un acusativo de persona y un genitivo de cosa que desempeña la función del sujeto... Nota 1. Estos verbos, en época arcaica, fueron regulares y personales... Pero esas construcciones quedaron como arcaizantes y, en lugar de esa construcción legítima, por el uso común de los autores, se introdujo otra construcción figurada, apoyada en la imitación del griego, añadiendo un genitivo en lugar del sujeto o del nominativo» (2.9, p. 149).

¹⁴⁵ En efecto, en esa regla 21 (*Eluc.* 2.9, pp. 132 y ss.), Vargas niega que en todos los verbos, incluso en los neutros o intransitivos, pueda sobreentenderse un acusativo interno. Y ofrece numerosas razones para ello, como el que si hay verbos que solo pueden llevar un acusativo y otros que pueden llevar varios, eso ya es razón para considerar esos verbos como distintos. Además, para él, es sumamente difícil asignar un acusativo interno a verbos como *oportet*; y sin embargo, en verbos como *careo*, si sobreentendemos un acusativo interno, el significado cambia totalmente, ya que «carecer la carencia de ciencia», en español, alteraría el sentido de la frase. De este modo, siguiendo con sus motivos, termina criticando en la nota 5 de dicha regla a los autores racionales que piensan que no existen los verbos intransitivos: «Otros autores, siguiendo una doctrina distinta, pretenden que los verbos neutros citados sean eliminados de la Gramática, considerándose por ello grandes filósofos al decir que, según la filosofía, solo hay dos tipos de movimientos, la acción y la pasión, que se atribuye a los verbos activos y pasivos; y, por tanto, no hay ningún tipo de acción que pueda atribuirse a los verbos neutros. Pero suponiendo por ahora como cierta esa doctrina de las acciones en filosofía, los autores expresan un discurso nada apropiado».

¹⁴⁶ Las palabras de Vargas en la *Elucidata* (1.12, pp. 55-56), ya eran concluyentes en este sentido de no negar a los impersonales todas las personas: «O bien, es *impersonal* o *indefinido*, que no tiene personas diferenciadas de este tipo, sino solamente la tercera, ya sea de uno solo o de ambos números. Así, *Id tua interest*, *haec nostra intersunt*, *Ventum est*, *Curritur*, y otras de este tipo de la voz pasiva, que no tienen otras terminaciones distintas en su pasiva, sino solo las semejantes a las terceras perso-

ut *Accidit*, *Oportet* et c. et passiuas uoces illas, ut *Itur*, *Abscessum est* et c., quae passiuae uoces, utpote sine supposito, nequeunt terminationes primae, secundaeue personae respondentes habere. Hinc tibi constabit orationem perfectam, licet non perfectissimam, nomen non includere necessario, ut liquet in praedictis passiuis uocibus, neque iuxta, superius, ubi dicta includere necessario uerbum.

5 In eiusdem tertii libri cap. 2 ait: *Verba Omnia solummodo esse actiua uel passiuia, nullaue neutra esse*. Sed hac de re satis superque diximus in Syntaxis nostrae regula 21. Recole ibi rationes, quibus neutra uerba necessario concedenda probatur, eorumque ab actiuo et passiuo uerbo distinctionem bene cognosces.

10 In eodem cap. 2 ait: *Turpiter lapsi sunt Grammatici, qui uerba actiua, seu neutra in species, aut ordines partiti sunt*, quia uerba actiua primae speciei, siue primi ordinis, u. gr. *Amo*, praeter accusatiuum, u. gr. *haereditatem*, potest sibi genitiuum *Tanti*, u. gr. ad secundum ordinem pertinentem adiungere; et datiuum *filio*, u. gr. ad tertium ordinem pertinentem; et ablatiuum *a patre meo*, u. gr. ad ultimum ordinem pertinentem. Sicque in uerbis caeteris. *Ideoque manifesta*, inquit,
15 *insania est iis speciebus, seu uerborum ordinibus puerorum ingenia distorquere*. Sed non puerorum, imo cuiusque prudentis hominis ingenium Brocensem audiens distorquetur.

6 Broc, *Min.* 3.2 (p. 234). 8 Vargas, *Eluc.* 2.6 (pp. 135 y ss.). 10 Broc, *Min.* 3.2 (p. 238).

conceder que existen verbos impersonales variados, como *Accidit*, *Oportet*, etc., y como esas pasivas tipo *Itur*, *Abscessum est*, etc., que son formas que, al no tener sujeto en esta voz, no pueden tener terminaciones que respondan a la primera o segunda persona. A partir de esto se te demuestra que una oración perfecta, aunque no la perfectísima, ni incluye necesariamente un nombre, tal como es evidente en esas formas pasivas citadas, ni tampoco, según lo expuesto antes, incluye necesariamente un verbo¹⁴⁷.

En el capítulo 2 del mismo libro tercero dice: *Todos los verbos son solo activos o pasivos, y no existen los neutros*. Pero sobre este tema, ya hemos tratado de manera suficiente y sobrada en la regla 21 de nuestra Sintaxis. Recupera esos razonamientos, con los que se demuestra que debe concederse necesariamente la existencia de verbos neutros, y donde puedes aprender bien su distinción frente a los verbos activos y pasivos¹⁴⁸.

En el mismo capítulo 2 dice: *Torpemente se equivocaron los gramáticos, cuando clasificaron en especies u órdenes los verbos activos o neutros*, porque los verbos activos de la primera especie como *Amo*, además de construirse con un acusativo como *haereditatem*, pueden construirse también con el genitivo *Tanti*, que corresponde al segundo orden; o le corresponde también añadirle, por ejemplo, un dativo como *filio*, propio del tercer orden; o también un ablativo como *a patre meo*, por ejemplo, que es propio del último orden. Y así en el resto de verbos. Y, por eso, dice él, *Es una locura evidente torturar las mentes de los niños con estas especies u órdenes de verbos*¹⁴⁹. Pero no es la mente de los niños, sino la de cualquier hombre prudente la que recibe tortura escuchando al Brocense.

nas en los demás tiempos. Y no se considera un verbo *impersonal*, porque la preposición *in* excluya cualquier sujeto del verbo, ya que sí puede darse esta unión perfectamente..., sino solo porque excluye las segundas y las primeras personas».

¹⁴⁷ Cuando en el capítulo 20 del libro primero de la *Elucidata*, Vargas explica la diferencia entre oración imperfecta, perfecta y perfectísima, dice que la oración imperfecta, al consistir en un régimen, no puede estar formada por una sola palabra, ya que un régimen necesita necesariamente dos palabras. En cambio la perfecta sí podrían estar constituida por una única palabra, que exprese un sentido completo y que no tiene que ser necesariamente un verbo (puede ser *Apage*, *Io...*), mientras que en la perfectísima, necesariamente tiene que haber un verbo y un nombre, pudiendo estar o no expreso este último. Por eso, dice (p. 105): «Una oración perfecta sí puede contar, perfectamente, en mi opinión, con una sola palabra, puesto que solo con ella puede tener un sentido completo, como *Apage: Io*. E igualmente, también una oración perfectísima puede contar con una sola palabra, al menos expresa, como ocurre con todas las oraciones que denominamos “impersonales”, del tipo *Narratur*, *docetur*».

¹⁴⁸ Ya anteriormente ha aludido Vargas a esta regla 21 (*Eluc.* 2.9, pp. 132 y ss.), por la que niega la afirmación del Brocense de que solo hay verbos activos y pasivos. Y es que, para Sanctius, todos los verbos indican acción o pasión, de manera que los activos, en los que se hace algo, siempre llevan un acusativo, expreso o no, que indica esa acción. Lo que ocurre para él en los considerados neutros es que, como el acusativo es siempre el mismo, por ser un acusativo del mismo significado que el verbo, normalmente se elide. Sin embargo, Vargas niega que en todos los verbos, incluso en los neutros o intransitivos, pueda sobreentenderse ese acusativo interno. Y ofrece numerosas razones para ello, como el que si hay verbos que solo pueden llevar un acusativo y otros que pueden llevar varios, eso ya es razón para considerar la existencia de verbos activos y neutros como clases diferenciadas. Además, para él, es muy difícil asignar un acusativo interno a determinados verbos como *oportet*; y sin embargo, en verbos como *careo*, si sobreentendemos un acusativo interno, cambiaría el sentido de la frase.

¹⁴⁹ En esta doctrina del Brocense se advierte claramente su objetivo, que las mentes de los estudiantes no tuvieran que ser torturadas aprendiendo de memoria clases y subclases determinadas por

Nonne fatetur ipse ibidem post octo lineas: *Grammaticam Latinum sermonem ad Artem referre, ut nos postea ex Latinorum imitatione Latine loqui discamus?* Quidnam ergo ad optimam et facillimam Arti rationem, ac methodum praestantius conducit, indiscriminatimne dicere solummodo, uerba omnia casibus omnibus adiungi
 5 posse, an distincte per ordines, et classes declarare, quatenus uerba hunc casum, quatenus illum, quatenus alium sibi (p. 411) asciscant? Consulantur uel pueri ipsi, qui has uerborum distinctiones et classes, seu ordines absque dubio, tamquam sibi faciliores utilioresque libenter amplectentur. Per tales enim ordines firmiter ediscent, quinam casus sint cuiusque ordinis uerborum proprii, et quinam ulterius cuilibet
 10 uerbo communes. Alioquin absque ea uerborum diuisione quomodo certiores fierent, an bene dicatur *Succumbo onus*, u. gr., an *Succumbo oneri*?, *Doceberis Grammatica* an *Grammaticam*?, *Onero mensas epularum* an *epulis*?, *Satago negotiorum* an *negotiis*, aut *negotia*, et c.? Minorem, quam mediocrem, in docendo peritiam inibi prae se tulit Brocensis, cui praestaret suum in tradenda pueris doctrina torporem
 15 agnouisse, ne per scripta saltem incuriosa mens apparuisset.

In eiusdem tertii libri cap. 4 ait: *Numquam ita egregie Grammatici delirarunt quam aientes personam agentem in passiuam uoce in sexto casu cum A, uel Ab, uel in datiuo debere collocari, nec desunt hebetiores, qui addant etiam in casu quarto cum Per. Totum falsum est. Sed deberent aduertere saepe apud Ciceronem et alios*
 20 *reperiri in actiuam eundem datiuum et eundem accusatiuum.* Aduertatur, quaeso, in hoc loco, an Brocensis in suo arguendi modo Grammaticis caeteris inconsideratior ac hebetior manifestetur. Arguit sic: *Datiuus, accusatiuus cum Per et ablatiuus cum A*

1 Broc, *Min.* 3.2 (pp. 238-240). 16 Broc, *Min.* 3.4 (p. 328).

¿Es que no dice él también ahí mismo, ocho líneas después, que *La Gramática adapta la lengua latina a un Arte, de manera que nosotros aprendamos después a hablar latín imitando a los latinos*?¹⁵⁰. Pero ¿Qué conduce mejor a la razón y a un método óptimo y sencillísimo para ese Arte, decir solo e indiscriminadamente que todos los verbos pueden construirse con todos los casos, o explicar de manera diferenciada por órdenes y clases, qué verbos se unen con este caso, cuáles con aquel, cuáles exigen también otro? Que se les consulte incluso a los propios alumnos, quienes, sin duda alguna, recibirán de buen grado como más fáciles y más útiles estas distinciones, así como las clases y los tipos de verbos¹⁵¹. Y es que, además, mediante tales tipos, aprenderán de manera más firme qué casos hay, y de qué tipo de verbos son propios, y cuáles son comunes a cualquier verbo. Sin embargo, de otro modo, sin esta división de los verbos, ¿cómo pueden tener certeza de si se dice de manera correcta, por ejemplo, *Succumbo onus* o *Succumbo oneri*, *Doceberis Grammatica* o *Grammaticam*, *Onero mensas epularum* o *epulis*, *Satago negotiorum*, *negotiis*, o *negotia*, etc.? La verdad es que El Brocense demostró aquí que tenía un conocimiento más que mediocre de lo que significa enseñar, pues prefirió que fuera patente su torpeza enseñando a los estudiantes, con tal de que no quedara en evidencia por escrito, al menos, su mente nada detallista¹⁵².

En el capítulo 4 de este mismo libro tercero, dice: *Nunca deliraron los gramáticos de una manera tan notable como cuando dijeron que la persona agente en voz pasiva debe colocarse en ablativo con A, Ab, o en dativo, sin que falten tampoco autores más torpes que añaden incluso el acusativo con Per. Todo eso es falso. Y deberían advertir que, con frecuencia, en Cicerón y en otros, aparecen también en activa ese mismo dativo y el mismo acusativo*. Por favor, adviértase en este lugar si con esta manera de argumentar no es El Brocense más inconsiderado y torpe que el resto de gramáticos¹⁵³. Su argumento es el siguiente: *El dativo, acusativo con*

rasgos que, en definitiva, iban compartiendo al final todas las categorías. El Brocense pretendía establecer categorías generales, racionales, abstractas y, en gran medida, universales, a partir de las cuales se explicarían todas esas realizaciones concretas. Su objetivo era la comprensión racional del funcionamiento de la lengua latina, y sin embargo, Nebrija, Álvarez o ahora Vargas, pretenden enseñar a hablar un latín correcto, para lo cual, ellos entienden que se necesita la memoria y todas esas clasificaciones.

¹⁵⁰ Nos parecen muy significativas las palabras del Brocense en este apartado, pues en ellas se entiende la diferencia de objetivos entre Sanctius y Vargas. En efecto, para El Brocense (*Minerva* 1995: 239) «La lengua debe ser aprendida de los escritores y no de la gramática; la gramática no enseña a hablar latín, sino que adapta el latín a una técnica gramatical; a hablar latín se aprende después, imitando a los latinos». Y, sin embargo, nuestro jesuita sí quiere enseñar a hablar latín con una gramática latina.

¹⁵¹ No estoy muy segura de ello.

¹⁵² Creemos que este pasaje es clave para entender la diferencia de planteamiento y objetivos entre Vargas y El Brocense. Vargas critica la indefinición de Sanctius, sin advertir que lo que este pretendía no era enseñar construcciones a los alumnos, sino que entendieran cómo se producían esas construcciones. Por eso El Brocense rechaza la memoria o las clasificaciones, porque para él, la gramática relaciona una lengua concreta con unas normas generales, pero ya las construcciones concretas se aprenden, no de la gramática, sino imitando a los antiguos.

¹⁵³ El argumento que expone El Brocense en este capítulo es que el dativo no es complemento agente porque siempre marca adquisición; el acusativo con *per* no indica el agente sino que aparece con el valor de «a través de» en muchos contextos y, en cuanto al ablativo con *a* o *ab*, no indican el agente, sino un complemento «a parte». Lo que critica, pues, Vargas es que estos argumentos no sirven para demostrar que esos complementos no puedan funcionar como complemento agente en la pasiva.

uel *Ab saepe* (scilicet in actiua uoce, uel, si uelis, etiam in passiuua) *agentis personae munus non habent, ergo tale munus nunquam habent*. Ac si contra illum sub forma eadem arguerem: *Broccensis saepe* (scilicet primis suis annis) *Minerua suam non scripsit, ergo illam nunquam scripsit*; uel sic: *Broccensis saepe non comedit, aut dormiuit, ergo nunquam comedit aut dormiuit*.

Hic est arguendi modus hominis omni Logica carentis maxime proprius, communibusque omnium sibilis consecrandus, atque liber tam decumanum errorem continens est cuique despiciendus. Ea omnia testimonia, quibus tot *Mineruae* paginas complet, suis reddat Auctoribus, interimque quisquam ipsius doctrinae sectator, si persona agens in eorum trium casuum nullo est passiuue collocanda, nobis explanet, in quonam casu eam collocare debeamus, gratissimumque nobis faciet. Nunquam nos edocuimus praedictos tres casus personam agentem semper significare, neque Grammaticorum ullus id somniauit, sed solum asserimus tales casus personam agentem significare, dum in passiuua uoce ita reperiuntur, ut in actiua ipsis nominatiuus suppositi respondeat. Qua re quid certius? Videatur Syntaxis nostrae reg. 42 de uerbo passiuo, ubi necessariam totam doctrinam inuenies. (p. 412)

In eiusdem tertii libri cap. 4 ait: In possessiuis *Mea, Tua*, et c. cum uerbis *Interest* ac *Refert* subintelligi substantiuum hoc, *Negotia* aut *Munera*, quae etiam substantiua uult subintellecta, ut genitiuum eisdem uerbis adhaerentem regere possint. At doctrina haec in Syntaxis nostrae regula 22 iam fuit aptis rationibus reiecta.

15 Vargas, *Eluc.* 2.10 (p. 159). 17 Broc, *Min.* 3.5 (p. 356). 20 Vargas, *Eluc.* 2.7 (pp. 136 y ss.).

Per y el ablativo con A o Ab con frecuencia (es decir en voz activa y, si quieres, también en pasiva) *no desempeñan la función de persona agente, de manera que nunca tienen tal función*. Es como si yo, según su modelo, argumentara así en su contra: *Con frecuencia El Brocense* (es decir, en sus primeros años) *no escribió su Minerva, de manera que nunca la escribió*; o así: *Con frecuencia El Brocense no comió ni durmió, así que nunca ha comido ni dormido*.

Esta manera de argumentar es propia de un hombre carente de toda lógica, y que ha de ser perseguido por críticas generales, siendo merecedor de todo desprecio un libro que contiene errores tan graves. Que devuelva a sus autores todos esos ejemplos con los que llena tantas páginas de su *Minerva* y que, mientras tanto, quien sea aficionado a esa doctrina, nos explique, pues nos hará un enorme favor, en qué caso debemos colocar una persona agente, si no debe ser colocada en ninguno de esos tres casos. Nosotros nunca hemos enseñado que los tres casos citados signifiquen siempre la persona agente, ni jamás gramático alguno soñó esto, sino que solo aseguramos que tales casos significan persona agente, cuando aparecen en una construcción pasiva en la que, en su vertiente activa, les corresponde ser el nominativo del sujeto. ¿Qué hay más cierto que esto? Véase la regla 42 de nuestra Sintaxis sobre el verbo pasivo, donde encontrarás toda esta doctrina necesaria¹⁵⁴.

En el capítulo 4 de este mismo libro tercero dice que, en la construcción de los posesivos *Mea*, *Tua*, etc. con los verbos *Interest* y *Refert*, se sobreentiende el sustantivo *Negotia* o *Munera*, sustantivos que pretende que se sobreentiendan también para que puedan regir el genitivo que aparece con esos mismos verbos¹⁵⁵. Pero esta doctrina ya la hemos rechazado con razonamientos apropiados en la regla 22 de nuestra Sintaxis¹⁵⁶.

¹⁵⁴ El Brocense defiende que el complemento agente en la pasiva no es necesario, y que en la voz pasiva basta con el verbo pasivo y su sujeto («así pues la auténtica regla de mi gramática es la siguiente: un verbo necesita solo un sujeto, y nada más» *Min.* 1995: 333), pero frente a él, en la regla citada por Vargas de su propia gramática, se defiende la opinión tradicional de que la estructura del verbo en voz activa, formada por sujeto agente – verbo – acusativo paciente, se transforma en pasiva en: sujeto paciente – verbo pasivo – complemento agente, transformación «ideal» que en realidad no se cumple en muchísimos casos, ya que la pasiva es un procedimiento fundamental para mencionar la realización de la acción sin indicar el agente, siendo pues una construcción bipartita y no tripartita.

¹⁵⁵ La opinión tradicional según expone El Brocense en el capítulo 5 –no en el 4 como indica Vargas–, era que *mea*, *tua*, en ese tipo de construcciones, eran ablativo singular, pues *interest mea* equivaldría a *est in re mea*, y sin embargo para Sanctius corresponden a la construcción *inter est munera mea*, dependiendo también de este nombre *munera* elíptico el genitivo que aparece junto al verbo.

¹⁵⁶ *Eluc.* 2.7, pp. 137-138: «3. Si, como se ha dicho, el genitivo citado, que es el principal de los dos del propio verbo, puede ser regido directamente por el verbo, entonces los acusativos *Officia* o *Munera* ideados por mis adversarios se sobreentenderán en vano en esos mismos verbos, porque tales acusativos solo debían sobreentenderse para desempeñar la función de regir ese genitivo citado y ofrecerle el significado posesivo... Por ello, resulta igualmente inútil omitir los acusativos citados en los términos posesivos *Mea*, *Tua*, etc., pues esas formas, usadas ahí con valor de sustantivos podrían perfectamente, como otros muchos adjetivos, aparecer sin apoyarse en ningún sustantivo. Frente a la opinión de Prisciano, creo que estas formas posesivas son acusativos neutros que, en el verbo *Interest*, están regidos por la preposición *Inter* incluida en el propio verbo, como si en español se dijera: *Entre nuestras cosas está*, etc.; y en el verbo *Refert* regidos directamente por el propio verbo, como si fueran la persona paciente, tal como si en español dijéramos: *Esto, ò aquello representa mis cosas*, etc.».

In eiusdem tertii libri cap. 6 ait contra Priscianum: *Mineruae placet infinitum semper esse uerbum*. Ac post lineas duas subdit: *Aliquando uero nomen uerum est*. Ecquis haec pronuntiasset? Quis fidem opinionibus adhibeat Auctoris, qui tam immediate sibi in assertionibus contradicit? Infinitum aliquando esse uerum nomen,
 5 idem est ac infinitum aliquando non esse uerbum, quia uerum nomen et uerbum sunt orationis partes inter se uere distinctae. *Infinitum autem aliquando non esse uerbum, et infinitum semper esse uerbum* sunt indubitanter contradictoria, ut nullus inficiabitur.

In eodem cap. 6 ait: *Infinitum non determinatur a uerbis*. Ad cuius probationem
 10 solum ea utitur ratione, *quod infinitum semper pro aliquo nominis casu substituatur*, quam casuum substitutionem multis firmat Auctorum testimoniis. Sit ita: Istam casuum substitutionem libenter admitto, ergo quemadmodum casus nominis illi, pro quibus infinitum substituitur, a uerbis regerentur et determinarentur, infinitum ipsum pro illis substitutum a uerbis eodem modo regetur ac determinabitur.

15 Clarius. Determinari aut regi infinitum a uerbis nihil aliud est, quam talia uerba huius, uel illius naturae esse proximam rationem, ut infinitus uerbi modus existat in oratione potius, quam modus alter, ut constat ex regiminis explicatione post Syntaxim in cap. 21 a nobis tradita. Dum autem dicimus per infinitum, *Creditur*, aut *aiunt Petrum uenisse*, potius quam *ut Petrus uenerit*, ac per subiunctiuum *Rogo ut uenias*,
 20 potius quam *Rogo te uenire*, id non alia fit ratione, nisi quia uerba illa, *Credo* et *Aio*, talis sunt naturae, ut sint proxima ratio, ut infinitus modus potius quam alter in ea oratione cum ipsis existat, secus uerbum *Rogo*, aliudue simile infinitiuum modum non exigens. Ergo infinitum a uerbis determinatur, ac uere regitur.

25 Item. In libri primi cap. 14, nonne asseruerat infinita uerba a personali uerbo (quod nos *Determinans* appellamus) significationem temporis ita mutuari, ut ab eo personae, numeri ac tempora (quae in infinitiuo erant confusa) penitus determinentur? Qua igitur ratione in praesenti libri huius capite audet determinationem omnem infiniti uerbi ab omnibus uerbis personalibus reicere? Imo asserendum est infinitum

1 Broc, *Min.* 3.6 (p. 358); Prisc, *Instit.* 8.43 (GLK 2.408). 9 Broc, *Min.* 3.6 (p. 358). 18 Vargas, *Eluc.* 2.21 (pp. 222 y ss.). 24 Broc, *Min.* 1.14 (p. 96).

En el capítulo 6 de este mismo libro tercero, frente a la opinión de Prisciano, dice: *Minerva está de acuerdo en que el infinitivo es siempre un verbo*. Y dos líneas después añade: *Pero a veces es realmente un nombre*. ¿Quién ha dicho esto? ¿Va a confiar alguien en las opiniones de un autor, que inmediatamente se contradice en sus afirmaciones? Si el infinitivo algunas veces es verdadero nombre equivale a decir que el infinitivo alguna vez no es verbo, puesto que un auténtico nombre y un verbo son dos partes de la oración diferentes entre sí. Por tanto, que el *infinitivo alguna vez no sea un verbo* y que *el infinitivo siempre es un verbo* son afirmaciones indudablemente contradictorias, como nadie negará¹⁵⁷.

En el mismo capítulo 6 dice: *El infinitivo no es determinado por verbos*. Y para probarlo se sirve de esta única razón, *que el infinitivo siempre sustituye a algún caso del nombre*, sustitución de casos que demuestra con muchos ejemplos de autores. De acuerdo. Admito de buen grado ese hecho de que equivalga a distintos casos, pero entonces, al igual que los casos del nombre por los que aparece el infinitivo son regidos y determinados por los verbos, así también, el propio infinitivo que los sustituye será regido y determinado del mismo modo por esos verbos.

Más claro aún: Que el infinitivo es determinado o regido por verbos no supone sino que tales verbos, sean de una naturaleza o de otra, constituyen la razón próxima para que aparezca un modo infinitivo del verbo en la oración en vez de otro modo, según consta en la explicación del régimen que hemos ofrecido después de la Sintaxis en el capítulo 21. Así, cuando decimos mediante un infinitivo *Creditur* o *aiunt Petrum uenisse*, en vez de *ut Petrus uenerit*; o mediante un subjuntivo *Rogo ut uenias*, en vez de *Rogo te uenire*, esto no se produce por otro motivo sino porque los verbos *Credo* y *Aio* tienen una naturaleza tal que son la razón próxima para que aparezca junto a ellos en la oración un modo infinitivo y no otro. Y, en cambio, el verbo *Rogo* u otro similar no exigen un modo infinitivo. Por tanto el infinitivo es determinado y regido verdaderamente por verbos¹⁵⁸.

Igualmente, ¿no había asegurado, en el capítulo 14 del libro primero, que los infinitivos adoptan la significación temporal del verbo personal (al que nosotros llamamos *Determinante*), de tal modo que son totalmente determinados por él en cuanto a persona, número y tiempo (que eran confusos en el infinitivo)? Entonces, ¿por qué razón ahora, en el capítulo al que nos estamos refiriendo de la *Minerva*, se atreve a rechazar cualquier determinación del verbo infinitivo que proceda de

¹⁵⁷ Lo que había dicho Prisciano en el pasaje citado es que el infinitivo es un sustantivo que indica la acción verbal, y El Brocense no manifiesta ser contrario a ello, pero sí dice que el infinitivo es siempre verbo pero que, en su significado y construcción, equivale a un nombre (lo que demostrará con los ejemplos que siguen en este capítulo de la *Minerva*), de manera que, a veces, es un auténtico nombre. Como no especifica más, ni le atribuye la cualidad de nombre verbal, aprovecha Vargas para acusarle de contradictorio.

¹⁵⁸ Ya anteriormente (p. 401) criticó Vargas que El Brocense no define el concepto de régimen y que, por lo tanto, no puede hacer apreciaciones sobre si una parte de la oración rige o no a otra. Sin embargo él (*Eluc.* 2.21, p. 222) sí define ese régimen, considerando que se da cuando la parte regente es la causa próxima o la razón por la cual otra parte de la oración aparece de un modo u otro, mientras que la parte regida es la parte que, a causa de otra, se pone en la oración del modo en el que se pone. Así pues, para él, puesto que el infinitivo aparece en lugar de un nombre con el valor de un caso determinado que es regido por un verbo, el infinitivo también es regido por ese verbo.

etiam ab infinito al-(p. 413)tero posse determinari, cuius rei plura inuenies facile apud Auctores testimonia.

In eiusdem tertii libri cap. 8 ait: *Gerundia dicuntur a gerendo, quod a passiuo participio gerantur aut gubernentur*. Sed quid nobis Brocensis per eas uoces *geri* aut *gubernari* uoluit significare? Si significare uoluit gerundia a participio passivo formari, falsum est, cum gerundia, sicut et participium ipsum passiuum, ab indicatiui modi praesente tempore formetur, ut in primo *Elucidatae* Grammaticae nostrae libro statuimus, de temporum radicibus discutientes. Si uoluerit significare gerundia ad participii passiuu naturam conformari, non minus est falsum, cum participium passiuum cum personae agentis ablatiuo natura sua possit coniungi, utpote participium passiuu uerbi proprium, debensque casus eos admittere, quos passiuum uerbum admittit. Itaque *Gerundia* sic dicuntur, quia *gerunt uim duorum*, nominis et uerbi, prout in citato Grammaticae nostrae libro insinuauimus, de infinitiui modi uocibus sermonem instituentes.

In eodem cap. 8 ait: *Ego omnes has uoces in -dus, -di, -do, -dum, significare passiuue asseuero, si accusatiuum non habeant*. Sed hanc rem per partes distributim excutiamus. Sicut Cicero dixit, *Efferor caecus studio patres meos uidendi*, cur non possemus dicere, nulla personae uidendae mentione facta, *effertur caecus studio uidendi*, id est, *eliciendi uisionem*, ubi actiue non passiuue, gerundium illud significaret; sicut alibi dixit, *Hic dies attulit initium dicendi, quae uellem*, id est, *ut dicerem*; pariterque, *Puer studiosus*, aut *anxius discendi*, *Tempus est surgendi*. Neque dum Varro *Rust.* lib. 2 cap. 7 de equo inquit, *Si fastidium est saliendo*, potest gerundium ibi passiuue significare. Et Virgilius dicens, *Cantando rumpitur anguis*, actiue, id est, *dum cantat*, intelligendus est, sicut etiam dum alibi cecinit, *Incipe, parue puer, risu* (id est, *dum rides*) *cognoscere matrem*; et Cic. 2 *Orat.* *Ipse a dicendo refugisti*, id est, *quominus diceres*. Dum Cic. *Pro Marcel.* ait, *Hic locus ad agendum amplissimus, ad dicendum ornatissimus est mihi uisus*, gerundia illa in *-Dum* debent etiam actiue, non passiuue, intelligi, id est, *ut agerem, ut dicerem*. Sic etiam *Magister uenit ad docendum*, id est, *ut doceat*, aut *Promptus fuisti ad currendum*, id est, *ut curreres*, et c. Neque admittendum est in eiusmodi gerundiis

3 Broc, *Min.* 3.8 (pp. 370-372). 8 Vargas, *Eluc.* 1.10 (p. 48). 13 Vargas, *Eluc.* 1.9 (p. 45).
15 Broc, *Min.* 3.8 (p. 374). 17 Cic, *Senect.* 1.23. 20 Cic, *Marcel.* 1.4-5. 22 Varro, *Agr.* 2.7.
23 Vergil, *Ecl.* 8.71. 24 Vergil, *Ecl.* 4.63. 25 Cic, *De Orat.* 2.3. 26 Cic, *Imp. Pomp.* 1.

cualquier verbo en forma personal? Además, hay que decir que el infinitivo también puede ser determinado por otro infinitivo, de lo que encontrarás fácilmente muchos ejemplos en los autores latinos.

En el capítulo 8 del mismo libro tercero, dice: *Los gerundios reciben este nombre a partir de gero («crear»), porque proceden y vienen de un participio pasivo*. Pero ¿qué era lo que pretendía explicarnos El Brocense con las formas *geri* o *gubernari*? Si pretendió decir que los gerundios se forman a partir del participio pasivo, es falso, porque los gerundios, como también el propio participio pasivo, se forman del tiempo presente del modo indicativo, según hemos establecido en el primer libro de nuestra *Gramática Aclarada*, al analizar las raíces de los tiempos¹⁵⁹. Y si hubiera pretendido decir que los gerundios se conforman en función de la naturaleza de un participio pasivo, no es menos falso, puesto que el participio pasivo, por su propia naturaleza, puede construirse con un ablativo de persona agente –como participio propio de un verbo pasivo–, debiendo admitir los casos que admite un verbo pasivo. Así pues, los gerundios reciben este nombre porque *gerunt («desempeñan») la función de los dos*, del nombre y del verbo, según adelantamos en el libro citado de nuestra gramática, cuando tratamos sobre las formas del modo infinitivo¹⁶⁰.

En el mismo capítulo 8 dice: *Yo afirmo que todas las formas en -dus, -di, -do, -dum tienen significado pasivo si no llevan acusativo*. Pero analicemos esto por partes. Al igual que Cicerón dijo, *Efferor caecus studio Patres meos uidendi*, ¿por qué no podríamos decir, sin que se citara la visión de ninguna persona, *effertur caecus studio uidendi*, es decir, de «lanzar una mirada», donde el gerundio tenga un significado activo, no pasivo?; Y lo mismo acerca de lo que dijo en otro lugar, *Hic dies attulit initium dicendi, quae uellem*, o «de decir»; e igualmente *Puer studiosus*, o *anxius discendi*, *Tempus est surgendi*. Y cuando Varrón *Rust.* lib. 2 cap. 7 dice de un caballo: *Si fastidium est saliendi*, ahí el gerundio no puede tener significado pasivo. Y Virgilio, al decir *Cantando rumpitur anguis*, esto ha de entenderse con valor activo, es decir, «cuando canta», como también cuando versificó en otro lugar, *Incipe, parue puer, risu* (es decir, «cuando ríes») *cognoscere matrem*; y Cic. 2 *Orat*, *Ipse a dicendo refugisti*, es decir, «de hablar». Cuando Cicerón, en la defensa de Marcelo, dice *Hic locus ad agendum amplissimus, ad dicendum ornatissimus est mihi uisus*, los gerundios en *-dum* deben también considerarse activos, no pasivos, es decir, que equivalen a «para actuar, para hablar». Así también *Magister uenit ad docendum*, es decir, «para enseñar», o *Promptus fuisti ad currendum*, es decir, «para correr», etc. Y no es admisible que en los gerundios de este tipo se sobre-

¹⁵⁹ En efecto, para Vargas (*Eluc.* 1.p. 48), se forman del presente de indicativo: «las restantes personas del mismo tiempo, y todas las demás del presente de ambas voces (es decir, del Presente de Indicativo, del Imperativo, Subjuntivo y del Infinitivo), el Pretérito imperfecto tanto de Indicativo como de Subjuntivo; el Futuro imperfecto de ambas voces; el Participio de presente, los Gerundios tanto sustantivos como adjetivos, el Participio de Futuro terminado en *-dus*, y, como consecuencia de ello, la perifrástica pasiva y el Futuro pasivo del Infinitivo, compuesto de ese Futuro».

¹⁶⁰ Al igual que ya hacían los gramáticos de la antigüedad, utiliza aquí Vargas la etimología de *gerundio* a partir del verbo *gero* «llevar, mantener», para afirmar que esta forma mantiene o lleva la naturaleza de nombre y de verbo (cf. M^a L. Harto «Notas acerca de gerundio y gerundivo», *Fortunatae* 6, 1994, 273-292).

infinitum eiusdem uerbi subintelligi. Iam enim ea Brocensis doctrina, tanquam importuna, est saepius abiecta. Igitur talia gerundia non semper passiuè significant, adhuc accusatiuis carentia.

In eodem cap. 8 ait: *Tempus est legendi librorum*, u gr. *usitate*, et (p. 414) *eleganter dicitur*. At uero, si per uocem illam *usitate* intelligat Brocensis, similem locutionem apud Latinos Auctores non semel usitatam esse, id statim concedam. Verum si uelit intelligere locutiones similes cum Latinae Grammaticae regulis conformari, id constanter negabo. Etenim si gerundium illud *Legendi* actiue significet, in genitiuo illo *librorum* pro accusatiuo *libros* substituto, figurata per enallagen fiet constructio; si autem tale gerundium passiuè significet, in ipso gerundio *legendi* erit etiam constructio per hellenismum figurata, ut iam, dum in Syntaxi nostra de gerundiis locuti sumus, insinuauimus. Quare talis locutio semper est figurata constructio.

In eiusdem tertii libri cap. 9 ait: *Supinum geritur a participio in -tus*, id est, a praeteriti participio. Sed cum supinum apud Grammaticos communiter sit una ex tribus primis uerbi temporum radicibus (quae, utpote primae, a nulla alia radicari, aut formari possunt) nequit ab ullo alio radicari, geri, aut formari. Praeterquam quod praeteriti participium, ut omnes fatentur, neque Brocensis ipse negabit, a supino geritur, seu radicatur, aut formatur. Ergo supinum nequit ab eodem participio geri aut formari, ac radicari. Vel Brocensis e cerebro suo philosophicum aliquod axioma, quod doctrinae suae adaptet, nouissime deprompsisset.

In eodem cap. 9 de supinis in *-u* loquens ait: *Mihi partim sunt datiui quartae inflexionis, partim ablatiui*. Sed quam ueritati sit id aduersum, liquet ex iis, quae in Syntaxi nostra de supinis ipsis in *-u* declarauimus. Ibi dicta recale. Nec obstat, quod interroganti, u. gr., quo pacto aliquid sit mirabile, recte per eiusmodi uoces modum significantes, sic *Visu*, *auditu*, *memoratu* et c. respondeatur. Id, inquam,

⁴ Broc, *Min.* 3.8 (p. 378). ¹² Vargas, *Eluc.* 2.13 (p. 174). ¹⁴ Broc, *Min.* 3.9 (p. 382). ²² Broc, *Min.* 3.9 (p. 382). ²⁴ Vargas, *Eluc.* 2.13 (p. 178).

tiende un infinitivo del mismo verbo. Esta doctrina del Brocense se ha rechazado ya muchas veces como inapropiada¹⁶¹. Así pues, tales gerundios no tienen siempre significado pasivo, incluso cuando carecen de acusativo.

En el mismo capítulo 8 dice: *Tempus est legendi librorum*, por ejemplo, *se dice con mucha frecuencia y con elegancia*. Pues bien, si con la expresión «con mucha frecuencia» entiende El Brocense que una construcción similar aparece más de una vez en los autores latinos, esto sí se lo concederé. Pero si lo que pretende es que se entienda que las construcciones similares a esta se conforman de acuerdo con las reglas de la Gramática Latina, esto lo negaré tajantemente. En efecto, si ese gerundio *Legendi* tiene significado activo, en el genitivo *librorum* que sustituye al acusativo *libros*, se produce una construcción figurada por enálage; pero si tal gerundio tiene significado pasivo, en el propio gerundio *legendi*, se producirá también una construcción figurada por helenismo, como ya hemos adelantado al tratar en nuestra Sintaxis sobre los gerundios. Por lo tanto, tal locución es siempre una construcción figurada.

En el capítulo 9 de este mismo libro tercero dice: *El supino procede del participio en -tus*, es decir, del participio de perfecto. Pero, puesto que es opinión común entre los gramáticos que el supino es una de las tres primeras raíces de los tiempos del verbo (que, como primeras, no pueden formarse u originarse a partir de ninguna otra) es imposible que se originen, que provengan o se formen a partir de ningún otro. Además es el participio de perfecto, como todos aseguran, y no negaré ni siquiera El Brocense, el que se forma, origina o procede del supino. Así pues, el supino no puede formarse, originarse o proceder de ese mismo participio, por mucho que El Brocense hubiese innovado sacando de su cerebro un axioma filosófico para adaptarlo a su doctrina.

En el mismo capítulo 9, hablando sobre los supinos en *-u*, dice: *Para mí, en parte son dativos de la cuarta declinación, y en parte son ablativos*. Pero cuán contrario a la verdad es esto se demuestra por lo que expusimos en nuestra Sintaxis acerca de los supinos. Recuerda lo dicho allí¹⁶². No es un obstáculo el que, por ejemplo, cuando alguien pregunta de qué modo es algo admirable, se le responda correctamente mediante formas de este tipo que significan el modo, como *Visu*, *auditu*, *memoratu*, etc. Y digo que esto no supone un obstáculo, porque es perfec-

¹⁶¹ Para El Brocense (Minerva 1995: 375): «En definitiva, mi doctrina es esta: los gerundios en *-di* y *-do* son verbos si tienen expreso el acusativo, como ocurre en *legendi libros* y *legendo libros*; en caso contrario, son participios neutros, cuyo sustantivo sujeto es *legere*, como en *tempus est legendi legere*... Yo afirmo que las formas en *-dus*, *-di*, *-do*, *-dum* tienen siempre significado pasivo, si no llevan un acusativo», ya que en ese caso tendrían un infinitivo elíptico como sujeto.

¹⁶² En efecto, en la *Elucidata* (2.13, p. 178), Vargas dijo que los supinos en *-u* pueden ser nombres en determinados contextos, pero también son formas verbales, algo que no acepta El Brocense al considerar que son nombres en dativo o ablativo. «Nota 1. Muchos, con los que estoy felizmente de acuerdo, creen que estas formas son nombres si conciertan con un adjetivo, como Quint. Lib. 2, *Verba etiam ipso audito acerba*; y Agell. lib. 11, *Hos uersus assiduo memoratu dignos puto*; o si rigen genitivos, como en Cic. *Sobre la nat*, *Cum ad eum ipsius rogatu, accersituque uenissem*; o si mediante ellos se indica una acción, como en Stat. 9 *Theb*, *Redibat uenatu*. Pero cuando indican pasión, y no se da ninguna de las premisas que hemos indicado, no hay razón para privar a los verbos de supinos de este tipo».

non obstat, cum alicuius rei modum non solum per ablatiuos, sed etiam per uerba, sicut per aduerbia, possimus opportune pro libito nostro explicare.

In eiusdem libri tertii cap. 10 iterum asserit singula participia esse omnium temporum, et adsignificare tempus uerbi, cui adiungitur. Quam doctrinam in
5 Appendicis huius cap. 2 late improbauimus.

In eiusdem tertii libri cap. 11 iterum etiam repetit *uoces infiniti modi illas in -um ire aut in -um iri* (sicut et caeteras) *a personalis uerbi tempore determinationem sui temporis adsignificati accipere*. De qua re nos iam iterum atque iterum opinionem nostram indicauimus, tum in primo *Elucidatae* nostrae Grammaticae libro, tum in
10 hac Appendice.

In eiusdem tertii libri cap. 12 ait: *Praepositio est uox expers numeri, quae casibus praepositur, et in compositione reperitur*. Quae definitio (p. 415) claudicat. 1. Quia per coniunctionem *et* in ea appositam ad praepositionis naturam duo haec requirit, scilicet, quod *casui praeponatur*, simulque *possit in compositione*
15 *reperiri*, quod omnino falsum est. Tum quoniam uariae sunt praepositiones, quae in compositione numquam reperiuntur, ut *Apud*, *Erga*, et c. Et aliae, quae nullum casum regunt, ut *Con*, *Dis*, *Re* et c. Claudicat 2. Quia iuxta Brocensem *Tenus* non est praepositio et tamen compositione deseruit in *Hactenus* et c. simulque per anastrophe (quod sufficit hic) casui postponitur, sicut *Cum* in ablatiuis *Mecum*,
20 *Tecum*, et c. quin praepositionis naturam ibi amittant.

In eodem cap. 12 ait: *Praepositio inter particulas* (ubi praeter nomen et uerbum caeteras nostras orationis partes uoluit includere) *principatum obtinet, propterea quod casus regat, cum caeterae omnes casum regere non possint*. Heus sapiens Magister, participia saltem casus uerborum suorum proprios nonne regunt? Aduerbium etiam
25 *Sat*, et alia genitiuum apud te nonne regunt? Cur hic tibi tam clare contradicis, negans alias particulas a praepositione distinctas, inter quas participium et aduerbium pro opinione tua uere continentur, posse casum regere?

In eodem cap. 12 ait: *Putidum commentum est, uerbum casum aliquem regere media praepositione*. In primis, dum uerbo utamur composito ex praepositione eadem
30 quae orationis obliquo casui adhaerere deberet (ut *Adire urbem*, pro *ad urbem*, etc.)

3 Broc, *Min.* 3.10 (p. 386). 5 Vargas, *Appendix* 2 (p. 389 sigs). 6 Broc, *Min.* 3.11 (p. 394).
9 Vargas, *Eluc.* 1.9 (p. 44); *Appendix* 2 (p. 387). 11 Broc, *Min.* 3.12 (p. 398). 21 Broc, *Min.* 3.12
(p. 398). 28 Broc, *Min.* 3.12 (p. 398).

tamente posible exponer el modo de una cosa, según queramos, o bien mediante ablativos, o bien mediante verbos y adverbios.

En el capítulo 10 de este mismo libro tercero, vuelve a asegurar que los distintos participios tienen todos los tiempos y que aceptan el tiempo del verbo con el que se construyen. Pero ya en el capítulo 2 de este Apéndice hemos expuesto ampliamente nuestras razones para rechazar esta idea¹⁶³.

En el capítulo 11 de este mismo libro tercero insiste también nuevamente en que *las formas del modo infinitivo en -um ire o -um iri* (como también el resto) *adoptan la determinación de tiempo a partir del tiempo del verbo personal*. Pero sobre esto ya hemos indicado nuestra opinión una y otra vez, tanto en el primer libro de nuestra *Gramática Aclarada* como en este Apéndice.

En el capítulo 12 de este mismo libro tercero dice: *Una preposición es una forma carente de número, que precede a los casos y que forma también términos compuestos*. Esta definición es incorrecta: 1. Porque según la conjunción «y» incluida en ella, la naturaleza de una preposición tiene dos requerimientos, el que *preceda a un caso*, así como que *pueda darse en términos compuestos*, lo cual es completamente falso, ya que hay varias preposiciones que nunca se dan en términos compuestos, como *Apud*, *Erga*, etc.; y otras que no rigen caso alguno, como *Con*, *Dis*, *Re*, etc.¹⁶⁴. Es incorrecta: 2. Porque, según El Brocense, *Tenus* no es preposición y, sin embargo, sirve para componer términos como *Hactenus*, etc. e, igualmente, por anástrofe (que puede usarse aquí) se construye después de un caso, al igual que ocurre en *Cum* en los ablativos *Mecum*, *Tecum*, etc. de manera que tienen naturaleza de preposición¹⁶⁵.

En el mismo capítulo 12 dice: *La preposición es la más importante de entre las partículas* (entre las que pretende incluir el resto de nuestras partes de la oración, con la excepción del verbo y el nombre), *ya que rige casos, mientras que ninguna de las demás puede hacerlo*. ¡Ay sabio Maestro!, ¿Es que al menos los participios no rigen los casos propios de sus verbos? Además, el adverbio *Sat* y otros ¿es que no rigen genitivo, según tú?, ¿Por qué te contradices aquí de manera tan evidente, diciendo que, excepto la preposición, el resto de partículas, entre las que según tú están también el participio y el adverbio, no pueden regir ningún caso?

En el mismo capítulo 12 dice: *Me parece vergonzoso el comentario según el cual un verbo puede regir algún caso a través de una preposición*. En primer lugar, cuando utilizamos un verbo compuesto con la misma preposición que debía aparecer con el caso oblicuo en una oración (como *Adire urbem*, por *ad urbem*, etc.),

¹⁶³ En el apartado citado de la *Appendix* (pp. 389 y ss.) Vargas ofrece numerosos ejemplos de participios que no reciben su tiempo del verbo principal, ni pueden significar, por tanto, todos los tiempos, sino que son ellos mismos los que significan tiempo.

¹⁶⁴ Frente a esa conjunción «y» que utiliza El Brocense, que supone la exigencia de los dos requerimientos, sin embargo Vargas, en la *Elucidata*, utiliza la disyuntiva «o», considerando que la preposición «en latín es una parte de la oración que carece de caso y número, y que rige algún caso oblicuo o compone otra parte de la oración» (*Eluc.* 1.17, p. 87).

¹⁶⁵ La mención a la anástrofe que hace Vargas se debe a que, frente a la opinión de Escalígero (*De causis* 8.2), El Brocense tanto en el capítulo aquí citado como en el libro primero de la *Minerva* (1.16), afirma que, aunque lo que define a la preposición es que entra en la composición de términos y precede a los casos, también a veces, por anástrofe, aparece a continuación del nombre.

nonne certissimum est uerbum *Adire*, media praepositione *Ad* in se imbibita, accusatiuum *urbem* regere? Insuper nonne uerissimum est uerbum *Remoueo*, u. gr., praeter accusatiuum transire ad ablatiui cum praepositione *a* uel *ab* locum, unde remouetur, significantem, ut *Remouebis te a sede*? Transire autem ad ablatiui illum cum illa praepositione idem est ac talem casum, media illa praepositione, regere. Brocensis quid putidi absurdi in his considerauit? Cur putiditatis rationem non subiecit?

In eodem cap. 12, ait: *Praepositiones casu destitutae mihi aduerbia non sunt; deest enim per eclipsim casus rectionis*. Tota erat Brocensis mens in fingendis ubique eclipsibus. Praepositio quaeuis dum dictionem alteram componit, ueram praepositionis naturam retinet, ut in his uocibus u. gr. *Amens*, *Profero*, *Detritus*, et c. et nihilominus casibus suis destituuntur. Ideo nemo dixit praepositiones solo casu destitutas aduerbia esse, nisi simul compositione destituantur. Itaque praepositiones dum casu et compositione destituuntur, ad aduerbii naturam transeunt, ut dum dicitur *Circiter ad tertiam horam tu sedes, ego contra surgo; iuxta ac si*, (p. 416) *Cum* pro *Quando*, *Procul* pro *Longe*, *Palam* pro *Publice*, *Clam* pro *Occulte*, in quibus difficile poterit saepius apta fieri eclipsis, quantumuis uelit.

In eiusdem tertii libri cap. 13 ait: *Aduerbia, nisi pro nomine accipiantur, nullum casum regunt*. Hanc doctrinam iam reprobauimus in Syntaxi nostra agentes de aduerbiis *En*, *Ecce*, et c. Praeterquamquod dum aduerbia aliquoties pro nomine accipiuntur, aduerbiorum naturam uere conseruant, aduerbii quippe natura substitutioni pro nomine nullo modo opponitur, quare aduerbia tunc casus sibi proprios possunt regere.

In eiusdem tertii libri cap. 14 ait: *Neque casus, neque alias orationis partes coniunctio coniungit*. At in ultima Syntaxi nostrae regula, atque in secundo huius Appendicis capite manet doctrina ea reprobata, denuoque nunc doctrina nostra

8 Broc, *Min.* 3.12 (p. 398). 18 Broc, *Min.* 3.13 (p. 400). 20 Vargas, *Eluc.* 2.16 (pp. 190 y ss.).
24 Broc, *Min.* 3.14 (p. 402). 25 Vargas, *Eluc.* 2.17 (p. 204). 26 Vargas, *Appendix* 2 (p. 395).

¿no es totalmente cierto que el verbo *Adire*, a través de la preposición *Ad* incluida en él, rige el acusativo *urbem*? Además ¿no es totalmente cierto que, por ejemplo, el verbo *Remoueo*, además de construirse con un acusativo, lo hace también con un ablativo unido a la preposición *a*, o *ab*, que indica el lugar desde donde se produce el movimiento, como vemos en *Remouebis te a sede*? Construirse con ese ablativo unido a esa preposición es lo mismo que regir tal caso a través de dicha preposición¹⁶⁶. ¿Qué consideró El Brocense vergonzoso o absurdo en esto? ¿Por qué no mencionó la razón de ese rechazo?

En el mismo capítulo 12, dice: *Para mí, las preposiciones que no tienen caso no son adverbios, ya que, en ellas, se sobreentiende ese caso por elipsis*. La mente del Brocense se basaba toda ella en imaginar elipsis por doquier. Cualquier preposición, cuando compone otra palabra, mantiene su naturaleza de auténtica preposición, como en los términos *Amens*, *Profero*, *Detritus*, etc., y sin embargo se ven privadas de sus casos, pero no por eso dijo nadie que esas preposiciones, solo por aparecer sin un caso, eran adverbios, a no ser que no formaran tampoco términos compuestos. En ese supuesto de que las preposiciones carezcan de caso y de composición, sí adquieren naturaleza de adverbios, como cuando se dice *Circiter ad tertiam horam tu sedes, ego contra surgo; iuxta ac si; Cum* equivaliendo a *Quando*, *Procul a Longe*, *Palam a Publice*, *Clam a Occulte*, construcciones en las que difícilmente podrá producirse una elipsis adecuada según él pretende¹⁶⁷.

En el capítulo 13 de ese mismo libro tercero, dice: *Los adverbios, si no equivalen a un nombre, no rigen ningún caso*¹⁶⁸. Ya en nuestra Sintaxis rechazamos esta doctrina cuando tratamos los adverbios *En*, *Ecce*, etc., porque siempre que los adverbios equivalen a un nombre, conservan también realmente su naturaleza. Y es que la naturaleza del adverbio de ningún modo se opone a que sean tomados como un nombre, situación en la que los adverbios pueden regir los casos que le son propios¹⁶⁹.

En el capítulo 14 de ese mismo libro tercero dice: *La conjunción no une ni casos ni otras partes de la oración*. Pero, en la última regla de nuestra Sintaxis, así como en el segundo capítulo de este Apéndice, hemos rechazado esta doctrina¹⁷⁰, y

¹⁶⁶ Sin embargo, la doctrina del Brocense es que, cuando aparece una preposición junto a un caso, no es el verbo el que rige tal caso, sino la preposición.

¹⁶⁷ En efecto, ya en el libro primero de la *Elucidata* (1.17, p. 87), al tratar sobre la preposición, expuso Vargas que la preposición debe cumplir al menos uno de los dos requisitos de aparecer antes de un caso o formar un término compuesto. Si no cumple ninguno de ellos, es un adverbio, sin que admita el jesuita la posibilidad de que rija un caso elidido, como sí hace Sanctius. Así, para Vargas: «Una preposición latina, si aparece en una oración sin regir ningún caso o sin formar un término compuesto, se convierte entonces en un adverbio, perdiendo su carácter de preposición, como cuando se dice *Multis post o ante annis; Ego loquar, tu contra tacebis; Supra iam recensui*; donde *Vbi*, *Post*, *Ante*, *Contra*, *Supra*, perdida su condición de preposiciones, son adverbios».

¹⁶⁸ En efecto El Brocense, tanto en este capítulo citado, como ya en 1.17, defiende que el adverbio acompaña siempre al verbo y, por tanto, nunca rige ningún caso, a no ser que sea tomado como nombre.

¹⁶⁹ Es decir, frente al Brocense, para Vargas (*Eluc.* 2.16, pp. 190 y ss.) los adverbios sí pueden regir un caso y si este aparece, como vemos, por ejemplo, *En Magister* o *Ecce Magistrum*, no hay que sobreentender un verbo, como hace Sanctius.

¹⁷⁰ Ya en la *Elucidata* (2.17, p. 204), criticaba Vargas a los que plantean, como El Brocense, que la conjunción no une palabras sino oraciones: «Nota. Piensan algunos que las conjunciones solo pueden

confirmatur testimonio Ciceronis dicentis, *Scipio Africanus id aetatis, atque his rebus gestis* et c. ubi coniunctio accusatiuum temporis cum ablatiuo sequente connectit.

CAPVT V

ANTIBROCENSIS CRISIS PROSEQVITVR

5

Initio quarti suae *Mineruae* libri ait Brocensis, *Constructionis figuras esse quatuor*. Ac post longam eclipsium enumerationem, et zeugma, pleonasmum, syllepsim, quae iam quartum numerum explent, uideo ipsum hellenismum cum multiplici sua specie, atque hyperbaton cum multiplici etiam specie sua expresse, tanquam Syntaxisticas figuras, addidisse. Ergo constructionis figurae non sunt tantummodo quatuor. Et cur archaismus, prolepsis ac syncope, quorum non pauca extant Auctorum testimonia, et per quas a trito et communi modo loquendo etiam receditur, non erant simul constructionis figurae? O egregie Praeceptor! Qui tam consideranter scribebas, ut in contradictionem uix unquam misere non caderes.

10

15

20

Totum fere quartum eum librum longissima eclipsium plurimarum explicatione compleuit, de quibus eclipsibus nonnullas primum regulas generales tradere uolens, supposuit cum Platone et Aristotele, *nullam effici posse orationem sine nomine ac uerbo*. Quod quidem falso supponitur, nam, et si multa nomina sola, ut *Leo*, *Canis*, *Gallus* orationem non constituent, neque pariter multa actiuae uocis uerba sine nomine, ut *Currit*, *Audit*, *Mouet*, inde tamen non recte infertur orationem, licet perfectam, no-(p. 417)men ac uerbum necessario requirere, ut ex superius in hac Appendice, et in primo *Elucidatae* nostrae Grammaticae libro dictis nos opinatos fuisse constat.

2 Cf. Valla, *Eleg.* 3.16. 6 Broc, *Min.* 4 (p. 438). 17 Plat, *Soph.* 262^a (*Crat.* 425a); Arist, *Peri Herm.* 17a.17. 22 Vargas, *Appendix* 4 (p. 409). 22 Vargas, *Eluc.* 1.20 (pp. 154 y ss.).

finalmente nuestra opinión se confirma ahora con el testimonio de Cicerón, cuando dice *Scipio Africanus id aetatis, atque his rebus gestis* etc., donde la conjunción une un acusativo de tiempo con el ablativo siguiente.

CAPÍTULO 5

CONTINÚA EL JUICIO CONTRA EL BROCENSE

En el inicio del libro cuarto de su *Minerva*, dice El Brocense: *Hay cuatro figuras de construcción*. Pero, tras una larga enumeración de elipsis, y tras el zeugma, pleonismo y silepsis, que completan ya esa cifra de cuatro, veo que añadió también como figuras retóricas el helenismo con sus muchas especies, y el hipérbaton, reflejado también expresamente con sus muchas especies. Así pues las figuras de construcción no son solo cuatro¹⁷¹. ¿Además, por qué el arcaísmo, la prolepsis y la síncope, de las que hay no pocos ejemplos en los autores, y por las que estos se alejan del modo trillado y común de hablar, no van a ser también figuras de construcción? ¡Oh egregio preceptor, que escribías de un forma tan puntillosa que era muy difícil que te libraras de caer en contradicciones!

Casi todo este libro cuarto lo llenó de una larguísima explicación de muchas elipsis, acerca de las cuales pretendió ofrecer primero algunas reglas generales y supuso, apoyándose en Platón y Aristóteles, *que no puede formarse una oración sin nombre y sin verbo*. Pero esta suposición es realmente falsa, puesto que si muchos nombres como *Leo*, *Canis*, *Gallus*, no constituyen por sí solos una oración, e igualmente tampoco muchos verbos de voz activa sin nombre, como *Currit*, *Audit*, *Mouet*, sin embargo de ahí no puede inferirse correctamente que una oración, aunque perfecta, requiera necesariamente nombre y verbo, como consta en las opiniones que hemos ofrecido anteriormente, tanto en este Apéndice, como en el primer libro de nuestra *Elucidata*¹⁷².

unir oraciones, no casos. Pero se equivocan. Pues en una oración como (y lo mismo en otras muchas de este tipo) *Pompeius et Caesar pugnauerunt*, la conjunción *et* solo puede unir ahí dos nominativos y no dos oraciones que cuenten con el verbo *pugnauerunt*, como es evidente. Y si dices que la oración citada es la misma que esta, *Pompeius pugnauit et cum eo simul Caesar pugnauit*, esa afirmación es cierta en cuanto al sentido, pero una oración no es igual que la otra en cuanto al régimen, sino que son totalmente distintas, puesto que en la primera el verbo está en plural y en la segunda en singular».

¹⁷¹ El tema de las figuras de construcción es uno de los aspectos de la gramática racional que no entendieron bien el resto de gramáticos. Para El Brocense, hay cuatro figuras de construcción porque son cuatro los procedimientos que las producen: añadido, supresión, cambio de orden y sustitución de algún término. Ahora bien, dentro de cada uno de estos cuatro procedimientos, se incluyen distintas figuras y así, para Sanctius el zeugma y la elipsis pertenecen al mismo grupo (el de la supresión de un elemento); el pleonismo o parelcon al del añadido; enálage o silepsis a la sustitución, mientras que el hipérbaton o cambio de orden encierra distintos tipos como la anástrofe, tmesis, paréntesis, sínquisis, anacoluto, etc. De este modo, sí son cuatro y no más las figuras de construcción, que son procedimientos gramaticales de transformación de una estructura de base, y no una figura literaria o retórica. En cuanto al helenismo, es un caso especial, pues se trata simplemente de la adaptación de una construcción latina a una griega.

¹⁷² Recordemos que, para Vargas, una oración perfecta supone la expresión de un sentido completo y que, por lo tanto, puede constar de una sola palabra, sea verbo, nombre o interjección, por ejemplo.

Ibidem dicit: *Verbum sine supposito nihil significabit. Sic in omnibus quae Grammatici pessime uocarunt impersonalia uocis passivae, cognatus ipsius uerbi nominatiuus subintelligitur, ut in hoc Curritur, Sedetur, Statur, Subauditur Coursus, Sessio, Statio.* Idemque docet accidere in uerbis illis actiuis, *Miseret, Pudet*, et c.

5 Atque accusatiuum praedicto nominatiuo respondentem, uel ipsius uerbi infinitum, in omni activae uocis uerbo requirit, ut in *Curro* subaudit *cursum*, aut *currere*; in *Vado* subaudit *Vadere*, in *Medeor* *Mederi*, et c. Sed iam tota haec de eiusmodi nominatiuo, seu accusatiuo cognatae uerbi significationis, ac de ipso uerbi infinito subintellecto doctrina eluditur ex dictis supra in huius Appendicis quarto capite, atque in Syntaxis nostrae regulis 21 et 34. Ibi recole.

10 Ibidem alteram generalem edocet regulam, dicens: *Si post uerbum substantiuum sequatur adiectiuum, uel genitiuus, necessario subauditur* (per eclipsim nomen illud substantiuum) *quod, uelut suppositum, uerbum antecedit, ut hoc pecus est Regium aut Regis*, inquit, *ualet Hoc pecus est pecus Regium aut est pecus Regis*, sicque in
15 caeteris. Quamnam, scire uelim, singularem dulcedinem in substantiuo uerbo prae caeteris uerbis inuenerit Brocensis, ob quam haec eclipsis gemma ex affluentis suo saepius thesauro deprompta, uerbo substantiuo tribuatur, non caeteris uerbis, quibus sine dubio aequae, ac substantiuo uerbo, adiungi possunt adiectiua, ut *Homo habetur sapiens*, uel *currit uelox*, aut *Tardus*, et c.?

20 Bene tamen fecit, credo, siquidem talis eclipsis a uerbo etiam substantiuo, sicut ab aliis uerbis, est nobis reiicienda, quippe omnino superuacanea. Etenim dum *Pecus hoc est regium*, aliudue simile dicatur, cur ad adiectiui rationem non sufficiet dicere, ut ab omnibus communiter asseritur, adiectiuum *Regium* substantiuo *Pecus*, orationis illius supposito, adhaerere, cum illoque concordare? Quid cogit iterum
25 nomen ipsum subintelligere? Difficultas eadem, siqua fuerit, in nomine iterum repetito, ac in ipso supposito, reperietur. Nec Brocensis modum, quo accidens de subiecto enuntiatur, tota etiam sua Logica instructus, attigit.

1 Broc, *Min.* 4 (pp. 442-444). 4 Broc, *Min.* 4 (p. 444). 9 Vargas, *Appendix* 4 (p. 409). 10 Vargas, *Eluc.* 2.6 (pp. 132 y 149). 11 Broc, *Min.* 4 (p. 446).

Allí mismo dice: *Un verbo no significará nada sin su sujeto. Así, en todos los que los gramáticos denominaron pésimamente impersonales de voz pasiva, se sobreentiende un nominativo de la misma familia que el propio verbo, como en Curritur, Sedetur, Statur, se sobreentienden Cursus, Sessio, Statio. Y lo mismo enseña que sucede en verbos activos como Miseret, Pudet, etc. Y dice que, en todo verbo de voz activa, se elide el acusativo que corresponde al nominativo citado o el infinitivo del propio verbo. Así, en Curro sobreentiende cursum o currere; en Vado sobreentiende Vadere, en Medeor Mederi, etc. Pero ya toda esta doctrina sobre la elipsis de un nominativo de este tipo, o un acusativo del mismo significado que el verbo, o del propio infinitivo del verbo, es rechazada por lo que hemos dicho en el capítulo cuarto de este Apéndice, así como en las reglas 21 y 34 de nuestra Sintaxis. Léelo allí¹⁷³.*

Allí mismo, enseña otra regla general según la cual: *Si después de un verbo sustantivo aparece un adjetivo o un genitivo, necesariamente se sobreentiende (por elipsis) el sustantivo que, como sujeto, antecede al verbo. Así, Hoc pecus est Regium o Regis, dice, equivalen a Hoc pecus est pecus Regium o est pecus Regis, y así en el resto. Me gustaría saber qué gusto particular encontró El Brocense en el verbo sustantivo frente a los demás verbos, para atribuirle a él, y no al resto, la elipsis, piedra preciosa, sacada con demasiada frecuencia de su Tesoro, aunque sin duda alguna también a los demás verbos podría haberse unido un adjetivo igual que al verbo sustantivo, como en Homo habetur sapiens, o currit uelox, Tardus, etc.¹⁷⁴.*

Sin embargo, creo que hizo bien, puesto que hemos de rechazar tal elipsis tanto en el verbo sustantivo como en el resto, porque es completamente inútil. En efecto, cuando se dice *Pecus hoc est regium*, o algo similar, ¿por qué no va a ser suficiente defender como razón para ese adjetivo lo que todos aseguran, es decir, que el adjetivo *Regium* se construye con el sustantivo *Pecus*, sujeto de esa oración, y concuerda con él? ¿Qué obliga a sobreentender ese mismo nombre repetido? Y la misma dificultad existiría, si es que hubiera alguna, en el nombre repetido que en el mismo sujeto. Pero El Brocense, instruido con toda su lógica, no mencionó el modo en el que se enuncia un accidente del sujeto.

¹⁷³ En efecto en los pasajes citados, Vargas critica la doctrina del Brocense según la que no hay verbos impersonales, pues en todos ellos se sobreentiende un nominativo de la misma raíz que el verbo. Los motivos que aduce el jesuita para ese rechazo, aparte de que para él una oración puede aparecer perfectamente sin nombre, son: que los infinitivos verbales no pueden tener ese nominativo interno como sujeto; que los verbos como *miseret* tampoco podrían estar en ese caso porque, para él, los genitivos que aparecen en esos verbos son adverbiales y no van dependiendo de ningún sustantivo elidido, además de que, según él, si apareciera dicho nominativo, cambiaría el sentido de la frase; y, en cuanto al nominativo de verbos como *curritur* o *sedetur*, que iría en acusativo en la versión activa de estos verbos, considera Vargas que es ridículo imaginar que estuvieran expresados y que además para él, por el sentido, muchos de estos verbos no pueden llevar siempre ese acusativo interno.

¹⁷⁴ La explicación por la que El Brocense sobreentiende ese sustantivo cuando aparece directamente un adjetivo o un genitivo tras el verbo sustantivo es que ese adjetivo o ese genitivo tienen que ir acompañando necesariamente a un nombre que, al no aparecer de manera expresa, tiene que ser el mismo, o el genérico del que aparece como sujeto. En cuanto a los ejemplos que ofrece Vargas con otros verbos, son ejemplos de predicativos en los que El Brocense sobreentendería ese mismo nombre, pues el verbo actúa prácticamente ahí como un verbo atributivo.

Aliter. Eclipsis haec figura admittenda non est, ut sentit, et bene Brocensis ipse, nisi in uocibus illis sine quibus Grammatica constare nequit, uel in illis, quae ueneranda Auctorum Antiquitas subintellexit. Atqui sine suppositi nomine repetito recta Grammaticae ratio constat, ut diximus. Itemque ueneranda Auctorum (p. 418)

5 Antiquitas tale nomen repetitum nullatenus subintellexit, cum Auctores ea solummodo subintelligere debeant sine quibus Grammaticae ratio non constat. Ergo eiusmodi eclipsis minime admittenda est.

Quare Auctores tale nomen repetunt aut subintelligunt, dum adiectiuum debet in diuerso casu apponi concordatum cum ipso nomine in tali diuerso casu repetito,

10 ut Cic. *Pro Marcel*, *Quis est, qui non intelligat, tua salute* (in ablatiuo) *contineri suam* (in accusatiuo) *et ex unius tui uita* (in ablatiuo) *pendere omnium*, scilicet *uitam* in accusatiuo; et 1 *Nat. Deor*, *In illis sentiis breuibus* (in ablatiuo) *haec prior sententia est* (in nominatiuo); et Ouid, *Pendet et a uestra nostra salute* (in ablatiuo) *salus* (in nominatiuo) uel, etiam, dum subsequatur genitiuus post uerbum, quod non

15 possit genitiuum regere, ut in *Sacris*, *Domus mea domus orationis uocabitur*.

At cum substantiuo uerbo *Sum*, utpote uerbum possessionem natura sua apud omnes communiter significans, non est necesse tale substantiuum repetere aut subintelligere, ut genitiuus possessionis regatur. Sic Terent. *Hecy*, *Id uitium numquam decreui esse adolescentiae*, contra Donatum absque subintellecto iterum

20 nomine *uitium* intelligendus est. Quod si contra aliquando usu ueniat, ut Cicer. *Pro Mil*, *Caesaris potentiam suam potentiam esse dicebat*; et *Pro Marcel*, *Tua cautio nostra cautio est*; et 2 *Tuscul*, *Non ego dolorem dolorem esse nego*; et Terent. *Heaut*, *Assimulabimus tuam amicam huius esse amicam*, id tunc fiet per figuram pleonasmum, maioris scilicet affirmationis causa, ut dum dicimus, *Non supicor*

25 *quidem*, uel explendae eleganter periodi gratia.

Atque de illis Catulli, *Negat negare*; et Plaut, *Id pergitis pergere*; et Cicer, *Vadere pergit, ire perrexerimus*, idem respondendum. Nisi malis dicere cum ipso Brocensi, haec per hellenismum fieri Graecos imitando, aut Hebraeos.

Ibidem generalem aliam statuit regulam, dicens *in omni partitione, quae fit per positiua, comparatiua, superlatiua aut numeralia, ablatiuum hunc ex numero necessario intelligendum esse*. Cuius assertionis falsitas fuit superius indicata in Appendicis huius capite tertio, ubi probauimus genitiuum non semper esse possessionis, neque a substantiuo nomine semper regi. Atque hic ad ineptissimam

30

10 Cic, *Marc.* 22. 12 Cic, *Nat. Deor.* 1.85. 15 Mat, 21.13. 18 Terent, *Hec.* 542. 19 Donat, *Comm. Teren. Hec.* 542. 20 Cic, *Mil.* 88. 21 Cic, *Marc.* 21. 22 Cic, *Tusc.* 2.33. 23 Terent, *Heaut.* 332. 26 Catul, 4.7. 26 Plaut, *Pseud.* 1249. 27 Cic, *Arat.* 326 y *Acad.* 1.1. 28 Broc, *Min.* 4 (pp. 444-446). 29 Broc, *Min.* 4 (p. 448). 32 Vargas, *Appendix* 3 (p. 398).

Dicho de otro modo. La figura de la elipsis no ha de ser admitida, como piensa y bien el propio Brocense, a no ser en aquellos términos sin los cuales no puede cumplirse la norma gramatical, o en aquellos que sobreentendió la venerable antigüedad de los autores. Pero es que, sin la repetición del nombre del sujeto, se cumple la recta razón gramatical, como hemos dicho. E igualmente la venerable antigüedad de los autores no sobreentendió jamás en este contexto tal nombre repetido, ya que los autores solo deben sobreentender aquello sin lo que no se cumple la razón gramatical. Por tanto, no hay que admitir en absoluto una elipsis de este tipo¹⁷⁵.

Así pues, los autores repiten o sobreentienden ese nombre, cuando debe ponerse un adjetivo en un caso distinto concordando con el nombre que se repetiría en ese caso distinto, como vemos en Cic. *Pro Marcel*, *Quis est, qui non intelligat, tua salute* (en ablativo) *contineri suam* (en acusativo) *et ex unius tui uita* (en ablativo) *pendere omnium*, es decir *uitam* en acusativo; y en *La Naturaleza de los Dioses* 1, *In illis sentiis breuibis* (en ablativo) *haec prior sententia est* (en nominativo), y Ovid, *Pendet et a uestra nostra salute* (en ablativo) *salus* (en nominativo) o, también, cuando aparece un genitivo a continuación de un verbo que no puede regir genitivo¹⁷⁶, como en la Biblia, *Domus mea domus orationis uocabitur*.

Sin embargo, con el verbo sustantivo *Sum*, puesto que este verbo, según la opinión general, significa normalmente por sí mismo posesión, no es necesario repetir o sobreentender tal sustantivo, para explicar la rección de un genitivo de posesión. Así, en Terent. *Hecy*, *Id uitium numquam decreui esse adolescentiae*, frente a lo que piensa Donato, no hemos de sobreentender de nuevo el nombre *uitium*. Y si alguna vez aparece lo contrario en el uso, como en *La defensa de Milón* de Cicerón, *Caesaris potentiam suam potentiam esse dicebat*; y en la de *Marcelo*, *Tua cautio nostra cautio est*; y en 2 *Tuscul*, *Non ego dolorem dolorem esse nego*; y Terent. *Heaut*, *Assimulabimus tuam amicam huius esse amicam*, esto se deberá entonces, o bien al uso de la figura del pleonismo, es decir, al intento de conseguir una afirmación más expresiva, como cuando decimos *Non supicor quidem*, o bien a la búsqueda de una mayor elegancia en la construcción¹⁷⁷.

Y en cuanto a los ejemplos de Catulo, *Negat negare*; de Plauto, *Id pergitis pergere*; y de Cicerón, *Vadere pergit, ire perrexerimus*, hay que responder lo mismo. A no ser que prefieras decir, de acuerdo con El Brocense, que esto se debe a un helenismo, por imitación de los Griegos o los Hebreos.

En ese mismo lugar, estableció otra regla general en la que decía que *En toda construcción partitiva que se produce mediante positivos, comparativos, superlativos o numerales, hay que sobreentender necesariamente el ablativo 'ex numero'*. La falsedad de esta afirmación fue destacada ya en el capítulo tercero de este Apéndice, donde demostramos que un genitivo no siempre es de posesión, ni siempre es regido

¹⁷⁵ Nos parece fundamental esta nota para percibir la diferencia entre estos dos autores. Para Vargas, un gramático debe atender solo a los usos y obtener reglas a partir de ellos, sin que pueda establecer normas o reglas generales que no se asienten en el uso probado de estos autores. Por eso, para él, la elipsis es mucho menos importante que para El Brocense, que parte de reglas generales que explican los usos.

¹⁷⁶ Recordemos que, para El Brocense, ningún verbo puede regir genitivo.

¹⁷⁷ Para Vargas, en estos casos no se da un helenismo sino un pleonismo o repetición no necesaria de un término.

suam redit arguendi formam ex uariis testimoniis ablatiuum ipsum exprimentibus ad orationes eas, seu testimonia, in quibus talis ablatiuus non exprimitur. Dum ablatiuus iste in oratione exprimitur, ab ipso quidem genitiuus regetur, secus (p. 419) dum non exprimitur. Tunc enim in oratione nomen illud alterum expressum est, a quo

5 possit regi propter rationes loco supra citato expositas.

Ibidem subsequitur alphabeticus praelongus catalogus uocum, quas uoluit Brocensis per eclipsim frequentissime subintelligi, quarum eclipsium exiguam partem libenter amplector, partem aliam ex antecedentibus per totum hoc opus dictis reiectam obtines, earumque partem, tanquam eclipses superuacaneas, penitusque arbitrarias,

10 contemptui uertenda existimo, quod ut satius perspicias, solummodo quas eclipses ipse sub hoc nomine *Negotium* intendat efficere, in praesenti proferam.

Ibidem ait: *Nomen hoc Negotium desideratur (per eclipsim) in omni neutrali adiectiuo, uel in neutrali relatiuo*. Iudicatque doctrinam suam comprobari ex Valer.

Max. dicente *Prospera negotia*, et rursus *Ad id negotium explicandum*; et ex Cicer.

15 dicente, *Magnum negotium est nauigare*; et ex Horatio dicente, *Aliena negotia*.

Sed quis hic Brocensis caecitati attendens non obstupebit? Brocensisne, dum haec scripsit, caecutiebat? In testimoniis iis uocem *Negotium* non uidebat expressam,

non legebat? Fatemur omnes uocem ipsam saepe cum adiectiuis consentire, scilicet dum in oratione exprimitur cum illis conueniens, sed quid inde, ut probetur talem

20 uocem, dum orationi abest, semper per eclipsim subintelligi, ut ipsi neutrale adiectiuum inhaereat? Quasi argueretur sic: *Saepe uidelicet in testimoniis, in quibus uox Negotium exprimitur, cum adiectiuo neutrali concordat, ergo etiam, dum uox*

ea non exprimitur, semper concordat cum adiectiuo neutrali. Quis simili arguendi modo non irrideat? Cum saepe adiectiuum neutrale cum alio nomine neutro, seu

25 expresso, seu per eclipsim subintellecto possit concordare.

12 Broc, *Min.* 4 (pp. 504-506). 14 Val. Max, 4.7. 14 Val. Max, 3.7. 15 Cic, *Att.* 5.12. 15 Horat, *Sat.* 2.3.19-20.

por un nombre sustantivo¹⁷⁸. Y aquí vuelve a su forma de argumentar totalmente inepta, partiendo de distintos testimonios que sí expresan ese ablativo frente a las oraciones o testimonios, en los que tal ablativo no aparece expresado. Cuando ese ablativo se expresa en una oración, el genitivo será regido por él, pero no cuando no se expresa, porque entonces, en la oración, aparece otro nombre, por el que puede ser regido el genitivo debido a las razones expuestas en el lugar citado anteriormente.

Sigue allí mismo un larguísimo catálogo alfabético de términos, que El Brocense pretendía que se eliden con muchísima frecuencia, y con los que estoy de acuerdo tan solo en una pequeña parte, mientras que el resto lo puedes ver rechazado en los ejemplos citados a lo largo de toda mi obra, pues considero que esas elipsis han de ser despreciadas como superfluas y totalmente arbitrarias. Puedes comprobar perfectamente lo que te estoy diciendo solo con ver las elipsis que defiende como producidas con el nombre *Negotium*¹⁷⁹.

En efecto, allí mismo afirma: *El nombre Negotium se omite (por elipsis) en todo adjetivo neutro o en todo relativo neutro*. Y considera que su doctrina se demuestra por la cita en la que Valerio Máximo dice: *Prospera negotia* o *Ad id negotium explicandum*; o en la de Cicerón: *Magnum negotium est nauigare*; o en la de Horacio, cuando dice: *Aliena negotia*. Pero ¿quién no va a llenarse de estupor al observar la ceguera del Brocense? ¿Es que no daba muestras de ceguera cuando escribió esto? ¿Es que no veía expreso, no leía en esos ejemplos el término *Negotium*? Todos estamos de acuerdo en que ese término con frecuencia concierne a adjetivos, es decir, lo hace cada vez que se expresa en una oración concordando con ellos, pero ¿por qué, a partir de eso, se va a demostrar que ese término se omite siempre por elipsis cuando no aparece en la oración, de manera que el adjetivo neutro concierte con él? Es como si se argumentara así: *Con frecuencia, es decir, en los ejemplos en los que el término Negotium aparece expreso, concierte con un adjetivo neutro, de manera que también cuando no aparece expresado ese término, siempre concierte con un adjetivo neutro*. ¿Quién no va a burlarse de este modo de argumentar cuando, con mucha frecuencia, un adjetivo neutro puede concertar con un nombre neutro diferente, ya esté expreso o sobreentendido por elipsis?¹⁸⁰

¹⁷⁸ En efecto, en el caso concreto de la elipsis de *ex numero*, ya la criticó Vargas en este contexto (Appendix 3, pp. 398 y ss.), diciendo que esos genitivos son regidos por los numerales o adjetivos y no por *ex numero* sobreentendido, ya que, además, entre otras razones, una oración en español como *El número de nosotros es igual al número de vosotros* responde a *Numerus Nostri (no nostrum) aequalis est numero uestri (no uestrum)*, sin que pueda decirse *Ex numero nostrum* o *uestrum*.

¹⁷⁹ Tiene razón Vargas al decir que Sanctius ofrece un larguísimo catálogo de términos elípticos, ya que el listado alfabético de nombres que se eliden ocupa desde la p. 456 a la 542 de la *Minerva*; el de verbos desde la 542 a la 552; siguen las preposiciones, desde la 552 a la 570; y ya los adverbios y conjunciones desde la 570 a la 582. Es decir, prácticamente todo el libro IV, el libro de la sintaxis, consiste en una enumeración de términos elípticos, acompañado cada uno de ellos por varios ejemplos tomados de autores latinos, así como de la explicación correspondiente. Realmente, para Sanctius, la elipsis era el mecanismo fundamental que explicaba los desajustes que se producían entre la estructura *iusta* o racional y la estructura *figurata* o los usos. No es extraño entonces que dijera, ya en la p. 440, que «la doctrina de la elipsis es absolutamente necesaria».

¹⁸⁰ Lo que El Brocense pretendía razonar era que, cuando aparece un adjetivo neutro en la realización, siempre tiene que ir acompañando a un sustantivo, aunque este no aparezca expreso. Por eso recurrió a *negotium*, sustantivo genérico de género neutro que podría responder a esa necesidad.

Simili iure ex eo, quod Cic. lib. 12 *ad Att.* dixisset, *Vnam rem ad me scripsisti*, caeterique Auctores nomen hoc *Res* adiectiuis foemininis congruens frequenter adiunxissent, liceret inferre *Nomen ipsum Res desiderari, ac per eclipsim subintelligi in omni foeminino adiectiuo*. Necnon ex eo, quod Auctores nomen hoc *Homo* adiectiuis masculinis saepissime appossuissent, fas esset colligere *Nomen ipsum Homo desiderari per eclipsim in omni masculino adiectiuo*. Quis stultitiam hanc ferat? Quis aures suas non obturet?

Item: Brocensis ea propositione omnibus opponitur Grammaticis, qui in Syntaxis cuiusuis initio regulam semper statuunt admonentem *Adiectiua nomina neutralia sine substantiuo apposi*-(p. 420)*ta, substantiuorum instar, genitium regere*. Quae regula otiosa esset, ac omnino inutilis, si tunc in adiectiuo nomen illud *Negotium* subintelligatur, quippe iam adiectiua neque se, substantiuorum instar, haberent, neque ipsa, sed subintellectum nomen, genitium regerent. Praeterquam quod saepe tale nomen *Negotium* nullam prorsus habet proportionem, ut dum dicitur *Strata uiarum*, *Opaca domorum*, *Beata Seraphim* (quod Brocensis ipse exemplum affert, licet, meo iudicio, importunum), *Minus cibi*, *maximum Coeli* et alia eiusmodi. Quid *negotium* ad haec refert?

Addit ibidem uoces *Quid et aliquid adiectiua esse*. Sed fallitur, quoniam cum substantiuis non congruunt, imo genitium per se regunt, ut *quid rerum*, *aliquid negotii*, et c. Et falso quidem adducitur Plaut. *Menech*, *Nisi occupo aliquid mihi consilium*, nam in correctionibus libris *aliquod* dicitur, dum tamen Plaut. ipse *Pseud.* ait, *Sed quid est tibi Nomen?* Etiam *quid* ibi substantiuum est, ut si diceremus, u. gr. *Quid tibi est facilitas ad munus tuum exequendum?* Aut *Quid est homo?*

Ibidem uoluit uocem eandem *Negotium in comparatiuorum aduerbiis subintelligi*. Sed de hac re iam late diximus saepe, ac praesertim in Appendicis huius cap. 2, in participiis neutralibus, ut *Lectum est*, *Legendum erat*, inutiliter ipsam uocem subintelligi, potiusque saepe non posse subintelligi, iterum atque iterum

1 Cic, *Att.* 12.26. 15 Broc, *Min.* 4 (p. 506). 18 Broc, *Min.* 4 (p. 506). 20 Plaut, *Men.* 847. 22 Plaut, *Pseud.* 653. 24 Broc, *Min.* 4 (p. 506). 26 Vargas, *Appendix* 2 (p. 393).

Entonces, por la misma razón, a partir de lo que dijo Cicerón en el lib. 12 de sus *Cartas a Ático*, *Vnam rem ad me scripsisti*, y a partir también de que otros autores con bastante frecuencia construyeron este término *Res* concertando con adjetivos femeninos, sería lícito inferir que *el nombre Res se elide y se omite por elipsis con todo adjetivo femenino*. Y ¿acaso no sería lícito también deducir del hecho de que los autores con muchísima frecuencia utilizan el nombre *Homo* con adjetivos masculinos el que *el nombre Homo se omite por elipsis con todo adjetivo masculino*? ¿Cómo aguantar esa estupidez? ¿Cómo no taparse los oídos?

Por otra parte, con esta teoría, El Brocense se opone a todos los gramáticos, que en el inicio de cualquier Sintaxis, establecen siempre una regla que afirma que los adjetivos neutros que aparecen sin sustantivo, *como si fueran sustantivos, rigen genitivo*. Esta regla sería superflua, y por lo tanto inútil, si en el adjetivo se sobreentiende el nombre *Negotium*, porque entonces los adjetivos no se tendrían ya a sí mismos, como si fueran sustantivos, ni tampoco serían ellos los que rigieran al genitivo, sino que lo haría el nombre sobreentendido. Además, es que con frecuencia el nombre *Negotium* no resulta nada apropiado, como cuando se dice *Strata uiarum*, *Opaca domorum*, *Beata Seraphim* (que el propio Brocense ofrece como ejemplo, nada acertado, a mi juicio), *Minus cibi*, *maximum Coeli* y otros de este tipo. ¿Qué relación tienen estos ejemplos con *negotium*?¹⁸¹.

En ese mismo lugar añade que los términos *Quid* y *aliquid* son adjetivos. Pero se equivoca, puesto que no conciertan con sustantivos, y rigen por sí mismos genitivos¹⁸², como en *quid rerum*, *aliquid negotii*, etc. Y en falso se aduce que Plauto, en *Menech*, dice: *Nisi occupo aliquid mihi consilium*, pues en textos más correctos aparece *aliquod*, y el propio Plauto, en *Pseud.*, escribe *Sed quid est tibi Nomen*? Entonces *quid* es aquí sustantivo, como si dijéramos, por ejemplo, *Quid tibi est facilis ad munus tuum exequendum*? O *Quid est homo*?

Aquí mismo pretendió que nuevamente el término *Negotium* se sobreentiende en los adverbios de los comparativos. Pero, sobre este tema, ya nos hemos extendido bastante en numerosas ocasiones, y sobre todo en el capítulo 2 de este Apéndice¹⁸³. Ya hemos explicado una y otra vez anteriormente la inutilidad de sobreentender el mismo nombre en participios neutros, como *Lectum est*, *Legendum erat*, y es que, además, con mucha frecuencia es imposible¹⁸⁴. Tampoco en

¹⁸¹ Vargas dice que el sustantivo *negotium* no tiene relación alguna con los ejemplos citados, por lo que critica la afirmación sanctiana de que haya que sobreentenderlo cuando tengamos un adjetivo neutro del que depende un genitivo. Pero lo que quiere decir El Brocense es que, como regla general y teórica, el genitivo tiene que ir dependiendo de un sustantivo, y que un adjetivo neutro tiene que ir concertando también siempre con un sustantivo. Él elige *negotium* por ser un genérico que, en principio, es válido para todos los contextos, pero puede ser cualquiera. A él solo le interesa que, en el nivel de la estructura *iusta*, tiene que existir ese sustantivo.

¹⁸² Al igual que en los ejemplos anteriores, para El Brocense, *quid* y *aliquid*, al ser neutros tienen que concertar con un sustantivo genérico elíptico, con el que irían concertando y del que dependería el genitivo.

¹⁸³ En efecto, ya en ese pasaje del capítulo 2 (p. 393), Vargas advirtió que es ridículo suponer, como hace El Brocense, que en una construcción como *doctius scribit Cicero quam Cato*, habría que sobreentender *katá doctius negotium*.

¹⁸⁴ El Brocense defiende que estos verbos no son impersonales porque en ellos se elide o bien *negotium*, o bien el nombre de la misma raíz del verbo que se elide también como acusativo en la

superius explicauimus. Nec in locutionibus his, *Moris* aut *pessimi exempli*, aut *Opis nostrae est*, aliisque similibus debet necessario uox ea *Negotium* subintelligi, nam in iis locutionibus suppositum aptissimum est infinitum uel integra oratio ipsis coniuncta, itemque cum genitiuus ille in accusatiuum cum *ad* possit recte mutari sic, *Ad mortem*, et c., nequit ab illo nomine *Negotium* subintellecto regi, neque possessionem significare, ut Brocensis supposebat.

Ibidem ait: *In locutionibus istis, Paupertas est laudanda, Auaritia est uituperanda, subauditur (per eclipsim) res, nam adiectiuum non respicit substantiuum, si uerbum in medio sit.* Quantum Eclipsium onus cuius orationi Brocensis imponere uoluit? Paulo superius dixerat nomen ipsum substantiuum, quod suppositum esset orationis, per eclipsim necessario subintelligi, quoties post uerbum substantiuum adiectiuum subsequeretur, atque nunc uocem *Res* uult ulterius subintelligi. Quid ea eclipsium coniunctio? Neutra sane est necessaria, nulla enim assignatur ratio, ob quam adiectiuum ibi nequeat antecedens substantiuum respicere, sicut dum dicitur, u. gr. *Virtus sane tua laudabilis est*, adiectiuum *tua* substantiuum *Virtus* respicit, cum ipsoque concordat, licet aduerbium *sane* interieaceat (p. 421).

Ibidem uoluit etiam eandem uocem *Res* subintelligi in his locutionibus, *Bene est, Bene habet, Bene procedit, Bene uertat*, et c. et in his, *Non opis est nostrae*. Sed utrobique falsum affirmauit. In illis enim idoneum satis est uerbi suppositum infinitum, aut integra oratio ipsis adiuncta.

Ibidem ait: In uocibus his, *Antequam* et *Postquam* accusatiuum hunc *Rem* subintelligi. Sed quid absurdius et ab euidencia magis dissonum dici aut excogitari posset? Si talis accusatiuus ibi subintelligeretur, uoces illae relatiuae essent, ac si diceretur diuisiue, *Ante quam rem*, aut *Post quam rem*, ut ipse Brocensis sensit, cuius antecedentis, rogo, relationem uoces ipsae significant, dum eis utimur in quauis oratione? Non possunt ad antecedens aliud referri, nisi ad orationem alteram sibi adiunctam, sicque contrarium sensum redderent.

Nam dum dicimus u. gr. *Postquam domo mea egrederer, scholas adueni*, redderetur hic sensus, *Scholas adueni, postquam rem domo egrederer*, proindeque significaretur aduentum ad scholas priorem fuisse quam domo egressum, egressumque aduentu posteriorem. Pariter dicendo sic *Antequam loquor audio te*, redderetur sensus hic *Audio te, antequam rem ego loquor*, ac proinde significaretur

7 Broc, *Min.* 4 (p. 520). 17 Broc, *Min.* 4 (p. 520). 21 Broc, *Min.* 4 (p. 520).

las construcciones *Moris*, o *pessimi exempli*, u *Opis nostrae est*, y otras similares debe sobreentenderse necesariamente el término *Negotium*, pues en todas estas construcciones tanto el infinitivo como toda la oración unida a ellas suponen un sujeto totalmente apropiado. E igualmente, cuando ese genitivo puede transformarse en un acusativo con *ad*, como en *Ad mortem*, etc., tampoco puede ser regido por el nombre *Negotium* sobreentendido, ni significar posesión, como suponía El Brocense.

Allí mismo dice: *En estas construcciones, Paupertas est laudanda, Auaritia est uituperanda, se omite* (por elipsis) *res, pues un adjetivo no remite a un sustantivo si aparece entre ambos un verbo*. ¿No era pesada la carga de elipsis que quiso imponer El Brocense a cualquier oración? Un poco antes había dicho que el nombre sustantivo, que era el sujeto de la oración, se omitía necesariamente por elipsis cuando, después del verbo, siguiera un adjetivo. Y ahora quiere sobreentender también el término *Res*. ¿Para qué este cúmulo de elipsis? Ninguna de las dos es realmente necesaria. No existe razón alguna por la que un adjetivo no pueda remitir a un sustantivo antecedente, como cuando se dice, por ejemplo, *Virtus sane tua laudabilis est*, donde el adjetivo *tua* remite al sustantivo *Virtus* y concierta con él, aunque aparezca en medio el adverbio *sane*¹⁸⁵.

En el mismo pasaje pretendió también que se sobreentendiera el mismo término *Res* en las construcciones *Bene est, Bene habet, Bene procedit, Bene uertat*, etc., así como en *Non opis est nostrae*. Pero en ambos casos su afirmación es falsa, puesto que en ellos resulta bastante apropiado como sujeto del verbo, o bien el infinitivo, o bien toda la oración que se une a ellas.

Y nuevamente allí afirma que, en los términos *Antequam* y *Postquam*, se sobreentendiendo el acusativo *Rem*. Pero ¿puede decirse o considerarse algo que sea más absurdo o más alejado de la verdad? Si tal acusativo se sobreentendiera ahí, esas formas serían relativas, como si se dijera con términos separados *Ante quam rem*, o *Post quam rem*, según pensaba el propio Brocense. Pero entonces, pregunto: ¿A qué antecedente remiten estas formas, cuando nos servimos de ellas en cualquier oración? No pueden remitir a un antecedente que no sea la otra oración que se construye con ellas, pero entonces cambia completamente el sentido de la oración.

En efecto, si decimos, por ejemplo: *Postquam domo mea egrederer, scholas adueni*, el sentido se volvería este: *Llegué a la escuela, después de eso, salí de mi casa*, y por tanto significaría que la llegada a la escuela habría sido anterior a la salida de casa, y la salida posterior a la llegada. Igualmente, diciendo: *Antequam loquor audio te*, el sentido se volvería: *Te escucho, antes de eso, yo te hablo*, y por tanto significaría que mi acción de hablar fue anterior a la de escuchar, y la de

forma activa. Sin embargo, Vargas se muestra totalmente contrario a esta teoría, como afirmó ya en su *Elucidata*, en la regla sintáctica 21 (*Eluc.* 2.9, pp. 132 y ss.), donde niega que en todos los verbos, incluso en los neutros o intransitivos, pueda sobreentenderse un acusativo interno, o como niega también en esta misma *Antibrocensis* (p. 409). En el caso concreto de la elipsis de *negotium*, para Vargas no es nada apropiada, por ser inútil y por no estar representada en ejemplos de autores.

¹⁸⁵ La explicación para El Brocense es la misma que vimos ya a propósito de *Petrus est albus*, construcción en la que, en su opinión, se sobreentendiende *homo*. En este caso, al no ser el sustantivo sujeto una persona sino una cosa, sobreentendiende *res*.

locutionem meam auditione priorem, auditionemque locutione posteriorem esse, id quod sensui a proferente intento sine dubio est omnino contrarium.

In eodem quarto libro, ad finem responsionis suae ad quaedam obiecta, ait: *Plus semper adiectivum esse*, supponens cum substantiis nominibus in casu cohaerere, quod falsum est. Cum nemo audeat enuntiare sic *Plus aurum*, u. gr., sed *plus auri*, et c. Dum autem Salust. *Iugurth*, dixit, *Neque pluris pretii coquum*, genitivus ille *pluris* cum genitиво altero *pretii* minime concordat, sed nomen *pluris* iam in genitivo ipsum fortuito repertum genitivum alterum *pretii*, utpote substantivum, non ut adiectivum, regit non aliter, ac si in altero casu reperiretur, ipsum etiam genitivum regeret, u. gr. sic, *plus pretii*. Sicut si diceretur *Nimum amoris Antonii*, u. gr. quamvis genitivi *Amoris* et *Antonii* ibi coniungerentur, neutrum eorum nominum adiectivum est, neque alterum cum altero cohaeret, sed nomen *Amoris* in genitivo fortuito iam repertum, genitivum alterum *Antonii* regit, quapropter aliunde, quam ex eiusmodi casus eiusdem concurrentia, probandum est, sitne substantivum nomen an adiectivum.

Audi reliqua testimonia, quibus Brocensis sensum suum firmare contendit. Cicer. 2 *Orat.* et *Academ*, *Cum plus uno verum* (p. 422) *esse non possit*, in quo quis clare non cognoscet *plus* esse substantivum nomen, cui adiectivum illud *Verum* adiacet? Idem 1. *Nat. Deorum*, *Alterum certe non potest, ut plus una vera sit*, scilicet *opinio*, in quo quis non videt *Plus* esse adverbium (id est, *magis*) supra adiectivum illud *Vera* appellans? Similiterque in illo *Attic.* lib. 1, *Vt hoc nostrum desiderium ne plus sit annuum*. Idem in *Topic*, *In disiunctione plus uno verum esse non potest*, in quo quis non advertit *Plus* esse substantivum, cui adiectivum illud *Verum* consentit?; Catul. 1 epigramm, *Plus uno maneat perenne saeclo*, ubi *Plus* adverbium est verbo *maneat*, aut adiectivo *Perenne* coniunctum. Ecce testimonia, quae pro se stare arbitrabatur Brocensis, illum clarissime atque acerrime oppugnant.

In *Minervae* suae fine fol. 233 Brocensis sic ait: *Vnius vocis unica est significatio*, ad quam propositionem stabiliendam supponit. 1. Se, in nominibus aut

3 Broc, *Min.* 4 (p. 670). 6 Sall, *Iug.* 85.39. 17 Cic, *De Orat.* 2.30; *Acad.* 4.25.79. 19 Cic, *Nat. Deor.* 1.5. 21 Cic, *Att.* 5.1.1. 22 Cic, *Top.* 56. 24 Catul, 1.10. 28 Broc, *Min.* 4 (pp. 608 y ss.).

escuchar posterior al acto de hablar, lo cual, sin duda alguna, es totalmente contrario al sentido pretendido por el emisor.

En el mismo libro cuarto, al final de su respuesta a ciertas objeciones¹⁸⁶, y suponiendo que *plus* concierta en caso con los sustantivos, afirma que *Plus es siempre adjetivo*, lo cual es falso, puesto que nadie se atreve a expresarse diciendo, por ejemplo, *Plus aurum*, sino *plus auri*, etc. Si Salustio, en *Iugurta*, dijo, *Neque pluris pretii coquum*, el genitivo *pluris* no concierta con el otro genitivo, *pretii*, sino que el nombre *pluris*, que aparece casualmente en genitivo, rige el otro genitivo, *pretii*, como sustantivo, no como adjetivo. Y si apareciera en otro caso, también regiría genitivo, como por ejemplo en *plus pretii*. Y si encontráramos *Nimium amoris Antonii*, por ejemplo, aunque los genitivos *Amoris* y *Antonii* se unieran allí, ninguno de esos nombres es adjetivo, ni se une uno con otro, sino que el nombre *Amoris*, que aparece casualmente en genitivo, rige el otro genitivo *Antonii*, de manera que, para probar si *plus* es sustantivo o adjetivo, hay que basarse en una razón distinta a la concurrencia del mismo caso.

Escucha el resto de ejemplos con los que El Brocense pretende confirmar su opinión: Cicer. 2 *Orat.* y *Academ.* *Cum plus uno uerum esse non possit*, en lo cual ¿quién no va a ver claramente que *plus* es un sustantivo, al que se une el adjetivo *Verum*? El mismo Cicerón dice en el libro 1 *Sobre la Naturaleza de los dioses*, *Alterum certe non potest, ut plus una uera sit*, es decir *opinio*, en lo cual ¿cómo no ver que *Plus* es un adverbio (es decir, *magis*) que se relaciona con el adjetivo *Vera*? De manera similar, en el caso de *Attic.* lib. 1, *Vi hoc nostrum desiderium ne plus sit annuum*; o igualmente en *Topic.* *In disiunctione plus uno uerum esse non potest*, donde ¿quién no advierte que *Plus* es un sustantivo, con el que concierta el adjetivo *Verum*?; Catul. 1 epigram, *Plus uno maneat perenne saeclo*, donde *Plus* es un adverbio unido al verbo *maneat*, o al adjetivo *Perenne*. Vemos pues cómo los ejemplos que El Brocense consideraba como básicos para su tesis, por el contrario, se oponen de manera total y contundente a su doctrina¹⁸⁷.

Al final de su *Minerva*¹⁸⁸, en el folio 233, afirma El Brocense que *Cada palabra tiene un solo significado*, y para corroborar esta apreciación, añade: 1. Que

¹⁸⁶ Como se indica en la edición de la *Minerva* de Sánchez Salor y Chaparro Gómez (1995: 665 en nota), esta respuesta a ciertas objeciones que aparece al final de la obra había sido ya publicada por El Brocense dentro del volumen editado por Plantino en 1582, volumen en el que se recogían también los *Paradoxa* y otras pequeñas obras de Sanctius, introduciéndose en 1587 tan solo unas pocas variaciones respecto a la edición anterior. La última de las respuestas a las excepciones es la que incluye aquí Vargas, defendiendo en ella El Brocense que debe decirse *Nemo uno plus praemium expectato*, con *plus* y *praemium* concertando, ya que *plus* es adjetivo, frente a la opinión de otros autores, que plantean que debería decirse *praemio*, porque *plus* es sustantivo.

¹⁸⁷ Es decir, para Sanctius, *plus* es un adjetivo que ha de concertar siempre con un sustantivo, esté o no expreso, mientras que para Vargas, cuando se da esa concordancia es simple coincidencia y, en realidad, *plus* no es adjetivo sino sustantivo.

¹⁸⁸ Vargas deja aquí de seguir prácticamente página a página la *Minerva* y omite ya sus críticas contra el resto de opiniones sanctianas sobre las figuras de construcción. De hecho, si nos fijamos en las referencias, pasaría de la p. 522 de la *Minerva* a la 608. Sin duda, una vez expresadas sus críticas contra la elipsis del Brocense, no se preocupa por extenderse aún más en sus objeciones y pasa ya a la parte final de la *Minerva*, en la que El Brocense incluye por ejemplo, este capítulo sobre la Paradoja que aparece como la primera en la edición de Plantino de 1582.

uerbis, in eorum rectis id asserere. 2. Se loqui de uocibus primam suam formam, et impositionem habentibus, atque quantitate syllabarum non discrepantibus. 3. Se uoces hic discutere, quae ad idioma idem, ac secundum proprias, non tropicas, significationes suas attinet inter quas suppositiones ea, quae formam literarum
 5 eandem requirit, non placet, nam quod antiquitus *frondes*, u. gr. et nunc, ablata syllaba *de*, dicatur *frons* non impedit, quominus eadem uox apud omnes censeatur.

Sed adhuc sub omnibus illis conditionibus propositio eius est clare falsa. Quia uox haec *Vnio*, u. gr., iam gemmam, iam unionem potest significare; *Agragas* iam montem, iam ciuitatem; *Cassis* iam rete, iam galeam; *Calx* iam calcaneum, iam
 10 lapidem coctum; *Necessitudo* iam necessitatem, iam amicitiam; *Munus* iam donum, iam officium. Item uox haec, *Colligo* iam pro *carpo*, iam pro *simul ligo* accipi potest; *Conuenio* iam pro *alloquor*, iam pro *accedo cum aliis*, iam pro *assentior*; *Conduco* iam pro *duco*, iam pro *foeneror*; *Confero* iam pro *comparo*, iam pro *adeo*; *Vindico* iam pro *ulciscor*, iam pro *libero*, iam pro *confugio*; atque complures eiusmodi uoces,
 15 quibus diuersa sunt significata propria et non tropica.

Inter particulas nonnullas, quas sibi obiicit, ad hanc particulam *Vt* respondet eam particulam similitudinem semper significare, ueluti particula *quemadmodum*. Sed non aduertit ipse talem particulam saepissime finalem causam aut motiuam significare, u. gr. *Veniam, ut Concionatorem audiam*, et c. quapropter haec etiam
 20 uox unica duo saltem iam obtinet significata, eiusque non est unica significatio. Sic Praepositio *Sub* iam *infra*, iam *post*, iam *circiter* significat. Aduerbium *Vbi* iam *postquam*, iam *locum* signi-(p. 423)ficat. De hoc nomine *Res* fatetur plura significare, scilicet imperium, Virg. *Potquam res Asiae*, et c., litem, Horat. lib. 1 *Satyr, Dubius sum, quid faciam, tene relinquam, an rem?* An uenerem, *Terent,*
 25 *Postquam sensit me tecum rem habere*. Sed respondet in hoc nomine id contingere, sicut in aliis nominibus transcendentibus, quibus omnia subiiciuntur. Bene. Iam ergo sunt uoces unicae (nempe nomina ea, quae fateris, transcendentia) quarum non est unica significatio. Omitto alia, quae cuique obuia.

16 Broc, *Min.* 4 (p. 634). 23 Broc, *Min.* 4 (p. 634). 23 Vergil, *Aen.* 3.1. 23 Horat, *Sat.* 1.9.40.
 24 Terent, *Eun.* 137.

lo asegura de los casos rectos de los nombres¹⁸⁹ o de los verbos. 2. Que se refiere a la primera forma y al momento de creación de las palabras, sin que discrepan en la cantidad de las sílabas. 3. Que aquí alude a las palabras de un mismo idioma y a su significado propio, no metafórico¹⁹⁰. Y, entre estos añadidos, no menciona el hecho de que las palabras deban tener la misma forma, pues el que, por ejemplo, el antiguo término *frondes* se diga ahora *frons*, sin la sílaba *de*, no impide que sea considerada por todos como una misma palabra.

Pero es que, además, la afirmación que subyace a todas esas condiciones es claramente falsa, ya que, por ejemplo, el término *Vnio* puede referirse tanto a una piedra preciosa, como a unión; *Agragas* tanto a un monte como a una ciudad; *Cassis* tanto a una red, como a un casco; *Calx* tanto al talón como a un tipo de piedra; *Necessitudo* tanto a necesidad como a amistad; *Munus* tanto a un don como a una tarea. Igualmente, la forma *Colligo* puede significar «corto», o también «ato en conjunto»; *Conuenio* equivale tanto a «hablo», como a «me reúno con otros», o «estoy de acuerdo»; *Conduco* ya equivale a «conduzco», ya a «tomo prestado»; *Confero* ya a «preparo», ya a «acudo»; *Vindico* ya a «me vengo», ya a «libero», o ya a «rehúyo»; y otras muchas palabras de este tipo, que tienen varios significados propios y no metafóricos¹⁹¹.

Entre las partículas que se cuestiona, plantea que la partícula *Vt* significa siempre semejanza, al igual que la partícula *quemadmodum*¹⁹². Pero no advierte que tal partícula, con muchísima frecuencia, se refiere a la causa final o el motivo, como por ejemplo en *Veniam, ut Concionatorem audiam*, etc., de manera que esta palabra tiene ella sola, al menos, dos significados, sin que pueda hablarse, pues, de un significado único. Igualmente, la preposición *Sub* significa tanto «debajo», como «después», o «en torno a». El adverbio *Vbi* significa «después», pero también alude a lugar. Sobre el nombre *Res*, dice que significa muchas cosas, como «poder» en Virg., *Potquam res Asiae*, etc., «litigio» en Horacio libro 1 de *Satiras*, *Dubius sum, quid faciam, tene relinquam, an rem?* o «amor» en Terencio, *Postquam sensit me tecum rem habere*. Pero su respuesta es que, en este nombre, sucede como en otros sustantivos trascendentes, que equivalen a cualquier cosa. Bien. Entonces, hay palabras (como los nombres que consideramos «trascendentes») cuyo significado no es único¹⁹³. Y omito otras que son evidentes para cualquiera.

¹⁸⁹ Broc, *Min.* 4, p. 612. Ya que, para él, son los auténticos nombres.

¹⁹⁰ Menciona, por ejemplo, El Brocense que «un gran rato» es una expresión usual en portugués y en español, pero que mientras en portugués significa «un gran ratón», en español se refiere sin embargo al tiempo (*Min.* 1995: 614).

¹⁹¹ Lo que defendía El Brocense es que, en principio, una palabra tiene un solo significado, si bien, poco a poco, por el uso y por su aparición en expresiones concretas, o por el paso de una lengua a otra, pueden adquirir valores diversos.

¹⁹² En efecto, afirma Sanctius que *ut* significa siempre semejanza, y que otros valores que se le adjudican, como el de «aunque», «ojalá», o negación después de verbos de temor, no son sino errores de apreciación de los gramáticos, o valores que parece adquirir por la elipsis de algún término como *esto, fac o da* (p. 634).

¹⁹³ El Brocense, en este pasaje, dice que *res* parece significar muchas cosas y que, de hecho, Ausonio (*Technop.* 14.7), se planteó ya por qué esta sola palabra tiene varios significados, pero que, en realidad, este tipo de nombres, como *res* o *negotium*, al igual que en griego *chrema* y *pragma*, engloban todas las cosas y, por lo tanto, su significado dependerá del adjunto.

Miror sane, quod Brocensis rei quaestionem ad nominis quaestionem detorquens, atque pro se Aristotelem afferre contendens, conatus suos impendat, asserens nomina plures res significantia debere *Analogia* uocari, non *Aequiuoca*, quia uox haec Latina non est. Nam licet apud antiquos Latinos uox ea non uiguisset, nobis sufficit, ut tot
 5 de Latina lingua bene meriti Scriptores nobis eam induxerint, quorum auctoritate bene satis fulcimur, praesertim cum uoluerint ea uoce appellari nomina res plures aequae primario significantia, quod uoci *Analogia* non competit, cum per hanc uocem res plures, non aequae sed unum proprie ac caetera improprie significantur. Et Aristoteles ubi citatur, solum de Analogis tractabat, atque adeo in praesenti
 10 quaestione non stat pro Brocensi.

In fol. 234 supponit, nullo textu allato, *ex sacris literis constare uoces significare natura*, quod maxime falsum est. Ex Sacra enim Scriptura solum constat in cap. 2 *Genes*. Adamum animantibus terrestribus et uolatilibus nomina secundum ipsorum animantium naturam imposuisse; nomen autem rei alicui secundum illius naturam
 15 imponere solum arguit ipsius rei nomen impositum naturam eiusdem rei significare, quod ualde diuersum est ac nomen rem natura significare, ut certo certius est. Immo si talia nomina Adamus animantibus illis imposuit, iam nomina illa ex hominis institutione, ac non natura, significationem talium animantium sortiuntur. Et quidquid de hoc esset, restant caetera infinita nomina aut uerba, quibus reliquae res atque
 20 actiones exprimuntur, quibus significationis ambiguitas interuenire possit.

Ad haec uideatur praeclarissimus e Societate Iesu ad Sacram Scripturam Scriptor, P. Alphonsus Salmeron tom. 1 de Prologomenis, qui prologom. 8 fuse

2 Broc, *Min.* 4 (p. 608); Arist, *Categ.* 1^a. 1. 11 Broc, *Min.* 4 (p. 608). 12 *Genesis* 2. 20-22.
 22 Salm, *Proleg.* 1.8.

Me admira realmente que El Brocense, desviando la cuestión de los referentes a la cuestión de su nombre, y pretendiendo apoyarse en Aristóteles, defienda estas propuestas suyas, asegurando que los nombres que tienen varios significados deben denominarse *Análogos*, no *Equívocos*, porque este término no es latino¹⁹⁴. En efecto, aunque esta palabra no se utilizaba en época arcaica del latín, a nosotros nos basta con que nos la hayan legado en sus escritos tantos buenos escritores de la lengua latina, con cuya autoridad nos sentimos respaldados, sobre todo cuando pretendieron que con este término fueran designados aquellos nombres que, ya en origen, tenían varios significados, algo que no es propio del término *Análogos*, puesto que esta denominación se refiere a palabras que tienen varios significados, pero no equivalentes, pues uno es propio y los demás son impropios. Y cuando se cita a Aristóteles, este solo trataba los *Análogos*, de manera que, en este tema, no sirve de apoyo al Brocense¹⁹⁵.

En la página 234, sin citar ningún testimonio, añade *que según la Biblia las palabras significan por naturaleza*, lo cual es totalmente falso¹⁹⁶. Según la Biblia, solo consta que, en el cap. 2 del *Génesis*, Adán puso nombre a los animales terrestres y a las aves según su naturaleza. Argumenta que poner un nombre a las cosas según su naturaleza indica que solo el nombre puesto a esas cosas indica su naturaleza, lo cual es muy distinto a que ese nombre signifique esa cosa por naturaleza, como es más verdad que la verdad. Y es que, si Adán impuso tales nombres a esos animales, los nombres de esos animales se deben a la creación del hombre, y no a la naturaleza. Y por si esto fuera poco, restan otra infinidad de nombres o de verbos, con los que se expresan el resto de cosas y acciones, y en los que puede producirse la ambigüedad de significado.

Consúltese acerca de esto a un notabilísimo comentarista de las Sagradas Escrituras, el Padre jesuita Alfonso Salmerón¹⁹⁷, que en el tomo 1 de los *Prolegómenos*,

¹⁹⁴ En el inicio de este capítulo (1995: 609), El Brocense afirma lo siguiente: «Si alguien, a primera vista, piensa que yo expongo una paradoja y no una idea verdadera, que escuche a Aristóteles, a quien pongo como garante de mi idea; él enseña que cosas de distinta naturaleza pueden ser designadas con una sola palabra, pero por analogía, es decir, por comparación o proporción. “Se llaman homónimos”, dice, “aquellas cosas que tienen un nombre en común, mientras que la noción designada por el nombre es distinta, como sucede con *animal*, que puede referirse a un hombre real y a un hombre en pintura”. Boecio traduce mal este texto al hacerlo así: “Se llaman equívocos”, ya que equívoco no es una palabra latina, ni está de acuerdo con lo que Aristóteles pensaba; homónimo significa, en efecto, “igual en palabra” o “semejante en palabra”. Por ello debería haber traducido mejor: “Se llaman análogos”».

¹⁹⁵ Vargas distingue aquí los términos equívocos, denominación que sí acepta, que son aquellos que en principio tienen ya varios significados, frente a los análogos, que son aquellos que llegan a tener varios significados, pero de ellos, solo uno es primario, mientras que los demás son metafóricos, ya que se han adquirido por analogía. Para El Brocense, no existen los términos equívocos de los que habla nuestro jesuita, puesto que ningún nombre podría tener varios significados en principio.

¹⁹⁶ En el pasaje citado por Vargas, El Brocense afirma: «Si las palabras –como dice Platón en el *Cratilo*, Aulo Gelio en el libro 10, cap. 4, y como demuestran constantemente las Sagradas Escrituras– tienen un significado por naturaleza, ¿cómo es posible, pregunto, que con una misma y única palabra se nombren distintas naturalezas?». Es decir, Sanctius es partidario de que las palabras tienen un solo significado en principio, y que ese significado es impuesto por naturaleza, como pretende Platón, no por convención, como plantea Aristóteles.

¹⁹⁷ El toledano Alfonso Salmerón fue uno de los primeros jesuitas, compañero de Ignacio de Loyola al crear la orden. Destaca como estudioso de la Biblia, participando como teólogo en el Concilio de Trento. Entre sus obras destacan sus *Sermones*, los *Prolegómenos* aquí citados por Vargas, así como sus *Comentarios a las Epístolas de S. Pablo, a las Canónicas, a los Hechos Apostólicos, y a los diez primeros capítulos del Génesis*.

ac eruditissime probat unum et eundem Scripturae locum posse plures literales
sensus admittere, atque uarios eos plures sensus excipiendi modos enumerans ait,
Plerumque ex uocis Hebraeae ambiguitate, quae plura significat (aeque primario
intellige, alias sensus non esset literalis) *idem contingit*, (p. 424) *siue sit Nomen,*
5 *siue Verbum*, ubi clare sentit in Hebraeo etiam idiomate iam nomina, iam uerba
res plures literaliter ac aequae primario significantia in Scriptura Sacra reperiri, ex
testimoniisque ibidem adductis constat.

Et uere, quamuis haec non ita essent, quid ad Grammaticam, de qua Brocensis
et nos agimus? In qua certum est omnes illas, quas supra retulimus, plurimasque
10 alias Latinas uoces esse, quae absque ulla tropica translatione plures aequae primarias
significationes et non unicam, apud Classicos Latinitatis Auctores obtinent.

Et id potuit fieri, modo ab ipsorum Latinorum sic uolentium consilio ad maiorem
idiomatis extensionem, aut propter fines alios, quorum notitia iam caremus, modo
fortuito, u. gr. statuto iam semel ab ipsis hoc nomine *Dolabella* ad instrumentum
15 dolandi significandum, accidit, ut natus fuerit homo ille, ad quem cognomen hoc
Dolabella ex prosapia sua proueniebat, atque tali cognomine non ideo priuandus
erat, et c.

Neque ullam ingerere difficultatem debet necessitas utendi adiectiuus, aliaue
distinctione, qua res ipsae diuersae diuersimode significarentur. Etenim in nominibus
20 aut uerbis plures significationes, siue propriam, siue tropicas habentibus, quae omnes
fatemur, eadem urget necessitas pro significatorum eorum plurium distinctione
significanda. Idcirco quidquid de tali propria significatione, ac caeteris tropicis
ratiocinandum sit, id ipsum nos de pluribus aequae primariis significatis ratiocinabimur.

Scio, aliquos scriptores *Mineruam* hanc, quae medio saeculo millesimo
25 quingentesimo in lucem prodiit, plusquam mediocribus tunc temporis extulisse
laudibus. Sed cum per haec duo proxima saecula Artibus omnibus, ac Scientiis
maximum accesserit incrementum, ut nemo iure dubitabit, nemini mirandum erit,
quod Lux Artis, quae ea tempestate apparebat satis splendida, nunc in his temporibus
deficiens fortasse ac caliginosa uideatur.

30 Haec in Brocensi *Minerua* per transennam breuiter adnotaui, multis aliis
silentio praetermissis, ne prolixus nimis efficerer. Neque illius Auctori laudem
suam detrachere, aut ipsius sectatores uituperare contendo, sed solius ergo ueritatis
aperiendae, iudicium qualecumque meum pro ea re innuere libuit. Et unusquisque
in suo sensu abundet.

ANTIBROCENSIS CRISIS FINIT.

en el prolegómeno 8, prueba de manera detallada y sumamente erudita que un solo y único lugar de la Escritura puede admitir varios sentidos literales, y enumerando las distintas maneras de ofrecer varios sentidos, dice que *Muchas veces, debido a la ambigüedad de un término hebreo, que tiene varios significados* (entiende que son todos igualmente primarios, pues de otro modo su sentido no sería literal) *sucede lo mismo ya se trate de un nombre o ya de un verbo*, donde se advierte claramente que, también en la lengua hebrea, encontramos en la Sagrada Escritura tanto nombres como verbos que tienen varios significados, literales y primarios, como se evidencia en los ejemplos allí citados.

Y realmente, aunque esto no fuera así, ¿qué importancia tiene eso para la gramática, que es de lo que tratamos El Brocense y nosotros? Y para ella no hay duda de que todas las palabras que hemos citado anteriormente y otras muchas más en latín, sin ninguna referencia metafórica, son utilizadas por los autores de la Latinidad Clásica con varios significados igualmente primarios y no con uno solo.

Y esto pudo producirse, ya por la voluntad de los autores latinos que pretendían enriquecer así su lengua, ya por otros fines que desconecemos, o ya simplemente por azar. Así, por ejemplo, una vez instituido el nombre *Dolabella* para un instrumento de trabajo que se utilizaba en el alisado de la madera¹⁹⁸, nació un hombre al que, por su familia, se le impuso también este sobrenombre de Dolabella, pero no por eso iba a ser privado de tal sobrenombre, etc.

Y no debe suponer un problema la necesidad de recurrir a adjetivos o a otra distinción para que cosas distintas sean designadas también de manera distinta. En efecto, en los nombres o verbos que todos utilizamos y que tienen varios significados, ya sea uno propio o ya varios metafóricos, surge esa misma necesidad de marcar una distinción entre esos significados distintos. Por eso, la misma consideración que deba establecerse sobre la existencia de un significado propio y varios metafóricos, esa misma consideración la estableceremos también nosotros acerca de la existencia de varios significados igualmente primarios.

Soy consciente de que algunos escritores ensalzaron con alabanzas extraordinarias para esa época esta *Minerva* que vio la luz a mediados del siglo XVI. Pero como, en estos dos siglos transcurridos, en todas las Artes y Ciencias se ha producido un gran avance, nadie dudará ni considerará extraño que la Luz del Arte que, por aquellos años, parecía bastante luminosa, se vea ahora en estos tiempos algo deficiente y nebulosa¹⁹⁹.

Estas son mis breves notas de repaso a la *Minerva* del Brocense, en las que he omitido otras muchas indicaciones para no ser demasiado prolijo. No pretendo restar elogios a su autor, ni criticar a sus seguidores. Solamente he querido mostrar la verdad y ofrecer mi parecer, tenga el valor que tenga, acerca de esta obra. Y ahora que cada cual siga ya su propio criterio.

TERMINA EL JUICIO CONTRA EL BROCENSE.

¹⁹⁸ Es la «dolabra» en castellano, instrumento utilizado para desbastar o pulir la madera.

¹⁹⁹ Y, de ahí, la necesidad de su gramática «Aclarada».

Se terminó de imprimir este libro
el día 26 de septiembre de 2018,
festividad de San Damián
en los talleres gráficos
de Dosgraphic, S.L.



